

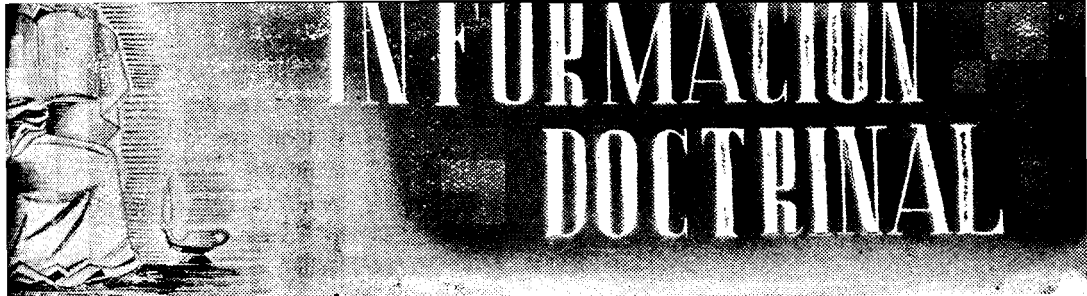
BOLETIN  
DE INFORMACION  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL  
DE PREVISION



MADRID  
AÑO V. — NUM: 10  
OCTUBRE 1945

---

Hijos de E. Minuesa, S. L.--Ronda de Toledo, 20. Teléfono 74802.--Madrid.



## VEJEZ E INVALIDEZ: VALORACIÓN MÉDICA

El estudio de más de treinta mil certificados médicos de invalidez ha llevado a nuestro ánimo la convicción de que una buena parte de los facultativos españoles no valúa con la suficiente precisión este concepto. Las causas que concurren para producir tal resultado son múltiples. De un lado, la Ley define esta invalidez como aquella que cause una incapacidad *total y permanente* para el trabajo, pero, al revés de lo que ocurre en la Legislación de Accidentes, aquí no se da una pauta casuística para la aplicación del enunciado. Ni puede darse, puesto que la invalidez en la vejez no es la resultante de mutilaciones y limitaciones funcionales—casi siempre muy precisas, por ser anatómicas—, como sucede con las incapacidades por accidentes del trabajo, sino que proviene, en la inmensa mayoría de los casos, de enfermedades cuya calificación no puede precisar de antemano el legislador, ya que ellas pueden ser o no causa de incapacidad permanente y total, según los casos. Podría decirse que apenas existe alguna enfermedad crónica que no sea susceptible de producir una incapacidad total y permanente, lo mismo que sería posible aseverar lo contrario. Unas varices, por ejemplo, no son causa suficiente de invalidez en un sastre o en un zapatero, y sí la producen, en cambio, en un tejedor o un tranviario, si ellas se presentan voluminosas y propenden al eczema o a la ulceración.

He aquí, pues, una de las causas a que aludíamos antes, cuando hablábamos de la falta de precisión con que muchos médicos valoran la invalidez en la vejez. Pero existen otras, más sutiles, que no tienen su origen en una insuficiencia de doctrina sobre el asunto, sino que radican en factores psicológicos que actúan sobre el facultativo en el momento de emitir su certificado. La compasión que produce siempre

---

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

la vejez desvalida, las presiones de orden moral a que se ve sometido el médico—particularmente intensas en los medios rurales—y otros mil imponderables que no citamos, contribuyen a desvirtuar la serenidad de juicio de los profesionales.

Mas en estas segundas causas nosotros no hemos de entrar por ahora. Baste con que, desde estas líneas, apelemos al sentido de justicia de los médicos españoles, exhortándoles a una escrupulosa revisión de esos sedicentes sentimientos compasivos, que, en este caso como en tantos otros, sólo se ejercen con detrimento de la colectividad. Que piensen nuestros compañeros que el inclinarse injustamente a la benevolencia no es indicio de un corazón generoso, sino débil; que mediten en los sagrados derechos que vulneran al hacerlo; que sientan, en fin, la tremenda falta de elegancia que representa el dispensar caridad... gratuitamente.

Creemos, empero, que la causa principal de la insuficiente apreciación, por parte de los médicos, de la invalidez para el trabajo en la vejez radica en la falta de un cuerpo de doctrina coherente sobre el particular. Nosotros vamos a intentar sólo el esbozo de las líneas fundamentales de esa doctrina; con él, el médico dispondrá de un instrumento conceptual que, en la mayoría de los casos, le permitirá ajustar un caso concreto a normas genéricas. Es obvio que el estudio sistemático de cada enfermedad, en relación con el problema que nos ocupa, resulta un empeño que rebasa con mucho los límites que forzosamente ha de tener un trabajo como el nuestro, por lo que en él sólo hemos de abordar, y de modo muy rápido, los aspectos esenciales del problema. Sabemos que ni aun éstos quedarán en su totalidad enunciados, y no pretendemos que nuestras ideas se conviertan en ortodoxia de la materia; pero sí pensamos que nuestra experiencia—a la que ha ayudado de modo tan eficaz nuestro jefe y maestro, el doctor S. Bordona—es lo bastante amplia para que nos permitamos tomar en nuestras manos esta tarea.

Por último, hemos de advertir que, aunque en líneas más arriba hemos anunciado nuestro propósito de no realizar un estudio detenido de todos los casos que en relación con la invalidez en la vejez puede ofrecer la patología, esto no es obstáculo para que, de vez en cuando y a guisa de ejemplo, expongamos nuestra opinión sobre ciertas y determinadas afecciones que la práctica nos ha demostrado ser frecuentemente invocadas por los ancianos como causa de incapacidad permanente y total para el trabajo.

\* \* \*

Si comenzamos por abrir una interrogación tan embarazosa al frente de estas líneas, es sólo con el deseo de que, al contestarla negativamente, quede el camino expedito para ulteriores consideraciones. Por-

que si estimamos *à priori*, como sucede tan a menudo, que a los sesenta años la decadencia orgánica es incompatible con el trabajo, entónces huelga todo comentario y toda pesquisa sobre el asunto. La Ley considera viejo a todo trabajador que haya cumplido los sesenta y cinco años, y le reconoce el derecho a un subsidio, pero prevé la anticipación de este derecho desde los sesenta años, siempre y cuando que el interesado demuestre hallarse incapacitado de modo *total y permanente* para el trabajo. Es, pues, en este período de edad, que va de los sesenta a los sesenta y cinco años, en el que la opinión del médico tiene un gran valor; él no es, claro está, quien va a decidir sobre el caso, pero de su dictamen depende en gran parte el fallo del órgano competente.

Es ese período que va de los sesenta a los sesenta y cinco años una edad particularmente ambigua, en lo que se refiere a su inclusión o no en el concepto de vejez. A los sesenta años se puede ser viejo y se puede no serlo, afirmación—ya sabemos—digna del coro de los doctores de “El Rey que rabió”, pero es el caso que muchos médicos, o por lo menos algunos, preferimos la comparación con nuestros colegas de la juguetera zarzuela a la semejanza con aquellos otros, fanáticos, pedantes y obtusos, que inmortalizó Molière. En este caso, como en tantos otros, los médicos tenemos que confesar nuestra impotencia para acotar en límites precisos aquello que no puede ser contenido en un molde rígido: lo individual. No podemos, por tanto, determinar de manera exacta la edad a que comienza la vejez, cosa que, por otra parte, está de acuerdo con la experiencia particular de cada cual. Y bueno será anotar a este respecto que nuestro idioma—con su infinito caudal de matices—establece una sutil distinción entre lo que es “ser viejo” y “estar viejo”. Aquí, nuestra originalidad en la posesión de esos dos verbos auxiliares no hace sino poner en buen romance una idea que está en la mente de todos: que la edad de la vejez se atrasa o se adelanta, según características propias de cada individuo.

Que la edad no es por sí sola obstáculo para el desarrollo de la más asombrosa energía nos lo demuestra la Historia en una serie de preclaros ejemplos. Tiziano pintó algunos de sus mejores cuadros en el ocaso de una vida que se prolongó ciento un años; Sócrates, en edad muy avanzada, acometió el estudio de la música; Catón aprendió el griego a los ochenta años, Plutarco, el latín en plena ancianidad, etcétera.

Pero no se crea que es sólo en la esfera de lo cerebral en donde ocurren tales prodigios; también en lo sexual acontece a veces una pervivencia anormal del instinto, aunque estos casos, como se comprende, escapan más fácilmente a la divulgación. Recuérdese el de Goethe, enamorándose a los setenta y cuatro años de una chiquilla de quince, amor que no anduvo lejos de ser consumado y del que nació un poema magnífico. Según se cuenta en la *Galerie de l'ancienne cour*, un marqués de la Chétardie, que contaba cerca de ochenta años, decía

a su hermano, sacerdote de Saint-Sulpice, que, “a pesar de todos los ayunos y mortificaciones que he empleado, el demonio me atormenta de tal modo que es preciso que me encontréis una esposa, o de lo contrario me condeno”. Para quien le interese el final de tan singular historia, añadiré que al fin viéronse colmadas las ansias del viejo aristócrata, que el amor—como en el vuelo nupcial de las abejas—le costó la vida en la misma noche de bodas, y que a los nueve meses la flamante marquesa se encargaba de que tan ilustre linaje no quedase extinguido. Un cliente nuestro, que ha cumplido ya setenta y nueve años, y cuya exelente salud reclama sólo rarísima vez nuestros servicios, nos hacía hace poco la confidencia de idénticos ardores, que, a primera vista, uno decidiría apagados por la nieve de la ancianidad.

Bien sabemos que tales casos son excepcionales, pero al ponerlos como ejemplo hemos tendido a un fin: mostrar la enorme diferencia de capacidad vital que, según cada individuo, puede poseerse a la misma edad. Que el médico, ante uno de estos problemas que valorar, tenga siempre bien presente esta noción y no se deje influir por el fetichismo de cifras que nada dicen por sí mismas. La única cifra que tenemos que aceptar sin discusión es la de sesenta y cinco años; a esta edad la Ley declara oficialmente viejo a todo trabajador, esté éste o no en condiciones físicas de seguir laborando, de suerte que aquí los médicos nos encontramos con un tope a nuestra competencia. Es sólo en esa edad—tan ambigua, como hemos dicho antes—de los sesenta a los sesenta y cinco años, en la que se solicita nuestro concurso, por lo que es preciso poseamos ideas claras sobre la repercusión que en la capacidad laboral tienen las enfermedades padecidas en ese lustro de la existencia humana.

Insistimos de nuevo tenazmente en que este periodo de vida no es sinónimo de invalidez, como tantos creen. En realidad, cada vez lo es menos; las conquistas médicas, quirúrgicas e higiénicas hacen que el ser humano llegue hoy en mejores condiciones físicas a esta edad. Los índices de mortalidad van bajando increíblemente al compás de estos mejoramientos, desde un 9,8 por 1.000, en Holanda (*Europa Year Book*, 1938), hasta cifras para España que oscilan entre 13,47, en Tenerife, y 21,73, en Palencia (*Boletín de Estadística*, diciembre 1942).

Es curioso, sin embargo, hacer constar que, aunque este índice ha bajado de modo pañoso con el transcurso de los siglos, los casos de extrema ancianidad parecen haber disminuído, si aceptamos los testimonios que aquellos tiempos nos dejaron. En un viejo y singular volumen de biografías que poseemos aparecen incluídas, a título de “vidas excéntricas”, unas cuantas de ancianos que llegaron a edades casi bíblicas. Destacamos entre ellas la de Thomas Parr (ciento cincuenta y dos años) y la de Henry Jenkins (ciento sesenta y nueve años), trasladando la responsabilidad de estos datos al anónimo autor del pinto-

resco libro, quien parece apoyarse en referencias no demasiado en-  
debles.

De todos modos, lo indudable es que hoy, no solamente se llega a una cifra *media* de vida mucho más alta que hace nada más que medio siglo, sino que esos años que se han arrancado a la muerte se viven con una eficacia orgánica mayor que la que correspondía a la misma edad en épocas pretéritas. Las conquistas técnicas a que antes hemos aludido han logrado este resultado, que se acentúa cada día de modo inequívoco. Todos los médicos hemos podido comprobar en estos últimos años cómo con el empleo de las sulfamidas—para no hablar más que del descubrimiento farmacológico de mayor divulgación—ha sido posible salvar un buen número de vidas de ancianos, que sin su ayuda se hubieran perdido en gran parte. Pero, con relación al problema que nos ocupa, lo interesante es, no sólo que la vida se salva, sino que la convalecencia es más corta, las secuelas menos numerosas y, en fin, la recuperación orgánica más rápida y completa.

De la suma de todos los factores que contribuyen a la baja del índice de mortalidad se deriva también un aumento de la capacidad laboral del viejo, noción que conviene no olvidar, porque ella nos sitúa en un ángulo desde el cual nos es posible contemplar lúcidamente el problema. De cómo apreciamos la ecuación trabajo-vejez dependerá inexorablemente nuestra valoración frente a un presunto inválido. Porque si aceptamos como inevitables en esa edad ciertas alteraciones anatómicas o funcionales, entonces el concepto de invalidez se restringe, y si, por el contrario, tendemos a considerar al anciano con el mismo canon valorativo que al adulto, la consecuencia será que no existiría un viejo al que pudiéramos estimar como apto para el trabajo. Entre estos dos criterios límites, el *desideratum* sería establecer el punto medio ideal; pero, querámoslo o no, cada cual se inclinará hacia uno u otro extremo, según sus peculiares principios científicos y su temperamento. Vamos a ver si por nuestra parte logramos situar la cuestión con cierta objetividad.

Frente al problema de la capacidad laboral de un viejo, el médico debe dictaminar teniendo siempre presente la noción de la edad. Más claro: la capacidad laboral de un viejo no es la aptitud *absoluta* que pueda tener como trabajador, sino la *relativa*, en tanto que de un viejo se trata. Es indudable que si comparamos un hombre sano de sesenta años con un adulto, la consecuencia será que habremos de estimar al primero como inválido, lo que nos llevaría a la conclusión de que era preciso modificar la Ley vigente, en el sentido de adelantar a los sesenta años la edad oficial de la vejez y del retiro. Esta idea, que médicamente es indefendible, resultaría onerosa en lo económico, por la doble razón de que haría aumentar innecesariamente el volumen de las rentas y sustraería al ciclo de la producción unas fuerzas cooperadoras interesantes. Y si es verdad, como pensamos nosotros, que esta tesis

es indefendible médicamente, el facultativo que deba dictaminar sobre uno de estos casos sólo se pronunciará por la invalidez cuando estime que el interesado no es apto ni aun para el trabajo que puede esperarse de un viejo.

Esta es la idea más fundamental de cuantas el médico debe tener presente al valuar uno de estos casos. Porque la falta de un criterio bien definido acerca de la cuestión le llevaría forzosamente al absurdo de estimar una capacidad laboral que desconoce, puesto que ella es la resultante de dos factores indisolubles: estado orgánico e intensidad del trabajo. (También, naturalmente, depende de la *clase* de trabajo. Pero este es ya otro problema, y de él hablaremos más tarde.) El médico que sepa previamente a qué atenerse en lo que se refiere a uno de los términos del problema—el relativo al trabajo—ya no tiene que hacer otra cosa para su solución que relacionarlo con el otro—el estado orgánico—, que le es más conocido y familiar.

Este estado orgánico, ¿qué grado de deficiencia debe alcanzar para que nos determinemos a considerarlo como productor de una invalidez para el trabajo? En algunos casos la respuesta es obvia: el grado de deficiencia que procura un tumor maligno, una hemiplejia, una amaurosis, una demencia, un parkinson, una lesión valvular... Pero en otros la cosa ya es distinta; existe un gran número de procesos patológicos cuya discriminación, en el sentido que nos ocupa, resulta en exceso influida por criterios personales previos, no siempre fruto de un reflexivo estudio del problema. Este es a veces complicado, porque depende de la enfermedad en sí, de la peculiar evolución que ella adopte y, en fin, de cómo repercute todo ello en el trabajo a que se dedica el individuo objeto del estudio. En estas condiciones, se comprenderá que consideramos fútil el intento de señalar nuestra opinión en cada uno de los mil casos que puedan presentarse. Aparte de la imposibilidad material de hacerlo, entendemos que es preferible para el médico la adquisición de unas cuantas normas conceptuales a la lectura de una casuística farragosa, que, de ser completa, resultaría extenuante.

Dijimos antes que debíamos considerar el trabajo de un viejo, no comparándolo con el del adulto, sino con arreglo a la intensidad que del mismo sea lógico esperar a esa edad. Pues bien; algo similar decimos ahora a propósito de las enfermedades. Aparte de las que son propias de la vejez; aparte también de aquellas para las que se está inmune en ese período de la vida, todas las demás presentan rasgos originales, sobre cuyo alcance conviene meditar. Porque se propende con exceso a la adopción de una fórmula, que es cómodo mentalmente, aunque no siempre se ajusta a la realidad, y es la de estimar que todos los procesos patológicos son de pronóstico más severo en la vejez. Y si esto es verdad en muchas ocasiones, en otras no lo es, y basta con éstas, aunque sean pocas, para no tomar la cosa a la ligera.

Si se piensa un poco en lo que fisiológicamente representa la vejez,

se comprende en seguida el porqué de la distinta evolución que en ella tienen las enfermedades. La vejez está presidida por un signo: *involución*, palabra rebotante de sentido para nosotros, los médicos. Ella define elocuentemente esa edad y nos da, de paso, una pauta para calibrar muchos de los procesos patológicos de los viejos. En efecto, el apagamiento orgánico exagera la malignidad de ciertas afecciones, pero atenúa la virulencia de otras, paradoja que no es más que aparente. Piénsese, por ejemplo, en el distinto pronóstico que envuelve una tuberculosis pulmonar, según la edad, y díjase si en una de esas formas benignas que suele revestir en los viejos este proceso sería lícito que consideráramos inválido a uno de ellos por el hecho de padecerla, si es que lo rudo de su profesión no nos obliga a variar de criterio. Como contrapartida, sometemos a la consideración de nuestros lectores el caso de un deficiente estado de nutrición, que en un adulto representa un episodio adventicio sin importancia, y en un viejo resulta ser un estado que, con gran frecuencia, le conduce a la muerte. Véase, pues, cómo esta doble valoración de la enfermedad en la vejez no siempre perjudica a los trabajadores ancianos, pues si de una parte, es cierto, significa una limitación a la indulgencia, de otra hace valuar a su favor un cúmulo de procesos que no tomaríamos en cuenta en un adulto.

Vienen luego una serie de afecciones, que uno, abusando de la elasticidad que se le presta al vocablo, se siente tentado de calificar como "normales" en la vejez. La bronquitis crónica, por ejemplo. Millares de ancianos alegan ésta como causa de incapacidad para el trabajo. ¿La produce realmente? A nuestro juicio, no, si es que no va acompañada de fenómenos de insuficiencia circulatoria de cierta intensidad, criterio que hacemos extensivo a otras enfermedades respiratorias. Y lo mismo decimos de la arteriosclerosis, también profusamente invocada, y la cual, siempre que las cifras de tensión no sean escandalosas, los centros nerviosos se mantengan en buen estado y la azotemia quede contenida en límites discretos, creemos que ni produce limitación en la capacidad laboral ni es conveniente para quien la padezca la cesación de las actividades. A quien impugnase nuestro punto de vista sobre el particular, le recordáramos la prescripción de Abernethy a aquel enfermo gotoso: "Viva usted con medio chelín al día y gánelo." El reumatismo articular crónico, que, con la bronquitis, la arteriosclerosis y las hernias, comparte la supremacía en número de enfermedades alegadas, es otro de los procesos que muchas veces no producen sino limitaciones inapreciables de la capacidad laboral; si la movilidad de las articulaciones no deja demasiado que desear y las crisis dolorosas no se suceden con rápida cadencia, podemos asegurar que haremos un flaco servicio a estos viejos concediéndoles el reposo.

Se notará la extrema cautela con que afirmamos y negamos cuando se trata ya de enfermedades concretas y no de principios. Y es que, al especular sobre aquéllas, es preciso contar con imponderables tan

sutiles como son la evolución de las mismas y el terreno individual en que se asientan. La conocida frase de "no hay enfermedades, sino enfermos" encuentra aquí una rigurosa aplicación, y por eso es el médico, en última instancia, quien debe decidir el caso ante la suma de las características individuales del mismo. Para llegar a esta decisión debe, si quiere que sea justa, cimentarla en principios morales y científicos coherentes.

\* \* \*

En las líneas que anteceden hemos tratado de destacar alguno de esos principios, intentando aclarar ideas confusas que sobre los mismos circulan por ahí con ciertos visos de solvencia. Pero queremos hacer capítulo aparte con la exposición de nuestros puntos de vista sobre cuatro conceptos esenciales acerca de cuya apreciación reina el más caótico de los extravíos, según nos ha demostrado la práctica.

Para que queden bien patentes, vamos a ocuparnos de ellos por separado.

1.º **Operabilidad de un proceso.** — Es frecuente que el médico piense que, toda vez que una de las dos características de la incapacidad que tiene que definir es la de ser permanente, no se debe de estimar como tal a la producida por una enfermedad operable. Tal concepto es erróneo, porque para que fuera posible aceptarlo sería necesario que la intervención quirúrgica ofreciese la triple garantía de un máximo de eficacia curativa, un mínimo de riesgo para la vida y la ausencia de todo desembolso por parte de quien fuera a sufrirla. En otras condiciones, no parece lícito, moralmente hablando, negar la invalidez que produce una afección por el hecho de la operabilidad de la misma. Y si pensamos en el limitadísimo número de intervenciones quirúrgicas que reúnen las tres garantías exigibles, habremos forzosamente de convenir en que el criterio que debemos adoptar sistemáticamente en estos casos es la no estimación de la operabilidad como factor que puede alterar nuestro juicio valorativo de una afección cualquiera.

Llegar a esta conclusión tiene una gran importancia práctica. Son muchos los médicos que no consideran las cataratas suficiente causa de invalidez, fundándose precisamente en su operabilidad, así como nosotros, apoyándonos en las razones expuestas más arriba, nos negamos a tomar en cuenta tal característica del proceso. Y lo mismo decíamos de las hernias; aunque sobre esta afección conviene puntualizar de manera categórica que si ella resulta rechazable en muchos casos como causa de invalidez, no lo es ciertamente a causa de su condición de enfermedad en la que se puede intervenir quirúrgicamente, sino porque muchas veces su pequeño tamaño, fácil reductibilidad, buen estado de los anillos, etc., hace compatible su existencia aun con trabajos bastante rudos.

2.º **Lesiones y mutilaciones equiparables a las producidas por accidentes del trabajo.** — Todo médico se mueve en este terreno con más desembarazo. En efecto, aquí la Ley marca pautas que, aunque forzosamente laxas, dan una orientación preciosa, y por ello poco puede decirse sobre el particular. La pérdida de un ojo, por ejemplo, está definida en la Ley de Accidentes del trabajo como una incapacidad parcial, si la visión en el otro es normal, y nosotros no encontramos motivos convincentes para alterar semejante criterio. Pero cuando a la pérdida de un ojo se acompaña un déficit de la agudeza visual del otro, que no se corrige con cristales, la misma Ley la califica de total o absoluta, según su cuantía, y tampoco en este caso creemos que sea justo desestimar la letra.

Conviene, empero, hacer notar que no siempre los moldes contenidos en la Ley de Accidentes sirven con justicia cuando se trata de medir la invalidez en la vejez. Algunas veces se quedan pequeños, hay que reconocerlo. Nosotros, ante el caso de un amputado por debajo de la rodilla, nos inclinamos a pensar que aquella mutilación es justificable de una incapacidad total, a poco activo que sea el oficio del individuo. Y así sucesivamente.

Medir con exactitud hasta qué punto la vejez puede influir en el aumento de incapacidad de lesiones taxativamente definidas como parciales, establecer la precisa correlación entre ellas y el oficio y sopesar con cuidado todos los factores que concurren en el caso, es una operación mental que se resiste a su encasillamiento en normas precisas y que sólo el estudio atento de todas las circunstancias específicas puede llevar a buen término.

3.º **Anomalías congénitas y lesiones de data antigua.** — Es evidente que la capacidad laboral de un sordomudo no se altera lo más mínimo al llegar a los sesenta años. Con su tara ha trabajado toda la vida, y con ella puede y debe seguir laborando, si es que su salud no se resiente en otras esferas. Y conste que no escogemos este ejemplo caprichosamente, sino porque hemos visto repetidas veces invocada la sordomudez como causa de incapacidad total para el trabajo. Como hemos observado el mismo error con la parálisis infantil y otras muchas de las lesiones y anomalías que se han colocado en este epígrafe.

Mas también es necesario aquí hacer salvedades a este criterio general, pues es indudable que la vejez ejerce sobre alguno de estos defectos una acción tan nefasta que bien se puede decir que duplica el déficit que siempre crearon. Ante un caso de cifosis, valga el ejemplo, será difícil que nadie pueda pensar de otro modo, creemos. En este caso, la anormal curvatura de la columna vertebral crea condiciones tan detestables para el corazón, que si el individuo que la padece llega a los sesenta años, lo que es bastante problemático, muy tranquila puede quedar nuestra conciencia profesional por haber dictaminado una incapacidad total.

No multipliquemos los ejemplos. Son suficientes los enunciados para dar una idea de lo que debe ser nuestro criterio ante estas anomalías congénitas y lesiones de data antigua y de cómo y cuándo deben ser tenidas en cuenta.

4.º **El oficio.** — La relación entre el oficio y la enfermedad alegada es un dato de trascendencia decisiva en el enjuiciamiento final de cada caso. Sólo ante una incapacidad *absoluta* podemos prescindir del mismo, puesto que ello supone ya por sí un inútil para *todo* trabajo. Pero no se olvide que aquí tenemos que atenernos a incapacidades *totales*, que éstas lo son solamente para tal o cual actividad y que la estimación cuidadosa de este importantísimo extremo resulta esencial para la medida de la pretensa inutilidad.

Consignemos en seguida que la profesión que debemos estimar no es la que el solicitante *ejercía* en época más o menos remota, sino la que *ejerce* en el momento del examen. La toma en consideración de este criterio es de un incalculable alcance social-económico, porque permitirá a la colectividad seguir contando con la labor de unos brazos que aún pueden rendir un esfuerzo útil. En efecto; son muchos los trabajadores que al llegar a cierto momento de su vida cambian una profesión ruda por otra más compatible con su decadencia física, y es indudable que en la segunda pueden seguir laborando con plena eficacia. Si en ello juzgáramos su capacidad para el trabajo, midiéndola por el antiguo oficio, cometeríamos el error de privar al Estado de un curso efectivo.

Y una vez establecido este principio, cuya enunciación iba haciéndose perentoria, no hacemos otra cosa que reiterar lo escrito más arriba, es decir, que el enjuiciamiento correcto de una incapacidad para el trabajo en la vejez es el fruto de la exacta apreciación de dos factores: enfermedad y oficio.

\* \* \*

Pertrechado con todo este bagaje teórico, ya se encuentra el médico frente al caso a juzgar. Pero "el caso"—como tan fría y fríamente se dice desde el alto clima de la especulación conceptual—resulta ser un hombre, y el médico, que es otro hombre, sufre el influjo de aquella personalidad humana que se sitúa frente a él, que le habla, que espera su decisión... Y en esta esgrima de personalidades—que eso es, al fin y al cabo, todo encuentro—, ¿hasta qué punto puede ser el médico invulnerable? La gente presta al profesional de la Medicina un carácter deshumanizado, que rara vez suele poseer; a lo más, a lo más, llegamos los médicos a enmascarar nuestros sentimientos, y no siempre. Y más vale que sea así, después de todo, porque ¿qué ventajas se podría obtener en deshumanizar una ciencia que está destinada a servir a la Humanidad?

Que se nos perdone esta divagación, y que se nos perdone porque

nunca se dicen cosas tan concretas como cuando se divaga. Nuestro propósito ha sido utilizarla para mostrar que los sentimientos del médico no pueden dejar de conmoverse ante el espectáculo de la vejez. Y esta inclinación hacia la misericordia la encontramos tan natural, tan consecuencia de impulsos elementales, que si al comenzar estas líneas no nos hubiéramos propuesto llevar a cabo lo que estimamos un deber, no haríamos ahora sino alentar aquellos sentimientos. Lo que para nosotros—y esperamos que se nos crea sin esfuerzo—sería empresa más grata, más lucida... y de menos dificultades.

Pero nuestra misión consiste precisamente en poner en guardia al médico contra una benevolencia sin perfiles, en señalarle el peligro de dejarse rodar por los declives fáciles de una compasión no adulta y en invitarle, como hemos dicho antes y ahora repetimos por no encontrar frase mejor, “a una escrupulosa revisión de esos sedicentes sentimientos compasivos, que en este caso, como en tantos otros, sólo se ejercen con detrimento de la colectividad”. Que servir a ésta es servirnos a nosotros mismos constituye, por lo visto, una noción inasequible para muchas mentes españolas. Al revés de lo que ocurre en los países poblados por la raza nórdica y anglosajona, en el nuestro falla dramáticamente ese instinto de solidaridad social, de apoyo y cooperación a lo colectivo. “Lo que es del común no es de ningún”—reza un añejo proverbio castellano, dicho que demuestra lo inveterado de este rasgo hispánico—. Esta conducta es suicida, y más en los momentos actuales, cuando se columbran tiempos en los que con toda probabilidad lo perteneciente al acervo colectivo será lo más nuestro, quizá lo único que de verdad sea nuestro. Que piensen los médicos en lo que acabamos de decir y que consideren la injusticia que cometen con todos siendo arbitrariamente indulgentes con uno.

Pero el juicio del facultativo puede descarriarse por otros factores psicológicos que los apuntados. Nos referimos a la simulación, que es tan frecuente en estos casos, y sobre la cual nada diremos, ya que su descubrimiento no se efectúa con reglas ni con principios, sino con malicia y sagacidad. Pero es preciso tenerlo muy en cuenta, porque en nuestro clima espiritual florecen aún exuberantemente los frutos de la antigua picaresca; aquí aun se dan como sinónimos pillería y talento, y todavía se tiene entronizada a la martingala. Esto, unido a un entusiasmo no demasiado frenético por el trabajo, hace que sean muchos los pícaros que en nuestros días tratan de hacer caer en sus escudillas algo más sabroso que aquella sopa boba de la que se nutrían sus preclaros maestros de otros tiempos. Es muy frecuente entre nosotros ese esperararlo todo de las actitudes sin esfuerzo. Le contaban a un inglés el milagro de San Isidro, y el británico, que debía conocernos muy a fondo, exclamó: “¡Oh, qué milagro tan español!” Cuyo agudo comentario recomendamos a todo el que fomente, aunque sea de buena fe, la hamponería y la desaprensión.

Y aun por si fueran pocos todos estos elementos perturbadores de la serenidad en el juicio del médico, es necesario añadir uno más: el que deriva de la simulación inconsciente por parte del presunto inválido. Una "neurosis de retiro"—hermana gemela de la neurosis de renta—se observa a menudo en los trabajadores de cierta edad. Se busca entonces afanosamente, *ansiosamente*—en el sentido psiquiátrico del vocablo—, el regazo protector del Estado, en vista de que todo lo demás es deleznable y movedizo. No a todos los viejos les espera en sus últimos años de vida aquellos apoyos familiares a los que tendrían derecho, y ahí, en esa ausencia de ternura y de seguridad está el germen de su neurosis. Esto es lamentable, pero el médico no debe inclinarse ante su presencia, si el interesado conserva aptitud laboral suficiente, sobre todo teniendo en cuenta la falta de nocividad que suele presentar tal trastorno.

\* \* \*

La vejez—parada jadeante de un viajero exhausto—supone para quien llega a ella una serie de limitaciones vitales y de traumas psíquicos, provocados por su decadencia física e intelectual, que forzosamente han de repercutir de modo desgraciado en su carácter. Decía Montaigne, hablando de la vejez, que "ella pone más arrugas en el espíritu que en el semblante". Más exacto sería afirmar que quien labra esas arrugas es la crueldad del mundo que rodea al anciano. No hay un mínimo de comprensión para sus defectos, que en este caso, como en tantos otros, no son sino la respuesta biológica a un medio hostil. Si el viejo es gruñón y desconfiado y cascarrabias, pregúntese la sociedad que le rodea si no tiene algo que ver en el asunto con su egoísmo, su desamor y su ingratitud. Flaquezas éstas que no son de ahora, sino tan viejas como el mundo. Ya el Arcipreste de Hita, en unos bellos versos arcaicos, hizo una pintura patética e implacable de las mortificaciones que esperan al viejo:

"El casador al galgo ferriolo con un palo.  
El galgo, querellandos, dixo: "¡Qué mundo malo!  
Quando era mansebo desiénnie: ¡Halo, halo!  
Agora que só viejo disen que poco valo."

La amargura que rebosan estas palabras las han paladeado los ancianos de todos los siglos, pero las leyes actuales hacen todo lo posible para mitigarla. Es triste que sea la Ley, y no los hombres, la que se encargue de atenuar estos dolores; mas los optimistas podrían argüir que son los hombres, al fin y al cabo, los que hacen la Ley, y que en todo caso ésta es siempre mejor que la sociedad que la promulga.

Pues bien; para interpretar en ciertos casos esa Ley se requiere el

concurso de los médicos, y al hacerlo se deposita en nosotros una confianza que debe ser pagada con lealtad. Ya hemos expuesto antes nuestro criterio sobre lo que entendíamos que debía ser esa lealtad y cómo ésta favorecía la causa de la vejez. ¡La vejez, parada jadeante de un viajero exhausto!

DR. JULIO MARTÍN DE PEREDA.

*Inspector Médico Central de la Caja de Accidentes del Trabajo.*

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

EL SEGURO DE INVALIDEZ,  
VEJEZ Y MUERTE

6 ptas.

## DERMATOLOGÍA DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCION

### I

La industria de la Construcción comprende una serie de oficios diferentes que, en la mayoría de los casos, no tienen de común entre sí más que el fin a que están dirigidos. En consecuencia con ello, la patología de estos obreros es muy compleja debido a la desemejanza de causas que sobre ellos actúan.

Existen, de todos modos, algunos factores de carácter general que afectan, en mayor o menor proporción, a todos los trabajadores de la Construcción. Merece mencionarse en primer lugar, entre ellos, la *intemperie*, que si, desde el punto de vista general, puede dar lugar a un número muy considerable de padecimientos, sus efectos sobre la piel no son menos frecuentes e importantes. En otras ocasiones hemos estudiado con algún detalle los estigmas y afecciones dermatológicas determinados por el aire, el frío, la luz, etc., y no hemos de insistir, por lo tanto, sobre ello en este lugar. Únicamente quisiéramos dejar bien aclarado el hecho de que todos los obreros de este gremio, y dentro de ellos, de un modo muy particular, los empleados en la construcción y cuidado de las carreteras y caminos, están sometidos a estos efectos de un modo, si cabe, más enérgico y constante que los agricultores y leñadores, por lo cual se comprueba en ellos, con marcada frecuencia y claridad, desde los estigmas banales hasta las insolaciones más graves y las congelaciones o cánceres más mutilantes o malignos.

Otro de los factores de carácter general que afectan a este grupo de trabajadores es el del *esfuerzo violento*, que si bien puede afectar más o menos gravemente al organismo, sobre el revestimiento cutáneo no suele manifestarse más que por reacciones *hiperqueratósicas* o *malformaciones*.

En último término, los trabajos de la Construcción, en su conjunto, son eminentemente *pulvigenos* en todas sus modalidades, y este factor constituye uno de los elementos más importantes en la génesis de su patología, tanto interna (neumoconiosis) como externa (dermatosis).

De este modo, puede afirmarse que en la morbilidad de estos trabajadores intervienen las condiciones generales del trabajo, a las que acabamos de hacer mención, y los efectos de los materiales manipulados (cal, cemento, yeso, madera, etc.).

La importancia de estas afecciones es considerable. Una estadística de Ascher, que recogemos de la *Enciclopedia del B. I. T.*, y que, aun-

que ya es bastante antigua, encierra un gran valor significativo por el volumen de trabajadores que comprende, afirma que 38,2 por 100 de estos trabajadores presentan incapacidades temporales por accidente o enfermedad profesional, y que el 57 por 100 de éstas está integrado por las dermatosis. La elocuencia escueta de las cifras que acabamos de mencionar subraya, de un modo muy exacto, la importancia del tema que ha de ocuparnos en este trabajo. Por otra parte, nuestra experiencia de muy cerca de veinte años en el estudio de las dermatosis profesionales de los obreros de la Construcción nos ha corroborado esta trascendencia, orientando nuestros esfuerzos hacia el estudio experimental y clínico de este grupo tan complejo de afecciones. Consideramos dignos de consulta, en este sentido, los interesantes y completos trabajos de Franck y Burckhardt.

Teniendo en cuenta la mencionada disparidad etiológica y clínica de las dermatosis de los constructores, nos ha parecido imprescindible, después de estas breves palabras preliminares, estudiar separadamente los distintos factores causales, comenzando por el cemento, motivo predilecto de nuestra atención durante muchos años, por ser, sin duda, el más importante y frecuente.

### Cemento.

El cemento constituye el elemento primordial y básico de las construcciones modernas, siendo, al propio tiempo, de todos los materiales que se emplean en esta industria, el que tiene un mayor interés dermatológico. Por estas razones, la mayor parte de este trabajo ha de estar dedicada a su estudio.

Aun cuando en las edificaciones romanas se encuentran ya vestigios del empleo de morteros hidráulicos, estos hallazgos parecen haber tenido un carácter casual o empírico, que no dejó huella en los años posteriores. La era del cemento puede, pues, afirmarse que se inicia con los estudios efectuados por Smeaton, en 1756, sobre el mecanismo del fraguado, y que encuentran su primer camino en los ensayos de Vicat, realizados en los primeros años del siglo XIX, sobre la producción de cementos por la coción de mezclas artificiales de calizas y arcilla. A partir de esta fecha se repitieron los intentos con fortuna poco favorable, siendo Aspdin el primero que, en 1824, consiguió un producto que mereciera verdaderamente el nombre de cemento, cociendo a temperatura muy elevada una mezcla bien dosificada de cal apagada y arcilla. La industrialización de este nuevo material fué iniciada dos años más tarde por Frost, tardando todavía más de cincuenta años en adquirir un verdadero desarrollo. En nuestra Patria, la producción y empleo del cemento se inició con el siglo actual, adquiriendo, no obstante, en poco tiempo un considerable desarrollo.

Podemos afirmar de un modo esquemático que los cementos son

substancias que tienen la propiedad de tornarse duras, de *fraguar*, cuando se les mezcla con agua. Su aspecto es el de un polvo fino de color gris azulado, y su composición fundamental está integrada por sílice, cal y hierro. Según la procedencia, contiene cantidades diversas de ácido sulfúrico (1,5 al 3 por 100), de magnesia (2 al 5 por 100) y de alúmina (8 al 10 por 100). Las propiedades del fraguado y resistencia varían en relación con su composición química y el procedimiento con que fueron obtenidos.

Como ya afirmábamos hace un momento, el campo de aplicación del cemento es amplísimo, principalmente dentro del ramo de la Construcción, donde, desde el uso subalterno de material de unión, ha llegado, bajo la modalidad de hormigón armado, a ser la base de las edificaciones modernas.

Los cementos pueden ser naturales o artificiales, y, dentro de estos últimos, que son los únicos importantes, existen gran número de variedades, en cuyo detalle no consideramos preciso entrar en este momento, teniendo en cuenta que, según hemos podido deducir de nuestras experiencias metódicamente realizadas, los efectos patológicos de todas ellas pueden identificarse.

Las enfermedades profesionales producidas por el cemento han despertado la atención de los clínicos e investigadores de todos los países, hasta el punto de constituir uno de los temas básicos del VI Congreso Internacional de Accidentes y Enfermedades del Trabajo, del cual fueron ponentes Agasse-Lafont, Van-Bemmel, Gilbert y Langelez, Jotten y Russel, y en el que intervinieron con aportaciones interesantes Jaeger, Triviño, Caccuri y Pignatari, Teleky y Lichtkemper, Heim de Balsac, Agasse-Lafont y Feil, Gaetano Croce, Coutela, Feil, Zanelli, Giannotti, Quarelli y Boidi-Trotti; unos, estudiando las manifestaciones tegumentarias; otros, las respiratorias; pero todos subrayando la importancia que este tema presenta en la Clínica del Trabajo. Constituyen igualmente índice de esta trascendencia, aparte de los trabajos que hemos de mencionar más adelante, las publicaciones de Carozzi, Naugebauer, Schott, Boller, Torrijos y Roca, Lochkemper, Thompson, Middleton, Legge, Koelsch, Iszard, Greenburg, Winslow, Heffernan, Badham y tantos otros que no mencionamos por no hacer interminable esta referencia. Por nuestra parte, desde hace más de catorce años, ha constituido el estudio de las manifestaciones cutáneas producidas por el cemento el tema predilecto de nuestra atención. De este modo, en 1932, apareció nuestra primera publicación en este sentido. Tres años más tarde, en una extensa comunicación presentada a la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía, ampliamos los conceptos de antaño, y procuramos puntualizar, con mayor conocimiento de causa, el papel importante que este material de construcción representa en la patología cutánea de los trabajadores. Posteriormente, ante el Congreso Internacional de Budapest, disertamos una vez más sobre este

tema, que habíamos de desarrollar, con mayor amplitud todavía, en la V Reunión Nacional de Dermatólogos españoles, y en el I Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Las enfermedades profesionales producidas por el cemento pueden afectar diferentes órganos y aparatos. Según se deduce de los estudios estadísticos de Russel, las afecciones cutáneas son evidentemente las más frecuentes, observándose también lesiones de los oídos, faringe y fosas nasales; las enfermedades pulmonares son raras, encontrándose excepcionalmente la neumoconiosis y, con muy poca frecuencia, la tuberculosis. Las investigaciones llevadas a cabo por Heim de Balsac, Agasse-Lafont y Feil, en las fábricas de cemento portland artificial, permitieron puntualizar los riesgos que entrañan las manipulaciones de este material. Han encontrado igualmente en proporciones predominantes las manifestaciones cutáneas; la afectación de las vías respiratorias, manifestada por tendencia a la tos, expectoración y bronquitis, fué observada también con frecuencia, así como la rinitis con exudación abundante; las lesiones oculares han resultado en esta estadística poco frecuentes, y siempre eran debidas a la proyección de polvo de cemento sobre los ojos.

Los efectos morbosos del cemento pueden producirse en el acto de su preparación o con motivo de su empleo. El polvo de este material está integrado por partículas más o menos hexagonales, que se depositan en el curso de su manejo sobre la piel y las mucosas, penetrando por las vías aéreas superiores hasta llegar al pulmón. Nosotros, en este lugar, hemos de estudiar únicamente las manifestaciones patológicas que el cemento produce sobre la piel y las mucosas externas.

La acción nociva de este material de construcción se produce por dos mecanismos diferentes: uno, traumático, debido a la acción de las cortantes aristas de las partículas de sílice, y otro, cáustico, a su vez por dos caminos, el químico de la cal y el físico de la elevación térmica que se produce en el acto del fraguado (Anstet). En este sentido hace notar Feil acertadamente, según hemos podido comprobar nosotros mismos, que la acción térmica, durante mucho tiempo considerada como primordial, debe, por el contrario, relegarse a segundo término. En apoyo de esta tesis es conveniente recordar las experiencias de Rimpler, que midió, por procedimientos termoeléctricos, la temperatura de la cal viva colocada en pequeñas cápsulas, no habiendo registrado cifras superiores a 70°. Si esta temperatura en sí es ya exigua para determinar lesiones, menor ha de ser todavía en los cementos, donde la proporción de esta sustancia es bastante reducida. Agasse-Lafont opinaba en su ponencia, ya mencionada, que la actividad de la cal debe valorarse en segundo término, teniendo en cuenta que los cementos verdaderos, una vez constituidos en polvo y secos, no encierran más que pequeñas cantidades de esta sustancia en libertad; en su criterio, la causticidad del cemento es la resultante de la alcalinidad

de los silicatos, aluminatos y silicoaluminatos que le constituyen. La mayoría de los autores, sin embargo, especialmente los rusos Ioffe y Berline y los americanos Thompson y Brundage, continúan defendiendo la acción de la cal. Para ellos, las lesiones del cemento están determinadas por la combinación química de la cal viva con el agua. Badouin, cuyo criterio ha alcanzado extraordinaria boga, concede a la cal un papel fundamental en la producción de las manifestaciones patológicas del cemento sobre la piel y las mucosas, sin que por ello deba negarse una acción coadyuvante a los microtraumatismos de la sílice y a la elevación térmica producida por el fraguado. A estos mecanismos, y aunque sea con carácter secundario, debe añadirse la acción oclusiva que sobre los poros de la piel ejerce el polvo del cemento. Gaetano Croce, afirmando esta tesis, opina que las dermatitis del cemento son tanto más importantes cuanto mayor es la proporción de cal, aunque sea apagada, que exista en este material.

De un modo general, puede afirmarse que el conjunto de las manifestaciones morbosas producidas por el cemento puede obedecer a uno de los cuatro orígenes siguientes:

1.º *Tóxico*.—En los cementos verdaderos puede realmente prescindirse de esta eventualidad etiológica, ya que, contrariamente a lo que ocurre en las piedras artificiales, no entra en su composición ningún elemento que pueda considerarse capaz de producir una intoxicación.

2.º *Infecioso*.—La acción causal de los agentes microbianos, aunque teóricamente posible, en la realidad debe considerarse excepcional.

3.º *Cáustico*.—El más importante y ya analizado hace un momento.

4.º *Mecánico*.—En este sentido, aparte lo que ya hemos indicado, debe valorarse el calor radiante de los hornos.

\* \* \*

La frecuencia de las manifestaciones tegumentarias producidas por el cemento debe reputarse de extraordinaria. De este modo, según afirma Ramel, constituyen en Suiza la cuarta parte aproximadamente (773) del conjunto de las dermatosis profesionales (3,060). Jaeger hace resaltar igualmente la frecuencia extraordinaria de las lesiones de este género. Helweg y Berger, en una estadística que comprendía siete años, entre 1892 y 1899, encontraron un 10 por 100 de manifestaciones cutáneas en los cementadores. Feil, en su completo estudio monográfico de 1931, reduce la proporción al 4 por 100. Nuestra experiencia, lo suficientemente prolongada para permitir formar juicio, nos muestra proporciones algo menores, que se aproximan al 2 por 100.

En este hecho debe haber influido el módulo de nuestra actuación, y, sobre todo, los progresos culturales impuestos por los años y manifestados por un más estricto cumplimiento de las normas profilácticas legales, con lo cual se han reducido de un modo considerable los riesgos de este género de trabajo. Además conviene señalar, como justificación en este sentido, que los obreros que llegan a nosotros es por constituir baja, es decir, cuando la intensidad del proceso implica la interrupción del trabajo siendo, por lo tanto, sólo una parte de los obreros afectados por el cemento. En una inquisición efectuada por nosotros entre 300 obreros de la Construcción, en tratamiento en la Clínica del Trabajo, por causas no cutáneas, hemos encontrado lesiones dermatológicas producidas por el cemento, de escasa importancia, pero evidentes en 84, lo que supone un tanto por ciento muy importante.

Los factores que regulan la frecuencia de las manifestaciones cutáneas del cemento son de diversa categoría. No puede olvidarse especialmente, como muy bien subraya Carrere, la importancia primordial que en la producción de este género de lesiones tiene el grado de *humedad* en que actúa el cemento. De este modo, todos los autores (Martial, Ascher, Feil, Sezary, y nosotros mismos) están de acuerdo en señalar la preferencia de estas lesiones en general, y particularmente las de tipo eczematoso; tienden por hacer su aparición en la época calurosa, como consecuencia de la acción activadora de la secreción sudoral sobre la causticidad del cemento. Los pretendidos efectos coadyuvantes de los rayos solares se deben, en nuestro criterio, mucho más a las ondas calóricas que a las actínicas. Es de modo análogo interesante señalar a este propósito la desigual morbilidad que se observa entre los obreros que fabrican o manipulan el cemento seco y aquellos otros que lo utilizan mezclado con agua en las labores propias de la construcción. Puede afirmarse que los primeros se afectan en una proporción de uno a cinco, en relación con los segundos. Por si estas comprobaciones clínicas y estadísticas no fueran suficientes, el dato experimental aporta un argumento definitivo. De este modo, en el curso de nuestras investigaciones sobre la sensibilidad al cemento, pudimos comprobar, hace ya años, que las reacciones eczematógenas negativas con el polvo del cemento se hacían positivas en muchos casos con este mismo material incorporado al agua. Sezary, en 1941, insiste sobre este hecho, mencionando nuestra prioridad y comparándole con el que se comprueba en algunos obreros panaderos, que, en tanto toleran perfectamente la harina seca, reaccionan de un modo violento al contacto epidérmico con la masa húmeda. Indicaremos incidentalmente que este hecho constituye una prueba más del papel predominante que representa el agua en la producción de gran número de reacciones cutáneas profesionales.

A este propósito, de la frecuencia de las manifestaciones del cemento es interesante una inquisición efectuada por Feil en 1931. Es-

tas investigaciones se efectuaron en un grupo de obreros encargados de comprobar la calidad del cemento que se emplea en la región parisiense, que trabajaban en un laboratorio muy amplio y ventilado, con duchas a su disposición en todo momento. Su edad oscilaba entre los treinta y los sesenta años, y el que menos llevaba seis trabajando en las mismas condiciones. Al iniciar la investigación todos estaban en perfecta salud y sin manifestación alguna sobre la piel o mucosas. No obstante, un 20 por 100 de ellos había padecido con anterioridad lesiones cutáneas producidas por el cemento, constantemente localizadas en las partes descubiertas y en relación con el contacto inmediato con este material de construcción. Un 80 por 100 del total se quejaban de una tos pasajera, y no muy acentuada, cuando respiraban en una atmósfera que contenía en abundancia polvo de cemento, la cual desaparecía en el momento en que dejaban el trabajo. Debe tenerse en cuenta, como ya indicábamos antes, que los obreros examinados por Feil eran instruidos y trabajaban en las mejores condiciones de higiene. Heim de Balsac, Agasse-Lafont y Feil han efectuado en este sentido un número muy considerable de investigaciones, pudiendo deducir de ellas que, a pesar de las normas profilácticas impuestas, la frecuencia de las manifestaciones patológicas del cemento es grande, si bien su gravedad es restringida. Según se deduce de este y otros trabajos, que no mencionamos por no hacer demasiado intensa esta exposición, la importancia numérica de estas manifestaciones debe reputarse de extraordinaria.

### Manifestaciones cutáneas.

El cemento, al actuar de un modo directo sobre la piel, puede producir lesiones de aspecto diverso y de cualidades evolutivas también diferentes. A continuación vamos a exponer las modalidades clínicas más interesantes desde el punto de vista práctico.

*Sarna del cemento.*—La mal llamada sarna del cemento es la manifestación cutánea más común de los que manipulan este material. El conocimiento de esta enfermedad se remonta al siglo XVIII, pudiendo considerarse a Ramazzini como un verdadero precursor, ya que, en 1713, describió un eczema pruriginoso en los obreros del "arte muraria". Dentro de esta misma centuria deben mencionarse, como antecedentes valiosos de nuestros actuales conocimientos, los trabajos de Hecquet (1760), Skragge (1764), Fourcroy (1778) y Patisier (1782). En el siglo XIX son muy importantes las aportaciones en este sentido de Ortelli, Franceschini, Profeta, Parenchi, Santori, Manfredi y Fochini, y en el XX, los trabajos de Mazza y Ciarrocchi. No obstante, el verdadero punto de partida de los actuales conocimientos sobre las dermatosis del cemento se encuentran en el trabajo de Brocq y Laubry,

publicado en 1901, al cual siguieron otros muchos, y entre ellos los de Pieraccini, Finzi y Presenti Montesano, y el propio Brocq, ya citado, que en su *Atlas de Dermatología práctica* completa su descripción inicial. Feil ha tratado ampliamente este tema, al que nosotros hemos dedicado un interés sostenido a través de los años.

Esta afección se presenta, por lo general, en los obreros que llevan un tiempo bastante prolongado en contacto con este material, debiendo, por lo tanto, considerarse como producto de una sensibilización o intolerancia progresivamente adquirida en el curso del trabajo. La experiencia, en efecto, de cuantos hemos investigado en este sentido se muestra acorde en la rareza con que se observa la sarna del cemento en los aprendices y, en general, en aquellos que se inician en las manipulaciones con esta sustancia. Lo corriente es, según decimos antes, que este accidente cutáneo se presente en los trabajadores de la Construcción que han manejado el cemento durante años sin mostrar intolerancia, hasta que llega un día en que la sensibilidad morbosa se manifiesta, haciendo imposible el contacto con este material.

El origen alérgico del eczema de los cementadores fué señalado por vez primera por Hoffmann, en 1930, y demostrado experimentalmente, en 1931, por Gougerot, Cohen y Ganot, por la comprobación del choque hemoclásico por la aplicación externa del producto. Ramel, por su parte, afirmaba en este sentido que el empleo sistemático de las pruebas eczematógenas específicas permite comprobar que la sensibilidad alérgica es condición imprescindible para producción de las dermatosis del cemento. Nuestra experiencia está en un todo acorde con el criterio mencionado, y nos permite afirmar que el polvo del cemento es un excelente antígeno. Las investigaciones experimentales efectuadas en nuestro material aportan el argumento concluyente de más de un 95 por 100 de resultados positivos, con las pruebas eczematógenas específicas en los casos de eczema del cemento. Las experiencias de Murero han demostrado igualmente el papel de la idiosincrasia y la sensibilización en esta dermatosis, si bien este autor afirma que la composición de este material interviene de un modo importante en la producción del cuadro cutáneo. Esto explica en su criterio la escasa frecuencia de la sarna del cemento en los trabajadores italianos, que emplean un producto más pobre en óxido y carbonato de cal (40 al 64 por 100) que el que se utiliza en Francia y América. Conviene, por otra parte, señalar que en la producción de estas lesiones pueden representar un importante papel, predisponente o agravador, algunos factores individuales de carácter general o local. Parece, en efecto, evidente que la sarna del cemento se presenta más rápidamente y adquiere mayor gravedad en los anémicos, predispuestos a la tuberculosis; uricémicos y, en general, en todos los que, por taras orgánicas de cualquier naturaleza, presentan escasa capacidad defensiva. En este sentido, Croce señala la especial predilección a este padecimiento por

los débiles congénitos. Nosotros hemos podido observar una mayor frecuencia de estas manifestaciones en los rubios, y especialmente en los pelirrojos.

La erupción se inicia de un modo selectivo por los espacios interdigitales, por lo cual en estos momentos puede confundirse con la sarna verdadera. De un modo inmediato se extiende a todas aquellas regiones que mantienen contacto con el cemento, es decir, al dorso de la mano y la cara posterior del antebrazo. Martial, que ha estudiado 78 casos, y Ascher, que también ha estudiado muchos, consideran que el punto de partida de estas lesiones está condicionado por las excoriaciones previas de la piel. Observada muy en su comienzo, cosa rara en la práctica corriente, se presenta como una erupción micropapulosa, acompañada de un extraordinario prurito, que se acentúa con el calor. Esta dermatosis, según decíamos antes, tiene habitualmente su punto de partida en los espacios interdigitales y, principalmente, en la porción comprendida entre el dedo pulgar y la región palmar, siendo muy características, según afirmó Murero y hemos podido comprobar nosotros, las lesiones en las falanges distales de los dedos y, sobre todo, en la región periungueal. De modo habitual, estas primeras manifestaciones patológicas del cemento no constituyen baja, evolucionando fuera de la esfera de acción del médico del patrono. Cuando esta dermatosis se abandona, y el enfermo continúa sometido a la acción del material nocivo, se extiende, tomando el aspecto de un eczema costroso. La parte lesionada se enrojece, edematiza y cubre de pequeñas vesículas, que no tardan en romperse, dando salida a una abundante exudación que se concreta en costras, que, al desprenderse, a su vez, dejan al descubierto un dermis fuertemente congestionado. Esta erupción, en la que el prurito es siempre muy acentuado, y puede llegar a ser insoportable, se acompaña en bastantes ocasiones de trastornos del estado general, particularmente cuando el eczema se encuentra en su más extrema agudeza. Si en estas condiciones no se interrumpe de un modo inmediato y absoluto el contacto con el cemento, la dermatosis se complica por la suma de otros factores, dando lugar a cuadros clínicos muy abigarrados. En efecto, la acción repetida del rascamiento puede producir, a la larga, liquenificaciones que, sin embargo, no son nunca tan acentuadas como en otras formas de eczema. Una complicación mucho más frecuente e importante la produce la infección secundaria, la cual se manifiesta por la aparición de pústulas, seguidas de repercusión linfática (linfangitis y adenopatías) muy aguda y dolorosa, que afecta de un modo muy preferente los ganglios de la epitroclea y axila. Como rarezas, se han descrito algunas gangrenas consecutivas a eczemas del cemento, de las cuales nosotros, por fortuna, carecemos de experiencia. Gross publicó un caso de amplia necrosis cutánea de los miembros inferiores, debido a este origen.

Si el enfermo continúa trabajando o, peor aún, si reemprende la ta-

rea antes de estar curado por completo, las lesiones se hacen más profundas, afectan el dermis y dan lugar a engrosamientos cutáneos e infiltraciones cicatriciales de toda la piel, frecuentemente agrietadas y eczematizadas. No es rara la presencia en estos casos de fiebre, sobre todo cuando existen complicaciones piógenas. Es un hecho muy frecuente, como hemos podido comprobar en algún caso publicado, que la erupción eczematosa producida por el cemento, lejos de permanecer localizada, muestre tendencia a diseminarse con mayor o menor extensión. Es corriente, en efecto, que en los casos de evolución prolongada se observen lesiones en los miembros inferiores, cara y tórax, y no excepcional que la erupción se muestre francamente generalizada. Comprobado experimentalmente por multitud de investigadores, y entre ellos muy modestamente por nosotros, el origen alérgico del eczema del cemento, fácilmente se explica su generalización. Constituye un caso más entre los infinitos eczemas de causa externa, profesionales o no, que provocan reacciones generalizadas.

De lo que llevamos expuesto se deduce que tanto el pronóstico como la evolución de estas lesiones varía extraordinariamente de uno a otro caso. Por lo general, sin embargo, es bueno y rápido. Del mismo modo que en la gran mayoría de las dermatosis profesionales, la interrupción del trabajo, unida a un tratamiento tópico suave, bastan de un modo habitual para curar estos eczemas del cemento en pocos días. En otras ocasiones, no demasiado infrecuentes, a pesar de la separación del material nocivo y del tratamiento adecuado, la dermatosis evoluciona hacia la cronicidad, disminuyendo el eczema, pero persistiendo de un modo indefinido la exudación y el prurito, el cual, procediendo por crisis, adquiere en ocasiones una intensidad que llega a perturbar el psiquismo del enfermo.

Este hecho de observación evidente, que nosotros habíamos señalado ya, ha sido explicado por Sezary de un modo que nos parece bastante satisfactorio, y que, desde luego, es muy ingenioso. Según él, la observación atenta de los hechos permite comprobar, en la inmensa mayoría de estos casos, que el eczema primitivo ha sido sustituido por un eczema microbiano. "A favor de una piodermatitis secundaria—dice—o de un intertrigo estreptocócico, y a veces también sin razón aparente, la dermatosis cambia de naturaleza. La causa inicial química se ha tornado microbiana. Sus placas toman entonces espontáneamente un aspecto numular, rodeándose de un delgado collarite epidérmico. Sin embargo, el mejor argumento que puede darse en favor de la naturaleza microbiana de este eczema cronicado no es de orden bacteriológico; la banalidad de los gérmenes que han podido aislarse hace que su comprobación no convenza de su papel patógeno. La convicción nos la proporciona la terapéutica; en efecto, este eczema, rebelde a los tratamientos usuales, a los reductores más variados, cede a las preparaciones antisépticas....." Es evidente en este sentido que la

intervención de las bacterias en estas formas crónicas del eczema del cemento puede ser, no ya secundaria, sino también primitiva. Quiere decir esto que, fundados en nuestra propia experiencia, podemos afirmar sin duda que algunos casos son desde su iniciación los gérmenes bacterianos y no el cemento los verdaderos agentes productores de la dermatosis. La presencia de placas de bordes perfectamente netos y de propagación excéntrica, así como la relativa atenuación de los fenómenos inflamatorios, debe hacer pensar en un origen microbiano e impulsar a prescribir una terapéutica en este sentido. La simple aplicación a la práctica de este hecho de observación, nos ha proporcionado éxitos brillantes. En muchas ocasiones se nos han enviado lesiones eczematosas de este origen, de una evolución prolongada durante muchos meses, que nosotros hemos resuelto en pocos días con la aplicación de un tratamiento suavemente antiséptico, especialmente de una fórmula tan elemental como la pasta de Hodara con tumenol.

*Formas ulcerosas.*—Badouin, en 1925, describió una nueva manifestación dermatológica que consideraba propia de los moldeadores del hormigón. Consiste en un reblandecimiento especial del epidermis, que se torna blanquecino, dando lugar a unas ulceraciones primitivamente minúsculas, que pueden posteriormente alcanzar mayor tamaño, y que son asiento de una sensibilidad dolorosa exquisita, tanto al menor contacto como espontáneamente. Esta sensación de sequedad y dolor, de quemazón, llega en ocasiones a hacerse verdaderamente intolerable, acentuándose especialmente con el calor de la cama, y obligando con frecuencia, para buscar alivio, a baños de agua fría. Entre los obreros, y posiblemente con razón, estas lesiones son achacadas a la acción de la temperatura, que en el momento de hacerse la mezcla puede llegar hasta 75°. La afección de los moldeadores del cemento se localiza en la cara palmar de los dedos y, principalmente, en sus bordes, siendo de ellos los preferidos el pulgar, índice y medio de la mano derecha, y, en ocasiones, el pulgar de la izquierda. En los obreros de las fábricas de cemento se observan formas atenuadas de esta particular dermatosis, reduciéndose en estos casos la sintomatología clínica, por lo general, a un adelgazamiento extraordinario de la piel del pulpejo de los dedos, especialmente del índice, anular y mayor, la cual se muestra irritada y provoca sensaciones de quemadura, a veces muy penosas.

Es conveniente indicar que todos los que estudiamos enfermos de cemento hemos observado este tipo de ulceraciones, descritas por Badouin, como propias de los moldeadores del cemento, en multitud de otros cementadores empleados en diversas manipulaciones de este material. En el estudio estadístico ya mencionado, de Heim de Balsac, Agasse-Lafont y Feil, se ha encontrado una proporción hasta del 45 por 100 de lesiones de este género en los obreros encargados del desempolvado de los sacos de harpillera, y, en general, en todos aque-

nos que están en contacto por cualquier circunstancia con el polvo del cemento. Además, por nuestra parte, y con frecuencia extraordinaria, hemos visto casos de este género idénticos en su caracterología clínica, localizados en plantas y dorso de los pies; tratábase siempre de obreros que, incumpliendo las normas de trabajar con botas, lo hacían con el pie descalzo o protegiéndose únicamente con alpargatas.

La especial apariencia clínica de estas lesiones pone en evidencia el doble mecanismo patogénico cáustico de la cal y traumático de la sílice.

Gougerot, Cohen y Ragut, en el año 1930, publicaron, bajo el nombre de *pigeonneau* del cemento, un caso curioso. Se trataba de un obrero que en la tarde del primer día que trabajó con esta sustancia presentó en ambas manos una dermatosis caracterizada por eritema y prurito intenso, a la que, en días sucesivos, se añadió un edema, al que siguió la presencia, en palmas y extremidades de los dedos, de ulceraciones clínicamente idénticas a las del clásico y por todos conocido *pigeonneau* de los autores franceses. Con posterioridad, nosotros hemos dado cuenta de casos semejantes, y en la actualidad todos cuantos se ocupan de estas cuestiones admiten las mencionadas úlceras como una de las modalidades más características de las manifestaciones dermatológicas del cemento (Tomé Bona, Benewolski, Milian, etc.). En estas lesiones, la destrucción cutánea se encuentra bajo una costra escarrótica en ella engastada.

*Formas foliculares.*—Otra de las modalidades cutáneas producidas por la acción de este material, sobre un terreno rico en folículos, es lo que nosotros hemos denominado *foliculosis del cemento*. Este tipo de lesiones, que hemos observado de preferencia en los cargadores de sacos de este material, consiste en una inflamación cutánea de predominio folicular, rodeada de un eritema seco con ligera descamación pitiroide o furfurácea, localizada en la nuca, hombros, espalda y parte superior del tórax. Es asiento de una sensación de ardor muy molesta, pero nunca llega a revestir los caracteres de intensidad insoportable de las ulceraciones producidas por esta misma sustancia. La evolución subsiguiente de este proceso impone en ocasiones una complicación que puede llegar a enmascarar el origen de esta afección. En efecto, los folículos inflamados por la acción del cemento pueden infectarse secundariamente, llegando a supurar, tomando entonces un aspecto idéntico al del acné pustuloso. Papanti y Pelletier habían descrito con anterioridad un cuadro parecido también en los portadores de sacos de cemento. Se trata de una dermatitis localizada en los lugares de contacto con los mencionados recipientes, que, en su primer período, se caracteriza por una inflamación difusa del epidermis con descamación ligera y tumefacción folicular, con apariencia de carne de gallina, y que, más adelante, probablemente por infección secundaria, adquiere el aspecto de una foliculitis pustulosa. La sequedad de la piel

es debida a la falta de sudoración y a la alteración secretoria de las glándulas sebáceas.

### Manifestaciones mucosas.

La experiencia nuestra, y en general la de todos los autores, muestra que la importancia de las manifestaciones patológicas que el cemento produce sobre las mucosas es infinitamente menor que la de las lesiones cutáneas. En muy escasas ocasiones son aquéllas interpretadas en su recto sentido etiológico, y sólo de un modo totalmente excepcional llegan a constituir baja en el trabajo.

La única excepción en este sentido la constituyen las lesiones de la *mucosa ocular*, que suelen revestir caracteres muy llamativos y ser rectamente consideradas como accidentes del trabajo. No hemos de insistir en este sentido, por no constituir materia de nuestra competencia. Conjuntivitis, queratitis y ulceraciones corneales profundas, que en ocasiones pueden entrañar la pérdida del órgano, son las lesiones oculares que determina el cemento. Conviene subrayar únicamente en este lugar, como señalaba Coutela, que la gravedad evolutiva de estas lesiones contrasta muchas veces con su aparente benignidad inicial.

Las manifestaciones muy comunes de la *mucosa nasal* (Fernández Seco) caen igualmente fuera del dominio de nuestra especialidad. Hemos de referir, siquiera sea de paso, la frecuencia con que hay que cohibir intensas *epitaxis* en los botiquines de pie de obra, debidas unas veces a las irritaciones producidas por este material, y otras, simplemente, a la formación de costras de cemento en el interior de las fosas nasales, las cuales, al ser arrancadas con el dedo, hacen sangrar la mucosa. No es rara, según refieren las estadísticas de Koelsch y Jurastz, la producción de verdaderos *rinolitos*, integrados por el polvo del cemento. La *ulceración del tabique nasal* puede observarse en ocasiones, habiéndose encontrado en el 2 por 100 de los casos de Koelsch.

Las manifestaciones de la *mucosa bucal*, que son indudablemente las lesiones más frecuentes producidas por el cemento sobre las cubiertas de esta clase, son de una extraordinaria benignidad. Las proporciones en que han sido encontradas por los autores nos impulsó a llevar a cabo una inquisición, en este sentido, en obreros de la Construcción sometidos a nuestros cuidados por cualquier otra suerte de manifestaciones cutáneas, profesionales o no. El 95 por 100 que se registra en algunas estadísticas realizadas, principalmente entre obreros de las fábricas de cemento, descende a cerca del 30 en la investigación efectuada por nosotros en 265, en cuya cifra global hemos encontrado únicamente 72 individuos con lesiones de esta naturaleza.

Estos síntomas orales determinados por el cemento no tienen en realidad ninguna característica especial. Trátase de pequeñas ulceraciones puntiformes, rara vez mayores, no muy dolorosas al tacto, fá-

cilmente sangrantes, localizadas preferentemente en el borde gingival, cara interna de las mejillas, y en ocasiones diseminadas por la lengua. Los trabajadores nunca, o casi nunca, relacionan estas lesiones con el empleo del cemento ni con el ejercicio de su trabajo.

### **Acción perniciosa del cemento sobre las lesiones cutáneas.**

Todos los médicos de accidentes del trabajo han podido observar, aparte todo intento de simulación, la marcha marcadamente tórpida y el aspecto especial que toman las erosiones, heridas y ulceraciones cuando se producen sobre una superficie cutánea sucia de cemento.

El hecho es evidente, y, sin embargo, son muy escasas las publicaciones donde se ha subrayado de un modo adecuado esta contingencia, que creemos de una gran importancia en la prolongación de las incapacidades temporales.

Es de observación corriente el hecho de que una solución de continuidad de cualquiera de los tegumentos, producida por accidente del trabajo en un obrero de la Construcción, presente un reborde blanco macerado, muy semejante al de las quemaduras por cemento. El dolor de estas lesiones es igualmente desproporcionado a la intensidad del proceso, tomando una modalidad sensitiva de ardor más que de dolor, que llega en ocasiones a hacerse insoportable. La evolución, en el caso en que no eliminemos quirúrgicamente toda la parte macerada y limpiemos rigurosamente todos los posibles vestigios de cemento, se prolongará de un modo interminable, haciendo surgir en el médico, que no piensa en esta contingencia, la idea de una simulación.

La frecuencia de esta acción sobreañadida es extraordinaria. Sin caer en la hipóbole, podemos asegurar que, descartando los factores materiales de la simulación, menos frecuentes de lo que cómodamente se piensa, la acción patógena del cemento es con toda seguridad el elemento primordial que interviene en la prolongación de las incapacidades temporales.

### **Tratamiento de las manifestaciones cutáneas del cemento.**

El problema del tratamiento de las dermatosis del cemento, como en general de todas las de origen externo o profesional, no ofrece rasgos dignos de un particular interés. Las cualidades clínicas, el estadio evolutivo y, en general, todos aquellos datos que sirven en la práctica dermatológica de directrices para la prescripción terapéutica, deben valorarse igualmente en el caso particular de la patología cutánea del cemento.

En las ulceraciones y quemaduras producidas por este material, nos han ido perfectamente, en el período de extrema agudeza, las cu-

ras húmedas y débilmente antisépticas y astringentes de sulfato de cobre al 1 por 1.000, seguidas, una vez pasados estos momentos, de aplicaciones de un tópicico cicatrizante cualquiera. Cuando, a pesar de esto, la lesión no evoluciona rápidamente hacia la curación, procedemos como en las heridas sucias por cemento, es decir, eliminamos quirúrgicamente todas las porciones maceradas y lavamos cuidadosamente la porción cruenta, tratando a continuación con los medios cicatrizantes habituales.

### Profilaxis.

Una profilaxis cuidadosa y bien establecida evitará un número considerable de casos de manifestaciones patológicas producidas por el cemento. Muchos son los estudios publicados sobre esta cuestión, y entre ellos consideramos como muy interesantes los de Baret, Thompson, Brundage, Russell y Bloomfield, Hernández Pacheco, etc.

La creación de un concepto de la propia responsabilidad por el camino de la instrucción será el único medio prácticamente fecundo para conseguir resultados verdaderamente eficientes, ya que de nada valen las medidas profilácticas, propuestas o impuestas, cuando no encuentran un eco sincero de comprensión en el espíritu de los llamados a cumplirlas. Agua abundante, lavados repetidos, duchas, pomadas protectoras, gafas, botas, máscaras y vestidos apropiados, todo resultará casi por completo ineficaz si el obrero no comprende íntima y sinceramente la necesidad de protegerse. La vigilancia y el consejo médicos serán tenaces e insistentes, imponiendo orientaciones profesionales nuevas a aquellos en los que la repetición de las recidivas haga comprender la imposibilidad de realizar su trabajo sin riesgo. Estamos de acuerdo con Van Bommel cuando dice que la protección eficaz de los trabajadores del cemento no se encuentra en las normas de profilaxis individual, sino en la adopción de un método de trabajo técnica e higiénicamente racional. Se ha comprobado, en efecto, que paralelamente a los progresos materiales del trabajo del cemento han ido disminuyendo sus peligros, siendo de esperar que los nuevos adelantos sanitarios en este sentido lleguen a sanear totalmente la profesión de cementador.

La profilaxis debe dirigirse a eliminar el polvo de este material, fuente de una gran parte de los accidentes por él producidos. Aparte los diferentes métodos de absorción y ventilación, en cuyo detalle no hemos de entrar en este lugar, la experiencia nos ha enseñado a todos que uno de los manantiales más importantes del polvo son los sacos, y que constituye, por ende, un excelente medio profiláctico la sustitución de la harpillera por el sistema de empaquetado denominado *bates*, que consiste en el empleo de papel impermeable. Una de las ventajas principales de estos sacos de papel es que se emplean una sola vez, en tanto que los de tela, por su más elevado coste, se reenvían al punto

de origen para ser usados tantas veces como lo permita la integridad del tejido. Ello implica, como es lógico, una constante movilización de polvo, con los consiguientes riesgos.

Mencionaremos por último que, conocido el origen alérgico de todas o por lo menos de la inmensa mayoría de las dermatitis del cemento, Ramel considera como un *desideratum* profiláctico la síntesis de un cemento del que fuera excluido el principio eczematógeno, con el fin de que los obreros sensibilizados pudieran reintegrarse al trabajo sin temor a la producción de recidivas. Ahora bien: esta solución resulta por el momento utópica, teniendo en cuenta que en la actualidad se desconoce cuál es, entre los múltiples componentes del cemento, el antígeno productor de sus reacciones alérgicas.

DR. JAVIER M. TOMÉ BONA

*Jefe del Servicio de Dermatología de la  
Clínica del Trabajo de la C. N. S. A. T.  
del I. N. P.*

(Continuará.)

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA TUBERCULOSIS EN MEDICINA  
DEL TRABAJO

POR EL

DR. VICENTE DE ANDRÉS BUENO

2 ptas.

## COMENTARIOS A LA LEGISLACION SOCIAL DE ESPAÑA (1)

El concepto que una doctrina de principios formule acerca de la sociedad, depende, lógicamente, de la consideración en que tenga al elemento que la constituye, es decir, al hombre.

Entre los diversos criterios de diferenciación de las clases sociales, es el más generalizado el que divide la sociedad según la riqueza de los individuos, originando una oposición irreductible entre unos y otros, hasta llegar a un antagonismo feroz, producto de la libertad económica.

Sobre la base de que las clases sociales nacen espontáneamente en la sociedad, como expresión de la actividad diferenciada de sus componentes, es inadmisibile aceptar para su división, no el fin de esta actividad humana, sino la riqueza, que, después de todo, sólo es un simple medio, y, ateniéndose a ello y con disposiciones fundamentales de justicia social, es fácil rechazar el mito destructor de la lucha de clases a que veníamos asistiendo como hecho histórico y principio informador de la organización económica.

En tal sentido, el Estado, basándose en la consideración simultánea del hombre como persona y como miembro de una colectividad, se aleja de una concepción mecanicista y considera la sociedad como un todo orgánico, como una integración viva de todos los hombres y sus actividades, por lo que toma carácter de protector oficial para el trabajador, cuidando del cumplimiento de las Leyes sociales, concediendo en materia legislativa un máximo de garantías al más débil, a fin de que éste pueda quedar en condiciones para un sueño, un ideal o un gesto, en el que espera alcanzar más de la vida, que no podía seguir siendo una vasta cooperativa, donde se produce y consume con la certeza triste de la inutilidad del esfuerzo.

Hoy se habla a los trabajadores en un lenguaje nuevo y distinto a aquel con que se le acariciaba los oídos; no se les promete el dominio del trabajo rudo sobre la inteligencia, ni se les hace referencia a la primacía de lo económico. En cambio, se les ofrece la dignificación del trabajo y del trabajador; la del primero, por la función social que la propiedad, el capital y el trabajo han de desempeñar en el Estado; la

---

(1) Este trabajo ha salido de la pluma del escritor portugués A. J. Nobre. En él se trata de los regímenes portugués y español de Seguros sociales. Estimamos interesante su difusión, y por eso se recoge en las páginas de este BOLETÍN.

del segundo, por la elevación de su nivel de vida en el seno de la familia, de la profesión y de la sociedad.

Todo trabajo tiene la misma nobleza en cuanto supone la contribución personal al bienestar común, aunque no tenga siempre el mismo valor económico y social, porque el de la inteligencia es el trabajo creador que emprende y orienta, dirige y fiscaliza, y que es, por último, el que permite vivir al trabajador humilde al amparo de las Leyes de protección relativas a la Previsión social.

La vigente legislación, que con tan laudable finalidad se va difundiendo en el "Ruedo Peninsular"—hasta en eso nos identificamos españoles y portugueses—, asegura la constitución y defensa de la familia, como fuente de conservación, como desarrollo de la raza, del derecho y armonía social.

Ardua fué la tarea de formar la conciencia pública en el sentido de Previsión social, cuya magnitud y razón de ser estriban únicamente en el hecho de que el solo medio que existía, para reformar de un modo permanente la sociedad, era el de instituir mejoras y adelantos en los que ya se desenvuelven los usufructuarios de ese avance legislativo que les ampara y se sostiene con una base moral que adquiere más dimensión comprensiva en la medida en que, gobernantes y gobernados, tienen un acervo común de ideas y convicciones acerca de los fines a perseguir y de los medios a emplear.

Mucho se ha hecho y viene haciendo en tal sentido, porque gobernar no es tan sólo hacer política; gobierno es una función asidua de verdad y de justicia, que tiene tras de sí una doctrina económica—y aun una filosofía—: la cristiana.

El Estado español, al que incumbía crear y mantener las condiciones de vida colectiva que facilitan el desarrollo integral de la personalidad humana y la realización de su destino, presenta la concepción unánime de defender los principios que informan su constitución, en consonancia con las necesidades vitales de los individuos, legisla a su favor en lo social, con dirección uniforme, deliberación rápida y ejecución perfecta.

#### **Anotaciones en materia social portuguesa.**

En 1916 fué creado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y, sucesivamente, fué objeto de varias modificaciones en el correr de los años, hasta la creación definitiva del actual Instituto Nacional del Trabajo, dotado de los medios materiales exigidos por el creciente desenvolvimiento de sus servicios.

Las distintas Instituciones de Previsión están clasificadas en las siguientes categorías:

- a) Instituciones de Previsión de los Organismos Corporativos;
- b) Cajas de Reforma o Previsión;

- c) Sociedades de Socorros Mutuos;
- d) Instituciones de Previsión de los Servidores del Estado y Cuerpos Administrativos.

La inscripción es obligatoria en las dos primeras categorías; en la tercera se incluyen los de inscripción facultativa, y en la cuarta figuran instituciones de ambos tipos.

Las Casas del Pueblo y las Casas de Pescadores, que son los principales fundamentos de la Organización corporativa portuguesa, fueron creadas y promulgadas al propio tiempo que fué establecido el Instituto Nacional de Trabajo.

Transcurridos diez años de la constitución de las primeras Casas del Pueblo, el pensamiento que les dió forma acertó a darles vida en aquellos sitios donde la actividad se alimenta de las labores agrícolas.

Las integran tres categorías de socios: *efectivos*, compuestos por trabajadores del campo y los más modestos propietarios agrícolas; los *socios contribuyentes*, que son las entidades regulares o colectivas, que sean propietarios en el radio de acción de los Organismos o exploten allí fincas rústicas, en calidad de arrendatarios, medieros, aparceros o administradores representantes de los propietarios; y, por último, son *socios protectores* todos aquellos que voluntariamente contribuyan con cualquier cantidad al ingreso de fondos, contando además, para su desenvolvimiento y misión a cumplir, con otros donativos y auxilios permitidos por la Ley.

La misión que les está encomendada es asegurar el ejercicio de la actividad previsoras y asistencia, concediendo protección y auxilio en los casos de enfermedad, falta de trabajo—paro—e invalidez.

Durante el año 1938, la concesión de diversos subsidios alcanzó la cantidad de 400.000 escudos, y en junio de 1943, en los mismos conceptos subsidiarios, fueron invertidos más de 2.700.000 escudos.

Señalemos como dato interesante que las Casas del Pueblo atienden también a subsidios en concepto de Nupcialidad y Natalidad, aparte la instrucción primaria y profesional que dedica a sus beneficiarios y familiares, asistencia infantil, etc.

La misma estructura tienen las Casas de Pescadores—comprendiéndose que éstas fueron constituidas en las poblaciones costeras, y sus socios efectivos, contribuyentes o protectores, tienen necesariamente que ser trabajadores en el mar—.

Son organismos de cooperación social, con relación a la forma de constitución y a los fines.

Dentro de su modestia, en el quinquenio 1938-42, las Casas de los Pescadores concedieron subsidios por valor de 5.849.178 escudos.

En materia de Previsión social hay varias Instituciones aun en período de organización.

**Casas económicas y auxilio familiar.**

Con fecha 23 de septiembre de 1933 fué autorizado el Gobierno, por Decreto, a impulsar la construcción de casas económicas, en colaboración con los Ayuntamientos, Corporaciones administrativas y Organismos corporativos.

Es la primera afirmación que califica al Estado como protector de la familia del trabajador, en la que se enaltece el valor del núcleo familiar, fuente de conservación y desenvolvimiento de la raza, base primordial de la educación, disciplina y armonía social, que son fundamento de todo el orden político.

Respecto al auxilio familiar, concedido por las Cajas de Previsión constituídas y en período de organización hasta el 13 de agosto del año 1943—primer año de vigencia del Decreto-ley—, los subsidios ascendieron a 6.918.612 escudos, siendo natural y lógico que desde esta fecha tomara mayor incremento y máxima desenvolvura. La idea y realidad del Salario familiar—llamado en España Subsidio familiar—obedece a condiciones casi análogas.

Las Cajas de Previsión pueden, hasta el límite del 10 por 100 de sus ingresos, conceder subsidios de nupcialidad, natalidad y otros auxilios.

Es obligatoria su inscripción como socios a los trabajadores y Empresas de las actividades que guarden relación con aquéllos.

*Beneficios concedidos por las Instituciones de inscripción obligatoria en los años que se citan:*

Años		Escudos
1936-42	Subsidios de Enfermedad .....	7.055.057
1937-42	— de Fallecimiento .....	1.494.469
1939-42	— de Invalidez .....	3.677.230
—	— de Vejez .....	64.333.616
—	— de Orfandad y Viudedad.....	22.621.762
<i>Total en estos varios conceptos.....</i>		99.182.134

Como notas aclaratorias, y ateniéndose a datos fidedignos hasta el año 1943, inclusive, base de todas las afirmaciones que vengo citando, el subsidio de enfermedad se condensa en 2/3 del salario o paga mensual, en los primeros tres meses de enfermo, y 1/2, en los seis meses siguientes.

En caso de muerte existe derecho a tal subsidio después de tres años de contribuir, siendo el mínimo a percibir dos meses de sueldo o salario, y el máximo, el sueldo de un año.

En el Subsidio de invalidez, a los diez años de contribuir, se tiene derecho al 20 por 100 del sueldo o salario, aumentando en un 2 por 100 por cada año más que se haya contribuido, hasta llegar, como máximo, al 80 por 100.

En el caso de vejez, se percibirá el 2 por 100 por cada año que se contribuya, siendo las edades para el retiro de sesenta a setenta años, y lo máximo a percibir, el 80 por 100 del sueldo o salario.

Con respecto a accidentes, éste queda sujeto a procedimiento jurídico, como así las enfermedades adquiridas por el ejercicio de la profesión, dictaminando en cada caso el Tribunal del Trabajo, con participación de Delegados del Instituto de Previsión Social, y previo informe médico.

Me he atenido a datos que se relacionan hasta el año 1943, inclusive, siendo natural y lógico un aumento considerable en materia de Previsión social, teniendo presente que una reforma de tal magnitud no puede improvisarse, y necesita una meditación profunda que implica una conversión de la mentalidad y adhesión franca a fórmulas nuevas.

### **Sentido español en materia de Previsión social.**

Me resta por exponer una ligera impresión, a título de reverencia hacia el país español, por esa labor de Previsión social, llevada a cabo en avances estimables, y que redundan en beneficio de las clases humildes, hasta hace años confiadas al producto, mal compensado, de lo que pudieran producir con el sudor de su frente, el valor de su inteligencia y el penoso esfuerzo de sus brazos.

Los que hemos vivido intensamente la vida española, y durante años fuimos observadores mudos de este aspecto del desenvolvimiento de la vida social, disponemos de sobradas razones, en materia apreciativa, para lograr hacer consideraciones aferradas a la veracidad de los hechos, como observadores neutrales y predispuestos a reconocer el logro de una aspiración que se dejaba sentir y de una justicia a distribuir con equidad.

Paulatinamente, y desde el inicio de esa orientación de tipo social, he seguido con interés y admiración todo lo legislado en tal sentido, y en estos últimos años me fué dado reconocer el meritorio progreso de esa legislación, que vino hacia la emancipación ideológica de ese tipo, al crearse o perfeccionarse las fórmulas de asistencia que amparan y salvaguardan los legítimos intereses de la gran familia española.

Pudiera asegurar que, mediante el favor de las Leyes y la visión clara de los variados problemas de la actividad social, España reformó su modo de ser e hizo justicia a los que se debatían en horrorosa angustia ante la incertidumbre del mañana, y sentían debilitárseles el es-

fuerzo—hasta entonces casi sin estímulo—, arrinconados en una silenciosa espera.

Quizá fuera penosa y ardua la tarea de ajustar intereses distintos en el bien común, así como inculcar a espíritus díscolos el sentido altruista, social y humanitario que el legislador haya concebido como una necesidad mayor. Así viene sucediendo al pretenderse aminorar los egoísmos humanos y encajar doctrinas de índole económico-social que se ajustan al progreso de la civilización y a los anhelos de justicia impuestos por las circunstancias y las necesidades presentes.

¿Qué duda cabe de que España se adelantó en la preparación de un programa de justicia social?

Con solo repasar—como me propongo hacerlo—las varias directrices que en el aspecto antes citado se realizan a través del Instituto Nacional de Previsión, está la mejor respuesta y la evidente prueba del avance social efectuado: subsidios a la vejez, a la maternidad y orfandad, de accidentes del trabajo, familiares, de nupcialidad, de invalidez y tantos otros aspectos que van directos a lo que pudiéramos llamar el bien común, ¿qué son sino obra fecunda y bienhechora que redime, en las medidas de lo posible, olvidos de tiempos idos?

No se puede olvidar, a no ser involuntariamente, los beneficios de asistencia médica, vacaciones obligatorias, extremado cuidado de los niños, casas baratas y múltiples ayudas y protecciones, que tienden a resolver el dilema de las clases menesterosas.

El hombre se higieniza moral y materialmente; es compensado el esfuerzo; se protege a la familia y se la dignifica; se respeta considerablemente la vejez; a la que se atiende y se pone a cubierto en la dureza de la vida, a las legítimas ansias de los que ofrecen su energía vital.

Indiscutiblemente, existen variantes en la forma de desenvolver el sistema beneficiario entre los dos hermanos y vecinos países, ya que ambos tienen ideas propias y puntos de coincidencia, porque, como es natural, la psicología es algo distinta, como el ambiente y las posibilidades de cada cual no pueden ser idénticas. En mi limitado estudio no pretendo suscitar comparaciones que no vienen al caso, y sólo me guía la intención de demostrar que ambos países, unidos en la trayectoria histórica, en esta fase de resurrección de derechos, van por igual ofreciendo Leyes humanas, dictadas por el corazón y el cerebro, armas modernas que vencen en la batalla del progreso social.

Al ocuparme, en un reducido estadillo, de la Previsión social portuguesa, me sería doloroso e ingrato no hacerlo respecto a España, sujetándome a los datos de mi archivo, que pretendo señalen y justifiquen lo que se hizo y se viene haciendo a través del Organismo competente.

pasemos a los puntos doctrinales, a la verdad de los hechos:

### Fases del Retiro Obrero Obligatorio.

En los años 1908-21, previa propaganda y orientación educativa, y mediante el llamado Régimen de Libertad Subsidiada, fué iniciado el primer Seguro social con el Retiro Obrero Obligatorio, cuya finalidad era constituir una pensión de 365 pesetas anuales a los obreros que cumplieran sesenta y cinco años, amparándose en la cotización patronal de 36 pesetas al año y la de 12 pesetas a cargo del Estado. A fin de conseguir disminución en el coste de las referidas pensiones, se clasificó en dos grupos la población obrera: obreros menores de cuarenta y cinco años, en el momento de ser promulgado el Reglamento, y los que pasaran de la citada edad.

Teniendo en cuenta el importe de tales pensiones para este último grupo, que sería enorme, dada la avanzada edad, la Ley determinó que las aportaciones del Estado y del empresario fueran destinadas a constituir un fondo de capitalización, abonable de una vez al cumplir los sesenta y cinco años.

Este fondo fué incrementado por el producto de un recargo sobre el impuesto que gravaba la transmisión de herencias entre parientes del quinto grado y extraños.

Aunque el cobro de las primeras pensiones estaba señalado para el año 1941, el cambio de Régimen político-social operó en el país de forma bien notoria, hasta reformar en sentido más amplio y humanitario aquel sistema de pensiones, lanzándose a la conquista de una mejoría fijada en orientaciones dignas de elogio.

Terminada que fué la guerra española, el Retiro Obrero fué sustituido por el Subsidio de Vejez, ganando extraordinariamente en beneficios, hasta el punto de incluirse tres novedades importantes, tales como el importe inmediato de las pensiones, aumentadas en un 200 por 100, y el cambio del sistema de capitalización por el de reparto, reforzando con reservas que aumentan su estabilidad y solvencia.

Observemos en el Régimen de Retiro Obrero Obligatorio las cantidades entregadas a los afiliados por liquidación de las libretas de capitalización, que, de los años 1922 a 1935, llega a la cifra de pesetas 27.339.911,67, como así los beneficios que proceden de recargo sobre las herencias concedidas desde el 24 de julio del año 1925, y que, a su vez, importan 30.493.761,67 pesetas.

Total de las prestaciones satisfechas en los catorce años:

57.493.761,67 pesetas.

En el Régimen de Subsidios de Vejez puedo dar cifras de subsidios, pagados en cinco años, que alcanzan 880.183.642,56 pesetas, y afirmar que en 1.º de enero de 1945 comenzaron a percibir el subsi-

dio 3.155 ancianos incluidos en el Censo (Orden de 1.º de mayo de 1944), y que su importe anual se eleva a 3.407.400 pesetas.

### Seguros de Maternidad y Accidentes del Trabajo.

Creo nos será más fácil recordar que durante la etapa preparatoria del Seguro de Maternidad, éste fué instituido en 21 de agosto de 1923, con un sistema de subsidio por el cual se otorgan 50 pesetas por parto a cada una de las obreras inscritas en el Retiro Obrero Obligatorio, y que, por este concepto, fueron repartidos seis millones de pesetas.

El 22 de marzo del año 1929 es cuando fué implantado, por Real decreto, el Seguro de Maternidad, que comenzó a aplicarse el 1.º de octubre de 1931, hasta que, debidamente organizado, perdió su carácter independiente, para ser englobado en el de Enfermedad por Ley de 14 de diciembre de 1942.

Por los datos estadísticos correspondientes a los años 1942, 43 y 44, acabaremos por alcanzar la importancia de este Seguro, por el que se desvela justificadamente el Estado español, así como su progresivo desenvolvimiento:

AÑOS	Prestaciones económicas	Prestaciones sanitarias
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1942 .....	3.181.861,77	1.699.147,14
1943 .....	4.220.818,54	2.980.975,45
1944 .....	4.570.664,78	3.246.434,60
<i>Totales...</i>	11.973.345,09	7.926.557,19

### Seguro de Accidentes del Trabajo.

Tiene su antecedente en la Ley de 30 de enero de 1900; pero en el año 1932 fué modificado en el sentido de conceder la indemnización, por incapacidad permanente y muerte, en forma de renta vitalicia, mediante la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, pero poco antes habíase extendido a los trabajadores de la agricultura.

En el año 1943 fueron aumentadas las prestaciones, que son ahora las siguientes, y acausan de forma comprensible los avances de tipo social en realización en España:

	Tanto por 100 del salario
Gran inválido.....	150
Incapacidad permanente y absoluta.....	75
— para la profesión habitual.....	55
— permanente parcial.....	35
— temporal.....	75

En caso de muerte, las rentas a los supervivientes serán:

Viuda sola.....	37,5
Viuda con uno o más hijos o nietos menores de 18 años o mayores incapacitados.....	75
Dós o más hijos o nietos menores de 18 años o mayores incapacitados.....	75
Un hijo menor de 18 años o mayor incapacitado.....	50

### Subsidios familiares.

Fué en plena guerra civil—18 de julio de 1938—cuando se creó el Régimen de Subsidios Familiares, necesidad apremiante para las familias numerosas y alto sentido de humanidad:

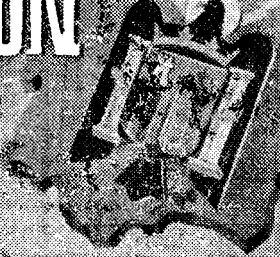
Más tarde fué ampliado a las viudas y huérfanos de los trabajadores, y en 1941 fué duplicada la prestación del subsidio, y se creó un Régimen especial de préstamos a la nupcialidad y otro de premios a las familias numerosas.

También, en el mismo año, se crea un Régimen de subsidios sociales en la agricultura, y se mejora nuevamente la prestación del Subsidio Familiar, y, seguidamente, se perfila la aplicación de los mismos a los pescadores. En diciembre es aumentado a las familias numerosas, y por último, en el año 1944, se extienden sus beneficios al servicio doméstico.

Creo suficientemente demostrado lo que es, significa y habrá de ser la gran obra emprendida sin titubeos y los frutos de compensación que fueron ofrecidos en las Leyes sociales.

De una manera incompleta queda plasmada la verdad, documentada en la exacta idea que me llevó a tratar este tema, en el que deseo imbuir un criterio personal, para llegar a la conclusión de que España y Portugal mantienen un elevado sentido de la misión a cumplir en el orden de Previsión social, y en el honor que a ambos atañe en una doctrina basada en las Leyes de ordenación económica.

A. J. NOBRE.



## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Patronato de la Fundación «Premio Marva».

Se ha reunido el Patronato de la Fundacion "Premio Marva", que presida el ex Presidente del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego (q. e. g. e.).

Para sustituir a dicho seor en el expresado cargo, ha sido designado el Excmo. Sr. D. Severino Aznar Embid.

El Patronato recuerda que el da 1.o de diciembre proximo termina el plazo para la presentacion de trabajos correspondientes al Concurso de 1945 sobre el tema: *Concepto y sustantividad del derecho del trabajo y sus relaciones con las demas ramas jurdicas*, los que deben presentarse, en la forma que indica la Convocatoria, en el Instituto Nacional de Prevision, Sagasta, num. 6, o en cualquiera de sus Delegaciones.

El tema para el Concurso de 1946 es el siguiente: *Estudio comparado del Seguro de Invalidez y Muerte y de su posible implantacion en Espana*, cuyos trabajos han de ser presentados antes de las doce horas del da 30 de septiembre del ano proximo.

### Exposicion Permanente de Prevision.

Es cada vez mayor la afluencia de publico a esta Exposicion, instalada por el Instituto en la calle de Rodrguez San Pedro, num. 66 (Casa de las Flores).

Desde su apertura—27 de febrero de 1945—hasta el 31 de octubre ha sido visitada por mas de 10.000 personas de todas las clases sociales; solamente en el mes de octubre la han recorrido 5.700.

Esta abierta todos los das de doce a dos, por la maana, y de siete a nueve, por la tarde. En los das festivos aumenta mucho la concurrencia. Las diapositivas de la Clnica del Trabajo, las maquetas y fotografas de los edificios hechos con capitales de las inversiones sociales y financieras, y los graficos de los Premios a la Natalidad y Dote Infantil, acaparan la atencion de los visitantes.

Se reparten gratuitamente publicaciones, referentes a todos los Seguros sociales, al público que acude a la Exposición. Son preferidas las que se refieren al Seguro de Enfermedad y a los Subsidios Familiares.

### Nombramientos.

**Nuevo Delegado provincial del Instituto en Teruel.**—Como consecuencia de los traslados de Delegados provinciales efectuados para proveer la vacante producida en Sevilla por la jubilación del titular de la misma, D. Carlos Ollero Sierra, ha quedado vacante la Delegación en Teruel, nombrando para la misma a D. Antonio Fuentes Cascajares, Teniente Coronel de Infantería, mutilado, y Auxiliar técnico del Instituto.

### Becas para funcionarios del I. N. P.

La Escuela Social de Madrid, siguiendo la costumbre establecida en cursos anteriores, ha concedido diez becas, para el próximo curso, a funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, independientemente de las ya concedidas a los alumnos que, al terminar el presente curso, han aprobado todas las asignaturas en que fueron matriculados.

### Cursillo de Interventores.

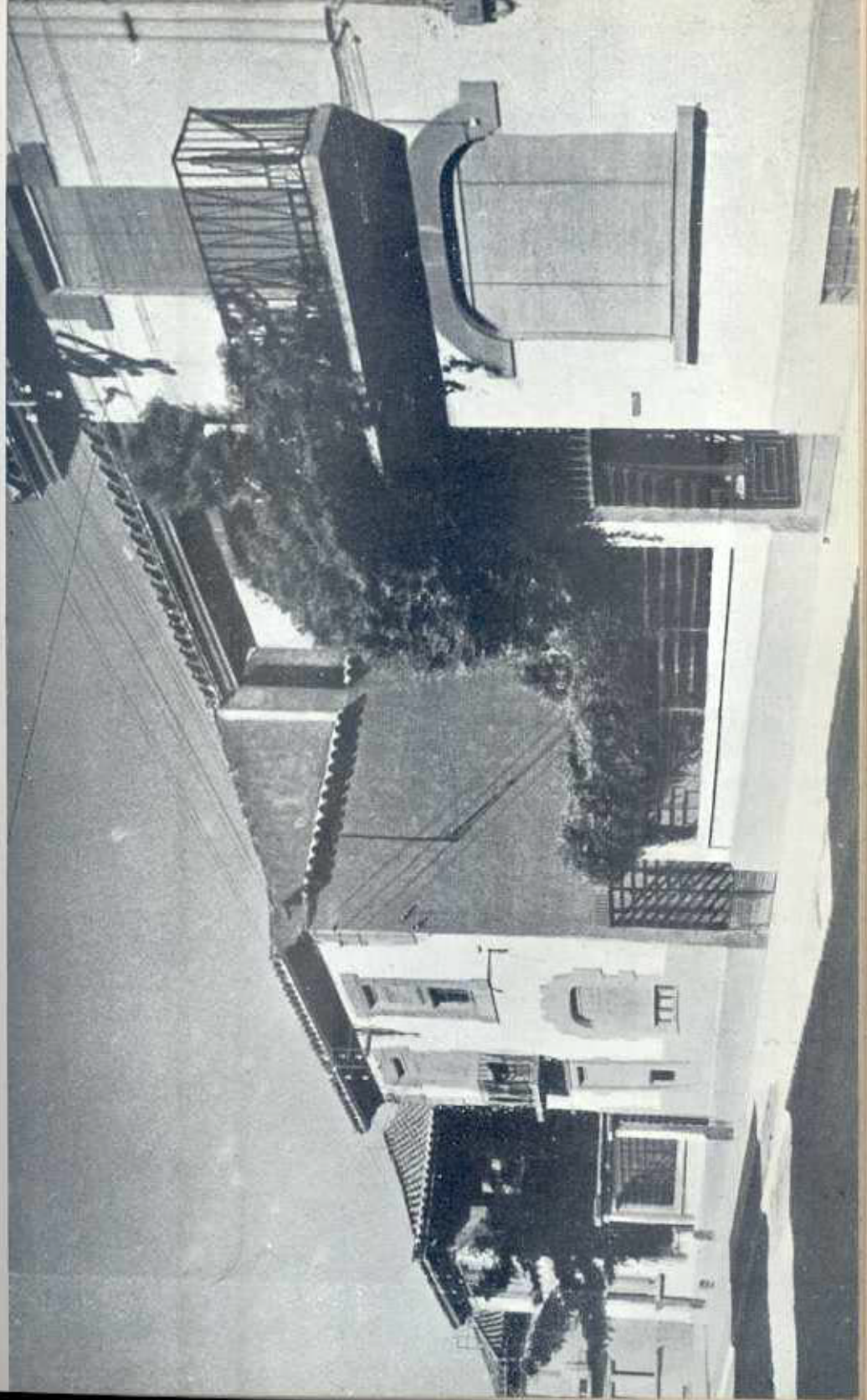
El primer cursillo de capacitación para Interventores de Entidades colaboradoras y de Empresas ha dado comienzo el día 8 de este mes. En la inauguración hizo uso de la palabra el Director de la Caja de Seguro de Enfermedad, Sr. Criado del Rey. El cursillo durará hasta el 16 de noviembre próximo, en que será clausurado por el Excmo. Sr. Comisario del Instituto.

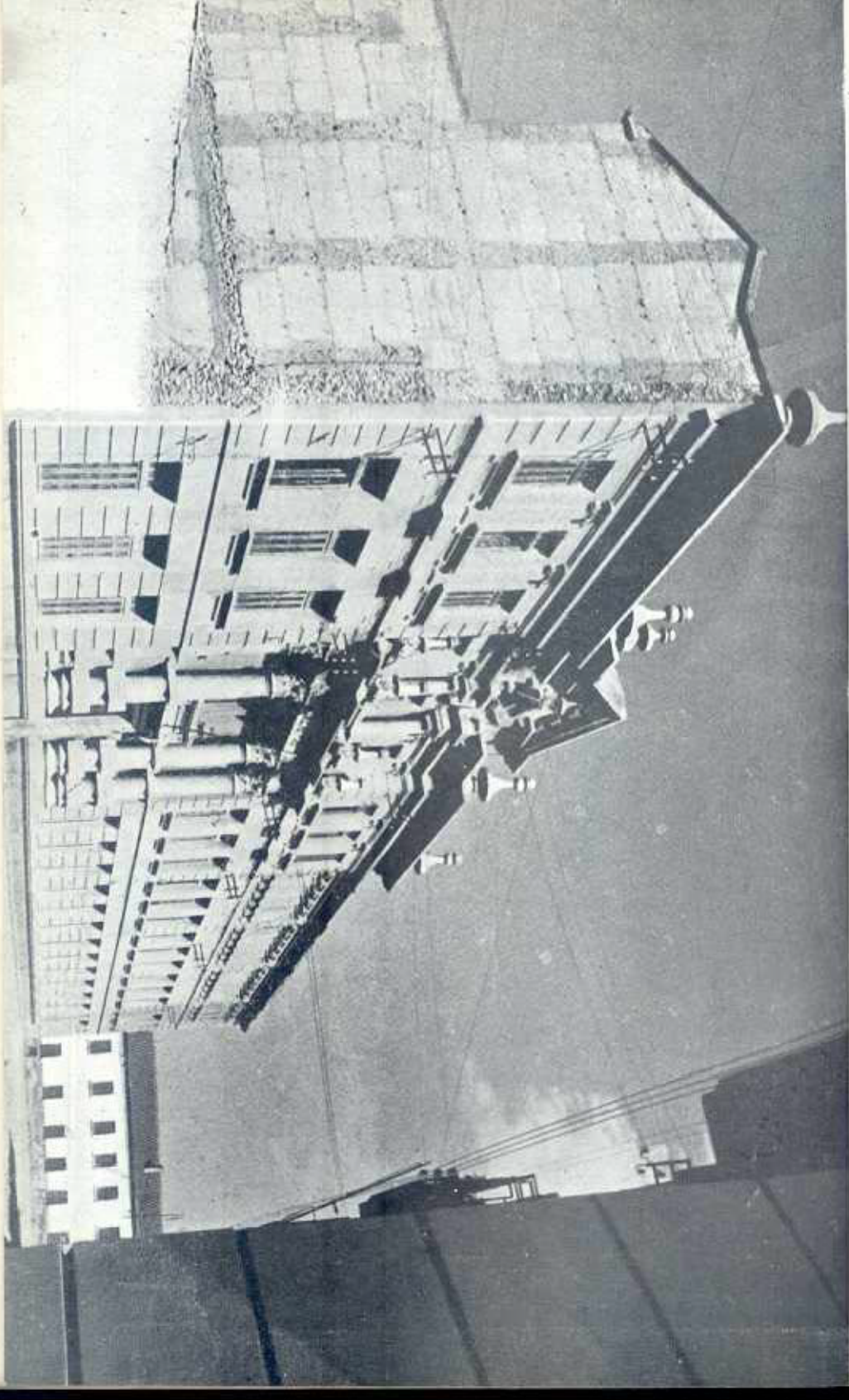
### Oposiciones.

La Comisión Permanente del Consejo de este Instituto, en su sesión de 17 del actual, acordó, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Pericial, designar a los siguientes señores, con arreglo al orden de calificación que figura en la misma:

- Núm. 1. D. Gerardo Montequi Garrido.
- Núm. 2. D. Belarmino Berjón Sarmiento.
- Núm. 3. D. Tomás Fernández Sánchez.
- Núm. 4. D. Carlos Martínez de Tejada y Domínguez.
- Núm. 5. D. Francisco Javier Alcócer Chillón.
- Núm. 6. D. Juan Melo Salom.
- Núm. 7. D. David Ortega Cavero.

Inversiones del I. N. P.; Albacete, Cooperativa «La Redención».





- Núm. 8. D. José Turmo Tornill.  
Núm. 9. Srta. María Concepción Soto Jiménez.  
Núm. 10. D. Segundo Duque Alonso.  
Núm. 11. D. Pablo del Valle García.  
Núm. 12. D. Francisco Hernández Gancedo.  
Núm. 13. D. Dacio Arteaga Prieto.  
Núm. 14. D. Ramón Mariano Fernández Ortiz.  
Núm. 15. D. Francisco González Rodríguez.  
Núm. 16. D. Alberto Garrido Tercero.  
Núm. 17. D. Julio Díaz González.  
Núm. 18. D. José Nicasio Gómez Silva.  
Núm. 19. Srta. Josefa Manzano Sánchez.  
Núm. 20. D. Diego García Moyano.  
Núm. 21. D. Jaime Rodríguez Sánchez.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**ORIENTACIONES SOCIALES  
DEL GOBIERNO**

FOR

**J. A. GIRÓN DE VELASCO**  
Ministro de Trabajo

**2 ptas.**

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Silicosis.

**Organización de la Prevención en las industrias mineras.**—Una Orden muy importante sobre la materia ha dictado

el Ministerio de Trabajo con fecha 19 de septiembre (*B. O. E.* de 2 de octubre). En ella se dispone la iniciación, por la industria minera, de una lucha activa y permanente de prevención contra la silicosis, que se iniciará en las minas de plomo de Linares-La Carolina, y que, sucesivamente, se irá extendiendo a las demás zonas de minas de carbón y metálicas en que exista riesgo de la citada enfermedad profesional. La expresada lucha de prevención se llevará a efecto por las propias Empresas mineras, bajo la dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, y con la colaboración de la Dirección General de Minas.

Como medidas fundamentales de prevención, a cuyo cumplimiento están obligados en lo que les afecta, tanto empresarios como trabajadores, se establecen las siguientes:

a) En los trabajos y operaciones expuestos singularmente a la acción del polvo silíceo, se exigirá a los trabajadores el empleo de mascarillas especiales protectoras contra dicho polvo. Estas mascarillas serán facilitadas por las Empresas.

b) Se evitará, en la mayor medida posible, la formación de polvo, bien efectuando la perforación en húmedo, mediante martillos con inyección de agua o dispositivos de humectación apropiados, o bien valiéndose de cualquier otro sistema que produzca resultados satisfactorios, cuidándose asimismo de mejorar la ventilación de la mina, especialmente en los "tajos".

En el preámbulo de la Orden de 19 de septiembre se razonan y justifican las medidas tomadas. La labor—dice—de tipo sanitario-social que, desde hace algunos años, se viene realizando en relación con el problema planteado por la silicosis en particular y las restantes neumoconiosis en general, por cuantos organismos se hallan interesados en la misma, ha dado, hasta el presente, los resultados que se esperaban. Se ha establecido el Seguro correspondiente; en el aspecto sanitario, se atiende a la asistencia de los silicóticos, y, por último, ya se dispone de un avance de datos estadísticos que valúan la extensión e importancia de la enfermedad.

Pero si todo esto constituye un gran paso en favor de la masa productora expuesta al riesgo de silicosis, no es menos cierto que de no

poner en práctica, y de manera inmediata, una activa y metódica campaña de prevención, toda la labor realizada hasta el momento, de bien poco habría de servir.

### Reaseguro.

#### **Normas sobre relaciones económicas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo con las Entidades reaseguradas en el mismo.**

Se llama la atención sobre la Orden de 11 de octubre estableciendo estas normas. Pueden verse al final en el Apéndice legislativo. Son consecuencia del desarrollo obtenido por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, que requiere completar las disposiciones por las que se rige, especialmente en cuanto se refiere a sus relaciones económicas con las Entidades reaseguradas en el mismo, de forma tal que se armonice debidamente el cumplimiento de las obligaciones que incumben en su respectiva esfera, tanto a las mencionadas Entidades como al propio Servicio de Reaseguro.

El gran volumen que alcanzan los capitales-rentas que este Organismo ingresa en la Caja Nacional, anticipando tales cantidades a las reaseguradas por siniestros acaecidos en sus carteras, y el retraso en el reintegro al Servicio de tales anticipos, exige asimismo dictar las normas adecuadas para realizar estas relaciones de orden económico, e igualmente a aquellas otras que se derivan del régimen de liquidaciones por cuotas o primas de reaseguro.

### Nuevo Director general de Trabajo.

El día 23 del corriente, en la primera hora de la tarde, tomó posesión de su cargo el nuevo Director general de Trabajo, D. Agustín Miranda Junco. Le dió posesión el Subsecretario de Trabajo, y al acto asistieron el Subsecretario de Justicia, los Directores generales de Jurisdicción del Trabajo y Estadística, el Comisario nacional del Paro, el Director del Instituto Nacional de la Vivienda y el Comisario del Instituto Nacional de Previsión.



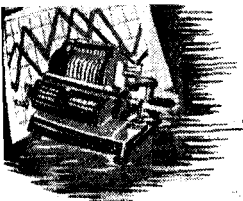
PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

# PREVISION INFANTIL

POR

A. LÓPEZ NÚÑEZ

10 ptas.



# ESTADISTICA

Accidentes



del Trabajo

**Caja Nacional  
de S. A. T.**

Se publican a continuación siete cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (insertos al final de los cuadros), en los que se recoge la labor realizada por la Caja durante el mes de agosto de 1945.

El primer cuadro se refiere a las pólizas contratadas con la Caja Nacional en cada una de las Delegaciones provinciales.

El segundo cuadro inserta la clasificación de empresas, productos y salarios, por grupos de tarifas.

El tercer cuadro indica los expedientes resueltos y las primas únicas, coste de rentas, según la incapacidad resultante y la entidad aseguradora.

El cuarto cuadro contiene el desglose de los siniestros de la Caja Nacional por grupos y tarifas.

El quinto cuadro indica las hernias operadas con cargo al Fondo de prestaciones complementarias, y su clasificación por el riesgo amparado en la póliza.

El cuadro sexto señala el importe de las pensiones facturadas directamente por la Sección de Silicosis, clasificadas por Delegaciones provinciales.

Y el séptimo y último cuadro nos muestra el importe mensual de las pensiones declaradas por accidentes, según el concepto de la renta.

**CUADRO PRIMERO**

*Empresas afiliadas durante el mes de agosto de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.*

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	2	2	5.520,00
Albacete.....	9	91	180.480,00
Alicante.....	6	32	46.400,00
Almería.....	23	274	590.027,50
Avila.....	4	20	46.239,00
Badajoz.....	6	63	208.250,00
Baleares.....	3	17	90.516,00
Barcelona.....	8	42	208.953,19
Burgos.....	13	63	219.889,00
Cáceres.....	13	25	46.290,00
Cádiz.....	5	75	183.697,50
Castellón.....	10	97	143.458,00
Ciudad Real.....	4	12	7.477,50
Córdoba.....	8	426	854.344,75
Coruña (La).....	5	23	60.012,50
Cuenca.....	1	5	10.000,00
Gerona.....	7	27	88.299,00
Granada.....	23	180	429.535,00
Guadalajara.....	6	40	122.735,00
Guipúzcoa.....	5	71	260.580,50
Huelva.....	15	58	78.137,50
Huesca.....	16	54	121.866,00
Jaén.....	19	375	632.816,20
León.....	31	113	284.427,25
Lérida.....	10	64	242.348,00
Logroño.....	3	7	7.246,00
Lugo.....	9	63	141.348,00
Madrid.....	34	897	3.849.146,95
Málaga.....	21	590	1.206.696,00
Murcia.....	7	31	38.934,00
Navarra.....	5	27	77.780,00
Orense.....	21	106	178.700,00
Oviedo.....	11	266	751.203,55
Palencia.....	4	16	38.920,00
Pontevedra.....	10	74	172.556,40
Salamanca.....	4	28	67.680,00
Santander.....	8	32	55.877,50
Segovia.....	4	6	10.060,00
Sevilla.....	11	276	775.214,73
Soria.....	4	12	25.000,00
Tarragona.....	2	11	42.986,05
Teruel.....	4	9	31.810,00
Toledo.....	3	15	23.932,00
Valencia.....	10	80	187.870,00
Valladolid.....	8	68	24.610,00
Vizcaya.....	3	38	81.551,00
Zamora.....	2	64	229.547,75
Zaragoza.....	11	130	267.456,00
Santa Cruz de Tenerife.....	9	74	122.180,00
Palmas (Las).....	14	42	152.297,85
Ceuta.....	3	18	39.700,00
Melilla.....	6	139	366.250,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>483</b>	<b>5.368</b>	<b>14.128.853,17</b>

**CUADRO SEGUNDO**

*Empresas afiliadas durante el mes de agosto de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	3	25	38.754,00
b) Regadío.....	1	2	6.960,00
c) Otros trabajos.....	18	32	91.596,50
d) Máquinas.....	3	3	5.540,00
II.—Alimentación.....	14	77	94.405,00
III.—Bebidas y tabaco.....	4	9	26.006,85
IV.—Vestido y limpieza.....	8	26	41.700,25
V.—Minas, canteras y salinas.....	42	392	924.879,05
VI.—Trabajo de las piedras.....	11	94	177.940,00
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	1	2	4.695,00
IX.—Trabajo de los metales.....	5	5	15.613,00
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	1	1	1.200,00
XII.—Industrias químicas.....	9	33	62.930,00
XIII.—Industria de la madera.....	17	110	163.983,25
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	1	22	45.000,00
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	45	583	1.551.112,75
XIX.—Construcción de edificios.....	86	730	2.211.100,20
XX.—Gas, agua y electricidad.....	3	8	19.305,00
XXI.—Transportes.....	28	216	716.348,66
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	5	6	19.265,00
XXIV.—Comercio por menor.....	17	25	63.427,25
XXV.—Empleados y dependientes.....	48	129	306.777,25
Varios.....	100	2.668	7.540.314,16
Especial.....	13	170	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>483</b>	<b>5.368</b>	<b>14.128.853,17</b>

**CUADRO TERCERO**

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de agosto de 1945, con*

	CAJA NACIONAL		COMPAÑÍAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	20	472.150,11	58	1.374.229,30
Total.....	6	217.249,42	18	582.019,86
Absoluta.....	2	72.136,00	4	121.176,13
Gran inválido.....	»	»	1	73.238,48
<i>Suma.....</i>	28	761.535,53	81	2.150.663,77
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	2	37.027,83	3	75.219,20
Viuda e hijos.....	9	555.013,02	16	736.126,15
Ascendientes.....	1	11.774,35	9	132.520,20
Descendientes.....	1	20.655,26	2	73.311,50
Fondo de Garantía.....	4	80.405,07	6	64.694,40
<i>Suma.....</i>	17	704.875,53	36	1.081.872,20
<b>TOTALES.....</b>	<b>45</b>	<b>1.466.411,06</b>	<b>117</b>	<b>3.232.535,97</b>

*Promedio de este mes:*

I. P. parcial.....	
I. P. total.....	
I. P. absoluta.....	
Gran inválido.....	
Muerte.....	
Promedio general.....	

*expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
38	867.060,19	»	»	»	»	116	2.713.439,60
26	984.957,55	1	54.125,52	»	»	51	1.838.352,35
5	227.990,51	3	135.254,55	»	»	14	556.557,19
1	133.337,72	»	»	»	»	2	206.576,20
70	2.213.345,97	4	189.380,07	»	»	183	5.314.925,34
5	176.123,33	1	10.702,77	»	»	11	299.073,13
25	1.370.565,78	2	76.898,93	1	20.411,60	52	2.728.434,99
13	216.303,26	»	170,08	1	30.580,49	23	360.598,41
2	35.615,14	»	»	Comp.	170,08	5	129.581,96
10	154.391,43	»	»	»	»	20	299.490,99
55	1.952.998,94	3	87.431,62	»	9.998,81	111	3.817.179,48
125	4.166.344,91	7	276.811,69	»	9.998,81	294	9.132.104,82

..... 24.253,78  
 ..... 36.046,12  
 ..... 40.468,37  
 ..... 103.288,10  
 ..... 34.398,01  
 ..... 31.435,73

**CUADRO CUARTO**

*Clasificación, por grupos e incapacidades, de los siniestros de la*

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería:				
c) Otros trabajos .....	1	52.667,02	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco .....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas .....	»	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»	»
VII.— Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia .....	»	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales .....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.— Construcciones en tierra.....	1	20.839,99	Comp.	14.649,22
XIX.— Construcción de edificios.....	1	14.284,07	»	»
XX.—Gas, agua y electricidad.....	1	19.524,00	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	»	»
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	1	39.703,37	»	»
Varios.....	14	309.757,85	5	181.804,61
Contrato especial.....	1	15.373,81	1	20.785,59
<b>TOTALES.....</b>	<b>20</b>	<b>472.150,11</b>	<b>6</b>	<b>217.249,42</b>

CUADRO QUINTO

*Caja Nacional, tramitados durante el mes de agosto de 1945.*

I. P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	»	»	1	52.667,02
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	31.367,36	1	31.367,36
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	3	70.929,40	4	106.418,61
»	»	»	»	1	43.653,48	2	57.937,55
1	35.403,95	»	»	»	»	2	54.927,95
»	»	»	»	1	37.193,59	1	37.193,59
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	17.349,08	2	57.052,45
1	36.732,05	»	»	10	504.382,62	30	1.032.677,13
»	»	»	»	»	»	2	36.169,40
2	72.136,00	»	»	17	704.875,53	45	1.466.411,06

**CUADRO QUINTO**

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de agosto de 1945.*

GRUPOS	Número	Indemnización	Promedio
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas....	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	1	980,00	980,00
XIX.—Construcción de edificios....	2	2.240,50	1.120,25
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»
XXI.—Transportes.....	1	1.002,50	1.002,50
XXII.—Pesca y navegación marítima.	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes...	»	»	»
Varios.....	7	9.566,90	1.366,70
<b>TOTALES.....</b>	<b>11</b>	<b>13.789,90</b>	<b>1.253,62</b>

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

**UNA CAMPAÑA EN PRO DEL SE-  
GURO Y DE LA PREVISION  
POPULAR**

**POR**

**J. MALUQUER Y SALVADOR**

**15 ptas.**

**CUADRO SEXTO**

*Importe total de las pensiones con cargo al Seguro*

DELEGACIONES	CARBÓN			CERÁMICA		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Alava.....	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	5	5	1.790,88	45	50	9.045,50
Burgos.....	1	1	172,15	1	1	164,97
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	67	81	17.039,78	»	»	»
Coruña (La).....	1	1	407,09	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	1	3	396,33
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	3	234,75	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	2	2	290,49
León.....	182	234	55.407,49	»	»	»
Lérida.....	1	1	503,73	»	»	»
Logroño.....	1	2	163,02	»	»	»
Lugo.....	6	6	1.818,29	1	2	130,41
Madrid.....	2	2	284,13	4	9	853,78
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»
Orense.....	2	2	566,34	»	»	»
Oviedo.....	1.276	1.471	398.527,45	45	48	10.441,25
Palencia.....	48	66	8.989,68	»	»	»
Pontevedra.....	1	1	359,75	3	3	405,58
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Santander.....	1	1	139,87	31	32	5.666,42
Segovia.....	»	»	»	12	12	2.093,13
Sevilla.....	22	35	4.538,55	54	65	7.612,12
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	7	7	1.618,12	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	17	18	2.792,32
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	1	1	484,88	»	»	»
Zamora.....	1	1	248,61	»	»	»
Zaragoza.....	1	1	243,87	»	»	»
Sta. C. Tenerife...	»	»	»	»	»	»
Las Palmas.....	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.627</b>	<b>1.922</b>	<b>493.538,43</b>	<b>216</b>	<b>245</b>	<b>39.892,30</b>

*Silicosis en el mes de agosto de 1945.*

Misto- nistas	PLOMO		ORO			TOTAL		
	Beneficia- rios	Pensión	Pensio- nistas	Beneficia- rios	Pensión	Pensio- nistas	Beneficia- rios	Pensión
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	1.677,76	147	334	11.988,05	155	349	13.665,81
	»	»	»	»	»	»	»	»
9	9	1.344,21	»	»	»	9	9	1.344,21
	»	»	»	»	»	»	»	»
5	10	579,42	1	1	64,55	56	66	11.480,35
1	6	123,24	»	»	»	3	8	460,36
	»	»	»	»	»	»	»	»
1	2	143,45	»	»	»	1	2	143,45
	»	»	»	»	»	»	»	»
7	10	793,57	»	»	»	7	10	793,57
5	7	705,43	»	»	»	72	88	17.745,21
	»	»	»	»	»	1	1	407,09
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	1	3	396,33
6	18	969,96	»	»	»	6	18	969,96
	»	»	»	»	»	»	»	»
2	6	467,53	»	»	»	2	6	467,53
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	1	3	234,75
38	1.218	74.606,65	»	»	»	540	1.220	74.897,14
1	1	172,15	»	»	»	183	235	55.579,64
	»	»	»	»	»	1	1	503,73
	»	»	»	»	»	1	2	163,02
	»	»	»	»	»	7	8	1.948,70
24	43	3.327,58	1	1	78,25	31	55	4.543,74
	»	»	»	»	»	»	»	»
11	22	1.381,55	1	6	175,00	12	28	1.556,55
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	2	2	566,34
	»	»	»	»	»	1.321	1.519	408.968,70
	»	»	»	»	»	48	66	8.989,68
	»	»	»	»	»	4	4	765,33
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	32	33	5.806,29
	»	»	»	»	»	12	12	2.093,13
	14	1.365,49	»	»	»	84	114	13.516,16
	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	821,71	»	»	»	8	12	821,71
	»	»	»	»	»	7	7	1.618,12
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	4	10	404,27	21	28	3.196,59
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	1	1	86,07	2	2	570,95
	»	»	»	»	»	1	1	248,61
	»	»	»	»	»	1	1	243,87
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
64	1.393	88.479,70	155	353	12.796,19	2.632	3.913	634.706,82

**CUADRO SEPTIMO**

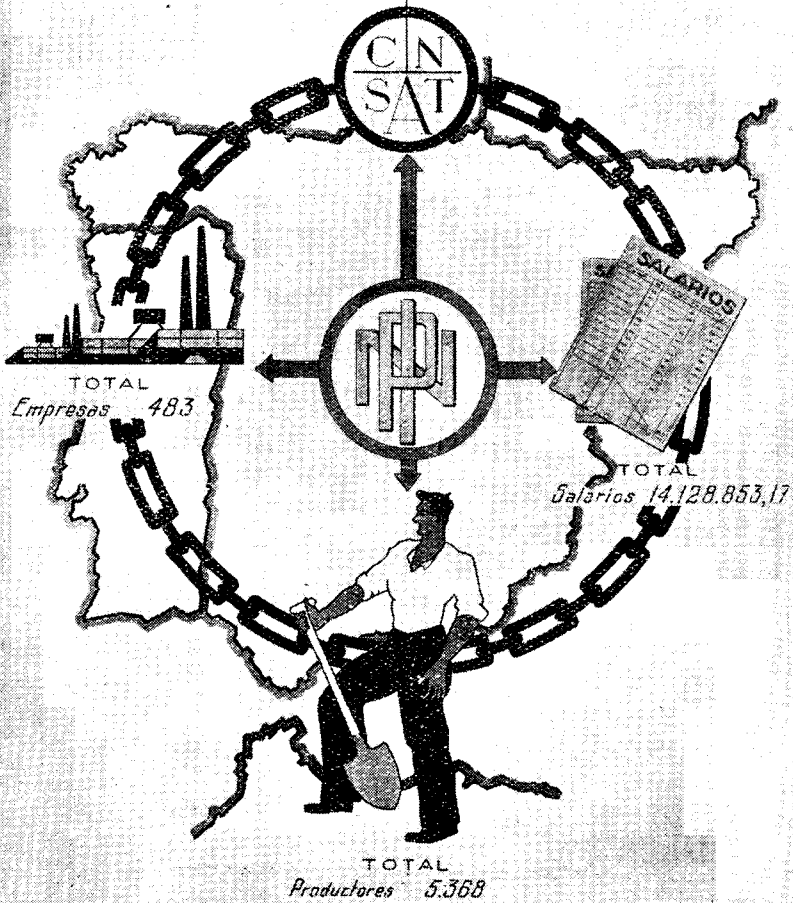
*Importe mensual de las pensiones declaradas durante el mes de agosto*

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión
Alava.....	»	»	1	88,03	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	1	63,90	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	422,54	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	1	125,52	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	3	275,89	1	150,63	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	8	872,16	7	1.214,34	2	596,64	»	»	1	163
Burgos.....	1	91,29	1	71,72	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	1	107,59	»	»	»	»	2	151
Cádiz.....	1	123,24	1	114,76	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	1	32,86	1	263,00	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real....	2	220,91	3	218,44	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	1	82,16	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)....	2	301,25	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	1	163,68	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	3	283,00	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara....	1	91,29	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	3	288,92	»	»	2	498,72	»	»	1	»
Huelva.....	2	151,03	1	129,11	»	»	»	»	1	»
Huesca.....	1	91,29	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	6	531,75	2	363,36	»	»	»	»	»	»
León.....	2	145,01	3	531,29	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	1	229,53	»	»	»	»	1	»
Logroño.....	2	157,02	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	11	1.235,28	2	212,57	»	»	»	»	2	»
Málaga.....	3	314,74	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Navarra.....	4	477,05	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	7	637,86	4	1.024,51	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	1	228,22	1	147,04	1	195,62	»	»	»	»
Pontevedra....	3	230,50	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	4	356,03	»	»	1	178,01	»	»	1	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	3	294,95	3	376,56	»	»	»	»	»	»
Soria.....	1	155,19	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	1	73,03	»	»	»	»	»	»	1	»
Valencia.....	5	721,86	2	596,44	1	195,62	»	»	1	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	7	809,77	5	1.044,88	1	219,29	»	»	2	»
Zamora.....	1	18,85	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	2	200,84	2	402,18	»	»	»	»	»	»
Sta. C. Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Palmas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	1	72,12	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>99</b>	<b>10.215,48</b>	<b>43</b>	<b>7.411,50</b>	<b>8</b>	<b>1.883,90</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>14</b>	<b>1</b>

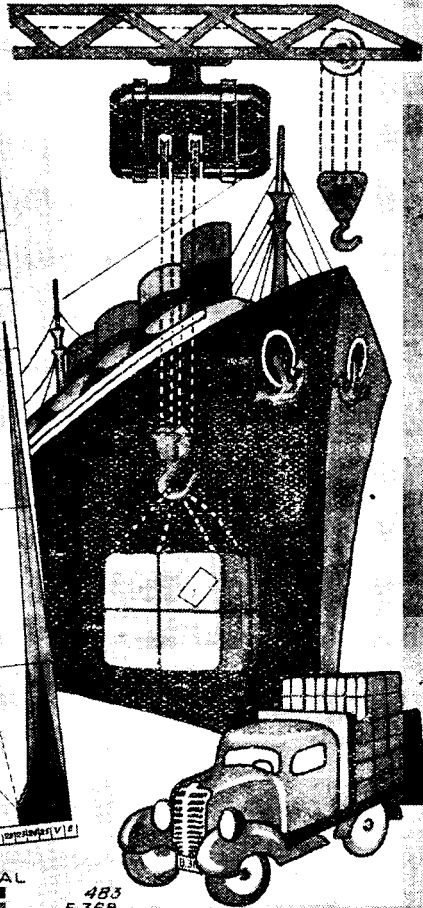
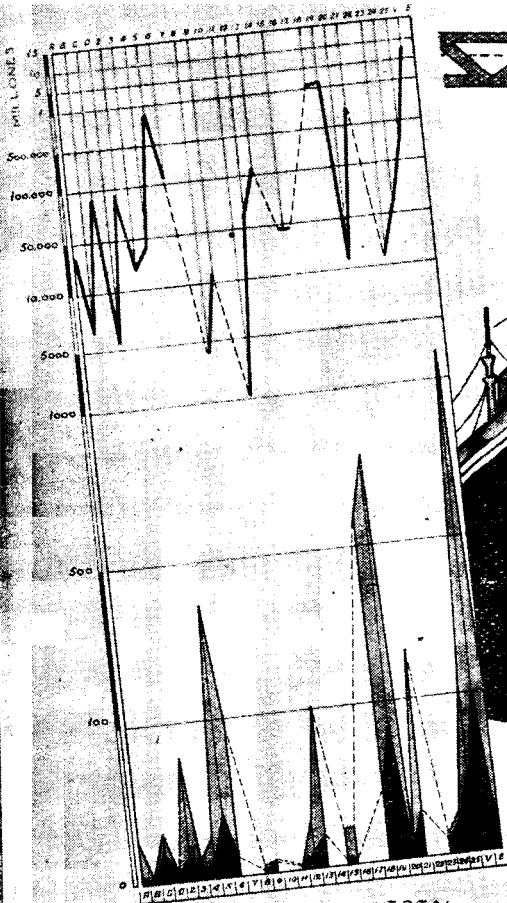
1945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA E HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	88,03
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	63,90
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	422,54
2	6	498,83	1	1	84,51	»	»	»	3	7	583,34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	125,52
1	6	254,31	»	»	»	»	»	»	5	10	680,83
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	15	950,12	»	»	»	»	»	»	22	33	3.648,47
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	163,01
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	259,19
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	238,00
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	295,86
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	439,35
1	4	494,14	»	»	»	»	»	»	2	5	576,30
3	8	1.244,00	»	»	»	»	»	»	5	10	1.545,25
»	»	»	»	»	»	1	2	175,62	1	2	175,62
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	163,68
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	283,00
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	91,29
1	2	273,75	»	»	»	»	»	»	7	8	1.142,90
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	397,51
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	91,29
1	6	215,18	»	»	»	»	»	»	9	14	1.110,29
»	»	»	1	1	37,16	1	2	210,29	7	8	923,75
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	317,56
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	157,02
5	17	1.901,33	1	2	54,77	2	3	311,71	1	1	54,77
»	»	»	1	2	73,03	»	»	»	23	37	3.957,06
2	8	469,49	»	»	»	»	»	»	3	3	314,74
1	4	195,62	1	1	45,75	»	»	»	4	10	603,27
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	672,67
4	14	1.735,38	2	3	211,49	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	28	3.609,24
3	10	774,43	1	1	109,55	1	2	337,50	3	3	670,88
»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	1.451,98
1	2	195,62	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	842,14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6	671,51
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	155,10
1	3	326,04	1	1	35,21	»	»	»	2	4	361,25
1	3	266,05	1	1	93,90	1	1	124,29	3	5	484,24
1	3	195,62	1	2	119,98	»	»	»	4	7	466,88
5	14	1.345,98	1	1	195,00	1	2	198,52	16	26	3.392,02
1	5	286,98	»	»	»	»	»	»	1	5	286,98
4	13	2.240,43	»	»	»	1	2	328,65	20	30	4.791,34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	18,85
1	3	166,28	»	»	»	»	»	»	5	7	769,30
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	10	479,27	»	»	»	»	»	»	2	10	479,27
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	72,12
45	156	14.508,85	12	15	1.060,35	8	14	1.686,58	229	349	38.009,20

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Agosto de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.*

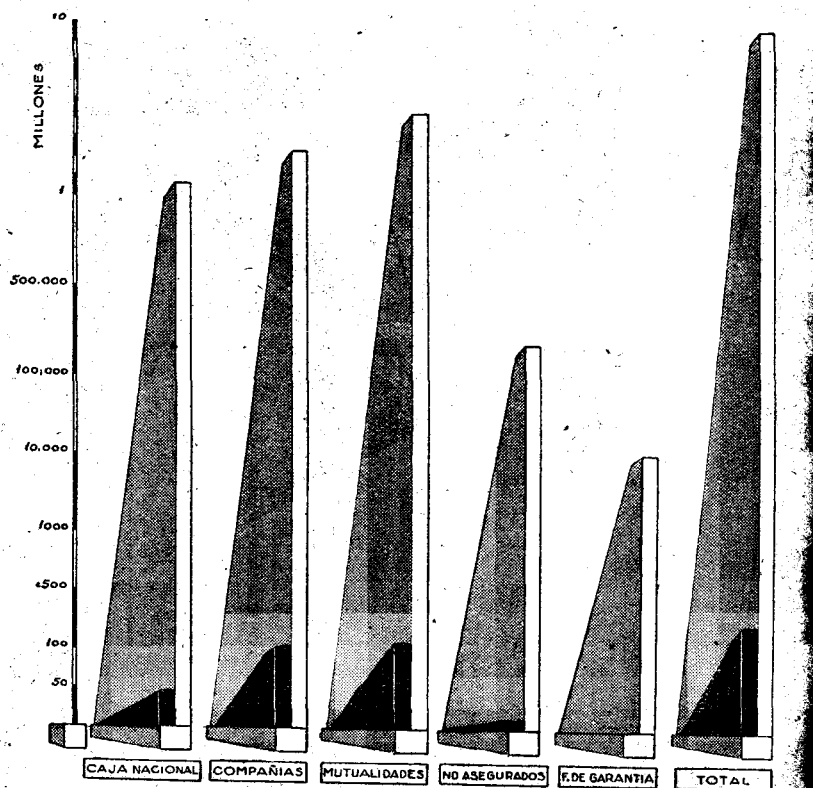


*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Agosto de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifa.*



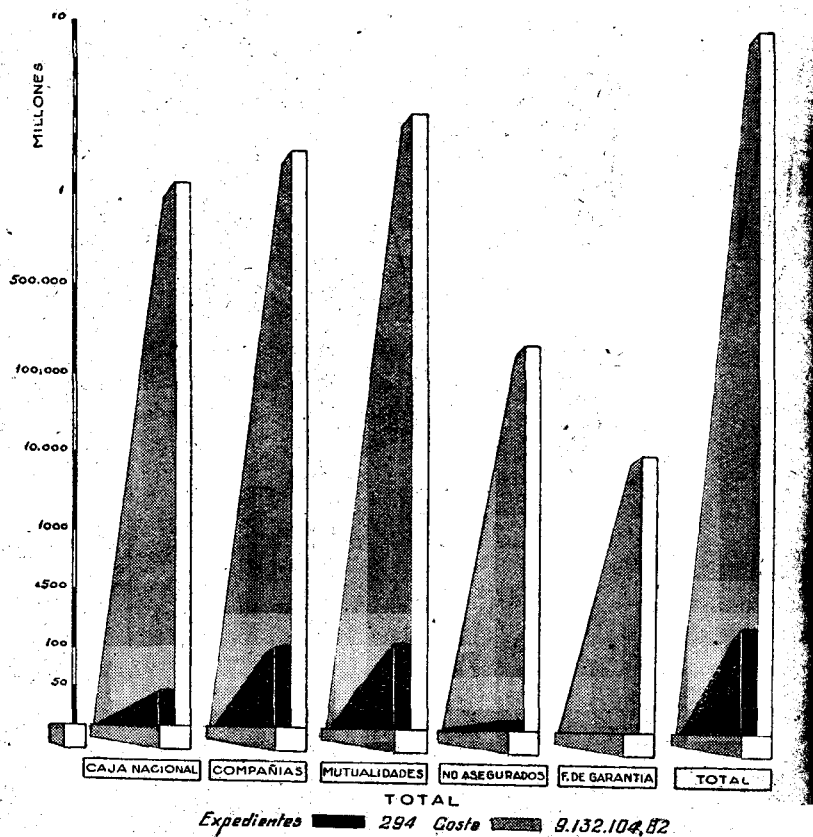
	<b>TOTAL</b>	
Empresas	483	
Productores	5,368	
Salarios	14,128,853.17	

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Agosto de 1945 con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

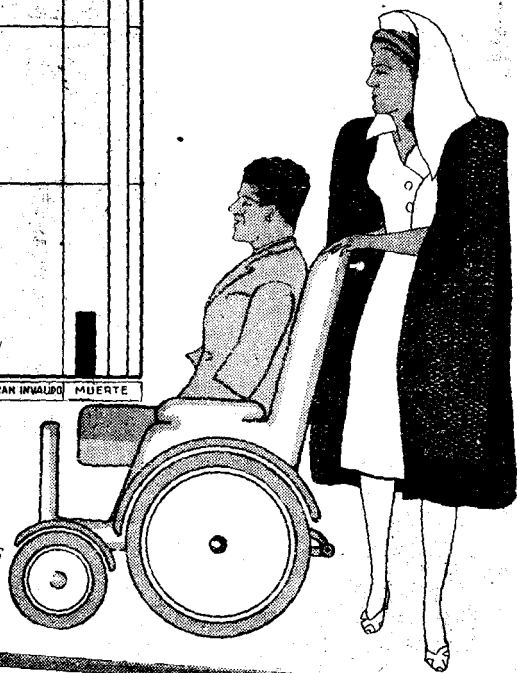
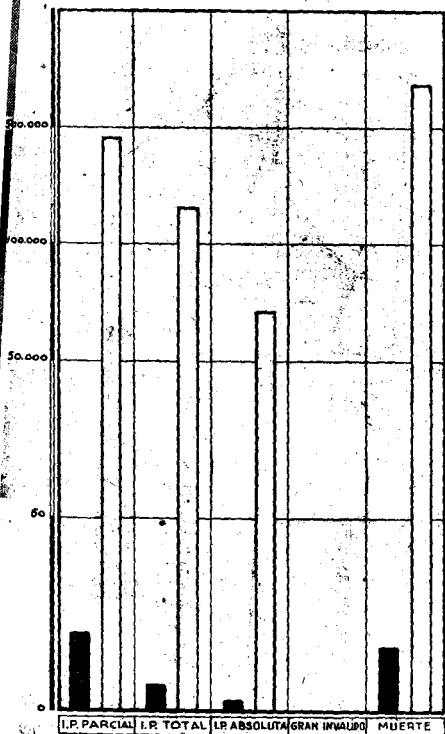




**TOTAL**  
 Expedientes  **294** Coste  **9.132.104,82**

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Agosto de 1945 con expresión de las Primas Únicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

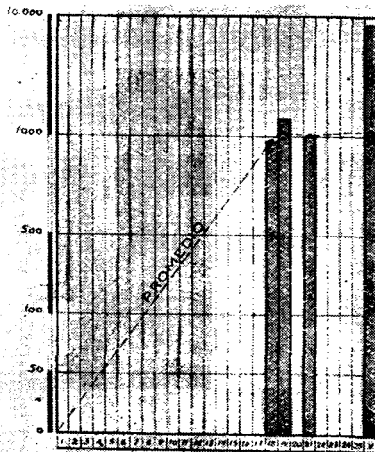
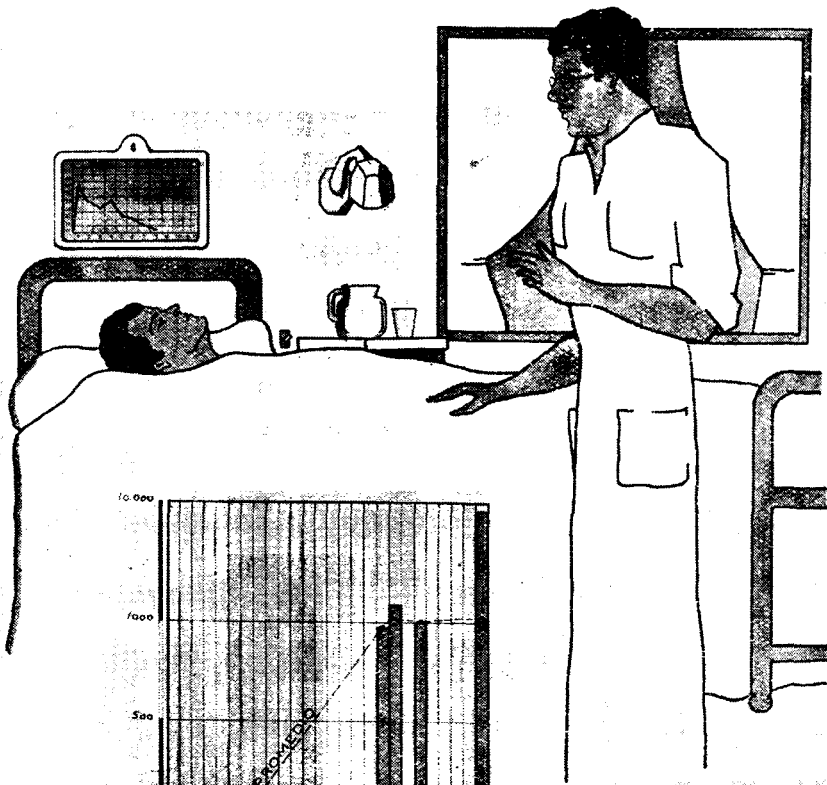


*Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional tramitados durante el mes de Agosto de 1945.*



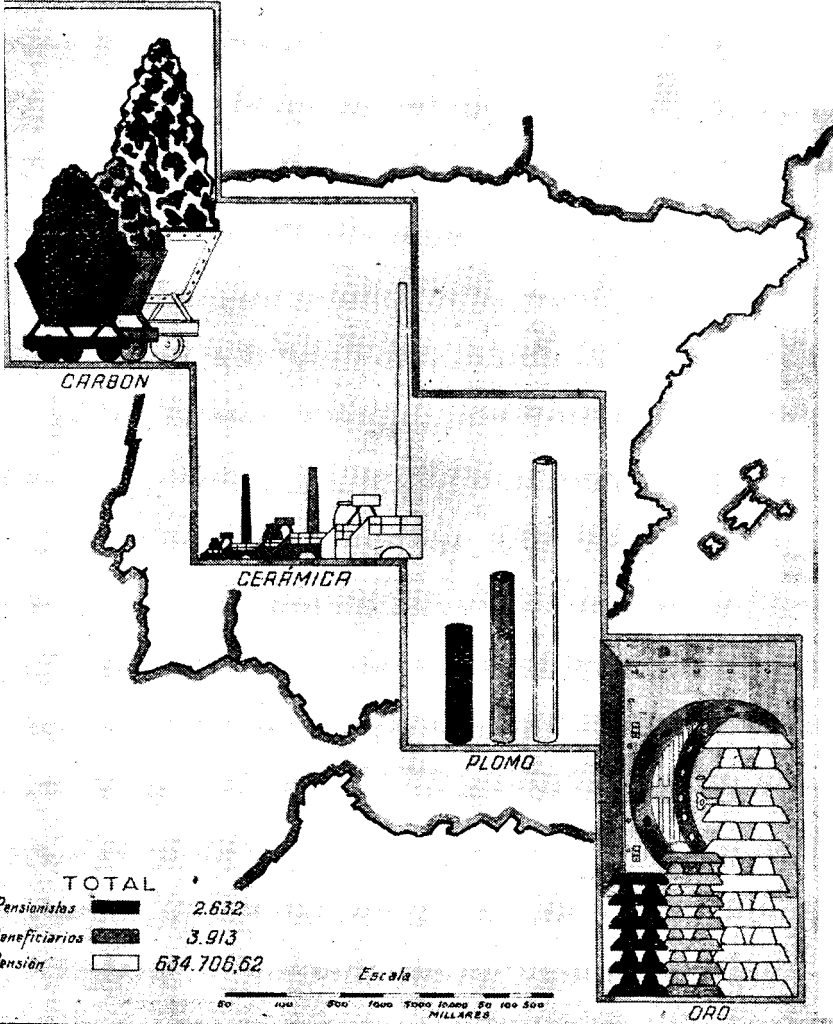
**TOTAL**  
 Expedientes  45  
 Gaste  1.466.411,06

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Agosto de 1945.*

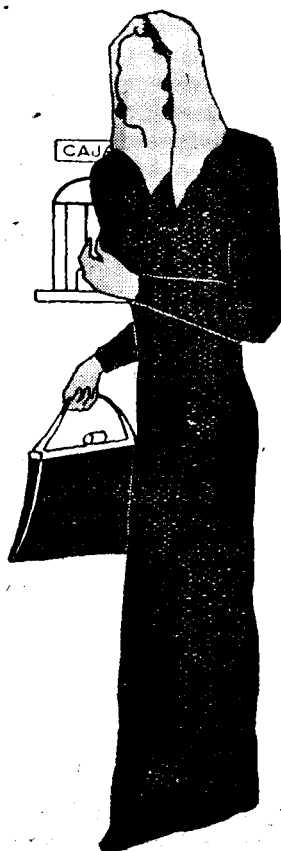
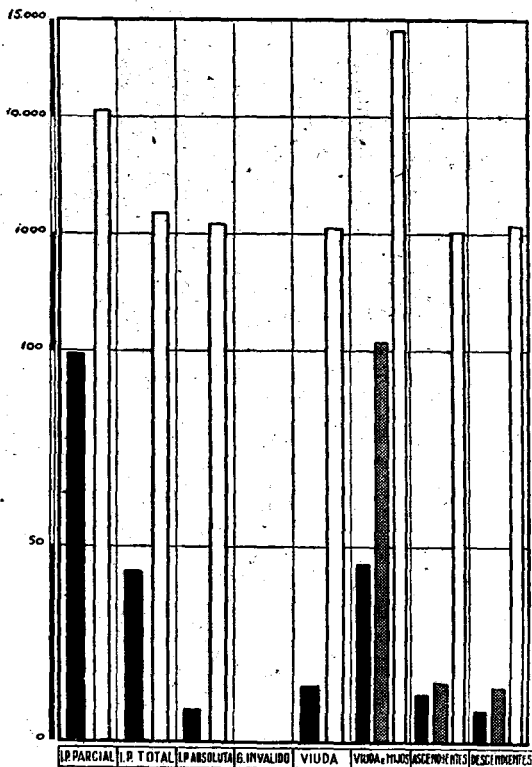


TOTAL	
Operaciones	11
Indemnización	13.789,90
Promedio	1.253,62

*Importe total de las pensiones mensuales reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de Agosto de 1945.*



*Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Agosto de 1945, clasificadas por concepto de la renta.*



TOTAL		
Pensionistas		229
Beneficiarios		349
Pensión		38.009,20

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

MEDICINA  
DEL TRABAJO

50 ptas.

Clinica del Trabajo. — Estadística mensual de los servicios médicos prestados por

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compañías	Mutuas	Estreños
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.			
Traumatología.....	205	86	14	2	10	10	29
Medicina interna.....	49	5	1	2	4	»	26
Urología.....	2	2	»	»	»	»	»
Neurología.....	6	3	»	»	1	»	»
Otorrinolaringología.....	8	3	»	»	»	»	1
Oftalmología.....	19	4	2	»	»	»	1
Dermatología.....	15	11	»	»	2	1	»
Estomatología.....	3	2	»	»	1	»	»
Hospitalización.....	56	29	7	4	9	3	»
Quirófano.....	26	10	»	2	7	3	»
Fisioterapia.....	70	29	3	»	22	6	»
Rayos X... {	Radiografías.....	96	53	3	»	14	3
	Radioscopias.....	33	5	1	»	»	»
Fotografía.....	3	1	1	»	1	»	»
Laboratorio.....	61	18	1	»	6	3	»
Ortopedia.....	39	19	3	»	9	1	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>691</b>	<b>280</b>	<b>36</b>	<b>10</b>	<b>86</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Clinica del Trabajo, en Madrid, durante el mes de septiembre del año actual.

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
1	»	8	11	17	7	7	3	578	212	363	5
	»	3	2	2	3	1	»	66	27	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	6	2	»	»
	»	»	2	»	»	»	»	4	5	»	»
	»	»	»	»	3	1	»	21	6	»	»
	»	2	»	5	3	2	»	44	18	20	»
	»	»	»	1	»	»	»	63	13	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	9	2	»	»
	»	»	»	»	2	»	»	2.309	69	619	»
	»	»	»	»	»	3	»	26	»	»	»
	»	»	»	1	»	»	»	2.180	53	»	»
	»	»	1	3	3	10	»	96	65	»	»
	»	»	»	2	»	»	»	33	33	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»	»
1	»	»	1	19	6	3	2	61	61	»	»
	»	»	»	1	1	3	»	492	40	»	»
2	»	13	17	51	28	30	5	5.991	609	1.002	5

Subsidios



Familiares

**Estadística.** Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El *primero* representa los resultados de septiembre reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General.

El *segundo* representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación en el mismo mes de septiembre.

El cuadro *tercero* es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General en el mes que se indica, con separación del sistema normal de aquellos del sistema P. A. I.

Los cuadros *cuarto*, *quinto* y *sexto* son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria, siempre en el mes de septiembre.

Los cuadros *séptimo*, *octavo* y *noveno* representan la afiliación nominal de subsidiados durante el mes de septiembre en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

En los cuadros *diez*, *once*, *doce*, *trece*, *catorce* y *quince* se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados en el mismo mes de septiembre.

Los cuadros del *dieciséis* al *diecinueve* representan prestaciones económicas del mes indicado antes; el primero de ellos corresponde a la

Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria; representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro *veinte* recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la nupcialidad que se han concedido en el mes de octubre.

El cuadro *veintiuno* recoge la labor realizada por la Intervención de Empresas durante el mes de junio de este año.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

**LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS  
Y SU APLICACION A LOS PESCADORES**

**3 ptas.**

**CUADRO PRIMERO**

*Promedio de resultados en septiembre de 1945*

	Del mes	Desde 1.º de enero
<b>RAMA GENERAL</b>		
Cuota media ingresada por cada empresa.....	180,631	178,213
— — asegurado.....	33,590	16,323
— — subsidiado.....	93,101	83,119
— — beneficiario.....	32,840	28,155
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	64,131	64,693
— — beneficiario.....	22,625	21,913
Número medio de asegurados por cada empresa.....	5,377	10,917
— de subsidiados — .....	1,940	2,144
— de asegurados por cada subsidiado.....	2,771	5,091
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	5,499	6,329
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	1,022	0,579
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,834	2,952
<b>RAMA AGROPECUARIA</b>		
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	72,905	72,211
— — beneficiario.....	23,614	23,124
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	3,087	3,122

Afiliación

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.364	18	28	2.354
2 Albacete.....	2.681	25	5	2.701
3 Alicante.....	6.900	48	10	6.938
4 Almería.....	3.213	53	128	3.138
5 Avila.....	1.401	10	1	1.410
6 Badajoz.....	3.408	59	5	3.462
7 Baleares.....	6.465	96	60	6.501
8 Barcelona.....	39.748	269	158	39.859
9 Burgos.....	2.395	»	»	2.395
10 Cáceres.....	2.987	42	10	3.019
11 Cádiz.....	4.592	67	11	4.648
12 Castellón.....	2.805	61	9	2.857
13 Ciudad Real.....	2.817	72	35	2.854
14 Córdoba.....	5.260	41	28	5.273
15 Coruña (La).....	6.143	12	1	6.154
16 Cuenca.....	2.085	48	37	2.096
17 Gerona.....	4.944	24	2	4.968
18 Granada.....	4.651	36	»	4.687
19 Guadalajara.....	1.035	6	3	1.038
20 Guipúzcoa.....	5.522	27	13	5.536
21 Huelva.....	2.574	75	14	2.635
22 Huesca.....	2.015	29	20	2.024
23 Jaén.....	4.142	73	21	4.194
24 León.....	3.682	45	21	3.706
25 Lérida.....	2.396	34	21	2.409
26 Logroño.....	2.557	10	10	2.557
27 Lugo.....	1.640	20	4	1.656
28 Madrid.....	31.714	256	36	31.934
29 Málaga.....	5.523	42	36	5.529
30 Murcia.....	4.097	29	»	4.126
31 Navarra.....	7.415	54	22	7.447
32 Orense.....	1.416	10	11	1.415
33 Oviedo.....	7.397	42	1.536	5.903
34 Palencia.....	1.825	16	8	1.833
35 Palmas (Las).....	2.678	57	36	2.699
36 Pontevedra.....	4.277	30	3	4.304
37 Salamanca.....	3.278	35	4	3.309
38 Sta. Cruz Tenerife.....	3.581	69	16	3.634
39 Santander.....	3.200	31	19	3.212
40 Segovia.....	1.173	33	28	1.178
41 Sevilla.....	9.088	100	31	9.157
42 Soria.....	692	15	3	704
43 Tarragona.....	3.919	36	18	3.937
44 Teruel.....	1.042	9	1	1.050
45 Toledo.....	2.764	63	4	2.823
46 Valencia.....	14.077	64	8	14.133
47 Valladolid.....	4.186	165	5	4.346
48 Vizcaya.....	7.454	39	23	7.470
49 Zamora.....	1.574	61	54	1.581
50 Zaragoza.....	7.818	59	16	7.861
51 Ceuta.....	635	2	1	636
52 Melilla.....	803	3	8	798
53 Del.ºn Central.....	126	»	»	126
<b>TOTALES.....</b>	<b>262.174</b>	<b>2.620</b>	<b>2.582</b>	<b>262.212</b>

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.559	5	1.564	2.995	175	3.170
2 Albacete.....	1.187	9	1.196	3.720	1.057	4.777
3 Alicante.....	2.289	131	2.420	8.377	9.459	17.836
4 Almería.....	1.120	33	1.153	3.378	2.860	6.238
5 Avila.....	710	4	714	1.785	122	1.907
6 Badajoz.....	1.813	94	1.907	6.659	6.882	13.541
7 Baleares.....	3.939	39	3.978	12.870	4.073	16.943
8 Barcelona.....	23.246	128	23.374	70.343	57.946	128.289
9 Burgos.....	1.701	6	1.707	4.810	547	5.357
10 Cáceres.....	1.346	36	1.382	3.548	2.927	6.475
11 Cádiz.....	2.427	77	2.504	6.706	11.305	18.011
12 Castellón.....	1.911	26	1.937	6.314	1.037	7.351
13 Ciudad Real.....	1.451	27	1.478	3.764	1.703	5.467
14 Córdoba.....	2.093	33	2.126	7.934	2.842	10.776
15 Coruña (La).....	2.816	124	2.940	8.401	13.784	22.185
16 Cuenca.....	536	6	542	1.612	396	2.008
17 Gerona.....	3.078	15	3.093	9.284	1.199	10.483
18 Granada.....	2.556	76	2.632	8.059	8.845	16.904
19 Guadalajara.....	625	4	629	1.845	4.622	6.467
20 Guipúzcoa.....	391	125	516	982	1.475	2.457
21 Huelva.....	1.199	13	1.212	4.188	1.035	5.223
22 Huesca.....	948	12	960	2.892	1.844	4.736
23 Jaén.....	1.961	99	2.060	5.563	16.035	21.598
24 León.....	1.555	14	1.569	3.617	1.165	4.782
25 Lérida.....	1.640	9	1.649	4.981	1.459	6.440
26 Logroño.....	1.330	116	1.446	4.664	1.198	5.862
27 Lugo.....	1.245	43	1.288	3.949	4.416	8.365
28 Madrid.....	16.604	701	17.305	53.268	28.741	82.009
29 Málaga.....	3.444	60	3.504	11.870	4.522	16.392
30 Murcia.....	2.192	120	2.312	7.757	12.857	20.614
31 Navarra.....	3.966	89	4.055	8.249	4.111	12.360
32 Orense.....	1.090	25	1.115	2.993	1.010	4.003
33 Oviedo.....	2.004	70	2.074	10.538	10.057	20.595
34 Palencia.....	1.060	6	1.066	2.845	560	3.405
35 Palmas (Las).....	1.559	122	1.681	4.565	16.081	20.646
36 Pontevedra.....	2.314	30	2.344	7.916	2.415	10.331
37 Salamanca.....	1.829	30	1.859	4.888	5.275	10.163
38 Sta. C. Tenerife.....	1.933	154	2.087	6.742	6.343	13.085
39 Santander.....	1.253	98	1.351	6.908	31.903	38.811
40 Segovia.....	850	4	854	2.594	427	3.021
41 Sevilla.....	3.125	120	3.245	14.715	17.669	32.384
42 Soria.....	579	4	583	1.945	121	2.066
43 Tarragona.....	2.197	9	2.206	6.411	750	7.161
44 Teruel.....	558	3	561	2.007	252	2.259
45 Toledo.....	771	65	836	2.055	3.796	5.851
46 Valencia.....	7.901	68	7.969	24.916	2.085	27.001
47 Valladolid.....	2.189	11	2.200	5.408	740	6.148
48 Vizcaya.....	3.355	74	3.429	9.852	1.375	11.227
49 Zamora.....	830	20	850	2.129	474	2.603
50 Zaragoza.....	4.329	49	4.378	12.529	3.146	15.675
51 Ceuta.....	281	5	286	797	131	928
52 Melilla.....	555	4	559	1.557	148	1.705
53 Delegación Central.....	»	35	35	»	1.115	1.115
<b>TOTALES.....</b>	<b>133.440</b>	<b>3.280</b>	<b>136.720</b>	<b>418.694</b>	<b>316.512</b>	<b>735.206</b>
<b>Promedios hasta fin del mes.....</b>	<b>149.000</b>	<b>21.350</b>	<b>170.350</b>	<b>516.441</b>	<b>1.343.335</b>	<b>1.859.776</b>

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
tema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
810	3	813	2.636	9	2.645
1.125	247	1.372	3.373	679	4.052
2.852	2.487	5.339	7.623	6.843	14.466
1.205	915	2.120	3.672	2.578	6.250
1.333	62	1.395	4.708	190	4.898
1.663	2.044	3.707	5.391	6.169	11.560
2.371	525	2.896	6.546	1.347	7.893
7.108	8.330	15.438	16.982	20.225	37.207
1.614	78	1.692	5.149	194	5.343
2.556	1.160	3.716	8.228	3.473	11.701
2.530	3.324	5.844	8.345	11.067	19.412
1.028	139	1.167	2.513	381	2.894
1.302	592	1.894	3.739	1.640	5.379
2.155	801	2.956	7.188	2.581	9.769
1.717	4.263	5.980	5.606	13.643	19.249
381	163	544	1.104	486	1.590
918	106	1.024	2.158	257	2.415
2.859	2.637	5.496	8.836	7.862	16.698
918	47	965	2.695	125	2.820
89	412	501	257	1.410	1.667
1.250	145	1.395	3.625	366	3.991
364	262	626	938	689	1.627
2.021	4.678	6.699	6.386	13.667	20.053
1.243	177	1.420	4.164	538	4.702
590	158	748	1.452	437	1.889
959	162	1.121	2.647	395	3.042
1.108	921	2.029	3.793	2.681	6.474
5.492	14.199	19.691	15.530	37.446	52.976
2.283	1.508	3.791	6.932	4.496	11.428
2.873	4.405	7.278	8.719	12.800	21.519
1.108	1.392	2.490	4.044	4.459	8.503
543	283	826	1.892	819	2.701
1.361	2.268	3.629	3.929	6.750	10.679
1.218	122	1.340	4.071	304	4.375
2.243	5.279	7.522	8.830	17.850	26.680
2.637	685	3.322	8.863	2.159	11.022
1.438	1.357	2.795	4.882	4.269	9.151
2.991	2.451	5.442	11.082	8.544	19.626
1.718	8.177	9.895	5.112	24.270	29.382
795	133	928	2.566	427	2.993
4.291	5.261	9.552	13.754	15.883	29.637
613	32	645	2.004	121	2.125
716	143	859	1.762	378	2.140
442	49	491	1.282	123	1.405
509	1.220	1.729	1.555	3.424	4.979
5.107	807	5.914	12.979	2.114	15.093
1.985	200	2.185	6.362	614	6.976
1.274	254	1.528	3.341	726	4.067
1.086	158	1.244	3.630	509	4.139
1.923	464	2.387	5.054	1.184	6.238
180	26	206	564	77	641
403	44	447	1.213	147	1.360
»	90.222	90.222	»	230.967	230.967
89.298	175.961	265.259	269.696	482.192	751.888
91.483	273.760	365.243	313.664	764.603	1.078.267

*Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.*

DELEGACIONES	Subsidados	Beneficiarios
1 Alava .....	89	102
2 Albacete.....	148	321
3 Alicante.....	673	941
4 Almería.....	292	590
5 Avila.....	158	350
6 Badajoz.....	527	1.215
7 Baleares.....	248	318
8 Barcelona.....	1.327	1.761
9 Burgos.....	35	59
10 Cáceres.....	1.154	2.401
11 Cádiz.....	864	1.873
12 Castellón.....	229	366
13 Ciudad Real.....	553	1.053
14 Córdoba.....	519	931
15 Coruña (La).....	1.579	3.295
16 Cuenca.....	88	247
17 Gerona.....	177	149
18 Granada.....	273	595
19 Guadalajara.....	126	257
20 Guipúzcoa.....	261	569
21 Huelva.....	854	1.342
22 Huesca.....	50	103
23 Jaén.....	666	1.330
24 León.....	319	729
25 Lérida.....	73	122
26 Logroño.....	193	316
27 Lugo.....	189	319
28 Madrid.....	1.600	2.871
29 Málaga.....	526	1.097
30 Murcia.....	809	1.486
31 Navarra.....	145	243
32 Orense.....	102	225
33 Oviedo.....	1.309	2.032
34 Palencia.....	82	152
35 Palmas (Las).....	445	1.186
36 Pontevedra.....	745	1.363
37 Salamanca.....	566	1.134
38 Santa Cruz de Tenerife.....	250	615
39 Santander.....	389	653
40 Segovia.....	90	172
41 Sevilla.....	1.438	2.688
42 Soria.....	78	152
43 Tarragona.....	104	156
44 Teruel.....	72	152
45 Toledo.....	453	1.067
46 Valencia.....	981	1.383
47 Valladolid.....	533	981
48 Vizcaya.....	1.349	1.645
49 Zamora.....	202	440
50 Zaragoza.....	519	880
51 Ceuta.....	87	166
52 Melilla.....	87	148
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	24.565	44.741
Promedios hasta fin de mes.....	21.439	39.563

*Operaciones en la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	»	»
2 Albacete .....	8.896	28.636
3 Alicante .....	13.525	35.876
4 Almería.....	9.318	29.408
5 Avila .....	9.505	29.837
6 Badajoz .....	606	1.874
7 Baleares.....	5.808	17.229
8 Barcelona .....	9.467	25.133
9 Burgos .....	1.080	3.680
10 Cáceres.....	16.254	50.371
11 Cádiz .....	16.757	58.240
12 Castellón .....	7.827	19.657
13 Ciudad Real.....	21.495	63.398
14 Córdoba.....	43.442	136.998
15 Coruña (La).....	64.698	218.098
16 Cuenca.....	21.815	64.154
17 Gerona.....	5.083	14.063
18 Granada.....	17.301	56.841
19 Guadalajara.....	13.574	39.456
20 Guipúzcoa.....	10.709	38.751
21 Huelva.....	9.811	27.961
22 Huesca.....	7.799	21.477
23 Jaén.....	28.489	94.717
24 León.....	19.632	61.792
25 Lérida.....	20.049	50.485
26 Logroño.....	4.292	12.904
27 Lugo.....	13.059	40.904
28 Madrid .....	8.302	23.877
29 Málaga .....	21.506	69.471
30 Murcia .....	17.536	52.796
31 Navarra .....	»	»
32 Orense.....	17.050	49.971
33 Oviedo .....	12.490	39.008
34 Palencia .....	35.873	115.098
35 Palmas (Las).....	7.567	28.737
36 Pontevedra.....	15.146	46.593
37 Salamanca.....	7.627	25.724
38 Santa Cruz de Tenerife.....	7.413	24.803
39 Santander.....	17.218	53.332
40 Segovia .....	13.543	41.481
41 Sevilla.....	25.468	82.360
42 Soria .....	12.726	47.261
43 Tarragona.....	8.663	20.201
44 Teruel.....	6.639	18.801
45 Toledo .....	11.533	34.029
46 Valencia .....	35.239	90.696
47 Valladolid.....	7.786	25.318
48 Vizcaya .....	6.538	19.783
49 Zamora.....	13.392	39.942
50 Zaragoza.....	3.241	9.407
51 Ceuta .....	29	96
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>712.816</b>	<b>2.200.730</b>
<b>Promedios hasta fin de mes.....</b>	<b>614.175</b>	<b>1.917.943</b>

*Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	22	65
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	3	9
5 Avila.....	76	180
6 Badajoz.....	19	50
7 Baleares.....	11	21
8 Barcelona.....	»	»
9 Burgos.....	2	3
10 Cáceres.....	24	54
11 Cádiz.....	»	»
12 Castellón.....	6	14
13 Ciudad Real.....	36	102
14 Córdoba.....	373	993
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	129	345
19 Guadalajara.....	43	102
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	30	56
22 Huesca.....	14	33
23 Jaén.....	23	32
24 León.....	25	50
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	»	»
28 Madrid.....	27	69
29 Málaga.....	90	323
30 Murcia.....	12	21
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	8	14
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	»	»
37 Salamanca.....	37	108
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3	10
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	47	102
41 Sevilla.....	112	333
42 Soria.....	3	6
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	50	157
46 Valencia.....	1	4
47 Valladolid.....	69	124
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	3	9
50 Zaragoza.....	12	25
51 Ceuta.....	6	11
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	1.316	3.425
Promedios hasta fin de mes.....	737	1.797

**VISITE USTED**

LA

**EXPOSICION PERMANENTE**

DEL

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**RODRIGUEZ SAN PEDRO, 66**

**(CASA DE LAS FLORES)**

**CUADRO SEPTIMO**

*Subsidia*

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava..	5.294	123	1
2 Albacete..	17.723	85	9
3 Alicante..	31.021	790	43
4 Almería..	13.031	260	11
5 Avila..	10.451	225	7
6 Badajoz..	28.549	765	4
7 Baleares..	17.222	420	6
8 Barcelona..	104.600	2.111	71
9 Burgos..	13.716	155	5
10 Cáceres..	27.492	1.052	17
11 Cádiz..	31.457	1.201	46
12 Castellón..	11.427	239	9
13 Ciudad Real..	23.110	738	10
14 Córdoba..	38.648	838	15
15 Coruña (La)..	27.197	640	26
16 Cuenca..	10.712	156	»
17 Gerona..	10.182	137	14
18 Granada..	21.409	358	10
19 Guadalajara..	5.302	93	8
20 Guipúzcoa..	21.987	367	8
21 Huelva..	16.752	1.934	71
22 Huesca..	5.921	89	6
23 Jaén..	36.811	972	22
24 León..	21.848	280	7
25 Lérida..	8.177	69	»
26 Logroño..	10.924	957	2
27 Lugo..	7.545	133	4
28 Madrid..	81.957	1.764	34
29 Málaga..	26.733	616	11
30 Murcia..	34.199	903	14
31 Navarra..	16.322	304	14
32 Orense..	9.161	120	2
33 Oviedo..	40.033	1.468	»
34 Palencia..	12.956	319	6
35 Palmas (Las)..	24.935	166	1
36 Pontevedra..	27.592	810	22
37 Salamanca..	21.046	665	13
38 Santa Cruz de Tenerife..	22.229	290	12
39 Santander..	26.455	716	16
40 Segovia..	8.804	150	7
41 Sevilla..	55.354	1.233	63
42 Soria..	5.571	131	3
43 Tarragona..	9.072	147	»
44 Teruel..	7.011	86	»
45 Toledo..	26.733	308	»
46 Valencia..	46.121	1.264	»
47 Valladolid..	19.745	559	»
48 Vizcaya..	43.921	2.288	»
49 Zamora..	10.946	203	»
50 Zaragoza..	30.256	445	»
51 Ceuta..	2.877	110	»
52 Melilla..	3.374	195	»
53 Delegación Central..	91.136	»	»
<b>TOTALES..</b>	<b>1.283.047</b>	<b>30.447</b>	<b>18</b>

General

Categoría	Muertos reconocidos en el mes		Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos
34	2	»	2.755	67	»	2.573	58	1
50	2	»	6.270	8	»	11.503	79	8
207	10	4	6.841	191	15	24.387	609	32
101	33	1	5.288	69	3	7.844	224	9
26	1	»	7.039	76	2	3.438	150	5
81	8	»	9.283	74	»	19.347	699	4
61	2	»	9.057	166	1	8.226	256	5
740	36	1	36.234	744	10	69.106	1.403	62
40	1	»	8.029	53	»	5.727	103	5
38	21	»	13.136	252	»	14.394	821	17
159	16	1	7.582	438	18	24.034	779	29
83	1	»	7.159	71	1	4.351	169	8
135	20	»	12.762	212	»	10.483	546	10
119	17	2	25.393	152	2	13.374	703	15
89	36	»	4.030	124	4	23.256	552	22
48	»	»	6.847	55	»	3.913	101	»
62	2	1	4.542	51	2	5.702	88	13
83	6	»	8.405	60	2	13.087	304	8
21	2	»	2.384	11	1	2.939	84	5
36	8	2	5.379	172	3	16.844	203	7
75	10	»	34	9	20	16.793	1.935	51
63	»	»	3.470	25	1	2.504	64	5
76	17	»	17.996	143	3	18.991	846	19
62	5	»	4.729	73	1	17.201	212	6
75	1	»	5.725	20	»	2.527	50	»
70	5	»	5.716	781	»	5.278	181	2
31	2	1	1.680	24	»	5.896	111	5
26	41	1	5.078	420	9	77.605	1.385	26
113	15	»	8.728	103	3	18.118	528	8
101	16	2	11.844	265	»	22.556	654	16
40	4	1	3.106	66	5	13.356	242	10
77	»	»	88	»	»	9.110	120	2
99	26	»	1.565	445	»	38.667	1.049	»
68	»	»	4.296	102	»	8.728	217	6
49	12	»	6.490	131	»	18.594	47	1
162	14	1	4.759	199	»	22.995	625	23
62	2	»	7.015	218	1	14.093	449	12
70	6	»	11.398	35	1	10.901	261	11
68	6	»	83	5	»	26.530	717	16
41	»	»	5.397	62	2	3.448	88	5
41	15	3	24.286	353	14	31.309	895	52
43	3	»	3.618	32	1	1.996	102	2
76	4	»	3.713	30	3	5.435	121	4
35	»	»	2.412	19	»	4.634	67	1
62	1	»	18.295	41	»	8.500	268	2
15	44	1	10.273	214	3	36.164	1.094	12
33	12	»	7.522	151	2	12.256	420	16
68	25	»	12.525	1.160	5	31.584	1.153	34
40	1	»	4.618	45	»	6.388	159	9
16	12	1	19.406	4	»	11.066	453	18
23	1	»	657	29	»	2.243	82	8
15	»	»	1.100	51	»	2.289	144	2
23	»	»	12.369	»	»	79.190	»	»
31	524	23	418.405	8.301	139	871.473	22.670	649

CUADRO OCTAVO

Subsidiados

DELEGACIONES	Último número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	»	»	»
2 Albacete.....	11.419	24	»
3 Alicante.....	17.314	»	»
4 Almería.....	11.619	31	1
5 Avila.....	12.872	39	»
6 Badajoz.....	26.820	24	»
7 Baleares.....	6.414	9	»
8 Barcelona.....	8.211	1	»
9 Burgos.....	17.377	6	»
10 Cáceres.....	26.243	4	»
11 Cádiz.....	3.101	9	»
12 Castellón.....	6.840	7	»
13 Ciudad Real.....	18.109	45	»
14 Córdoba.....	34.400	244	5
15 Coruña (La).....	28.822	»	»
16 Cuenca.....	18.624	90	»
17 Gerona.....	6.099	»	»
18 Granada.....	23.600	38	1
19 Guadalajara.....	10.429	12	»
20 Guipúzcoa.....	4.455	»	»
21 Huelva.....	9.964	99	5
22 Huesca.....	8.347	3	»
23 Jaén.....	37.035	79	»
24 León.....	20.172	19	»
25 Lérida.....	9.224	»	»
26 Logroño.....	7.487	»	»
27 Lugo.....	25.017	2	1
28 Madrid.....	7.805	15	»
29 Málaga.....	25.186	»	»
30 Murcia.....	19.888	29	»
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	25.635	»	1
33 Oviedo.....	18.146	»	»
34 Palencia.....	8.963	35	»
35 Palmas (Las).....	8.186	14	»
36 Pontevedra.....	12.785	4	»
37 Salamanca.....	13.347	29	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	11.698	5	»
39 Santander.....	9.086	»	»
40 Segovia.....	10.301	52	1
41 Sevilla.....	28.284	71	1
42 Soria.....	8.596	3	»
43 Tarragona.....	7.390	1	»
44 Teruel.....	9.036	»	»
45 Toledo.....	20.158	27	»
46 Valencia.....	27.911	15	»
47 Valladolid.....	11.450	79	»
48 Vizcaya.....	5.374	»	»
49 Zamora.....	14.766	10	»
50 Zaragoza.....	12.487	36	»
51 Ceuta.....	40	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	726.562	1.210	47



CUADRO NOVENO

*Subsidiados*

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	1.324	7	»
2 Albacete.....	1.325	48	5
3 Alicante.....	4.518	75	»
4 Almería.....	3.544	41	»
5 Avila.....	2.606	58	»
6 Badajoz.....	6.946	12	»
7 Baleares.....	3.482	75	1
8 Barcelona.....	11.401	101	6
9 Burgos.....	5.515	45	»
10 Cáceres.....	2.791	10	»
11 Cádiz.....	10.223	195	9
12 Castellón.....	2.759	25	1
13 Ciudad Real.....	3.452	117	1
14 Córdoba.....	5.379	103	1
15 Coruña (La).....	10.159	119	3
16 Cuenca.....	2.322	39	»
17 Gerona.....	2.484	12	2
18 Granada.....	10.093	95	1
19 Guadalajara.....	3.114	25	»
20 Guipúzcoa.....	1.937	»	»
21 Huelva.....	4.378	97	»
22 Huesca.....	3.144	39	3
23 Jaén.....	5.983	234	3
24 León.....	5.218	29	3
25 Lérida.....	2.158	18	»
26 Logroño.....	2.657	»	»
27 Lugo.....	2.608	19	4
28 Madrid.....	28.221	318	5
29 Málaga.....	8.095	65	2
30 Murcia.....	9.150	102	2
31 Navarra.....	5.693	70	»
32 Orense.....	2.653	9	»
33 Oviedo.....	8.821	»	»
34 Palencia.....	2.831	48	1
35 Palmas (Las).....	560	3	2
36 Pontevedra.....	5.163	»	»
37 Salamanca.....	3.819	101	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3.626	31	1
39 Santander.....	5.887	18	2
40 Segovia.....	2.975	53	3
41 Sevilla.....	12.385	271	15
42 Soria.....	1.746	8	»
43 Tarragona.....	2.188	14	»
44 Teruel.....	1.890	4	»
45 Toledo.....	3.772	135	1
46 Valencia.....	8.951	7	2
47 Valladolid.....	7.831	135	5
48 Vizcaya.....	5.125	109	1
49 Zamora.....	3.399	49	1
50 Zaragoza.....	7.565	131	5
51 Ceuta.....	4.815	53	»
52 Melilla.....	3.219	66	»
53 Delegación Central.....	11.125	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>283.025</b>	<b>3.438</b>	<b>93</b>

## Categoría de Funcionarios

Días	Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes				
	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos	Subsidios	Viudas	Huérfanos
3	»	»	»	»	»	1.327	7	»
4	»	»	285	10	1	1.044	38	4
11	1	1	3.391	35	»	1.138	41	1
15	»	»	1.171	6	»	2.338	35	»
8	5	»	1.280	15	»	1.334	48	»
42	2	»	2.428	»	»	4.560	14	»
11	»	»	2.500	49	»	993	26	1
18	6	»	5.159	28	1	6.260	79	5
14	»	»	2.624	22	»	2.905	23	»
16	4	»	»	»	»	2.807	14	»
40	2	»	3.807	»	»	6.456	197	9
35	»	»	482	10	»	2.312	15	1
25	»	»	2.251	3	»	1.226	114	1
31	1	»	2.167	11	»	3.243	93	1
45	6	»	848	25	»	9.356	100	3
26	»	»	526	10	»	1.822	29	»
9	»	»	857	4	»	1.636	8	2
39	2	»	2.729	13	»	7.403	84	1
14	»	»	484	13	»	2.644	12	»
13	»	»	1.304	»	»	646	»	»
19	»	»	2.215	55	»	2.182	42	»
14	2	»	1.973	16	»	1.185	25	3
56	»	»	841	15	»	5.198	219	3
10	»	»	2.707	6	2	2.521	23	1
18	»	»	1.637	4	»	539	14	»
13	»	»	1.280	»	»	1.390	»	»
8	»	»	936	4	»	1.678	15	4
49	3	1	1.634	80	»	26.736	241	6
70	»	»	1.499	14	1	6.666	51	1
31	6	»	2.330	»	»	6.851	108	2
42	»	»	893	6	»	4.842	64	»
9	2	»	3	1	»	2.659	10	»
23	»	»	835	»	»	8.009	»	»
26	»	»	3	5	»	2.854	43	1
31	3	»	194	3	»	397	3	2
35	»	»	528	»	»	4.670	»	»
28	3	»	181	29	»	3.664	75	»
22	1	»	628	6	»	2.998	26	1
13	»	»	10	»	»	5.899	48	2
56	»	»	1.201	13	»	1.787	40	3
23	1	»	3.620	»	»	8.821	271	15
17	1	»	932	2	»	837	7	»
13	»	»	978	5	»	1.227	10	»
28	1	»	1.021	»	»	882	4	»
64	4	»	905	34	»	2.895	102	1
20	2	»	5.509	9	»	3.506	2	2
36	»	»	107	53	3	7.744	84	2
28	2	»	581	4	»	4.580	105	1
64	1	»	1.027	12	»	2.400	39	1
27	1	»	3.476	»	»	4.153	132	5
12	»	»	907	15	»	3.935	39	2
43	»	»	2.406	26	»	825	40	»
			266	»	»	10.902	»	»
1483	62	2	77.556	671	8	206.932	2.829	87

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	3	»
2 Albacete.....	»	»	121	80	35
3 Alicante.....	»	53	1.208	735	333
4 Almería.....	»	19	387	307	157
5 Avila.....	»	»	24	19	12
6 Badajoz.....	»	22	831	600	351
7 Baleares.....	»	18	284	151	60
8 Barcelona.....	»	454	4.994	2.095	532
9 Burgos.....	»	18	33	12	4
10 Cáceres.....	»	47	432	355	198
11 Cádiz.....	»	11	1.141	874	654
12 Castellón.....	»	»	60	55	24
13 Ciudad Real.....	»	6	306	163	77
14 Córdoba.....	»	10	300	197	159
15 Coruña (La).....	»	8	1.714	082	746
16 Cuenca.....	»	»	71	46	31
17 Gerona.....	»	3	69	»	3
18 Granada.....	»	16	1.072	8.	474
19 Guadalajara.....	»	»	25	13	9
20 Guipúzcoa.....	»	3	132	122	59
21 Huelva.....	»	23	55	47	18
22 Huesca.....	»	»	159	70	15
23 Jaén.....	»	120	1.922	1.422	768
24 León.....	»	5	72	55	21
25 Lérida.....	»	»	96	27	14
26 Logroño.....	»	10	91	49	8
27 Lugo.....	»	1	432	265	132
28 Madrid.....	»	404	7.713	3.811	1.522
29 Málaga.....	»	12	650	439	238
30 Murcia.....	»	114	1.792	1.371	749
31 Navarra.....	»	11	581	304	220
32 Orense.....	»	»	169	41	33
33 Oviedo.....	»	»	1.041	578	414
34 Palencia.....	»	»	68	49	4
35 Palmas (Las).....	»	34	1.834	1.303	992
36 Pontevedra.....	»	3	277	196	98
37 Salamanca.....	»	1	568	364	207
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	739	673	473
39 Santander.....	»	88	3.774	2.085	1.241
40 Segovia.....	»	»	38	41	43
41 Sevilla.....	»	145	2.121	1.404	965
42 Soria.....	»	»	9	3	1
43 Tarragona.....	»	»	79	50	3
44 Teruel.....	»	»	30	16	»
45 Toledo.....	»	12	579	382	»
46 Valencia.....	»	11	473	196	»
47 Valladolid.....	»	»	82	71	»
48 Vizcaya.....	»	10	121	56	»
49 Zamora.....	»	1	62	47	»
50 Zaragoza.....	»	17	266	101	»
51 Ceuta.....	»	»	13	5	»
52 Melilla.....	»	»	14	7	»
53 Deleg. ón Central..	»	102	54.361	24.299	7.85
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	1.812	93.485	47.593	20.3
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.812	186.970	142.779	81.5
Subsidiados por 100 sobre total	»	1,8195	46,9942	27,1471	14,0554
Promedio hasta fin de mes....	»	4.256	133.610	78.377	37.041

A.L.)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
» 9	» 2	» »	» »	» »	3	9
127	20	6	5	»	247	679
34	11	»	»	»	2.487	6.843
5	2	»	»	»	915	2.578
181	39	18	2	»	62	190
7	2	3	»	»	2.044	6.169
174	67	14	»	»	525	1.347
10	»	»	1	»	8.330	20.225
85	25	14	4	»	78	194
381	158	77	18	»	1.160	3.473
»	»	»	»	»	3.314	11.067
19	17	4	»	»	139	381
79	46	7	3	»	592	1.640
419	216	52	16	10	801	2.581
8	7	»	»	»	4.263	13.643
4	1	»	»	»	163	486
168	63	9	4	»	106	257
»	»	»	»	»	2.637	7.862
48	37	10	»	»	47	125
6	3	»	»	1	412	1.410
14	3	3	»	»	145	366
335	98	7	1	5	262	689
8	12	4	»	»	4.678	13.667
18	3	»	»	»	177	538
4	2	»	»	»	158	437
62	23	3	3	»	162	395
509	153	67	17	3	921	2.681
120	34	12	»	3	14.199	37.446
295	70	14	»	»	1.508	4.496
159	58	43	4	2	4.405	12.800
19	17	3	1	»	1.382	4.459
163	55	7	6	4	283	819
1	»	»	»	»	2.268	6.750
632	330	108	39	7	122	304
59	39	11	2	»	5.279	17.850
140	47	16	8	6	685	2.159
334	159	59	9	5	1.357	4.269
613	292	76	6	2	2.451	8.544
10	1	»	»	»	8.177	24.270
406	170	32	12	6	133	427
4	5	»	»	»	5.261	15.883
8	3	»	»	»	32	121
3	»	»	»	»	143	378
80	8	4	3	»	49	123
6	14	3	»	3	1.220	3.424
16	12	3	»	»	807	2.114
14	6	»	3	»	200	614
15	9	6	»	»	254	726
10	1	»	»	»	158	509
1	»	1	»	»	464	1.184
4	1	»	»	»	26	77
2.655	728	185	31	»	44	147
					90.226	232.367
8.481	3.069	881	198	57	175.961	»
42.405	18.414	6.167	1.584	521	»	482.192
6.4369	2,5515	0,7553	0,1798	0,0603	100	»
15.056	3.858	1.183	290	89	273.760	764.603

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	8	320	202	132
2 Albacete.....	»	»	463.	347	210
3 Alicante.....	»	33	1.566	794.	289
4 Almería.....	»	35	448	346	215
5 Avila.....	»	»	387	355	289
6 Badajoz.....	»	»	585	477	327
7 Baleares.....	»	15	1.273	609	293
8 Barcelona.....	»	129	4.974	1.393	427
9 Burgos.....	»	18	575	475	311
10 Cáceres.....	»	»	871	799	519
11 Cádiz.....	»	»	921	683	485
12 Castellón.....	»	26	651	249	75
13 Ciudad Real.....	»	»	625	377	201
14 Córdoba.....	»	»	737	596	393
15 Coruña (La).....	»	4	658	450	308
16 Cuenca.....	»	»	160	128	70
17 Gerona.....	»	17	675	155	47
18 Granada.....	»	2	1.086	914	509
19 Guadalajara.....	»	»	399	281	159
20 Guipúzcoa.....	»	8	40	19	11
21 Huelva.....	»	»	582	370	185
22 Huesca.....	»	»	222	95	32
23 Jaén.....	»	»	730	619	407
24 León.....	»	6	445	316	218
25 Lérida.....	»	3	402	118	52
26 Logroño.....	»	25	484	259	107
27 Lugo.....	»	»	436	236	173
28 Madrid.....	»	32	2.462	1.840	805
29 Málaga.....	»	»	958	674	396
30 Murcia.....	»	1	1.150	909	502
31 Navarra.....	»	»	302	289	222
32 Orense.....	»	»	199	107	111
33 Oviedo.....	»	»	707	353	144
34 Palencia.....	»	»	421	354	211
35 Palmas (Las).....	»	»	530	499	425
36 Pontevedra.....	»	4	891	740	543
37 Salamanca.....	»	9	492	361	258
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	772	768	621
39 Santander.....	»	4	804	469	239
40 Segovia.....	»	7	283	207	166
41 Sevilla.....	»	»	1.703	1.122	765
42 Soria.....	»	»	240	140	104
43 Tarragona.....	»	15	458	166	58
44 Teruel.....	»	4	211	114	53
45 Toledo.....	»	»	221	133	86
46 Valencia.....	»	28	3.084.	1.397	89
47 Valladolid.....	»	45	754	437	24
48 Vizcaya.....	»	64	710	292	14
49 Zamora.....	»	3	390	295	166
50 Zaragoza.....	»	1	1.179	413	166
51 Ceuta.....	»	1	68	57	166
52 Melilla.....	»	9	169	114	166
53 Deleg.ón Central.....	»	»	»	»	166
TOTAL SUBSIDIADOS..	»	556	39.873	23.912	13.622
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	556	79.746	71.736	54.502
Subsidiados por 100 sobre total.	»	0,6226	44,6515	26,7778	15,2601
Promedio hasta fin de mes....	»	532	31.198	21.786	16.504

Beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
76	49	12	5	6	810	2.636
72	26	6	1	»	1.125	3.373
118	40	6	6	»	2.852	7.623
127	30	4	»	»	1.205	3.672
160	101	37	3	4	1.333	4.708
183	74	13	4	»	1.663	5.391
114	53	14	»	»	2.371	6.546
120	46	12	5	2	7.108	16.982
146	54	23	11	1	1.614	5.149
224	115	21	7	»	2.556	8.228
237	130	47	23	4	2.530	8.345
24	3	»	»	»	1.028	2.513
61	21	13	4	»	1.302	3.739
249	153	25	2	»	2.155	7.188
162	84	25	22	4	1.717	5.606
19	3	1	»	»	381	1.104
14	4	4	2	»	918	2.158
239	76	31	2	»	2.859	8.836
60	15	4	»	»	918	2.695
2	6	2	1	»	89	257
80	23	8	1	1	1.250	3.625
12	2	»	»	1	364	938
187	48	23	6	1	2.021	6.386
142	83	27	3	3	1.243	4.164
7	8	»	»	»	590	1.452
59	21	4	»	»	959	2.647
130	86	27	15	5	1.108	3.793
297	43	13	»	»	5.492	15.530
157	68	24	5	1	2.283	6.932
217	71	16	5	2	2.873	8.719
152	95	34	10	4	1.108	4.044
62	45	14	4	1	543	1.882
92	42	16	7	»	1.361	3.929
121	69	34	6	2	1.218	4.071
392	232	112	42	11	2.243	8.830
255	105	50	12	37	2.637	8.863
191	87	24	15	1	1.438	4.882
459	214	104	35	18	2.991	11.082
122	54	19	8	2	1.718	5.112
96	25	10	1	»	795	2.566
414	194	72	15	8	4.291	13.754
93	30	5	1	»	613	2.004
13	6	»	»	»	716	1.762
38	12	»	»	»	442	1.282
48	17	4	»	»	509	1.555
133	17	7	3	»	5.107	12.979
212	69	30	9	5	1.985	6.362
61	25	10	2	»	1.274	3.341
109	62	39	5	»	1.086	3.630
63	26	7	»	»	1.923	5.054
14	10	2	»	»	180	564
37	14	5	»	»	403	1.213
»	»	»	»	»	»	»
6.872	2.986	1.040	308	124	89.298	»
34.360	17.916	7.280	2.464	1.130	»	269.696
7.6956	3,3439	1,1646	0,3449	0,1389	100	»
12.025	7.559	1.194	639	46	91.483	313.664

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	30	25	25	9	»
2 Albacete.....	10	32	53	33	16
3 Alicante.....	137	254	186	74	17
4 Almería.....	24	75	100	61	28
5 Avila.....	10	27	63	38	17
6 Badajoz.....	19	119	180	132	46
7 Baleares.....	61	100	55	23	6
8 Barcelona.....	294	495	394	111	22
9 Burgos.....	8	8	11	5	2
10 Cáceres.....	96	286	356	234	109
11 Cádiz.....	120	197	214	176	81
12 Castellón.....	21	108	64	24	7
13 Ciudad Real.....	87	153	148	94	34
14 Córdoba.....	76	164	126	107	36
15 Coruña (La).....	128	426	521	286	137
16 Cuenca.....	1	9	29	24	17
17 Gerona.....	30	43	29	12	3
18 Granada.....	12	75	90	49	43
19 Guadalajara.....	4	42	32	41	7
20 Guipúzcoa.....	20	59	101	39	23
21 Huelva.....	180	283	194	132	50
22 Huesca.....	7	17	12	6	2
23 Jaén.....	94	133	223	143	50
24 León.....	14	65	123	69	30
25 Lérida.....	3	27	35	7	1
26 Logroño.....	19	84	53	25	9
27 Lugo.....	37	50	66	18	11
28 Madrid.....	208	505	490	255	101
29 Málaga.....	73	129	130	106	58
30 Murcia.....	103	242	265	109	70
31 Navarra.....	32	35	41	29	3
32 Orense.....	5	29	29	23	13
33 Oviedo.....	273	411	347	201	64
34 Palencia.....	17	19	23	12	9
35 Palmas (Las).....	22	106	91	113	56
36 Pontevedra.....	115	210	226	106	66
37 Salamanca.....	98	136	143	85	67
38 Sta. C. Tenerife... ..	7	77	56	49	34
39 Santander.....	74	108	113	64	24
40 Segovia.....	13	27	23	15	8
41 Sevilla.....	238	388	364	260	154
42 Soria.....	7	25	20	19	5
43 Tarragona.....	17	33	42	10	1
44 Teruel.....	5	17	26	16	6
45 Toledo.....	14	86	161	118	67
46 Valencia.....	196	370	268	118	23
47 Valladolid.....	108	124	142	88	56
48 Vizcaya.....	425	451	308	106	»
49 Zamora.....	20	40	69	34	»
50 Zaragoza.....	92	142	166	82	»
51 Ceuta.....	5	27	35	14	»
52 Melilla.....	17	24	23	16	»
53 Deleg.ón Central... ..	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	<b>3.726</b>	<b>7.117</b>	<b>7.084</b>	<b>4.070</b>	<b>1.804</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	<b>»</b>	<b>7.117</b>	<b>14.168</b>	<b>12.210</b>	<b>7.216</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total..</b>	<b>15,1679</b>	<b>28,9721</b>	<b>28,8378</b>	<b>16,5683</b>	<b>7,3838</b>
<b>Promedio hasta fin de mes....</b>	<b>3.565</b>	<b>5.918</b>	<b>5.660</b>	<b>3.618</b>	<b>2.056</b>

edad y Orfandad)

Beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	89	102
4	»	»	»	»	148	321
5	»	»	»	»	673	941
4	»	»	»	»	292	590
3	»	»	»	»	158	350
30	1	»	»	»	527	1.215
3	»	»	»	»	248	318
9	2	»	»	»	1.327	1.761
»	1	»	»	»	35	59
23	»	»	»	»	1.154	2.401
61	14	1	»	»	864	1.873
»	5	»	»	»	229	366
36	1	»	»	»	553	1.053
10	»	»	»	»	519	931
65	16	»	»	»	1.579	3.295
8	»	»	»	»	88	247
»	»	»	»	»	117	149
3	1	»	»	»	273	595
»	»	»	»	»	126	257
17	»	2	»	»	261	569
15	»	»	»	»	854	1.342
»	6	»	»	»	50	103
17	5	1	»	»	666	1.330
17	1	»	»	»	319	729
»	»	»	»	»	73	122
3	»	»	»	»	193	316
3	4	»	»	»	189	319
29	12	»	»	»	1.600	2.871
23	6	1	»	»	526	1.097
13	7	»	»	»	809	1.486
3	2	»	»	»	145	243
1	2	»	»	»	102	225
11	1	1	»	»	1.309	2.032
»	»	»	1	»	82	152
29	19	2	1	6	445	1.186
14	7	1	»	»	745	1.363
33	4	»	»	»	566	1.134
20	6	1	»	»	250	615
5	1	»	»	»	389	653
2	2	»	»	»	90	172
28	6	»	»	»	1.438	2.688
2	»	»	»	»	78	152
1	»	»	»	»	704	156
1	1	»	»	»	72	152
5	2	»	»	»	453	1.067
5	1	»	»	»	981	1.383
9	4	»	2	»	533	981
6	9	»	»	»	1.349	1.645
2	1	»	»	»	202	440
8	2	»	»	»	519	880
3	»	»	»	»	87	166
2	»	»	»	»	87	148
»	»	»	»	»	»	»
591	152	11	4	6	24.565	»
2.955	912	77	32	54	»	44.741
2.4059	0,6188	0,0448	0,0162	0,0244	100	»
501	107	10	3	1	21.439	39.563

**CUADRO DECIMOTERCERO**

*Clasificación de subsidiados*

(Roz)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava .....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	3	2.896	2.787	2.009
3 Alicante.....	»	268	7.262	3.731	1.619
4 Almería.....	»	64	3.067	3.056	1.990
5 Avila.....	»	»	3.439	2.962	1.901
6 Badajoz.....	»	»	240	168	128
7 Baleares.....	»	1	2.570	1.698	914
8 Barcelona.....	»	75	5.424	2.504	928
9 Burgos.....	»	2	302	338	241
10 Cáceres.....	»	6	5.997	5.146	3.193
11 Cádiz.....	»	»	4.836	4.682	3.610
12 Castellón.....	»	»	4.948	2.046	604
13 Ciudad Real.....	»	»	8.936	7.089	3.612
14 Córdoba.....	»	4	15.583	13.620	8.531
15 Coruña (La).....	»	176	18.672	20.294	13.801
16 Cuenca.....	»	»	9.049	7.110	3.910
17 Gerona.....	»	»	2.794	1.300	607
18 Granada.....	»	»	5.251	5.442	4.014
19 Guadalajara.....	»	»	5.949	4.236	2.357
20 Guipúzcoa.....	»	24	3.358	2.476	1.979
21 Huelva.....	»	31	4.743	2.767	1.435
22 Huesca.....	»	»	4.126	2.145	1.006
23 Jaén.....	»	»	9.940	7.531	5.500
24 León.....	»	»	7.936	5.279	3.163
25 Lérida.....	»	8	12.459	5.480	1.590
26 Logroño.....	»	22	1.791	1.289	678
27 Lugo.....	»	»	5.186	3.786	2.259
28 Madrid.....	»	»	3.779	2.635	1.213
29 Málaga.....	»	»	7.273	6.703	4.319
30 Murcia.....	»	24	6.875	5.776	3.123
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	265	7.639	4.826	2.540
33 Oviedo.....	»	»	5.041	3.604	2.073
34 Palencia.....	»	»	12.812	10.654	6.920
35 Palmas (Las).....	»	»	1.900	1.820	1.570
36 Pontevedra.....	»	30	6.033	4.371	2.840
37 Salamanca.....	»	»	2.351	2.174	1.660
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	2.512	1.993	1.529
39 Santander.....	»	»	7.584	3.715	3.520
40 Segovia.....	»	34	5.227	4.285	2.450
41 Sevilla.....	»	»	8.809	7.657	5.060
42 Soria.....	»	»	3.090	2.923	2.060
43 Tarragona.....	»	345	5.856	1.882	400
44 Teruel.....	»	7	3.175	2.034	940
45 Toledo.....	»	»	4.797	3.779	1.000
46 Valencia.....	»	18	20.291	10.598	3.000
47 Valladolid.....	»	4	2.929	1.989	1.000
48 Vizcaya.....	»	58	2.955	1.653	2.000
49 Zamora.....	»	1	6.123	3.370	2.000
50 Zaragoza.....	»	1	1.465	969	2.000
51 Ceuta.....	»	»	11	5	2.000
52 Melilla.....	»	»	»	»	2.000
53 Deleg ón Central...	»	»	»	»	2.000
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	»	<b>1.471</b>	<b>285.281</b>	<b>208.377</b>	<b>125.600</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	»	<b>1.471</b>	<b>570.562</b>	<b>625.131</b>	<b>502.480</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total.</b>	»	<b>0,2064</b>	<b>40,0217</b>	<b>29,2329</b>	<b>17,6231</b>
<b>Promedio hasta fin de mes. . . .</b>	»	<b>1.087</b>	<b>234.211</b>	<b>183.821</b>	<b>114.010</b>

ropecuaria)

beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
851	272	67	11	»	8.896	28.636
492	121	27	5	»	13.525	35.876
821	268	47	5	»	9.318	29.408
852	271	63	11	6	9.505	29.837
46	20	4	»	»	606	1.874
455	137	24	8	1	5.808	17.229
318	153	54	9	4	9.467	25.133
119	51	21	6	»	1.080	3.680
1.418	400	83	9	2	16.254	50.371
2.200	1.055	269	79	26	16.757	58.240
183	31	14	1	»	7.827	19.657
1.417	375	54	10	2	21.495	63.398
3.891	1.410	312	77	14	43.442	136.998
7.396	3.300	785	249	25	64.698	218.098
1.429	279	37	1	»	21.815	64.154
214	108	46	14	»	5.083	14.088
1.813	624	120	28	9	17.301	56.841
813	185	25	9	»	13.574	39.456
1.447	802	412	168	43	10.709	38.751
641	160	34	»	»	9.811	27.961
403	89	25	3	2	7.799	21.477
3.315	1.795	336	61	3	28.489	94.717
2.332	746	114	61	1	19.632	61.792
383	81	28	18	2	20.049	50.485
394	86	29	5	»	4.292	12.904
1.103	524	164	38	6	13.059	40.904
518	135	16	4	2	8.302	23.877
2.084	840	222	59	6	21.506	69.471
1.326	320	86	4	2	17.536	52.796
»	»	»	»	»	»	»
1.138	403	209	21	3	17.050	49.971
1.083	494	135	42	18	12.490	39.008
3.651	1.340	413	72	5	35.873	115.098
1.129	676	303	149	20	7.567	28.737
1.315	435	104	6	3	15.146	46.593
956	343	100	35	2	7.627	25.724
833	364	138	31	13	7.413	24.803
1.728	416	220	22	7	17.218	53.332
1.041	408	79	9	4	13.543	41.481
2.594	987	262	62	32	25.468	82.360
2.165	1.547	63	3	»	12.726	47.261
130	19	2	1	»	8.663	20.201
396	89	22	»	2	6.639	18.801
768	210	26	1	»	11.533	34.029
714	102	16	2	»	35.239	90.696
857	345	114	31	4	7.786	25.318
564	262	60	20	4	6.538	19.783
1.006	360	78	7	1	13.392	39.942
217	52	8	»	»	3.241	9.407
7	»	»	»	»	29	96
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
304.966	23.490	5.870	1.467	274	712.816	»
304.830	140.940	41.090	11.736	2.490	»	2.200.730
8.5528	3.2954	0.8235	0.2058	0,0384	100	»
54.344	19.251	6.147	1.014	280	614.174	1.917.943

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	2	6	7	5
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	»	»	3	»
5 Avila.....	14	»	23	27	7
6 Badajoz.....	»	»	10	7	1
7 Baleares.....	»	3	7	»	1
8 Barcelona.....	»	»	»	»	»
9 Burgos.....	1	»	»	1	»
10 Cáceres.....	7	2	»	8	7
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	»	»	4	2	»
13 Ciudad Real.....	1	1	7	24	1
14 Córdoba.....	15	35	145	77	72
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	1	21	41	31	29
19 Guadalajara.....	2	»	30	4	5
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	4	11	6	3	6
22 Huesca.....	»	1	7	6	»
23 Jaén.....	2	15	3	2	»
24 León.....	4	4	9	4	4
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	2	5	7	6	6
29 Málaga.....	»	»	20	26	24
30 Murcia.....	2	4	4	»	1
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	2	1	3	1	»
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	»	»	»
37 Salamanca.....	2	5	13	1	»
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	»	2	»
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	7	12	9	9	»
41 Sevilla.....	»	5	33	44	»
42 Soria.....	1	1	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	»	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	7	»	10	3	»
46 Valencia.....	»	»	»	»	»
47 Valladolid.....	19	14	9	16	»
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	1	1	»
50 Zaragoza.....	2	2	4	2	»
51 Ceuta.....	»	4	1	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	95	148	412	317	243
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	148	824	951	972
Subsidiados por 100 sobre total..	7,2189	11,2462	31,3070	24,0881	18,4650
Promedio hasta fin de mes....	204	227	263	411	213

(pocuario)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- necia- rios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	22	65
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	73	9
5	»	»	»	»	76	180
1	»	»	»	»	19	50
»	»	»	»	»	11	21
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	2	3
»	»	»	»	»	24	54
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	6	14
1	1	»	»	»	36	102
25	4	»	»	»	373	993
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
3	3	»	»	»	129	345
2	»	»	»	»	43	102
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	30	56
»	»	»	»	»	14	33
1	»	»	»	»	23	32
»	»	»	»	»	25	50
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
11	9	»	1	»	27	69
1	»	»	»	»	90	323
»	»	»	»	»	12	21
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	8	14
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	37	108
»	»	»	»	»	3	10
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	47	102
3	1	»	»	»	112	333
2	4	»	»	»	3	6
1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	157
»	»	»	»	»	1	4
»	»	»	»	»	69	124
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	3	9
1	»	»	»	»	12	25
1	»	»	»	»	6	11
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
78	22	»	1	»	1.316	»
390	132	»	8	»	»	3.425
5,9271	1,6717	»	0,0760	»	100	»
71	26	2	»	»	1.417	3.364

**CUADRO DECIMOQUINTO**

*Clasificación total de subsidiados*

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	30	33	345	214	132
2 Albacete.....	10	37	3.539	3.254	2.275
3 Alicante.....	137	608	10.222	5.334	2.258
4 Almería.....	24	193	4.002	3.773	2.390
5 Avila.....	24	27	3.936	3.401	2.223
6 Badajoz.....	19	141	1.846	1.384	853
7 Baleares.....	61	137	4.189	2.481	1.274
8 Barcelona.....	294	1.153	15.786	6.103	1.907
9 Burgos.....	9	46	921	831	558
10 Cáceres.....	103	341	7.656	6.592	4.026
11 Cádiz.....	120	208	7.112	6.415	4.830
12 Castellón.....	21	134	5.727	2.376	710
13 Ciudad Real.....	88	160	10.022	7.747	3.925
14 Córdoba.....	91	213	16.891	14.597	9.191
15 Coruña (La).....	128	614	21.565	22.112	14.992
16 Cuenca.....	1	9	9.309	7.308	4.028
17 Girona.....	30	63	3.567	1.493	600
18 Granada.....	13	114	7.540	7.267	5.060
19 Guadalajara.....	6	42	6.435	4.575	2.530
20 Guipúzcoa.....	20	94	3.631	2.656	2.070
21 Huelva.....	184	348	5.580	3.319	1.680
22 Huesca.....	7	18	4.526	2.322	1.050
23 Jaén.....	96	268	12.818	9.717	6.700
24 León.....	18	80	8.585	5.723	3.400
25 Lérida.....	3	38	12.992	5.632	1.680
26 Logroño.....	19	141	2.419	1.622	750
27 Lugo.....	37	51	6.120	4.305	2.520
28 Madrid.....	210	946	14.451	8.547	3.640
29 Málaga.....	73	141	9.031	7.948	5.030
30 Murcia.....	105	385	10.086	8.165	4.440
31 Navarra.....	32	46	924	622	445
32 Orense.....	5	294	8.036	4.997	2.700
33 Oviedo.....	273	411	7.136	4.736	2.690
34 Palencia.....	19	20	13.327	11.070	7.150
35 Palmas (Las).....	22	140	4.355	3.735	3.040
36 Pontevedra.....	115	247	7.427	5.413	3.500
37 Salamanca.....	100	151	3.567	2.985	2.200
38 Sta. C. Tenerife ..	7	77	4.079	3.425	2.600
39 Santander.....	74	200	12.275	6.333	5.900
40 Segovia.....	20	80	5.580	4.557	2.600
41 Sevilla.....	238	538	13.030	10.487	6.900
42 Soria.....	8	26	3.359	3.085	3.000
43 Tarragona.....	17	393	6.435	2.108	900
44 Teruel.....	5	28	3.442	2.180	900
45 Toledo.....	21	98	5.768	4.415	2.200
46 Valencia.....	196	427	24.116	12.309	4.000
47 Valladolid.....	127	187	3.916	2.601	2.000
48 Vizcaya.....	425	583	4.094	2.107	2.000
49 Zamora.....	20	45	6.645	3.747	1.800
50 Zaragoza.....	94	163	3.080	1.567	1.000
51 Ceuta.....	5	32	128	81	500
52 Melilla.....	17	33	206	137	800
53 Deleg.ón Central ..	»	102	54.361	24.299	10.000
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	<b>3.821</b>	<b>11.104</b>	<b>426.135</b>	<b>284.269</b>	<b>160.000</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS...</b>	<b>»</b>	<b>11.104</b>	<b>852.270</b>	<b>852.807</b>	<b>660.700</b>
<b>Subsidios por 100 sobre total.</b>	<b>0,4142</b>	<b>1,1937</b>	<b>40,8741</b>	<b>28,4369</b>	<b>10,6000</b>
<b>Promedio hasta fin de mes. ....</b>	<b>3.769</b>	<b>12.020</b>	<b>404.942</b>	<b>288.013</b>	<b>160.000</b>

Según el número de beneficiarios

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
76	49	12	5	6	902	2 747
938	300	73	12	»	10 438	33 074
742	181	39	16	»	19 537	51 283
986	309	51	5	»	11 733	36 257
1.025	374	100	14	10	11 134	35 265
441	134	35	6	»	4 859	14 699
579	192	41	8	1	8 963	25 461
621	268	80	14	6	26 232	64 101
275	106	44	18	1	2 809	9 085
1.750	540	118	20	2	21 148	64 527
2.879	1.357	394	120	30	23 465	79 525
207	39	14	1	»	9 229	22 931
1.534	415	71	14	2	23 978	69 932
4.254	1.613	344	82	14	47 290	148 691
8.042	3.616	862	287	39	72 257	240 642
1.464	289	38	1	»	22 447	65 991
232	113	50	16	»	6 224	16 632
2.226	767	160	34	9	23 199	74 479
875	200	29	9	»	14 708	42 635
1.514	845	426	169	44	11 471	40 987
742	186	42	1	1	12 090	33 350
429	100	28	3	3	8 489	23 240
3.855	1.946	367	68	9	35 877	116 132
2.499	842	145	64	4	21 396	67 273
408	92	28	18	2	20 870	52 496
460	109	33	5	»	5 606	16 262
1.298	637	194	56	11	15 277	47 697
1.353	343	96	22	5	29 620	79 793
2.395	957	259	64	10	25 913	82 319
1.852	468	116	9	4	25 635	75 822
314	155	77	14	6	2 635	8 746
1.220	467	226	26	4	17 978	52 897
1.349	592	159	55	22	17 428	51 719
3.773	1.409	448	79	7	37 303	119 639
2.182	1.257	525	231	44	15 534	56 603
1.643	586	166	20	40	19 213	58 978
1.330	481	140	58	9	11 025	36 117
1.646	743	302	75	36	13 108	45 054
2.468	763	315	36	11	27 502	83 367
1.152	437	89	10	4	14 608	44 748
3.444	1.361	366	89	46	36 570	115 018
2.265	1.582	68	4	»	13 452	49 544
152	28	2	1	»	9 626	22 497
438	102	22	»	2	7 202	20 358
909	237	34	4	»	13 765	40 232
858	134	26	5	3	42 135	107 176
1.094	430	147	42	9	10 573	33 399
645	302	70	25	4	9 415	25 495
1.132	432	123	12	1	14 841	44 530
299	81	15	»	»	6 159	16 550
26	10	3	»	»	328	914
43	15	5	»	»	534	1 508
2.655	728	185	31	»	90 226	232 397
76.988	29.719	7.802	1.978	461	1.003.956	»
384.940	178.314	54.614	15.824	4.195	»	3 000.784
8,0856	3.1503	0,8276	0,2114	0,0500	100	»
81.997	30.801	8.536	1.946	416	1.002.273	3.039.137

Prestaciones: Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	62.126,34	195,—	62.321,34	1.239.836,75
2 Albacete..	74.185,35	14.517,30	88.702,65	1.889.502,61
3 Alicante..	155.388,74	149.239,50	304.628,24	5.315.031,27
4 Almería..	79.416,60	50.500,80	129.917,40	2.061.489,83
5 Avila.....	110.311,—	4.250,35	114.561,35	1.096.687,60
6 Badajoz...	107.240,90	131.482,60	238.723,50	1.892.093,94
7 Baleares..	142.157,90	29.075,90	171.233,80	2.832.501,88
8 Barcelona..	355.411,20	437.924,35	793.335,55	13.448.026,13
9 Burgos...	120.565,10	4.696,—	125.261,10	2.020.993,62
10 Cáceres...	177.741,68	81.365,90	259.107,58	2.013.750,63
11 Cádiz....	184.382,65	250.343,40	434.726,05	5.355.936,83
12 Castellón..	50.930,10	7.761,80	58.691,90	1.436.229,05
13 Ciudad Real..	81.617,22	34.368,75	115.985,97	2.937.325,83
14 Córdoba...	158.407,50	61.128,80	219.536,30	4.799.893,49
15 Coruña (La)...	136.155,40	320.793,13	456.948,53	6.073.664,26
16 Cuenca....	24.382,10	10.789,—	35.171,10	889.029,82
17 Gerona....	46.308,40	3.066,44	49.374,84	1.561.304,84
18 Granada...	192.456,66	172.767,60	365.224,26	3.305.326,34
19 Guadalajara..	61.613,—	2.340,—	63.953,—	722.284,21
20 Guipúzcoa...	6.243,—	34.226,88	40.469,88	4.910.856,15
21 Huelva....	78.400,90	7.982,48	86.383,38	2.749.881,19
22 Huesca....	20.102,70	13.770,90	33.873,60	672.642,61
23 Jaén.....	134.741,05	302.739,15	437.480,20	3.830.912,57
24 León.....	97.405,55	13.135,40	110.540,95	4.534.206,29
25 Lérida....	29.894,30	8.995,40	38.889,70	982.367,11
26 Logroño...	57.650,28	8.523,10	66.173,38	1.473.373,70
27 Lugo.....	93.998,60	58.535,40	152.534,—	1.267.676,20
28 Madrid....	464.241,38	837.283,63	1.301.525,01	17.900.000,54
29 Málaga...	165.148,30	99.490,10	264.638,40	4.402.069,84
30 Murcia....	186.155,30	264.145,90	450.301,20	6.236.953,17
31 Navarra... 32 Orense...	92.306,60 47.637,38	101.977,05 20.694,56	194.283,65 68.331,94	5.174.751,23 1.894.812,53
33 Oviedo...	89.069,80	139.983,45	229.053,25	8.053.090,85
34 Palencia...	122.032,55	7.218,—	129.250,55	2.093.331,80
35 Palmas (Las)....	226.215,18	424.730,53	650.945,71	5.300.249,80
36 Pontevedra...	205.775,04	50.302,20	256.077,24	5.232.398,07
37 Salamanca...	108.544,15	100.525,40	209.069,55	3.142.843,83
38 Sta. Cruz Tenerife.	256.973,95	202.423,95	459.397,90	5.216.329,51
39 Santander...	94.776,60	560.934,70	655.711,30	4.404.768,68
40 Segovia....	58.388,96	8.459,90	66.848,86	1.509.700,87
41 Sevilla....	303.586,90	368.247,60	670.834,50	8.854.910,86
42 Soria.....	45.132,16	2.809,20	47.941,36	663.458,23
43 Tarragona...	36.196,80	8.082,20	44.279,—	1.159.247,57
44 Teruel....	27.664,90	1.933,60	29.598,50	1.026.018,28
45 Toledo....	34.007,90	73.871,20	107.879,10	1.812.063,—
46 Valencia...	260.548,90	45.421,10	305.970,—	8.721.453,25
47 Valladolid...	148.834,15	14.103,55	162.937,70	2.080.582,22
48 Vizcaya...	74.020,31	17.249,80	91.270,11	8.311.452,08
49 Zamora....	81.247,50	11.828,40	93.075,90	1.316.982,68
50 Zaragoza...	102.755,70	24.235,—	126.990,70	5.018.054,57
51 Ceuta....	12.734,30	1.311,—	14.045,30	529.338,21
52 Melilla....	26.309,90	3.317,50	29.627,40	626.365,24
53 Delección Central..	»	5.297.939,15	5.297.939,15	20.664.891,30
TOTALES.....	6.108.538,83	10.903.034,—	17.011.572,83	212.658.941,90
Promedios hasta fin de mes...	6.030.586,92	17.598.184,41	23.628.771,33	»

*Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	3.772,—	25.790,45
2 Albacete.....	8.270,65	69.556,75
3 Alicante.....	30.978,40	228.120,15
4 Almería.....	16.457,10	106.490,20
5 Avila.....	8.731,35	86.981,—
6 Badajoz.....	29.653,35	207.396,—
7 Baleares.....	11.935,80	106.761,30
8 Barcelona.....	60.261,15	536.642,30
9 Burgos.....	1.744,50	52.840,20
10 Cáceres.....	63.825,75	296.840,86
11 Cádiz.....	47.289,05	399.339,40
12 Castellón.....	11.015,55	80.378,80
13 Ciudad Real.....	30.248,60	274.842,60
14 Córdoba.....	26.263,25	397.335,75
15 Coruña (La).....	85.849,80	190.553,65
16 Cuenca.....	5.332,10	64.064,—
17 Gerona.....	5.403,35	40.008,—
18 Granada.....	14.690,80	134.163,—
19 Guadalajara.....	6.878,29	40.156,94
20 Guipúzcoa.....	14.219,90	107.909,63
21 Huelva.....	40.303,15	428.610,—
22 Huesca.....	2.799,15	29.983,70
23 Jaén.....	35.961,70	364.260,15
24 León.....	18.054,35	121.098,—
25 Lérida.....	3.756,65	23.908,25
26 Logroño.....	9.612,28	72.935,08
27 Lugo.....	9.299,03	56.008,45
28 Madrid.....	82.345,25	706.642,75
29 Málaga.....	28.283,05	255.486,95
30 Murcia.....	41.735,40	319.640,65
31 Navarra.....	7.146,—	113.848,30
32 Orense.....	5.769,60	55.559,—
33 Oviedo.....	62.692,50	422.058,90
34 Palencia.....	4.158,50	110.761,58
35 Palmas (Las).....	26.764,25	202.555,60
36 Pontevedra.....	37.959,55	317.595,30
37 Salamanca.....	28.680,25	223.634,79
38 Santa Cruz de Tenerife.....	14.218,05	147.300,60
39 Santander.....	19.062,05	233.126,55
40 Segovia.....	4.455,—	54.912,60
41 Sevilla.....	73.702,85	488.551,70
42 Soria.....	4.069,50	34.464,20
43 Tarragona.....	4.997,—	47.727,30
44 Teruel.....	3.955,30	33.536,65
45 Toledo.....	27.795,90	140.033,40
46 Valencia.....	45.984,65	388.401,55
47 Valladolid.....	27.092,05	205.644,35
48 Vizcaya.....	58.156,80	496.577,35
49 Zamora.....	11.503,50	85.368,31
50 Zaragoza.....	25.161,85	164.025,15
51 Ceuta.....	4.645,50	40.744,08
52 Melilla.....	4.321,55	49.763,95
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.257.262,95</b>	<b>9.880.936,17</b>
<b>Promedios hasta fin de mes.....</b>	<b>1.097.882,02</b>	<b>»</b>

*Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	1.481,50	6.113,35
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	130,—	3.235,65
5 Avila.....	4.195,10	10.807,90
6 Badajoz.....	1.119,—	1.119,—
7 Baleares.....	560,15	1.555,45.
8 Barcelona.....	»	»
9 Burgos.....	90,—	893,—
10 Cáceres.....	1.270,—	1.270,—
11 Cádiz.....	»	»
12 Castellón.....	350,—	2.744,50
13 Ciudad Real.....	2.243,15	8.752,95
14 Córdoba.....	22.393,—	24.848,20.
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	7.887,75	16.869,—
19 Guadalajara.....	2.424,14	3.734,14
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	1.882,85	7.148,80.
22 Huesca.....	787,85	1.072,85.
23 Jaén.....	1.060,—	2.047,50.
24 León.....	1.380,—	2.688,65.
25 Lérica.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	»	782,65.
28 Madrid.....	875,—	4.138,—
29 Málaga.....	6.865,70	17.709,75.
30 Murcia.....	610,—	2.618,—
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	400,—	4.564,—
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	»	388,35.
37 Salamanca.....	1.897,80	4.883,95.
38 Santa Cruz de Tenerife.....	205,—	1.100,—
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	2.605,—	10.881,30
41 Sevilla.....	6.901,90	7.759,90.
42 Soria.....	155,—	155,—
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	3.086,35	5.028,30.
46 Valencia.....	75,—	75,—
47 Valladolid.....	1.981,50	12.455,55.
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	195,—	195,—
50 Zaragoza.....	644,35	2.039,85.
51 Ceuta.....	300,—	300,—
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTAL.....	76.052,09	169.975,54
Promedio hasta fin de mes.....	42.493,89	»

**CUADRO DECIMONOVENO**

*Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Número de subsidiados con derecho reconocido hasta 31-X-945	Subsidios pagados hasta 31-X-945
Albacete.....	11 892	10.716 803,55
Alicante.....	17.507	15.658.358,65
Almería.....	11.938	9.512.199,88
Avila.....	13.181	9.382.629,04
Badajoz.....	28.159	18.347.196,77
Baleares.....	6.579	5.888.552,60
Barcelona.....	8.311	4.378.097,—
Burgos.....	17.626	11.878.336,15
Cáceres.....	26.981	13.150.539,75
Cádiz.....	3.552	14.004.202,23
Castellón.....	6.948	3.588.905,90
Ciudad Real.....	18.582	15.859.898,65
Córdoba.....	35.057	41.285.162,64
Coruña (La).....	29.151	29.727.679,—
Cuenca.....	19.114	13.855.533,76
Gerona.....	6.284	7.685.787,90
Granada.....	24.228	20.264.241,89
Guadalajara.....	10.668	5.288.189,64
Guipúzcoa.....	4.561	8.676.293,75
Huelva.....	10.414	6.253.941,22
Huesca.....	8.504	6.899.293,25
Jaén.....	37.838	22.794.863,70
León.....	20.205	12.808.580,60
Lérida.....	9.614	5.522.755,10
Logroño.....	7.684	5.371.043,50
Lugo.....	27.243	11.229.162,24
Madrid.....	8.148	6.016.116,95
Málaga.....	25.835	24.094.244,95
Murcia.....	20.524	18.381.218,85
Orense.....	26.453	29.095.490,05
Oviedo.....	18.245	11.943.751,50
Palencia.....	9.138	7.111.333,53
Palmas (Las).....	8.523	11.380.519,67
Pontevedra.....	13.895	8.419.816,94
Salamanca.....	13.869	13.567.903,70
Santa Cruz de Tenerife.....	12.254	12.416.535,90
Santander.....	9.338	8.073.974,25
Segovia.....	10.463	12.359.836,65
Sevilla.....	29.046	31.506.754,65
Soria.....	8.737	10.282.740,15
Tarragona.....	7.639	4.740.805,15
Teruel.....	9.433	5.053.981,65
Toledo.....	20.844	16.488.973,75
Valencia.....	29.055	12.787.500,45
Valladolid.....	11.930	17.464.552,08
Vizcaya.....	5.409	4.669.179,40
Zamora.....	14.961	10.587.546,68
Zaragoza.....	13.244	3.185.519,70
Ceuta.....	40	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>748.844</b>	<b>609.656.549,96</b>

CUADRO VIGESIMO NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de octubre de 1945

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados	
1 Alava.....	3	1	4	2	3	1	»	»	»	»	3	1	1	1	»	»
2 Albacete.....	10	4	33	5	10	4	»	»	»	»	10	4	22	1	1	»
3 Alicante.....	18	8	40	34	18	8	»	»	»	»	18	8	21	26	1	»
4 Almería.....	16	9	18	11	14	9	2	»	»	»	14	9	»	1	4	1
5 Avila.....	9	2	11	1	9	»	»	2	»	»	9	»	2	»	»	1
6 Badajoz.....	23	13	29	7	23	7	»	6	»	»	23	7	6	»	»	»
7 Baleares.....	11	5	18	10	11	5	»	»	»	»	11	5	7	5	»	»
8 Barcelona.....	61	27	112	72	61	27	»	»	»	»	61	27	51	44	»	1
9 Burgos.....	10	4	16	8	10	4	»	»	»	»	10	4	5	3	1	1
10 Cáceres.....	17	8	44	7	17	6	»	2	»	»	17	6	27	»	»	1
11 Cádiz: Ceuta...	23	10	90	6	23	5	»	5	»	»	23	5	66	»	1	1
12 Castellón.....	10	4	4	4	4	4	6	»	»	»	4	4	»	»	»	»
13 Ciudad Real...	17	6	42	1	17	1	»	5	»	»	17	1	25	»	»	»
14 Córdoba.....	17	10	99	68	17	10	»	»	»	»	17	10	81	56	1	»
15 Coruña (La)...	18	10	34	21	18	10	»	»	»	»	18	10	16	11	»	»
16 Cuenca.....	11	4	11	2	11	2	»	2	»	»	11	2	»	»	»	»
17 Gerona.....	12	3	7	5	6	3	6	»	»	»	6	3	»	2	1	»
18 Granada.....	22	7	23	12	22	7	»	»	»	»	22	7	»	5	1	»
19 Guadalajara...	6	2	1	»	1	»	5	2	»	»	1	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa....	8	3	21	3	8	2	»	1	»	»	8	2	13	»	»	1
21 Huelva.....	11	4	62	21	11	4	»	»	»	»	11	4	51	16	»	1
22 Huesca.....	7	2	12	1	7	1	»	1	»	»	7	1	4	»	1	»
23 Jaén.....	20	9	82	24	20	9	»	»	»	»	20	9	60	13	2	»
24 León.....	16	5	28	4	16	4	»	1	»	»	16	4	10	»	2	»
25 Lérida.....	11	3	15	2	11	2	»	1	»	»	11	2	3	»	1	»
26 Logroño.....	7	3	10	3	7	3	»	»	»	»	7	3	3	»	»	»
27 Lugo.....	13	4	10	1	10	1	3	3	»	»	10	1	»	»	»	»
28 Madrid.....	47	22	181	132	47	22	»	»	»	18	47	40	127	89	7	3
29 Málaga: Melilla.	21	8	126	56	21	8	»	»	5	3	26	11	99	45	1	»
30 Murcia.....	20	9	40	64	20	9	»	»	»	»	20	9	19	54	1	1
31 Navarra.....	9	3	28	10	9	3	»	»	»	»	9	3	19	7	»	»
32 Orense.....	13	4	11	2	10	2	3	2	»	»	10	2	»	»	3	»
33 Oviedo.....	29	8	59	9	29	8	»	»	»	»	29	8	27	»	1	1
34 Palencia.....	7	2	11	4	7	2	»	»	»	»	7	2	3	1	1	1
35 Palmas (Las)...	8	3	47	27	8	3	»	»	7	3	15	6	31	20	1	1
36 Pontevedra....	14	10	38	41	14	10	»	»	6	7	20	17	18	23	»	»
37 Salamanca.....	10	6	27	5	10	5	»	1	»	»	10	5	16	»	1	»
38 Sta. C. Tenerife	7	4	21	5	7	4	»	»	»	»	7	4	14	1	»	»
39 Santander.....	10	4	25	11	10	4	»	»	»	»	10	4	15	7	»	»
40 Segovia.....	7	2	8	1	7	1	»	1	»	»	7	1	»	»	1	»
41 Sevilla.....	25	11	137	96	25	11	»	»	8	14	33	25	104	71	»	»
42 Soria.....	5	2	5	1	5	»	»	2	»	»	5	»	»	»	»	»
43 Tarragona....	10	4	9	3	9	3	1	1	»	»	9	3	»	»	»	»
44 Teruel.....	7	4	8	»	7	»	»	4	»	»	7	»	1	»	»	»
45 Toledo.....	16	8	29	8	16	6	»	2	»	»	16	6	13	»	»	»
46 Valencia.....	33	14	108	39	33	14	»	»	»	»	33	14	75	25	»	»
47 Valladolid....	7	4	23	7	7	4	»	»	»	»	7	4	15	3	1	»
48 Vizcaya.....	14	6	32	10	14	6	»	»	»	»	14	6	17	4	1	»
49 Zamora.....	12	3	14	3	12	3	»	»	»	»	12	3	1	»	1	»
50 Zaragoza.....	14	7	38	9	14	7	»	»	»	»	14	7	24	1	»	1
TOTALES....	752	318	1.901	876	726	274	28	44	26	45	752	319	1.112	535	37	22

PREMIO MARVÁ 1942

HISTORIA  
DE LA  
PREVISION SOCIAL  
EN ESPAÑA

**Cofradías. — Gremios. — Hermandades. — Montepíos**

POR

A. RUMEU DE ARMAS

55 ptas.

Resumen de la labor realizada por est

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías	Total realizadas	Importe descubiertos — Pesetas	Visitas a que corresponden
1 Alava.....	»	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	»	»	»	»	»
3 Alicante.....	11	2	»	13	20.743,29	»
4 Almería.....	14	»	»	14	7.995,24	»
5 Avila.....	»	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	»	14	»	14	»	»
7 Baleares.....	44	5	»	49	22.257,35	»
8 Barcelona.....	286	35	10	331	467.671,35	100
9 Burgos.....	10	1	»	11	1.051,51	»
10 Cáceres.....	»	1	»	1	»	»
11 Cádiz.....	9	»	»	9	»	»
12 Castellón.....	6	»	»	6	»	»
13 Ciudad Real.....	5	9	»	14	257,43	»
14 Córdoba.....	12	1	»	13	9.568,36	»
15 Coruña (La).....	49	3	»	52	18.046,90	»
16 Cuenca.....	2	»	1	3	1.186,24	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»	»
18 Granada.....	3	»	»	3	4.669,66	»
19 Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	99	1	»	100	18.355,56	»
21 Huelva.....	19	»	»	19	447,73	»
22 Huesca.....	15	»	»	15	»	»
23 Jaén.....	23	»	»	23	48.590,76	»
24 León.....	8	23	»	31	14.860,24	»
25 Lérida.....	1	»	»	1	»	»
26 Logroño.....	20	1	»	21	17.733,99	»
27 Lugo.....	7	»	»	7	620,74	»
28 Madrid.....	237	30	»	276	416.857,62	»
29 Málaga.....	39	3	»	42	9.271,83	»
30 Murcia.....	»	4	14	18	»	»
31 Navarra.....	»	»	»	»	»	»
32 Orense.....	46	13	»	59	625,13	»
33 Oviedo.....	»	96	»	96	»	»
34 Palencia.....	15	4	»	19	9.012,43	»
35 Palmas (Las).....	76	55	»	131	36.702,54	»
36 Pontevedra.....	65	1	»	66	12.459,12	»
37 Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
38 Sta. Cruz Tenerife.....	51	55	»	106	14.592,28	»
39 Santander.....	6	10	9	25	463,40	»
40 Segovia.....	20	»	»	20	2.722,96	»
41 Sevilla.....	37	134	»	171	171.603,34	»
42 Soria.....	»	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	8	6	»	14	3.977,57	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	17	»	»	17	35.505,32	»
46 Valencia.....	167	29	»	196	225.887,33	»
47 Valladolid.....	42	1	»	43	26.724,35	»
48 Vizcaya.....	35	»	»	35	103.379,25	»
49 Zamora.....	34	»	»	34	5.824,60	»
50 Zaragoza.....	84	4	»	88	24.252,83	»
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	11	5	»	16	93.274,55	»
TOTALES.....	1.633	555	34	2.222	1.847.192,80	»

# EMPRESAS

Inicio durante el mes de junio de 1945

## SERVICIO CENTRAL

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
	38	»	»	»	»
	» 44	»	»	»	»
	» 3	4	»	»	»
	» 36	»	»	»	»
	» 47	»	»	»	»
	» 6	»	»	»	»
	» 3	»	»	»	»
	» 17	»	»	»	»
	» 9	»	»	»	»
	» 1	»	»	»	»
75	» 1	1	»	»	»
75	» 7	»	»	»	»
21	» 2	»	»	»	»
133	» 10	»	»	»	»
43	» 108	23	»	»	»
67	» 104	1	»	»	»
144	» 11	»	»	»	»
	» 14	»	»	»	»
	» 89	9	»	»	»
	» 12	»	»	»	»
	» 30	1	»	»	»
	» 45	4	»	»	»
369	» 90	»	»	»	»
	» 75	»	»	»	»
	» 151	4	»	»	»
	» 8	»	»	»	»
	» 14	3	»	»	»
	» 27	1	»	»	»
	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»
927	1.002	51	»	»	»

Seguro de



Enfermedad

**Promedios.**

ENFERMEDAD.— Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de agosto, correspondientes a *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.*

Asegurados por Empresa.....	4,92
Beneficiarios por Empresa.....	14,98
Beneficiarios por asegurado.....	3,04
Cuotas por Empresa.....	55,55
Cuotas por asegurado.....	11,29
Cuotas por beneficiario.....	3,70

MATERNIDAD.—Promedios de los resultados durante el mes de septiembre.

Cuotas por Empresa (1).....	2,92
Cuotas por afiliada.....	4,36
Afiliadas por Empresa.....	0,67
Partos por afiliada.....	0,07
Prestaciones por cotizantes.....	21,38

**Estadística.**

A continuación se insertan los cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación en el Seguro de Enfermedad, Entidades colaboradoras que actúan en dicho Seguro y cuanto hace relación a Maternidad.

*Cuadro 1.º*—Nos muestra los promedios obtenidos, por provincias,

(1) Solamente se tienen en cuenta las Empresas cotizantes para el Régimen de Maternidad.

de los resultados correspondientes al mes de agosto de *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad*.

*Cuadro 2.º*—Recoge el número de Empresas, por provincias, afiliadas al Seguro de Enfermedad en 31 de agosto de 1945.

*Cuadro 3.º*—Refleja los productores afiliados, por provincias, al Seguro de Enfermedad en 31 de agosto de 1945.

*Cuadro 4.º*—Nos muestra el número de afiliados, por Delegaciones y clases de salario, en 31 de agosto de 1945.

*Cuadro 5.º*—En este cuadro podemos observar el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza a la cifra de 2.575.047 en 31 de agosto de 1945.

*Cuadro 6.º*—Recoge el número de beneficiarios, por provincias, del Seguro de Enfermedad en 31 de agosto de 1945.

*Cuadro 7.º*—Nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia, en sus distintos ámbitos. En 30 de septiembre de 1945 se llevan firmados 213 convenios que corresponden a:

CLASE DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nacional	Interprovincial	Provincial	
Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad .....	1	—	—	1
Cajas de Empresa.....	—	3	34	37
Federaciones .....	—	1	1	2
Igualatorios .....	—	3	16	19
Montepios .....	—	4	8	12
Mutualidades .....	25	35	75	135
Sociedades Mercantiles .....	1	—	6	7
<i>Totales</i> .....	27	46	140	213

*Cuadro 8.º*—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

*Cuadro 9.º*—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 10.*—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 11.*—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 12.*—Muestra los partos habidos en el Seguro de Maternidad, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

*Cuadro 13.*—Recoge las indemnizaciones satisfechas por el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

*Cuadro 14.*—Muestra las prestaciones sanitarias de las comprendidas en el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

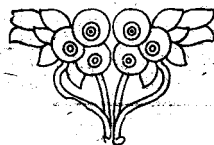
*Cuadro 15.*—Refleja los partos ocurridos en el referido Régimen especial de Maternidad.

*Gráficos 1.º y 2.º.*—Nos indican las altas producidas, de Empresas y productores, al Seguro Obligatorio de Enfermedad durante el año 1945.

*Gráfico 3.º.*—Nos muestra los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 31 de agosto de 1945.

*Gráfico 4.º.*—Refleja los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 31 de agosto de 1945.

*Gráficos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.*—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos ocurridos, concernientes a Maternidad.



**Promedios por Delegaciones provinciales**

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegu- rado	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por bene- ficiario
Alava..	2,98	7,53	2,52	39,29	13,17	5,21
Albacete..	4,73	16,39	3,46	49,11	10,38	2,99
Alicante..	6,73	17,02	2,53	67,88	10,08	3,98
Almería ..	2,94	11,82	4,01	35,63	12,09	3,01
Avila.....	2,43	9,44	3,88	26,22	10,78	2,77
Badajoz ..	5,47	20,00	3,65	69,01	12,61	3,45
Baleares..	2,83	6,61	2,33	21,25	7,51	3,21
Barcelona..	5,15	9,85	1,91	64,44	12,51	6,53
Burgos... ..	2,71	8,69	3,20	30,90	11,37	3,55
Cáceres ..	2,69	10,15	3,77	27,82	10,33	2,73
Cádiz.....	5,67	18,19	3,20	61,14	10,77	3,36
Castellón..	5,04	12,79	2,45	83,31	16,51	6,51
Ciudad Real..	5,01	17,65	3,51	76,53	15,28	4,33
Córdoba... ..	8,52	28,69	3,36	88,35	10,36	3,07
Coruña (La)..	6,67	19,81	2,97	50,90	7,63	2,56
Cuenca.....	3,54	12,23	3,45	28,33	7,99	2,31
Gerona... ..	6,48	13,37	2,06	54,36	8,38	4,06
Granada... ..	3,32	11,65	3,50	34,13	10,27	2,92
Guadalajara..	3,91	11,11	2,84	30,81	7,87	2,77
Guipúzcoa ..	4,64	9,16	1,97	56,70	12,20	6,18
Huelva ..	3,94	12,84	3,26	53,50	13,57	4,16
Huesca... ..	6,41	17,48	2,72	53,43	8,56	3,14
Jaén.....	5,19	21,46	4,13	53,33	10,27	2,48
León.....	7,83	27,11	3,45	74,20	9,46	2,73
Lérida.....	9,77	24,02	2,45	116,43	11,28	4,59
Logroño... ..	4,09	12,28	2,99	39,28	9,58	3,19
Lugo.....	8,20	25,48	3,10	38,47	4,68	1,50
Madrid.....	6,95	12,62	1,81	98,44	14,14	7,79
Málaga... ..	4,76	18,75	3,93	25,81	5,41	1,37
Murcia.....	11,99	44,84	3,76	113,03	9,42	2,52
Navarra ..	4,13	13,45	3,25	48,53	11,75	3,60
Orense... ..	5,00	17,14	3,42	32,23	6,44	1,87
Oviedo... ..	8,57	27,02	3,15	94,49	11,01	3,49
Palencia... ..	3,04	10,44	3,42	49,23	16,44	4,79
Palmas (Las) ..	6,39	27,04	4,22	71,38	11,16	2,63
Pontevedra... ..	7,78	24,34	3,12	62,65	8,05	2,57
Salamanca... ..	2,59	8,85	3,40	36,00	13,85	4,06
Santa Cruz de Tenerife..	6,31	23,84	3,77	57,03	9,03	2,39
Santander... ..	6,27	18,06	2,88	91,23	14,54	5,05
Segovia... ..	2,73	8,72	3,19	28,90	10,57	3,31
Sevilla.....	5,52	21,32	3,86	84,13	15,24	3,94
Soria.....	2,46	5,63	2,28	24,77	10,03	4,39
Tarragona... ..	7,22	17,26	2,39	81,07	11,22	4,69
Teruel... ..	12,60	36,84	2,92	78,97	6,26	2,14
Toledo... ..	4,16	14,01	3,36	42,26	10,15	3,01
Valencia... ..	4,56	11,54	2,52	71,22	15,58	6,16
Valladolid... ..	1,64	5,61	3,42	21,74	13,25	3,87
Vizcaya... ..	5,38	14,50	2,69	73,58	13,65	5,07
Zamora... ..	3,55	10,00	2,81	38,52	10,82	3,85
Zaragoza... ..	4,76	14,59	3,06	47,27	9,92	3,23
Ceuta.....	8,78	28,63	3,26	71,06	8,09	2,48
Melilla... ..	13,52	45,38	3,35	190,65	14,09	4,20

**Empresas afiliadas al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

<b>DELEGACIONES</b>	<b>Mes anterior</b>	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>Total actual</b>
Alava .....	1.901	50	66	1.885
Albacete. ....	3.395	52	»	3.447
Alicante.....	6.223	94	10	6.307
Almería.....	2.572	1	1	2.572
Ávila.....	3.334	51	»	3.385
Badajoz.....	4.880	40	3	4.917
Baleares.....	8.889	117	41	8.965
Barcelona.....	29.690	3.352	»	33.042
Burgos.....	5.501	90	»	5.591
Cáceres.....	4.557	19	5	4.571
Cádiz.....	4.797	27	4	4.820
Castellón.....	2.567	26	6	2.587
Ciudad Real.....	6.030	50	»	6.080
Córdoba.....	5.417	97	2	5.512
Coruña (La).....	3.953	31	1	3.983
Cuenca.....	2.886	98	1	2.983
Gerona.....	4.324	29	2	4.351
Granada.....	5.453	57	2	5.508
Guadalajara.....	2.723	33	189	2.567
Guipúzcoa.....	4.592	58	1	4.649
Huelva.....	3.081	32	21	3.092
Huesca.....	1.882	24	11	1.895
Jaén.....	5.149	34	»	5.183
León.....	3.254	»	»	3.254
Lérida.....	2.215	7	7	2.215
Logroño.....	3.226	15	14	3.227
Lugo.....	1.461	7	1	1.467
Madrid.....	21.809	3.300	»	25.109
Málaga.....	6.921	»	»	6.921
Murcia.....	4.346	33	2	4.377
Navarra.....	3.498	110	»	3.608
Orense.....	1.422	15	»	1.437
Oviedo.....	4.472	43	1	4.514
Palencia.....	3.324	249	1	3.572
Palmas (Las).....	3.646	57	8	3.695
Pontevedra.....	3.342	16	2	3.356
Salamanca.....	4.079	83	4	4.158
Santa Cruz de Tenerife.....	3.822	64	9	3.877
Santander.....	3.208	42	3	3.247
Segovia.....	2.727	86	65	2.748
Sevilla.....	7.825	149	2	7.972
Soria.....	1.691	63	»	1.754
Tarragona.....	3.213	19	»	3.232
Teruel.....	1.154	15	»	1.169
Toledo.....	5.423	51	»	5.474
Valencia.....	12.140	120	2	12.258
Valladolid.....	9.739	»	»	9.739
Vizcaya.....	5.696	53	11	5.738
Zamora.....	3.062	25	3	3.084
Zaragoza.....	8.015	124	18	8.121
Ceuta.....	580	3	1	582
Melilla.....	723	14	11	726
<b>TOTALES.....</b>	<b>259.829</b>	<b>9.225</b>	<b>531</b>	<b>268.523</b>

Productores afiliados al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava .....	13.906	207	37	14.076
Albacete .....	25.156	429	123	25.462
Alicante (1) .....	85.469	1.369	6	86.832
Almería .....	14.125	325	»	14.450
Ávila .....	10.446	220	11	10.655
Badajoz (1) .....	30.294	1.167	1	31.460
Baleares (1) .....	61.743	1.478	18	63.203
Barcelona (1) .....	442.346	8.646	8.110	442.882
Burgos .....	30.735	643	»	31.378
Cáceres .....	21.699	197	149	21.747
Cádiz .....	46.337	737	54	47.020
Castellón .....	21.047	573	686	20.934
Ceuta .....	4.341	38	1	4.378
Ciudad Real (1) .....	36.501	1.080	16	37.565
Córdoba (1) .....	41.965	4.659	53	46.566
Coruña (La) .....	39.977	805	9	40.773
Cuenca .....	12.690	356	145	12.901
Gerona (1) .....	38.903	704	1.130	38.477
Granada .....	30.669	321	57	30.933
Guadalajara .....	13.279	514	38	13.755
Guipúzcoa (1) .....	70.779	1.325	14	72.090
Huelva .....	27.296	548	23	27.821
Huesca (1) .....	14.763	2.414	9	17.168
Jaén .....	36.237	661	46	36.852
Las Palmas (1) .....	32.684	1.200	»	33.884
León (1) .....	32.026	1.104	14	33.116
Lérida .....	15.254	557	793	15.018
Logroño (1) .....	21.202	369	1 050	20.521
Lugo .....	13.274	733	»	14.007
Madrid (1) .....	272.398	10.368	8.230	274.536
Málaga .....	47.094	96	»	47.190
Melilla .....	6.453	267	24	6.696
Murcia (1) .....	53.342	1.145	71	54.416
Navarra .....	20.731	453	580	20.604
Orense .....	14.669	592	1	15.260
Oviedo (1) .....	111.891	1.599	»	113.490
Palencia .....	18.077	692	45	18.724
Pontevedra .....	45.078	949	»	46.027
Salamanca .....	24.321	454	21	24.754
Santa Cruz de Tenerife .....	32.890	519	12	33.397
Santander (1) .....	46.843	2.440	25	49.258
Segovia .....	9.083	360	394	9.049
Sevilla (1) .....	80.144	20.269	107	100.306
Soria .....	6.612	208	5	6.815
Tarragona .....	29.143	356	»	29.499
Teruel .....	14.927	483	3	15.407
Toledo .....	26.479	871	»	27.350
Valencia (1) .....	133.541	2.656	»	136.197
Valladolid (1) .....	32.057	1.031	26	33.062
Vizcaya (1) .....	102.713	8.215	33	110.895
Zamora .....	15.405	938	3	16.340
Zaragoza (1) .....	78.181	1.670	»	79.851
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.507.215</b>	<b>90.010</b>	<b>22.178</b>	<b>2.575.047</b>

(1) Incluidos datos de meses anteriores no facilitados por las Delegaciones.

Afiliados por Delegaciones y clases de salarios

DELEGACIONES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
Alava.....	2.453	2.919	4.084	2.428	1.567	397	194	34	14.076
Albacete.....	5.182	9.085	5.777	2.457	2.114	617	215	15	25.462
Alicante.....	20.849	19.038	20.078	14.418	8.892	2.264	818	475	86.832
Almería.....	2.698	3.817	4.479	1.626	1.316	313	183	18	14.450
Ávila.....	1.722	4.643	2.561	996	580	121	26	6	10.655
Badajoz.....	3.090	10.800	11.896	2.682	2.100	579	252	61	31.460
Baleares.....	18.619	15.471	17.790	6.565	3.647	813	298	»	63.203
Barcelona.....	38.696	57.995	107.954	74.055	88.020	46.795	19.624	9.743	442.882
Burgos.....	6.759	7.212	10.671	3.560	2.379	533	251	13	31.378
Cáceres.....	2.756	9.261	5.760	2.039	1.360	390	155	26	21.747
Cádiz.....	5.588	9.496	15.644	7.436	6.692	1.452	623	89	47.020
Castellón.....	4.759	5.129	5.264	3.133	2.027	452	149	21	20.934
Ceuta.....	804	741	939	946	571	261	86	30	4.378
Ciudad Real...	3.083	13.231	12.862	4.058	2.892	1.044	351	44	37.565
Córdoba.....	5.721	10.423	17.940	6.531	4.111	1.188	592	60	46.566
Coruña (La)....	9.311	11.133	10.508	4.728	3.351	1.091	556	95	40.773
Cuenca.....	1.605	6.683	2.912	670	721	212	86	12	12.901
Gerona.....	3.211	7.774	10.436	6.917	6.851	2.111	793	384	38.477
Granada.....	4.866	8.113	10.944	3.725	2.372	582	288	43	30.933
Guadalajara....	1.832	7.051	2.926	888	830	169	51	8	13.755
Guipúzcoa.....	8.998	12.654	16.468	16.020	12.655	3.605	1.312	378	72.090
Huelva.....	3.728	9.326	8.715	2.809	2.425	483	307	28	27.821
Huesca.....	2.043	2.796	6.385	3.170	2.081	465	222	6	17.168
Jaén.....	3.906	8.768	15.734	4.295	3.068	737	315	29	36.852
Las Palmas.....	4.163	8.706	12.163	5.390	2.549	633	255	25	33.894
León.....	4.665	10.665	11.027	3.735	2.143	621	236	24	33.116
Lérida.....	2.302	2.926	3.167	3.101	2.256	875	293	98	15.018
Logroño.....	5.991	5.464	4.875	2.006	1.521	455	170	39	20.521
Lugo.....	3.458	4.037	3.199	1.327	1.280	496	180	30	14.007
Madrid.....	38.578	32.352	63.297	47.264	56.412	22.708	11.060	2.865	274.536
Málaga.....	7.385	9.674	15.308	6.998	5.436	1.474	666	249	47.190
Melilla.....	1.454	1.104	1.442	1.193	1.119	254	119	11	6.696
Murcia.....	9.749	11.698	17.220	7.588	5.484	1.734	763	180	54.418
Navarra.....	3.603	2.707	5.912	3.819	3.218	923	306	116	20.604
Orense.....	3.694	6.649	2.956	822	760	270	94	15	15.200
Oviedo.....	11.242	17.452	57.122	14.547	9.656	2.476	821	174	113.490
Palencia.....	2.371	6.457	6.627	1.824	1.051	283	109	2	18.724
Pontevedra....	11.715	10.530	9.933	6.371	5.544	1.281	556	97	46.022
Salamanca.....	4.005	6.715	6.915	4.031	2.254	548	224	62	24.754
Sta. Cruz de T.	5.128	7.108	13.606	3.696	2.670	801	339	49	33.302
Santander.....	8.204	8.340	19.353	6.942	4.740	1.161	432	86	49.252
Segovia.....	1.935	2.530	2.858	908	640	146	32	»	9.000
Sevilla.....	15.024	22.804	30.570	14.449	12.239	3.299	1.671	250	100.500
Soria.....	1.388	2.473	1.846	562	424	81	33	8	6.600
Tarragona.....	3.672	5.223	6.478	5.408	5.833	2.034	600	251	29.400
Teruel.....	1.621	2.741	4.551	3.319	2.023	689	316	147	15.400
Toledo.....	3.662	10.198	9.234	2.123	1.430	488	178	37	27.300
Valencia.....	24.655	22.056	21.129	26.249	22.830	7.716	2.880	682	136.100
Valladolid.....	4.582	9.118	11.324	4.518	2.665	555	229	71	33.000
Vizcaya.....	13.585	15.382	30.721	21.489	19.890	6.135	2.966	727	110.800
Zamora.....	4.217	6.203	3.468	1.215	852	258	104	23	16.300
Zaragoza.....	16.794	13.634	20.268	13.690	10.799	2.882	1.204	580	79.800
<b>TOTALES...</b>	<b>381.121</b>	<b>518.505</b>	<b>733.296</b>	<b>390.736</b>	<b>350.340</b>	<b>127.950</b>	<b>54.583</b>	<b>18.516</b>	<b>2.575.047</b>

**Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

CLASES DE SALARIO	HOMBRES		MUJERES		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
I.....	205.588	14.651	204.439	14.255	410.027	28.906	361.121
II.....	373.735	36.860	195.820	14.190	569.555	51.050	518.505
III.....	663.293	55.538	135.815	10.274	799.108	65.812	733.296
IV.....	377.352	28.063	44.617	3.170	421.969	31.233	390.736
V.....	352.003	23.014	22.567	1.216	374.570	24.230	350.340
VI.....	129.385	8.536	7.476	375	136.861	8.911	127.950
VII.....	55.375	3.762	3.136	166	58.511	3.928	54.583
VIII.....	21.490	3.541	677	110	22.167	3.651	18.516
TOTALES....	2.178.221	173.965	614.547	43.756	2.792.768	217.721	2.575.047

**Beneficiarios afiliados al Régimen obligatorio de Seguro  
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	34.723	1.413	1.354	34.782
Albacete.....	71.522	1.195	428	72.289
Alicante.....	188.150	6.315	2.952	191.513
Almería.....	51.701	1.065	193	52.573
Ávila.....	34.878	2.803	2.295	35.386
Badajoz.....	99.647	5.142	2.631	102.158
Baleares.....	135.914	4.936	3.132	137.718
Barcelona.....	1.196.242	»	76.558	1.119.684
Burgos.....	72.730	3.377	2.180	73.927
Cáceres.....	68.343	2.927	3.279	67.991
Cádiz.....	125.725	6.035	3.671	128.089
Castellón.....	47.558	3.871	3.664	47.765
Ciudad Real.....	132.187	7.644	5.210	134.621
Córdoba.....	163.455	5.999	8.762	160.692
Coruña (La).....	100.788	5.082	2.202	103.668
Cuenca.....	47.654	1.231	118	48.767
Gerona.....	96.601	3.999	2.874	97.726
Granada.....	90.826	4.464	4.160	91.130
Guadalajara.....	32.595	2.585	1.241	33.939
Guipúzcoa.....	150.096	2.120	405	151.811
Huelva.....	80.256	2.291	1.219	81.328
Huesca.....	36.077	1.852	1.580	36.349
Jaén.....	129.905	3.777	2.938	130.744
León.....	114.672	»	»	114.672
Lérida.....	48.790	3.720	4.214	48.286
Logroño.....	55.218	2.146	645	56.719
Lugo.....	41.863	486	627	41.722
Madrid.....	617.990	32.351	9.907	640.434
Málaga.....	157.940	»	»	157.940
Murcia.....	195.585	3.169	192	198.562
Navarra.....	70.404	1.864	677	71.591
Orense.....	38.359	1.654	688	39.325
Oviedo.....	317.546	4.966	2.583	319.929
Palencia.....	59.749	3.477	2.469	60.757
Palmas (Las).....	123.626	7.827	2.700	128.753
Pontevedra.....	139.330	3.112	2.446	139.996
Salamanca.....	56.583	3.112	2.327	57.368
Santa Cruz de Tenerife.....	102.713	4.119	3.321	103.511
Santander.....	130.115	4.804	4.048	130.871
Segovia.....	34.603	1.594	964	35.233
Sevilla.....	364.223	9.623	9.086	364.760
Soria.....	13.985	750	631	14.104
Tarragona.....	65.355	1.774	904	66.225
Teruel.....	47.058	1.481	1.327	47.212
Toledo.....	87.534	3.102	1.254	89.382
Valencia.....	311.651	11.536	6.739	316.448
Valladolid.....	102.081	5.890	5.722	102.249
Vizcaya.....	294.154	6.303	2.283	298.174
Zamora.....	42.204	2.321	3.060	41.465
Zaragoza.....	206.631	4.555	2.962	208.224
Ceuta.....	11.683	419	467	11.635
Melilla.....	21.309	365	603	21.071
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.060.517</b>	<b>206.643</b>	<b>205.892</b>	<b>7.061.268</b>

Cuadro demostrativo del número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia.

DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava.....	2	5	27	34
Albacete.....	»	2	27	29
Alicante.....	7	6	27	40
Almería.....	»	»	27	27
Ávila.....	1	3	27	31
Badajoz.....	»	4	27	31
Baleares.....	»	2	27	29
Barcelona.....	31	18	27	76
Burgos.....	1	6	27	34
Cáceres.....	»	4	27	31
Cádiz.....	2	3	27	32
Castellón.....	1	7	27	35
Ciudad Real.....	»	3	27	30
Córdoba.....	»	5	27	32
Coruña (La).....	1	2	27	30
Cuenca.....	»	4	27	31
Gerona.....	1	15	27	43
Granada.....	3	3	27	33
Guadalajara.....	»	3	27	30
Guipúzcoa.....	6	6	27	39
Huelva.....	2	4	27	33
Huesca.....	»	7	27	34
Jaén.....	1	3	27	31
León.....	»	7	27	34
Lérida.....	1	15	27	43
Logroño.....	»	7	27	34
Lugo.....	»	2	27	29
Madrid.....	32	14	27	73
Málaga.....	2	3	27	32
Murcia.....	»	2	27	29
Navarra.....	1	8	27	36
Orense.....	»	1	27	28
Oviedo.....	7	5	27	39
Palencia.....	»	5	27	32
Palmas (Las).....	»	1	27	28
Pontevedra: Vigo.....	»	3	27	30
Salamanca.....	1	4	27	32
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	27	29
Santander.....	3	9	27	39
Segovia.....	1	3	27	31
Sevilla.....	4	5	27	36
Soria.....	»	2	27	29
Tarragona.....	3	15	27	45
Teruel.....	»	7	27	34
Toledo.....	1	5	27	33
Valencia.....	14	9	27	50
Valladolid.....	1	4	27	32
Vizcaya.....	6	8	27	41
Zamora.....	»	3	27	30
Zaragoza.....	2	8	27	37
Ceuta.....	»	»	27	27
Melilla.....	1	»	27	28

## Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes.
Alava.....	5.793	18	5.811	69
Albacete.....	9.515	14	9.529	208
Alicante.....	65.552	367	65.919	2.242
Almería.....	6.042	44	6.086	148
Avila.....	1.659	»	1.659	21
Badajoz.....	6.415	17	6.432	150
Baleares.....	33.589	202	33.791	628
Barcelona.....	381.211	2.213	383.424	8.111
Burgos.....	10.026	73	10.099	198
Cáceres.....	4.406	43	4.449	25
Cádiz.....	10.196	29	10.225	172
Castellón.....	53.315	185	53.500	472
Ceuta.....	2.965	7	2.972	21
Ciudad Real.....	3.212	35	3.247	9
Córdoba.....	19.589	65	19.654	152
Coruña (La).....	28.624	170	28.794	312
Cuenca.....	965	76	1.041	61
Gerona.....	21.773	50	21.823	180
Granada.....	13.048	73	13.121	289
Guadalajara.....	1.413	14	1.427	73
Guipúzcoa.....	46.807	30	46.837	105
Huelva.....	12.791	166	12.957	246
Huesca.....	5.062	30	5.092	141
Jaén.....	7.254	»	7.254	»
Las Palmas.....	13.710	56	13.766	159
León.....	11.797	51	11.848	170
Lérida.....	6.096	15	6.111	59
Logroño.....	14.914	67	14.981	181
Lugo.....	5.873	56	5.929	66
Madrid.....	100.926	452	101.378	3.844
Málaga.....	24.765	179	24.944	321
Melilla.....	3.397	9	3.406	113
Murcia.....	84.731	382	85.113	2.366
Navarra.....	13.868	30	13.898	80
Orense.....	3.595	14	3.609	47
Oviedo.....	24.255	125	24.380	610
Palencia.....	4.857	46	4.903	62
Pontevedra.....	48.666	207	48.873	466
Salamanca.....	8.421	51	8.472	379
Santa Cruz de Tenerife.....	12.892	45	12.937	268
Santander.....	19.620	37	19.657	862
Segovia.....	3.185	9	3.194	96
Sevilla.....	36.248	146	36.394	1.373
Soria.....	1.458	19	1.477	45
Tarragona.....	14.649	36	14.685	162
Teruel.....	1.799	20	1.819	33
Toledo.....	4.381	10	4.391	467
Valencia.....	137.366	252	137.618	1.283
Valladolid.....	10.870	119	10.989	453
Vizcaya.....	36.065	100	36.165	825
Zamora.....	4.188	4	4.192	20
Zaragoza.....	37.673	141	37.814	807
<b>TOTALES....</b>	<b>1.441.487</b>	<b>6.599</b>	<b>1.448.086</b>	<b>29.653</b>

## Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	28.115,—	258,75	28.373,75
Albacete .....	43.772,75	821,25	44.594,—
Alicante .....	322.650,—	9.330,—	331.980,—
Almería .....	18.334,75	566,25	18.901,—
Ávila .....	5.407,50	78,75	5.486,25
Badajoz .....	26.384,25	810,—	27.194,25
Baleares .....	143.508,85	2.355,—	145.863,85
Barcelona .....	2.029.226,45	30.486,63	2.059.713,08
Burgos .....	41.846,25	742,50	42.588,75
Cáceres .....	11.009,—	551,25	11.560,25
Cádiz .....	43.877,15	781,25	44.658,40
Castellón .....	147.098,50	1.751,25	148.849,75
Ceuta .....	7.200,—	105,—	7.305,—
Ciudad Real .....	16.507,50	120,—	16.627,50
Córdoba .....	67.171,38	856,78	68.028,16
Coruña (La) .....	104.541,75	1.376,25	105.918,—
Cuenca .....	5.133,75	4.288,75	9.382,50
Gerona .....	169.553,51	679,25	170.232,76
Granada .....	48.903,75	1.095,—	49.998,75
Guadalajara .....	6.165,—	292,50	6.457,50
Guipúzcoa .....	183.429,26	393,35	183.822,61
Huelva .....	37.270,—	1.008,75	38.278,75
Huesca .....	14.370,—	528,75	14.898,75
Jaén .....	32.370,—	—	32.370,—
Las Palmas .....	59.913,75	1.011,25	60.925,—
León .....	36.430,—	645,—	37.075,—
Lérida .....	37.939,—	221,25	38.160,25
Logroño .....	64.446,50	731,25	65.177,75
Lugo .....	20.516,25	288,75	20.805,—
Madrid .....	649.549,75	15.720,—	665.269,75
Málaga .....	83.598,31	1.248,75	84.847,06
Melilla .....	14.137,25	423,75	14.561,—
Murcia .....	188.088,85	8.872,50	196.961,35
Navarra .....	47.652,91	316,46	47.969,37
Orense .....	9.490,35	206,75	9.697,10
Oviedo .....	117.038,—	2.452,50	119.490,50
Palencia .....	25.391,19	446,25	25.837,44
Pontevedra .....	149.016,75	1.995,—	151.011,75
Salamanca .....	32.042,43	1.432,50	33.474,93
Santa Cruz de Tenerife ..	49.113,—	1.192,50	50.305,50
Santander .....	81.709,45	3.388,50	85.097,95
Segovia .....	12.772,50	378,75	13.151,25
Sevilla .....	249.274,18	5.160,—	254.434,18
Soria .....	5.664,25	168,75	5.833,—
Tarragona .....	87.569,70	735,—	88.304,70
Teruel .....	8.888,75	123,75	9.012,50
Toledo .....	16.090,99	1.755,74	17.846,73
Valencia .....	449.948,86	4.927,50	454.876,36
Valladolid .....	45.798,50	2.190,—	47.988,50
Vizcaya .....	180.928,65	3.435,09	184.363,74
Zamora .....	11.914,—	7.500,—	19.414,—
Zaragoza .....	165.766,25	3.101,25	168.867,50
<b>TOTALES .....</b>	<b>6.454.536,72</b>	<b>129.306,05</b>	<b>6.583.842,77</b>

**Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	8.880,—	1.555,—	10.435,—
Albacete.....	22.395,—	1.987,50	24.382,50
Alicante.....	230.480,—	29.030,—	259.510,—
Almería.....	9.330,—	990,—	10.320,—
Ávila.....	451,—	370,—	821,—
Badajoz.....	5.112,50	760,—	5.872,50
Baleares.....	81.804,55	11.370,—	93.174,55
Barcelona.....	991.619,50	124.040,—	1.115.659,50
Burgos.....	18.567,50	800,—	19.367,50
Cáceres.....	2.316,25	640,—	2.956,25
Cádiz.....	10.003,—	1.883,—	11.886,—
Castellón.....	87.995,—	10.750,—	98.745,—
Ceuta.....	1.745,—	175,—	1.920,—
Ciudad Real.....	1.246,—	230,—	1.476,—
Córdoba.....	22.660,—	2.930,—	25.590,—
Coruña (La).....	66.982,50	6.170,—	73.152,50
Cuenca.....	905,—	200,—	1.105,—
Gerona.....	103.816,—	11.110,—	114.926,—
Granada.....	14.825,—	985,—	15.810,—
Guadalajara.....	680,—	»	680,—
Guipúzcoa.....	117.303,50	11.375,—	128.678,50
Huelva.....	19.503,75	4.882,50	24.386,25
Huesca.....	3.210,—	210,—	3.420,—
Jaén.....	32.135,—	»	32.135,—
Las Palmas.....	34.738,75	3.706,25	38.445,—
León.....	5.902,65	325,—	6.227,65
Lérida.....	10.290,—	1.755,—	12.045,—
Logroño.....	53.540,—	4.800,—	58.340,—
Lugo.....	8.820,—	4.305,—	12.925,—
Madrid.....	132.601,50	15.516,85	148.118,35
Málaga.....	37.082,50	3.452,—	40.534,50
Melilla.....	2.110,—	142,50	2.252,50
Murcia.....	197.265,06	20.142,50	217.407,56
Navarra.....	15.275,—	2.040,—	17.315,—
Orense.....	1.765,—	45,—	1.810,—
Oviedo.....	42.435,—	6.700,—	49.135,—
Palencia.....	10.970,—	1.655,—	12.625,—
Pontevedra.....	138.295,—	13.372,50	151.667,50
Salamanca.....	12.312,50	1.380,—	13.692,50
Santa Cruz de Tenerife..	34.547,50	3.602,50	38.150,—
Santander.....	62.486,—	7.160,—	69.646,—
Segovia.....	5.124,50	580,—	5.704,50
Sevilla.....	157.940,—	13.895,—	171.835,—
Soria.....	715,—	230,—	945,—
Tarragona.....	33.330,—	3.490,—	36.820,—
Teruel.....	2.200,—	»	2.200,—
Toledo.....	7.085,—	545,—	7.630,—
Valencia.....	191.850,—	13.955,—	205.805,—
Valladolid.....	38.884,—	4.035,—	42.919,—
Vizcaya.....	81.753,45	12.085,—	93.838,45
Zamora.....	3.997,50	327,50	4.325,—
Zaragoza.....	77.580,—	11.090,—	88.670,—
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.254.661,96</b>	<b>372.775,60</b>	<b>3.627.437,56</b>

## Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	17.658,81	225,—	17.883,81
Albacete.....	8.496,70	600,—	9.096,70
Alicante.....	110.484,64	11.020,25	121.504,89
Almería.....	4.053,—	300,—	4.353,—
Ávila.....	126,—	60,—	186,—
Badajoz.....	3.239,65	2.094,30	5.333,95
Baleares.....	79.624,19	15.736,61	95.360,80
Barcelona.....	541.390,35	62.472,20	603.862,55
Burgos.....	65.551,26	11.746,56	77.297,82
Cáceres.....	1.083,—	178,50	1.261,50
Cádiz.....	2.845,75	1.062,—	3.907,75
Castellón.....	60.506,13	6.565,36	67.071,49
Ceuta.....	823,50	»	823,50
Ciudad Real.....	952,25	40,50	992,75
Córdoba.....	18.047,54	1.413,77	19.461,31
Coruña (La).....	20.330,03	2.349,50	22.679,53
Cuenca.....	151,50	»	151,50
Gerona.....	50.140,04	3.944,50	54.084,54
Granada.....	37.416,48	747,50	38.163,98
Guadalajara.....	63,—	»	63,—
Guipúzcoa.....	51.898,—	2.911,45	54.809,45
Huelva.....	13.082,82	2.760,86	15.843,68
Huesca.....	1.327,31	30,—	1.357,31
Jaén.....	11.992,41	»	11.992,41
Las Palmas.....	34.778,55	4.001,25	38.779,80
León.....	3.302,40	793,70	4.096,10
Lérida.....	4.110,50	1.139,50	5.250,—
Logroño.....	33.029,28	4.439,08	37.468,36
Lugo.....	2.559,10	697,50	3.256,60
Madrid.....	19.009,15	2.102,—	21.111,15
Málaga.....	33.912,50	1.360,—	35.272,50
Melilla.....	561,40	112,50	673,90
Murcia.....	46.629,55	14.235,65	60.865,20
Navarra.....	5.877,20	1.310,50	7.187,70
Orense.....	346,65	»	346,65
Oviedo.....	81.371,39	12.227,31	93.598,70
Palencia.....	4.636,85	681,—	5.317,85
Pontevedra.....	136.628,17	18.320,23	154.948,40
Salamanca.....	3.619,24	275,50	3.894,74
Santa Cruz de Tenerife..	24.521,11	1.128,—	25.649,11
Santander.....	67.403,51	6.105,73	73.509,24
Segovia.....	9.800,96	888,42	10.689,38
Sevilla.....	139.757,27	15.964,32	155.721,59
Soria.....	150,—	337,50	487,50
Tarragona.....	26.634,23	5.263,50	31.897,73
Teruel.....	465,—	150,—	615,—
Toledo.....	35.191,30	505,—	35.696,30
Valencia.....	290.391,45	32.463,70	322.855,15
Valladolid.....	20.902,—	1.635,—	22.537,—
Vizcaya.....	27.384,99	2.196,85	29.581,84
Zamora.....	750,—	90,—	840,—
Zaragoza.....	62.872,50	6.710,10	69.582,60
TOTALES.....	2.217.880,61	261.392,70	2.479.273,31

Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	45	6	51	6	1	7	1	»	1
Albacete.....	116	9	125	11	1	12	1	»	1
Alicante.....	1.069	99	1.168	166	11	177	2	»	2
Almería.....	52	7	59	5	»	5	»	»	»
Ávila.....	4	»	4	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	27	»	27	1	»	1	»	»	1
Baleares.....	379	38	417	61	7	68	32	4	36
Barcelona.....	4.564	510	5.074	551	52	603	52	2	54
Burgos.....	91	10	101	8	»	8	»	»	»
Cáceres.....	11	»	11	2	»	2	»	»	»
Cádiz.....	67	13	80	5	1	6	»	»	»
Castellón.....	484	45	529	151	20	171	»	»	»
Ceuta.....	8	1	9	1	»	1	1	»	1
Ciudad Real.....	6	2	8	3	»	3	»	»	»
Córdoba.....	163	22	185	25	1	26	»	»	»
Coruña (La).....	348	50	398	18	2	20	4	»	4
Cuenca.....	2	»	2	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	292	32	324	117	14	131	6	»	6
Granada.....	69	7	76	10	1	11	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	421	44	465	126	13	139	»	1	1
Huelva.....	105	12	117	6	2	8	»	»	»
Huesca.....	13	»	13	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	174	»	174	16	»	16	»	»	»
Las Palmas.....	221	24	245	11	1	12	»	»	»
León.....	38	2	40	4	1	5	»	»	»
Lérida.....	56	13	69	11	1	12	4	»	4
Logroño.....	240	39	279	56	11	67	1	»	1
Lugo.....	75	»	75	4	»	4	»	»	»
Madrid.....	732	80	812	24	2	26	4	2	6
Málaga.....	215	25	240	18	5	23	1	»	1
Melilla.....	10	2	12	1	»	1	»	»	»
Murcia.....	1.293	207	1.500	100	14	114	6	»	6
Navarra.....	93	8	101	5	»	5	»	»	»
Orense.....	9	»	9	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	236	27	263	29	4	33	»	»	»
Palencia.....	47	6	53	5	2	7	»	»	»
Pontevedra.....	831	84	915	40	6	46	1	1	2
Salamanca.....	48	4	52	5	»	5	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife.....	161	17	178	55	1	56	3	»	3
Santander.....	325	60	385	45	2	47	5	1	6
Segovia.....	30	1	31	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	932	99	1.031	96	15	111	2	»	2
Soria.....	2	»	2	1	»	1	»	»	»
Tarragona.....	96	15	111	31	5	36	31	8	39
Teruel.....	17	8	25	1	»	1	»	»	»
Toledo.....	33	6	39	1	»	1	»	»	»
Valencia.....	1.039	125	1.164	288	35	323	3	»	3
Vañadolid.....	253	17	270	23	1	24	1	»	1
Vizcaya.....	367	18	385	86	4	90	4	»	4
Zamora.....	10	»	10	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	410	45	455	34	8	42	1	2	3
TOTALES.....	16.329	1.839	18.168	2.267	244	2.511	167	21	188

**Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Indemnizaciones**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.
Alava.....	35,—	360,—	395,—
Albacete.....	130,—	365,—	495,—
Alicante.....	»	450,—	450,—
Almería.....	65,—	220,—	285,—
Ávila.....	»	150,—	150,—
Badajoz.....	»	»	»
Baleares.....	30,—	180,—	210,—
Barcelona.....	530,—	2.220,—	2.750,—
Burgos.....	170,—	295,—	465,—
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	55,—	2.620,—	2.675,—
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	55,—	170,—	225,—
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	310,—	1.630,—	1.940,—
Coruña (La).....	»	305,—	305,—
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	385,—	385,—
Granada.....	3.132,75	430,—	3.562,75
Guadalajara.....	95,—	280,—	375,—
Guipúzcoa.....	260,—	2.326,10	2.586,10
Huelva.....	»	150,—	150,—
Huesca.....	240,—	690,—	930,—
Jaén.....	5,—	180,—	185,—
Las Palmas.....	210,—	585,—	795,—
León.....	»	50,—	50,—
Lérida.....	»	»	»
Logroño.....	50,—	645,—	695,—
Lugo.....	»	15,—	15,—
Madrid.....	540,—	2.300,—	2.840,—
Málaga.....	»	600,—	600,—
Melilla.....	175,—	490,—	665,—
Murcia.....	50,—	2.100,—	2.150,—
Navarra.....	70,—	355,—	425,—
Orense.....	45,—	45,—	90,—
Oviedo.....	»	230,—	230,—
Palencia.....	80,—	280,—	360,—
Pontevedra.....	115,—	820,—	935,—
Salamanca.....	»	50,—	50,—
Santa Cruz de Tenerife.....	345,—	870,—	1.215,—
Santander.....	200,—	785,—	985,—
Segovia.....	80,—	205,—	285,—
Sevilla.....	1.590,—	5.185,—	6.775,—
Soria.....	»	50,—	50,—
Tarragona.....	55,—	140,—	195,—
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	50,—	50,—
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	145,—	815,—	960,—
Vizcaya.....	73,—	1.308,—	1.381,—
Zamora.....	»	155,—	155,—
Zaragoza.....	455,—	2.675,—	3.130,—
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.390,75</b>	<b>34.209,10</b>	<b>43.599,85</b>

## Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	970,15	1.318,—	2.288,15
Albacete.....	150,—	345,—	495,—
Alicante.....	2.475,—	2.606,25	5.081,25
Almería.....	150,—	787,50	937,50
Ávila.....	532,50	1.087,50	1.620,—
Badajoz.....	381,55	»	381,55
Baleares.....	37,50	2.182,40	2.219,90
Barcelona.....	348,—	3.255,—	3.603,—
Burgos.....	1.949,05	2.081,35	4.030,40
Cáceres.....	37,50	»	37,50
Cádiz.....	7.748,50	2.175,25	9.923,75
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	450,—	517,50	967,50
Ciudad Real.....	360,—	330,—	690,—
Córdoba.....	5.331,75	11.352,55	16.684,30
Coruña (La).....	37,50	1.592,50	1.630,—
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	282,—	282,—
Granada.....	»	3.756,90	3.756,90
Guadalajara.....	180,—	330,—	510,—
Guipúzcoa.....	3.505,95	1.938,65	5.444,60
Huelva.....	1.147,50	2.529,75	3.677,25
Huesca.....	528,—	744,50	1.272,50
Jaén.....	37,50	495,—	532,50
Las Palmas.....	225,—	900,—	1.125,—
León.....	2.390,—	3.841,50	6.231,50
Lérida.....	293,—	540,—	833,—
Logroño.....	1.623,98	2.796,90	4.420,88
Lugo.....	112,50	75,—	187,50
Madrid.....	1.576,—	4.163,—	5.739,—
Málaga.....	»	3.941,51	3.941,51
Melilla.....	787,50	825,—	1.612,50
Murcia.....	167,50	8.546,75	8.714,25
Navarra.....	986,50	675,—	1.661,50
Orense.....	30,—	»	30,—
Oviedo.....	»	1.025,—	1.025,—
Palencia.....	639,—	1.765,35	2.404,35
Pontevedra.....	4.530,20	3.329,—	7.859,20
Salamanca.....	1.646,10	1.110,—	2.756,10
Santa Cruz de Tenerife..	1.390,—	1.751,35	3.141,35
Santander.....	2.162,55	6.196,50	8.359,05
Segovia.....	396,—	426,—	822,—
Sevilla.....	5.160,—	13.874,15	19.034,15
Soria.....	»	847,50	847,50
Tarragona.....	303,75	1.230,—	1.533,75
Teruel.....	30,—	»	30,—
Toledo.....	540,—	255,—	795,—
Valencia.....	»	3.627,50	3.627,50
Valladolid.....	1.054,75	3.959,30	5.014,05
Vizcaya.....	1.275,—	6.450,—	7.725,—
Zamora.....	»	330,—	330,—
Zaragoza.....	4.085,76	5.816,95	9.902,71
<b>TOTALES.....</b>	<b>57.763,04</b>	<b>118.005,86</b>	<b>175.768,90</b>

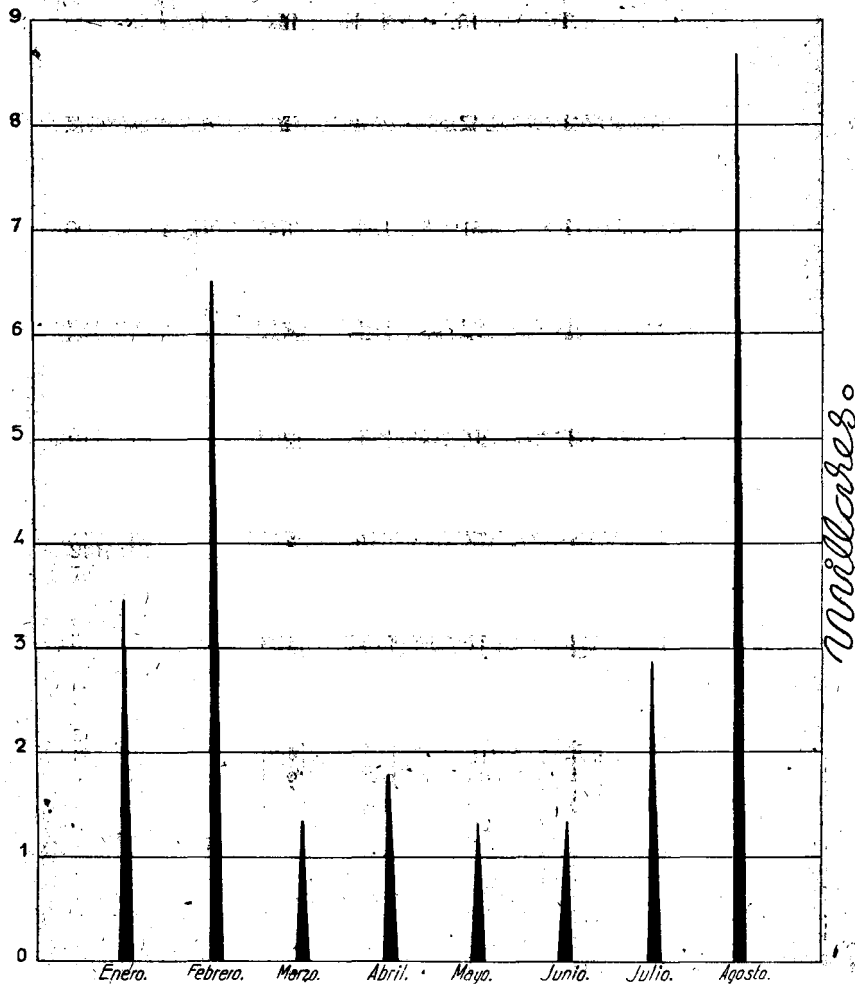
**Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Partos ocurridos**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	38	31	69
Albacete .....	17	39	56
Alicante .....	52	47	99
Almería .....	15	33	48
Ávila .....	21	21	42
Badajoz .....	17	»	17
Baleares .....	28	81	109
Barcelona .....	139	202	341
Burgos .....	42	47	89
Cáceres .....	15	»	15
Cádiz .....	190	130	320
Castellón .....	24	34	58
Ceuta .....	12	17	29
Ciudad Real .....	14	20	34
Córdoba .....	143	259	402
Coruña (La) .....	6	72	78
Cuenca .....	»	»	»
Gerona .....	»	38	38
Granada .....	51	45	96
Guadalajara .....	17	16	33
Guipúzcoa .....	51	90	141
Huelva .....	57	72	129
Huesca .....	33	13	46
Jaén .....	5	67	72
Las Palmas .....	36	65	101
León .....	20	28	48
Lérida .....	24	20	44
Logroño .....	47	68	115
Lugo .....	4	4	8
Madrid .....	97	193	290
Málaga .....	29	91	120
Melilla .....	20	21	41
Murcia .....	12	130	142
Navarra .....	21	46	67
Orense .....	4	4	8
Oviedo .....	»	99	99
Palencia .....	17	28	45
Pontevedra .....	64	79	143
Salamanca .....	29	30	59
Santa Cruz de Tenerife ..	30	45	75
Santander .....	37	95	132
Segovia .....	16	20	36
Sevilla .....	234	239	473
Soria .....	10	16	26
Tarragona .....	26	31	57
Teruel .....	4	»	4
Toledo .....	9	6	15
Valencia .....	15	344	359
Valladolid .....	83	128	211
Vizcaya .....	172	206	378
Zamora .....	6	13	19
Zaragoza .....	150	124	274
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.203</b>	<b>3.547</b>	<b>5.750</b>

# Seguro de Enfermedad

*Empresas afiliadas.*

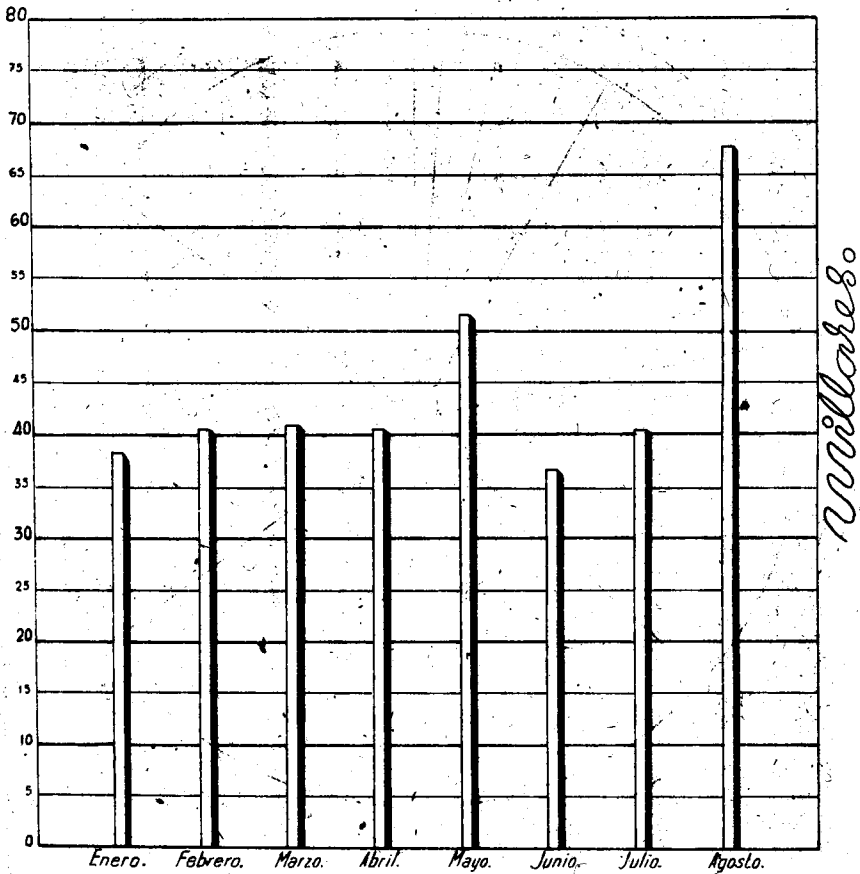
*Altas 1945*



# Seguro de Enfermedad

## Productores afiliados.

Altas 1.945

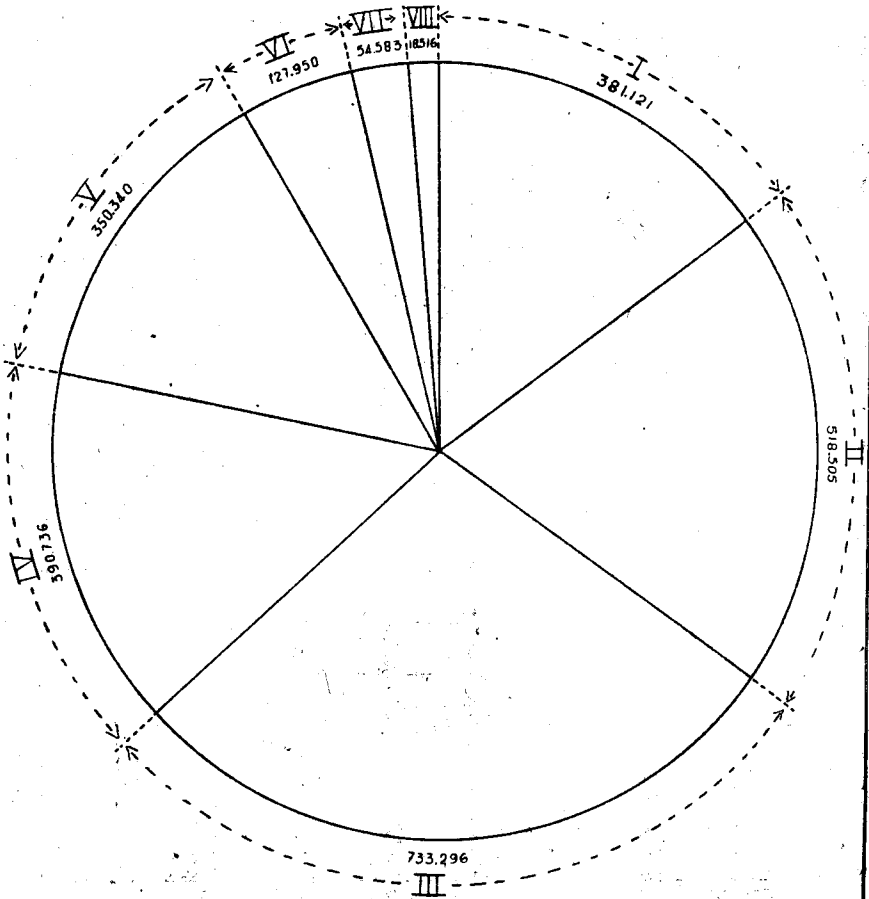


En el mes de Agosto están incluidas datos de meses anteriores no facilitados por las Delegaciones.

# Seguro de Enfermedad

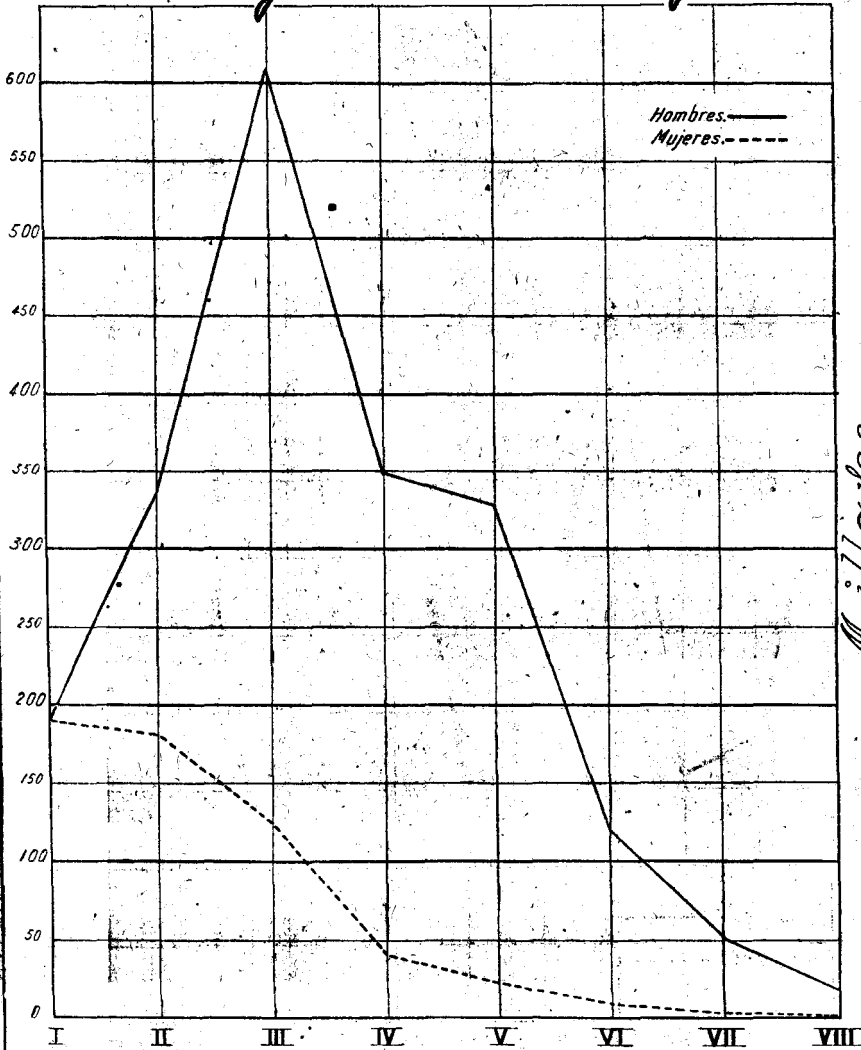
*Productores afiliados  
por clases de salario en*

31 de Agosto



# Seguro de Enfermedad

*Productores afiliados por clases de salario y sexo en 31 de Agosto 1945*



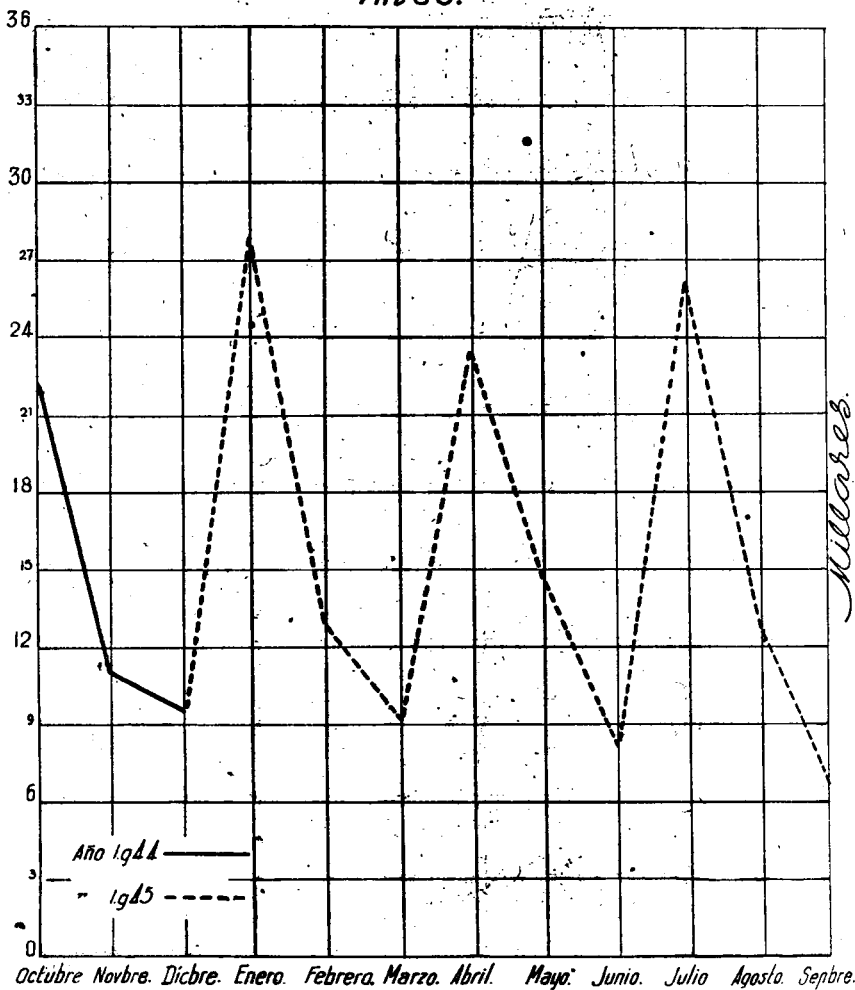
# Seguro de Enfermedad

## Maternidad.

Rama Industrial

Trabajadoras afiliadas.

Altas.

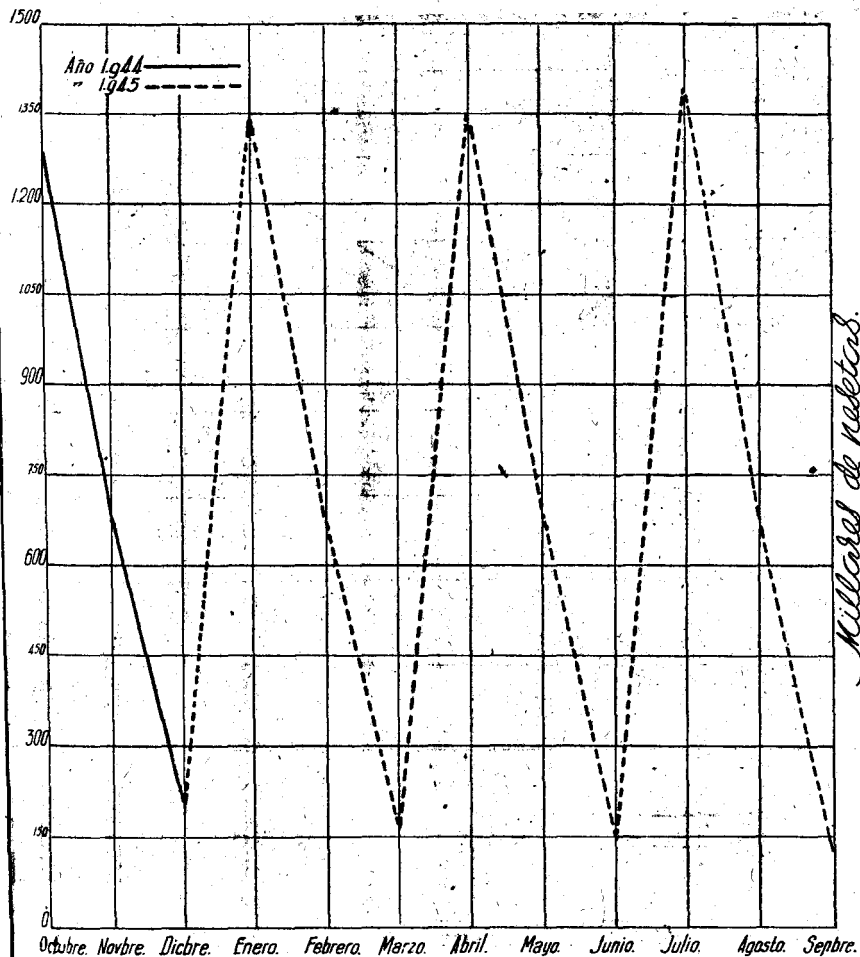


# Seguro de Enfermedad

## Maternidad.

Rama Industrial y Agrícola.

## Recaudación.

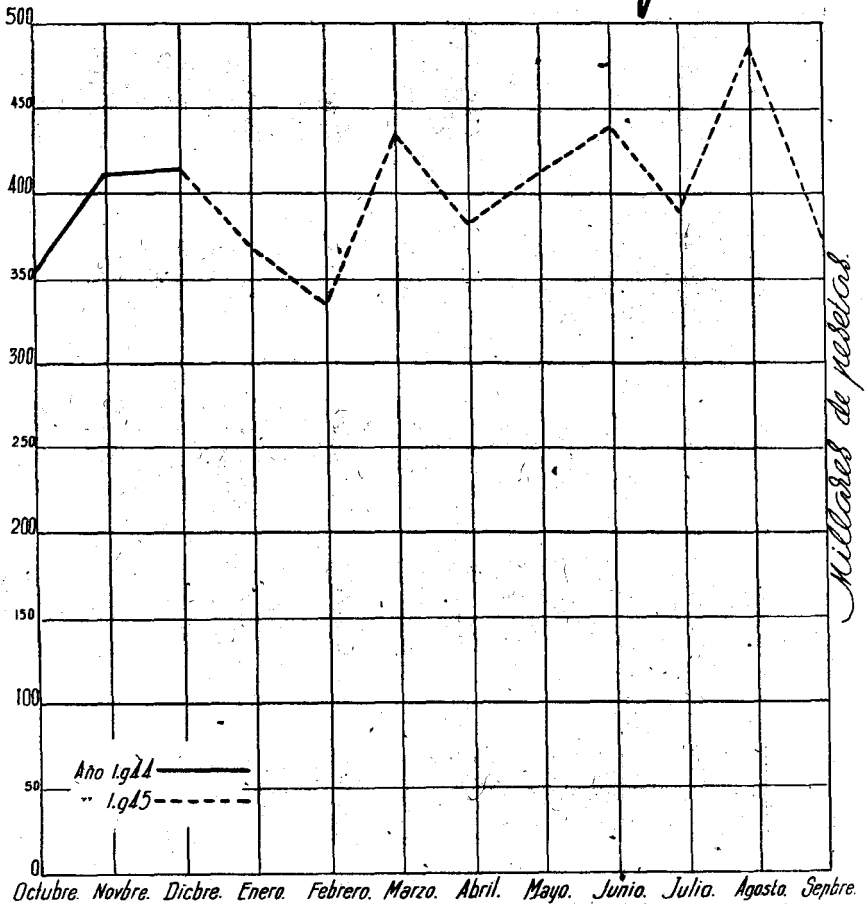


# Seguro de Enfermedad

## Maternidad.

Rama Industrial y Agrícola.

### Indemnizaciones a las aseguradas.

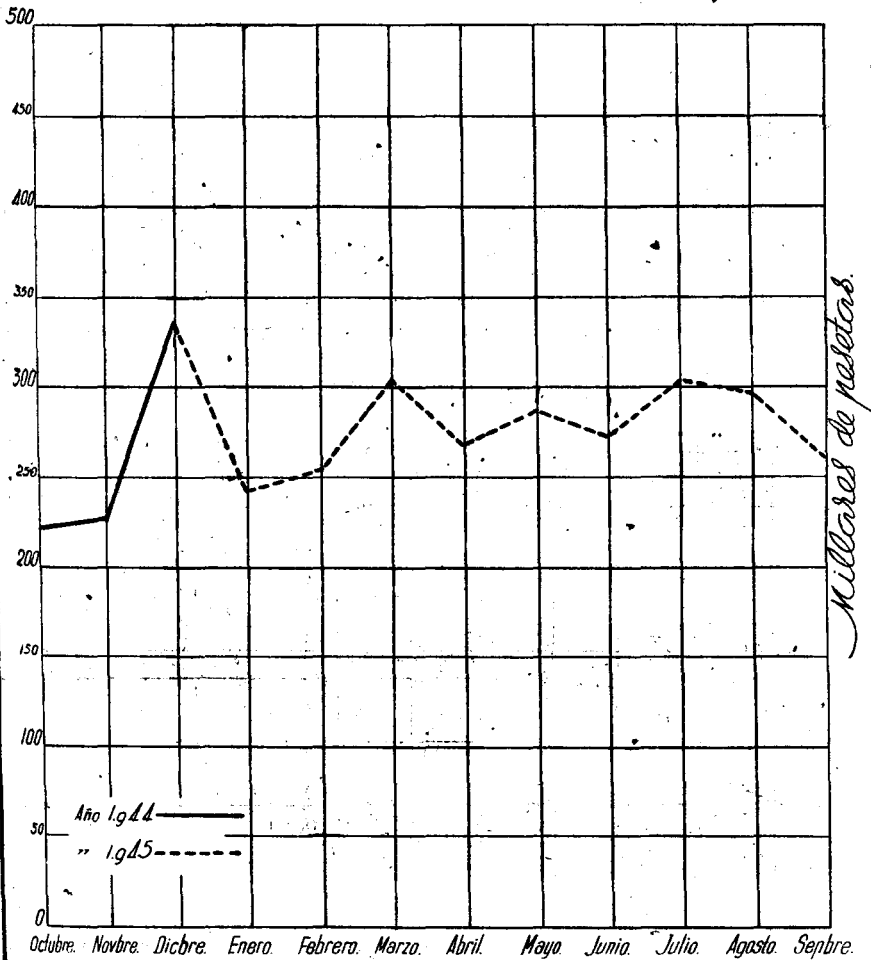


# Seguro de Enfermedad

## Maternidad.

Rama Industrial y Agrícola.

## Prestaciones Sanitarias.

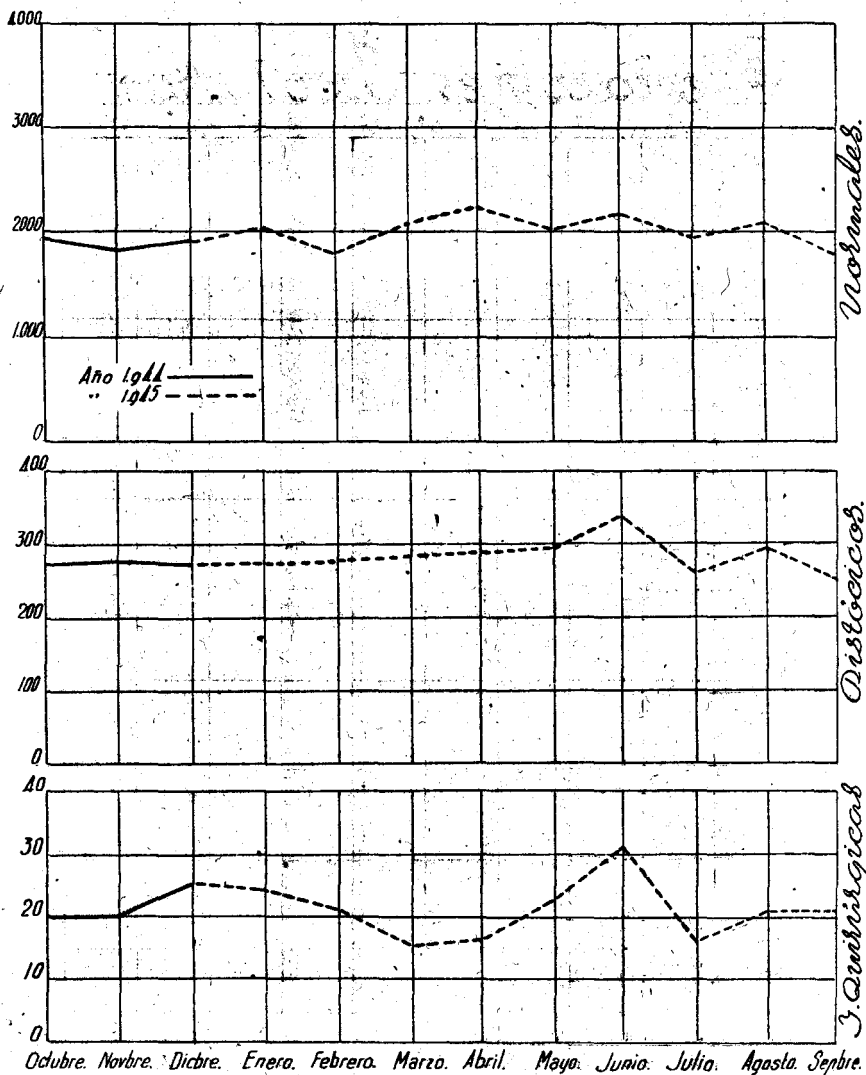


# Seguro de Enfermedad

## Maternidad.

Rama Industrial y Agrícola.

## Partos ocultos.



PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES  
DEL TRABAJO EN LOS FERROCARRILES  
ESPAÑOLES

POR

V. DE ANDRÉS BUENO

5 ptas.

**Obra Maternal  
e Infantil.**

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante el mes de septiembre último.

	MATERNOLOGÍA			PUÉRICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alava .....	31	48	19	»	»	7	»	63
Albacete.....	36	27	»	»	»	7	»	61
Almansa.....	159	»	66	1	20	131	»	584
Hellín.....	51	25	12	»	»	23	5	119
La Roda.....	5	5	»	2	14	18	3	10
Villarrobledo.....	5	2	6	»	»	18	»	54
Alicante.....	258	125	40	»	»	120	»	350
Alcoy.....	48	25	22	5	100	18	4	152
Denia.....	104	73	62	»	»	117	»	310
Elche.....	51	30	»	»	»	»	»	177
Elda.....	82	82	36	4	44	63	»	112
Orihuela.....	78	45	59	»	»	95	4	211
Almería.....	47	42	»	»	»	»	»	90
Barcelona.....	949	84	327	6	72	217	29	1.400
Sagrada Familia.....	171	160	28	6	167	127	2	363
Badalona.....	101	37	32	5	57	106	»	429
Berga.....	12	10	3	1	9	24	»	50
Calella.....	85	17	15	4	58	26	2	97
Granollers.....	48	26	7	3	13	39	»	55
Igualada.....	81	72	7	7	69	64	»	158
Manresa.....	44	14	20	»	»	72	»	244
Mataró.....	84	118	19	2	34	174	5	271
Sabadell.....	110	56	40	4	25	118	»	153
Sans.....	272	222	84	3	135	158	»	684
San Andrés.....	285	247	87	7	138	214	14	513
San Feliu de Llobregat.....	31	41	1	2	21	77	14	194
San Martín.....	172	219	57	6	114	87	2	313
Tarrasa.....	67	39	41	4	35	121	»	199
Vich.....	52	29	3	4	45	12	»	64
Villafranca.....	3	»	»	»	»	3	8	35
Villanueva y Geltrú.....	28	28	13	»	»	47	»	121
Bilbao.....	229	158	»	6	297	»	42	979
Gran Vía.....	288	»	»	6	438	»	38	674
Baracaldo.....	50	»	»	»	»	»	»	84
Burgos.....	98	75	»	»	»	15	1	1.045
Miranda de Ebro.....	30	7	10	1	14	26	»	148
Cáceres.....	28	28	»	»	»	8	»	28
Castellón.....	62	74	»	4	42	70	»	94
Valls de Uxó.....	21	31	»	4	54	»	»	134
Córdoba.....	104	108	»	»	»	»	»	108
Cabra.....	26	»	13	»	»	»	»	130
Lucena.....	161	88	»	»	»	»	206	166
Peñarroya.....	49	»	3	»	»	42	»	146
C. Real: Valdepeñas.....	14	14	»	»	»	»	»	14
Cuenca: Tarancón.....	6	»	3	»	»	14	»	81
Gerona.....	89	61	58	»	»	122	1	90
Olot.....	11	11	2	»	»	80	11	74
<i>Suma y sigue.....</i>	4.816	2.603	1.195	97	2.015	2.680	451	11.631

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior</i> . . . . .	4.816	2.603	1.195	97	2.015	2.680	451	11.631
San Felu de Guixols. . . . .	14	14	4	»	»	51	»	84
Granada . . . . .	201	78	6	3	79	312	4	281
Guadalajara: M. de Aragón	1	1	»	»	»	»	»	2
Sigüenza . . . . .	10	2	»	»	»	»	»	10
Huesca: Jaca . . . . .	4	»	»	4	68	17	23	54
Barbastro . . . . .	2	3	4	»	»	9	»	16
Huelva . . . . .	37	»	»	»	»	»	»	83
Coruña (La) . . . . .	67	63	133	»	»	42	9	133
Logroño . . . . .	17	»	28	4	56	101	2	122
Calahorra . . . . .	32	13	9	»	»	29	»	105
Cervera del Río Alhama	17	12	9	»	»	10	»	59
Las Palmas . . . . .	115	105	48	5	82	47	»	62
Madrid. { Cuatro Caminos	163	148	13	»	»	250	356	583
{ Las Flores . . . . .	243	243	20	»	»	299	13	1.232
{ Mallorca . . . . .	»	»	15	»	»	326	40	1.232
Málaga . . . . .	179	184	122	»	»	293	»	376
Murcia . . . . .	86	121	25	4	71	45	28	329
Archena . . . . .	101	58	26	4	40	38	»	134
Cieza . . . . .	69	27	26	5	60	95	»	202
Molina de Segura . . . . .	27	77	23	5	71	107	»	192
Melilla . . . . .	83	23	»	»	»	»	»	37
Oviedo . . . . .	44	44	8	»	»	19	9	57
Palencia . . . . .	36	»	»	»	»	»	»	17
Palma de Mallorca . . . . .	169	175	126	»	»	31	»	518
Pamplona . . . . .	69	65	»	»	»	»	»	24
Tudela . . . . .	8	»	»	»	»	5	»	6
Vigo . . . . .	200	183	160	5	73	353	12	257
Bouzas . . . . .	31	32	7	»	»	36	»	152
Teis . . . . .	62	119	59	5	70	116	»	168
Villagarcía de Arosa . . . . .	26	28	71	»	»	67	»	124
San Sebastián . . . . .	196	196	35	»	»	126	»	196
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	56	56	17	2	23	38	»	48
Santander . . . . .	60	23	100	»	»	126	»	299
Segovia . . . . .	101	100	52	»	»	181	»	350
Sevilla . . . . .	344	120	29	5	100	608	79	618
» Castellar 50 . . . . .	233	189	»	»	»	399	»	297
Toledo . . . . .	38	24	17	»	»	26	»	158
Quintanar de la Orden . . . . .	7	7	5	»	»	12	»	90
Talavera de la Reina . . . . .	43	43	»	»	»	47	»	57
Valencia . . . . .	221	314	»	»	»	»	6	403
Grupo Jesús . . . . .	236	430	»	»	»	»	»	436
Alcira . . . . .	51	22	7	»	»	13	»	62
Gandía . . . . .	65	64	9	»	»	25	»	138
Sueca . . . . .	5	5	»	»	»	»	»	58
Valladolid . . . . .	94	63	»	»	»	3	»	135
Zaragoza . . . . .	911	343	213	»	»	125	»	1.410
Tarazona . . . . .	15	21	»	»	»	85	»	34
Calatayud . . . . .	36	38	»	»	»	47	»	52
Soria . . . . .	16	»	»	»	»	11	»	36
Cádiz . . . . .	60	27	»	»	»	136	»	164
Puerto Santa María . . . . .	73	35	21	»	»	45	5	181
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.790</b>	<b>6.541</b>	<b>2.642</b>	<b>148</b>	<b>2.808</b>	<b>7.431</b>	<b>1.037</b>	<b>23.504</b>



## Subsidio

## de Vejez

### Promedio de los resultados durante el mes de septiembre:

Promedio de cuotas por Empresa.....	54,11
Promedio de cuotas por afiliado.....	9,43
Promedio de afiliados por Empresa.....	5,74
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,24

#### Estadística.

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha del Régimen de Vejez e Invalidez, recogen las operaciones correspondientes a los meses de octubre de 1944 a septiembre de 1945.

Señalado con el número 1 insertamos un estado y un gráfico con el total de las altas habidas en el mes actual, que recogen las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

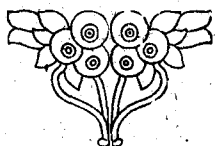
Señalado con el número 2 se insertan un estado y un gráfico que se contraen a indicar el total de los trabajadores afiliados y el de las altas producidas en el mes de la fecha, respectivamente, en el Régimen de Vejez, Rama Industrial.

El cuadro y gráfico número 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama Industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico número 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas Industrial y Agrícola.

Contiene el cuadro número 5 los ancianos, correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola, que han percibido el subsidio hasta el mes de la fecha, indicándose en el gráfico número 5 las altas que en este mes se han producido.

Y, por último, los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 señalan la recaudación obtenida, prestaciones satisfechas y número de subsidiados (indicándose en este último gráficamente las altas registradas en el mes), respectivamente, en las Ramas Industrial y Agrícola del Régimen transitorio, Censo.



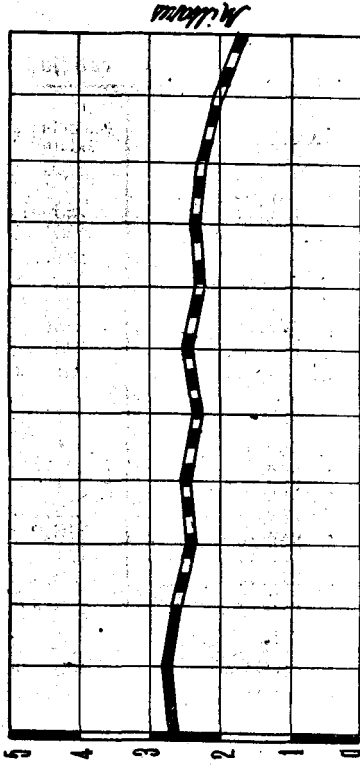
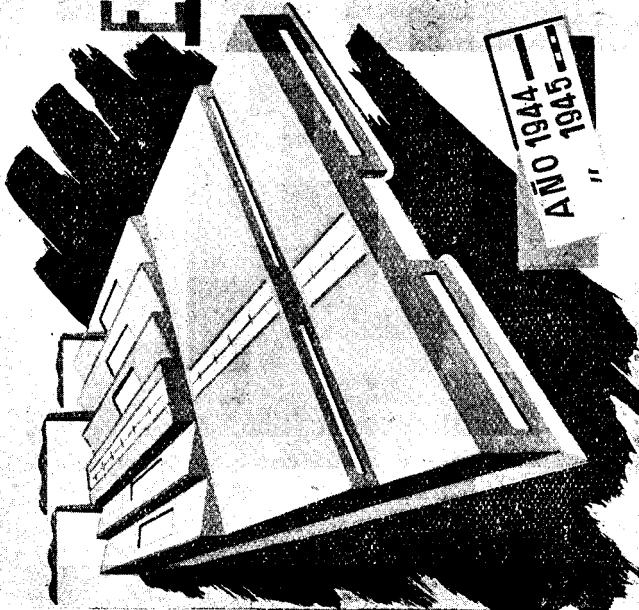
Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.473	41	21	1.493	1.343
Albacete.....	3.056	18	14	3.060	1.078
Alicante.....	6.865	42	27	6.880	3.578
Almería.....	2.850	24	4	2.870	1.164
Ávila.....	1.638	14	1	1.651	938
Badajoz.....	4.192	30	7	4.215	1.938
Baleares.....	7.904	51	75	7.880	5.378
Barcelona.....	40.408	192	44	40.556	24.535
Burgos.....	3.616	21	3	3.634	1.710
Cáceres.....	2.803	53	6	2.850	1.310
Cádiz.....	5.588	59	2	5.645	2.506
Castellón.....	2.924	30	51	2.903	2.114
Ceuta.....	693	3	»	696	265
Ciudad Real.....	3.949	20	7	3.962	1.447
Córdoba.....	4.061	36	31	4.066	2.210
Coruña (La).....	6.234	37	3	6.268	3.020
Cuenca.....	1.149	6	31	1.124	470
Gerona.....	5.341	28	5	5.364	3.267
Granada.....	3.734	32	30	3.736	2.676
Guadalajara.....	1.089	7	3	1.093	805
Guipúzcoa.....	6.238	14	7	6.245	513
Huelva.....	3.328	31	10	3.349	1.178
Huesca.....	2.085	11	26	2.070	1.362
Jaén.....	4.184	65	28	4.221	2.003
Las Palmas.....	2.458	27	22	2.463	1.823
León.....	3.118	21	30	3.109	1.421
Lérida.....	2.773	15	18	2.770	1.649
Logroño.....	2.487	9	5	2.491	1.341
Lugo.....	2.002	13	11	2.004	1.299
Madrid.....	30.251	180	58	30.373	16.747
Málaga.....	6.578	62	7	6.633	3.313
Melilla.....	945	2	10	937	577
Murcia.....	4.586	27	25	4.588	2.778
Navarra.....	4.835	38	4	4.869	1.388
Orense.....	1.451	11	24	1.438	1.004
Oviedo.....	5.254	37	25	5.266	3.017
Palencia.....	1.271	22	23	1.270	1.249
Pontevedra.....	5.093	24	18	5.099	2.429
Salamanca.....	2.422	35	32	2.425	2.001
Santa Cruz Tenerife.....	3.238	31	28	3.241	1.728
Santander.....	3.849	22	11	3.860	2.372
Segovia.....	2.108	23	19	2.112	856
Sevilla.....	8.878	65	25	8.918	3.736
Soria.....	917	16	4	929	575
Tarragona.....	4.482	24	10	4.496	2.156
Teruel.....	1.440	12	»	1.452	623
Toledo.....	2.696	11	16	2.691	885
Valencia.....	13.654	86	137	13.603	7.939
Valladolid.....	3.371	24	37	3.358	2.087
Vizcaya.....	6.363	35	17	6.381	3.307
Zamora.....	2.053	8	3	2.058	828
Zaragoza.....	6.999	46	50	6.995	4.654
<b>TOTALES.....</b>	<b>260.974</b>	<b>1.791</b>	<b>1.105</b>	<b>261.660</b>	<b>140.670</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Aplicación de*

# EMPRESAS INDUSTRIALES



UNIVERSIDAD

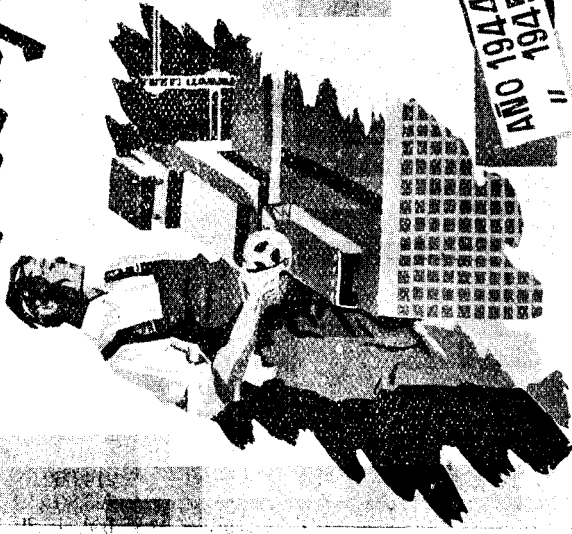
ALTAS

**Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen**

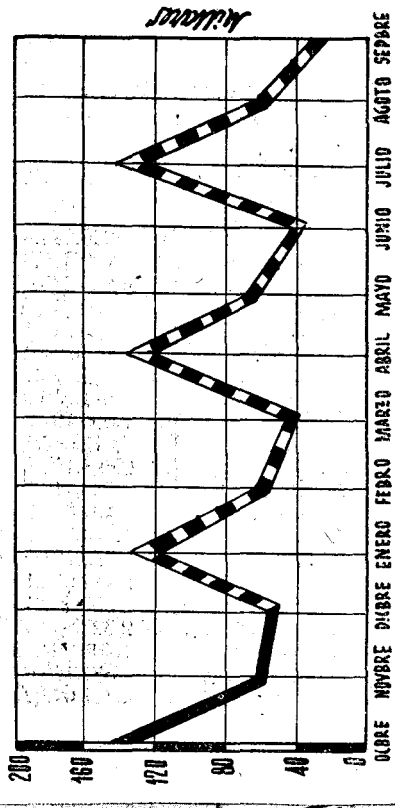
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava .....	33.412	169	33.581	2.827
Albacete.....	60.747	294	61.041	4.001
Alicante.....	191.157	1.103	192.260	22.475
Almería.....	59.601	949	60.550	6.365
Ávila.....	27.817	111	27.928	2.545
Badajoz.....	93.687	688	94.375	11.056
Baleares.....	126.583	604	127.187	19.742
Barcelona.....	961.406	5.469	966.875	236.728
Burgos.....	77.386	600	77.986	7.838
Cáceres.....	67.552	663	68.215	6.704
Cádiz.....	151.070	1.045	152.115	10.723
Castellón.....	135.114	619	135.733	14.934
Ceuta.....	21.666	52	21.718	926
Ciudad Real.....	78.107	475	78.582	10.149
Córdoba.....	116.225	561	116.786	13.187
Coruña (La).....	111.228	612	111.840	16.893
Cuenca.....	30.456	217	30.673	1.858
Gerona.....	86.564	372	86.936	9.861
Granada.....	100.744	817	101.561	5.134
Guadalajara.....	26.421	110	26.531	2.741
Guipúzcoa.....	160.468	558	161.026	1.767
Huelva.....	87.918	739	88.657	11.543
Huesca.....	58.084	447	58.531	7.607
Jaén.....	127.261	889	128.150	10.409
Las Palmas.....	104.382	784	105.166	11.439
León.....	115.777	782	116.559	17.410
Lérida.....	54.594	271	54.865	7.335
Logroño.....	64.264	399	64.663	5.731
Lugo.....	42.105	249	42.354	5.540
Madrid.....	1.025.758	5.656	1.031.414	89.587
Málaga.....	141.028	1.137	142.165	12.689
Melilla.....	21.049	26	21.075	3.488
Murcia.....	262.590	1.103	263.693	20.506
Navarra.....	78.311	433	78.744	4.228
Orense.....	42.839	95	42.934	3.144
Oviedo.....	233.849	567	234.416	10.002
Palencia.....	39.349	463	39.812	10.210
Pontevedra.....	174.576	1.011	175.587	9.086
Salamanca.....	74.464	516	74.980	11.934
Santa Cruz de Tenerife.....	99.450	777	100.227	11.728
Santander.....	128.159	306	128.465	13.625
Segovia.....	42.079	207	42.286	3.110
Sevilla.....	237.303	1.886	239.189	30.176
Soria.....	24.798	233	25.031	2.078
Tarragona.....	124.248	355	124.603	9.117
Teruel.....	45.330	264	45.594	3.013
Toledo.....	58.062	325	58.387	6.218
Valencia.....	437.871	1.236	439.107	20.610
Valladolid.....	76.543	733	77.276	11.128
Vizcaya.....	219.859	921	220.780	13.511
Zamora.....	50.220	82	50.302	2.955
Zaragoza.....	212.049	913	212.962	19.784
<b>TOTALES .....</b>	<b>7.221.580</b>	<b>39.893</b>	<b>7.261.473</b>	<b>807.395</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Treballadores afiliados*  
al **REGIMEN**



ANO 1944  
" 1945



WELLS & GALT

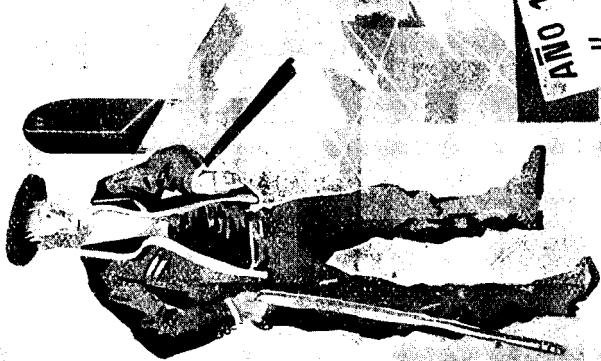
ALTAS

## Rama Industrial: Cuotas recaudadas

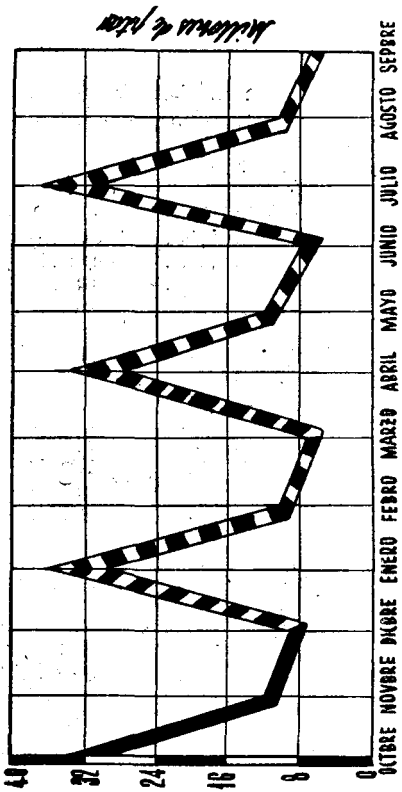
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	930.243,86	57.123,52	987.367,38
Albacete.....	900.335,85	34.944,30	935.280,15
Alicante.....	4.165.283,85	175.860,63	4.341.144,48
Almería.....	699.043,43	42.389,98	741.433,41
Ávila.....	316.840,16	19.104,32	335.944,48
Badajoz.....	983.783,49	86.492,93	1.070.276,42
Baleares.....	2.414.040,12	160.386,76	2.574.426,88
Barcelona.....	34.821.636,03	2.238.396,32	37.060.032,35
Burgos.....	1.095.199,63	63.034,58	1.158.234,21
Cáceres.....	612.064,79	67.360,78	679.425,57
Cádiz.....	2.693.150,66	128.940,21	2.822.094,87
Castellón.....	1.538.412,58	88.453,11	1.626.865,69
Ceuta.....	462.034,84	8.961,66	470.996,50
Ciudad Real.....	1.244.749,21	94.555,34	1.339.304,55
Córdoba.....	2.352.728,56	131.185,96	2.483.914,52
Coruña (La).....	2.492.906,12	126.698,24	2.619.604,36
Cuenca.....	365.499,16	28.904,79	394.403,95
Gerona.....	2.327.802,44	70.363,89	2.398.166,33
Granada.....	1.496.267,96	86.000,10	1.582.268,06
Guadalajara.....	381.179,08	23.097,56	404.276,64
Guipúzcoa.....	4.347.042,29	27.228,93	4.374.271,22
Huelva.....	1.445.371,19	114.668,19	1.560.039,38
Huesca.....	684.419,42	55.264,24	739.683,66
Jaén.....	1.613.815,05	115.403,48	1.729.218,53
Las Palmas.....	1.545.735,58	102.652,76	1.648.388,34
León.....	1.990.762,—	162.554,22	2.153.316,22
Lérida.....	1.225.318,87	61.837,16	1.287.156,03
Logroño.....	979.295,30	37.791,79	1.017.087,09
Lugo.....	420.230,12	33.777,49	454.007,61
Madrid.....	21.824.006,74	989.192,67	22.813.199,41
Málaga.....	1.977.344,03	94.746,66	2.072.090,69
Melilla.....	423.280,94	35.184,18	458.465,12
Murcia.....	2.764.712,88	149.208,12	2.913.921,—
Navarra.....	1.703.002,37	36.052,36	1.739.054,73
Orense.....	594.379,18	20.423,51	614.802,69
Oviedo.....	8.186.077,58	113.215,48	8.299.293,06
Palencia.....	842.685,30	86.970,09	929.655,39
Pontevedra.....	1.995.490,48	65.881,51	2.061.371,99
Salamanca.....	997.043,75	95.591,80	1.092.635,55
Santa Cruz de Tenerife.....	1.263.315,67	91.531,34	1.354.847,01
Santander.....	2.882.906,53	102.004,25	2.984.910,78
Segovia.....	530.541,04	31.115,73	561.656,77
Sevilla.....	5.282.006,22	341.762,02	5.623.768,24
Soria.....	248.965,25	18.922,58	267.887,83
Tarragona.....	1.573.298,96	60.768,44	1.634.067,40
Teruel.....	598.957,69	24.754,34	623.712,03
Toledo.....	801.445,38	68.838,41	870.283,79
Valencia.....	8.563.816,75	245.623,44	8.809.440,19
Valladolid.....	1.262.875,09	88.726,13	1.351.601,22
Vizcaya.....	7.967.036,82	214.562,61	8.181.599,43
Zamora.....	519.686,82	23.803,10	543.489,92
Zaragoza.....	4.046.397,44	169.416,29	4.215.813,73
<b>TOTALES.....</b>	<b>153.394.464,55</b>	<b>7.611.722,30</b>	<b>161.006.186,85</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

# RECAUDACION



AÑO 1944  
AÑO 1945  
11

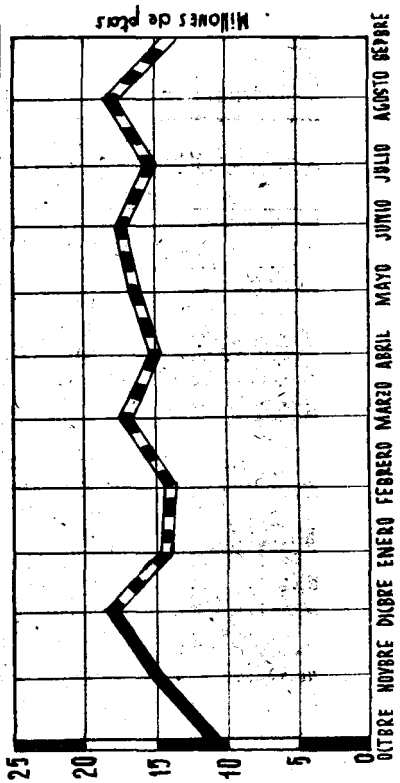


## Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	531.594,98	64.172,01	595.766,99
Albacete.....	965.104,58	93.356,46	1.058.461,04
Alicante.....	4.616.727,81	511.068,06	5.127.795,87
Almería.....	939.443,—	107.517,75	1.046.960,75
Ávila.....	1.000.196,21	117.451,79	1.117.648,—
Badajoz.....	2.090.449,94	499.271,37	2.589.721,31
Baleares.....	4.012.530,61	425.821,14	4.438.351,75
Barcelona.....	13.927.439,66	1.384.133,72	15.311.573,38
Burgos.....	1.778.634,76	172.360,49	1.950.995,25
Cáceres.....	1.715.918,27	340.368,78	2.056.287,05
Cádiz.....	3.160.568,56	287.173,05	3.447.741,61
Castellón.....	2.413.878,26	327.723,21	2.741.601,47
Ceuta.....	181.698,68	22.693,96	204.392,64
Ciudad Real.....	874.809,77	128.693,97	1.003.503,74
Córdoba.....	6.222.314,66	484.748,21	6.707.062,87
Coruña (La).....	1.726.881,08	221.924,63	1.948.805,71
Cuenca.....	896.739,56	106.928,83	1.003.668,39
Gerona.....	2.246.409,32	296.233,14	2.542.642,46
Granada.....	4.346.090,94	396.598,13	4.742.689,07
Guadalajara.....	364.467,—	44.998,50	409.465,50
Guipúzcoa.....	1.975.444,48	216.249,66	2.191.694,14
Huelva.....	2.878.934,86	302.507,62	3.181.442,48
Huesca.....	1.553.359,28	216.450,12	1.769.809,40
Jaén.....	5.796.185,19	725.501,43	6.521.686,62
Las Palmas.....	1.219.624,12	128.888,04	1.348.512,16
León.....	1.258.733,74	155.070,68	1.413.804,42
Lérida.....	354.772,—	42.660,—	397.432,—
Logroño.....	1.296.700,54	164.301,81	1.461.002,35
Lugo.....	409.201,—	66.235,99	475.436,99
Madrid.....	3.243.768,15	438.722,20	3.682.490,35
Málaga.....	6.555.946,22	465.085,29	7.021.031,51
Melilla.....	251.834,38	29.791,43	281.625,81
Murcia.....	3.241.485,12	572.242,90	3.813.728,02
Navarra.....	1.916.091,21	99.438,64	2.015.529,85
Orense.....	194.695,78	27.959,34	222.655,12
Oviedo.....	3.171.376,80	398.379,95	3.569.756,75
Palencia.....	975.757,16	35.205,13	1.010.962,29
Pontevedra.....	1.532.051,37	166.398,11	1.698.449,48
Salamanca.....	3.253.248,74	481.013,94	3.734.262,68
Santa Cruz de Tenerife..	1.353.753,90	261.805,10	1.615.559,—
Santander.....	1.690.539,06	270.387,67	1.960.926,73
Segovia.....	1.061.811,20	30.065,—	1.091.876,20
Sevilla.....	9.465.309,27	953.102,56	10.418.411,83
Soria.....	745.276,—	113.840,33	859.116,33
Tarragona.....	1.433.889,92	181.864,24	1.615.754,16
Teruel.....	1.064.404,42	168.904,92	1.233.309,34
Toledo.....	1.108.566,64	144.304,10	1.252.870,74
Valencia.....	6.593.190,83	521.036,72	7.114.227,55
Valladolid.....	2.653.247,45	105.216,13	2.758.463,58
Vizcaya.....	3.294.766,28	417.598,46	3.712.364,74
Zamora.....	1.010.456,34	111.336,39	1.121.792,73
Zaragoza.....	4.218.515,56	395.043,54	4.613.559,10
<b>TOTALES.....</b>	<b>130.784.834,66</b>	<b>14.439.844,64</b>	<b>145.224.679,30</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## PRESTACIONES



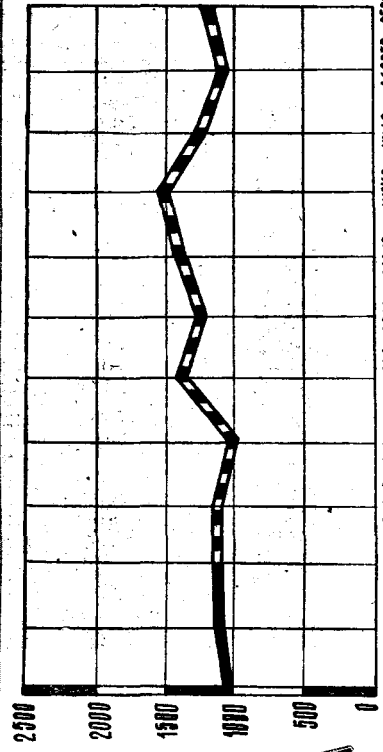
ESTADÍSTICA

Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava.....	796	10	3	803
Albacete.....	1.088	4	10	1.082
Alicante.....	7.826	62	2	7.886
Almería.....	1.733	2	9	1.726
Avila.....	1.387	15	3	1.399
Badajoz.....	3.584	8	»	3.592
Baleares.....	5.677	23	»	5.700
Barcelona.....	22.869	197	3	23.063
Burgos.....	2.282	13	16	2.279
Cáceres.....	2.648	8	40	2.616
Cádiz.....	5.632	31	»	5.663
Castellón.....	3.273	30	21	3.282
Ceuta.....	265	4	1	268
Ciudad Real.....	1.362	5	6	1.361
Córdoba.....	8.138	16	49	8.105
Coruña (La).....	2.920	39	2	2.957
Cuenca.....	1.173	2	115	1.060
Gerona.....	3.624	35	113	3.546
Granada.....	6.002	5	3	6.004
Guadalajara.....	436	4	»	440
Guipúzcoa.....	3.276	23	2	3.297
Huelva.....	5.188	25	9	5.204
Huesca.....	2.411	11	4	2.418
Jaén.....	8.175	19	52	8.142
Las Palmas.....	1.744	2	5	1.741
León.....	1.940	23	35	1.928
Lérida.....	615	6	3	618
Logroño.....	1.826	19	6	1.839
Lugo.....	694	2	9	687
Madrid.....	5.176	40	6	5.210
Málaga.....	8.099	12	80	8.031
Melilla.....	504	3	5	502
Murcia.....	4.774	15	»	4.789
Navarra.....	3.374	33	6	3.401
Orense.....	400	2	1	401
Oviedo.....	4.245	53	22	4.276
Palencia.....	1.668	12	29	1.651
Pontevedra.....	2.210	24	7	2.227
Salamanca.....	3.919	30	31	3.918
Sta. Cruz de Tenerife.....	1.794	13	»	1.807
Santander.....	3.345	35	31	3.349
Segovia.....	1.440	3	4	1.439
Sevilla.....	12.463	61	49	12.475
Soria.....	1.037	3	6	1.034
Tarragona.....	1.918	20	»	1.938
Teruel.....	1.504	15	18	1.501
Toledo.....	1.510	3	3	1.510
Valencia.....	9.571	87	27	9.631
Valladolid.....	3.517	12	18	3.511
Vizcaya.....	4.863	76	25	4.914
Zamora.....	1.299	9	6	1.302
Zaragoza.....	5.377	34	43	5.368
-TOTAL.....	192.591	1.238	938	192.891

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

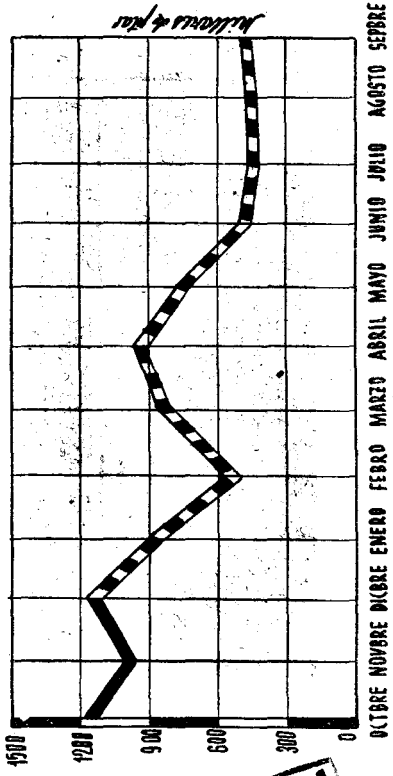
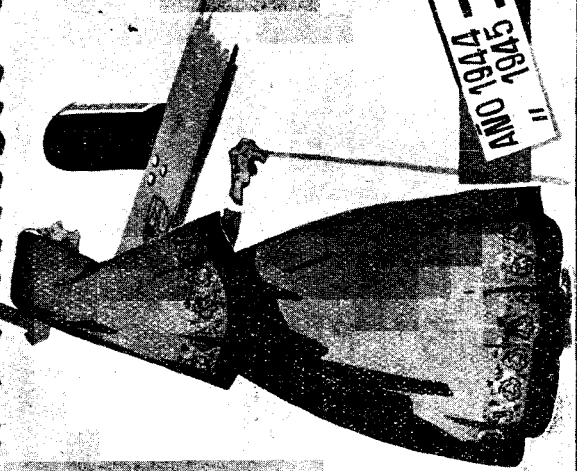
## Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Empresas cotizantes	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	4.152,67	»	4.152,67
Albacete.....	24	111.084,89	9.398,87	120.483,76
Alicante.....	127	195.984,61	42.638,71	238.623,32
Almería.....	12	32.912,37	2.430,95	35.343,32
Ávila.....	4	53.987,23	720,—	54.707,23
Badajoz.....	21	57.623,71	4.502,13	62.125,84
Baleares.....	78	1.329.566,63	30.079,—	1.359.645,63
Barcelona.....	56	154.860,68	21.832,77	176.693,45
Burgos.....	3	30.258,94	701,38	30.960,32
Cáceres.....	1	37.776,14	683,47	38.459,61
Cádiz.....	8	92.553,53	2.221,48	94.775,01
Castellón.....	1	120.740,53	373,54	121.114,07
Ceuta.....	»	428,60	»	428,60
Ciudad Real.....	25	64.686,—	10.602,11	75.288,11
Córdoba.....	30	117.693,98	7.175,02	124.869,—
Coruña (La).....	336	140.706,28	112.559,60	253.265,88
Cuenca.....	5	37.079,72	1.919,73	38.999,45
Gerona.....	7	31.769,53	1.215,79	32.985,32
Granada.....	353	292.976,28	61.581,80	354.558,08
Guadalajara.....	2	22.555,04	527,93	23.082,97
Guipúzcoa.....	2	14.670,67	819,77	15.490,44
Huelva.....	8	110.835,26	1.798,89	112.634,15
Huesca.....	3	29.080,67	1.834,29	30.914,96
Jaén.....	114	298.017,93	26.065,27	324.083,20
Las Palmas.....	38	156.038,84	9.747,37	165.786,21
León.....	»	8.148,64	»	8.148,64
Lérida.....	2	11.535,29	127,90	11.663,19
Logroño.....	10	20.754,45	2.171,75	22.926,20
Lugo.....	4	13.803,70	1.871,01	15.674,71
Madrid.....	11	50.996,05	3.749,43	54.745,48
Málaga.....	105	156.842,56	26.667,07	183.509,63
Melilla.....	1	1.197,41	216,—	1.413,41
Murcia.....	54	507.382,99	13.182,22	520.565,21
Navarra.....	11	52.480,14	4.851,50	57.331,64
Orense.....	13	30.189,86	4.655,59	34.845,45
Oviedo.....	7	56.702,87	2.909,37	59.612,24
Palencia.....	3	25.663,45	259,76	25.923,21
Pontevedra.....	12	60.460,03	2.919,75	63.379,78
Salamanca.....	3	36.303,30	1.010,29	37.313,59
Santa Cruz de Tenerife..	35	22.825,21	6.081,50	28.906,71
Santander.....	10	28.868,62	3.049,21	31.917,83
Segovia.....	4	13.816,74	202,80	14.019,54
Sevilla.....	58	211.866,28	15.654,63	127.520,91
Soria.....	5	12.247,77	1.029,97	13.277,74
Tarragona.....	7	47.003,19	2.416,83	49.420,02
Teruel.....	2	11.830,39	250,57	12.080,96
Toledo.....	4	78.115,20	1.311,47	79.426,67
Valencia.....	31	313.447,27	7.488,41	320.935,68
Valladolid.....	3	18.040,27	594,53	18.634,80
Vizcaya.....	6	31.039,28	2.438,01	33.477,29
Zamora.....	8	16.514,48	1.829,42	18.343,90
Zeragoza.....	8	119.032,25	7.918,18	126.950,43
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.675</b>	<b>5.495.148,42</b>	<b>466.287,04</b>	<b>5.961.435,46</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

# RECAUDACION



*(Régimen transitorio: Censo)*

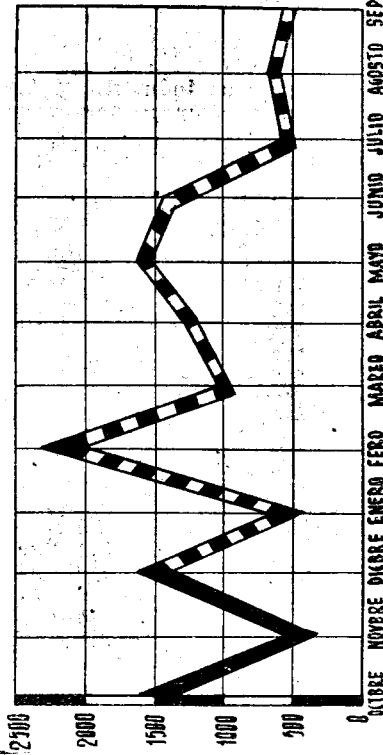
**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	93	»	»	93
Albacete.....	1.762	22	»	1.784
Alicante.....	4.737	39	»	4.776
Almería.....	1.910	4	»	1.914
Ávila.....	445	2	»	447
Badajoz.....	1.500	6	»	1.506
Baleares.....	7.633	9	»	7.642
Barcelona.....	2.025	5	»	2.030
Burgos.....	473	2	»	475
Cáceres.....	1.713	»	»	1.713
Cádiz.....	1.219	4	»	1.223
Castellón.....	1.893	3	»	1.896
Ceuta.....	17	»	»	17
Ciudad Real.....	806	3	»	809
Córdoba.....	4.380	11	»	4.391
Coruña (La).....	2.516	30	»	2.546
Cuenca.....	981	21	»	1.002
Gerona.....	719	4	»	723
Granada.....	4.538	13	»	4.551
Guadalajara.....	347	3	»	350
Guipúzcoa.....	282	»	»	282
Huelva.....	1.108	4	»	1.112
Huesca.....	646	2	»	648
Jaén.....	4.494	59	»	4.553
Las Palmas.....	2.508	27	»	2.535
León.....	459	»	»	459
Lérida.....	158	2	»	160
Logroño.....	559	2	»	561
Lugo.....	319	9	»	328
Madrid.....	1.109	9	»	1.118
Málaga.....	3.262	108	»	3.370
Melilla.....	82	1	»	83
Murcia.....	5.868	50	»	5.918
Navarra.....	1.449	7	»	1.456
Orense.....	728	7	»	735
Oviedo.....	1.205	7	»	1.212
Palencia.....	210	1	»	211
Pontevedra.....	1.298	10	»	1.308
Salamanca.....	1.565	1	»	1.566
Santa Cruz de Tenerife.....	1.741	11	»	1.752
Santander.....	900	6	»	906
Segovia.....	287	1	»	288
Sevilla.....	3.756	25	»	3.781
Soria.....	194	4	»	198
Tarragona.....	869	1	»	870
Teruel.....	425	1	»	426
Toledo.....	1.294	1	»	1.295
Valencia.....	5.674	33	»	5.707
Valladolid.....	431	»	»	431
Vizcaya.....	577	1	»	578
Zamora.....	543	1	»	544
Zaragoza.....	1.265	6	»	1.271
<b>TOTALES.....</b>	<b>84.972</b>	<b>578</b>	<b>»</b>	<b>85.550</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# SUBSIDIADOS



ALTAS

ELFOLIO

(Régimen transitorio: Censo)

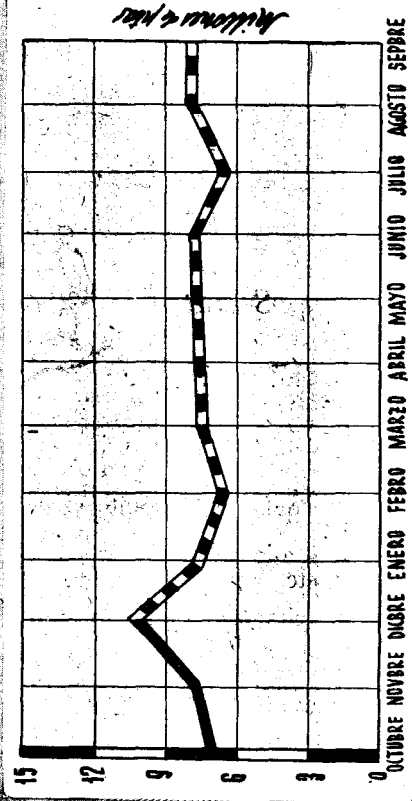
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	68.450,—	8 110,—	76.560,—
Albacete.....	1.340.773,40	133.700,96	1.474.474,36
Alicante.....	2.875.672,38	410.159,62	3.285.832,30
Almería.....	1.121.702,88	141.801,98	1.263.504,66
Avila.....	309.705,—	41.092,50	350.797,50
Badajoz.....	1.238.392,08	218.221,52	1.456.613,60
Baleares.....	4.808.561,12	430.711,06	5.239.272,18
Barcelona.....	1.607.762,72	179.233,97	1.786.996,69
Burgos.....	351.688,—	31.192,—	382.880,—
Cáceres.....	174.309,80	950.634,44	1.124.944,24
Cádiz.....	1.084.249,08	84.931,25	1.169.180,33
Castellón.....	1.348.284,06	186.495,98	1.534.780,04
Ceuta.....	18.990,—	1.980,—	20.970,—
Ciudad Real.....	511.066,46	70.608,94	581.675,40
Córdoba.....	3.480.219,91	307.848,73	3.788.068,84
Coruña (La).....	1.612.992,50	250.471,28	1.863.473,78
Cuenca.....	671.441,84	99.691,48	771.133,32
Gerona.....	470.979,35	89.196,96	560.176,31
Granada.....	3.168.691,99	324.066,91	3.492.758,90
Guadalajara.....	320.501,52	27.228,94	347.730,46
Guipúzcoa.....	230.181,36	23.084,84	253.266,20
Huelva.....	1.026.455,—	102.925,—	1.129.380,—
Huesca.....	475.747,72	76.252,22	551.999,94
Jaén.....	3.256.940,81	426.828,03	3.683.768,84
Las Palmas.....	1.899.754,70	223.110,—	2.122.864,70
León.....	303.084,09	35.251,89	338.335,98
Lérida.....	79.205,—	27.337,50	106.542,50
Logroño.....	409.566,40	52.638,10	462.204,50
Lugo.....	215.885,84	24.660,—	240.545,84
Madrid.....	802.098,62	104.812,20	906.910,82
Málaga.....	2.669.579,72	307.513,38	2.977.093,10
Méjilla.....	52.200,—	8.190,—	60.390,—
Murcia.....	4.140.530,51	704.970,68	4.845.001,19
Navarra.....	1.120.527,31	61.245,73	1.181.773,04
Orense.....	469.579,63	72.591,98	542.171,66
Oviedo.....	844.008,50	102.254,50	946.263,—
Palencia.....	166.710,06	9.210,02	175.920,08
Pontevedra.....	1.163.782,—	107.324,—	1.271.106,—
Salamanca.....	1.110.632,89	171.068,05	1.281.700,94
Santa Cruz de Tenerife.....	1.132.575,—	317.725,—	1.450.300,—
Santander.....	529.021,68	71.596,67	600.618,35
Segovia.....	257.220,—	13.738,—	270.958,—
Sevilla.....	3.126.172,46	243.900,46	3.370.072,92
Soria.....	158.151,52	19.903,94	178.055,46
Tarragona.....	718.851,28	83.959,16	802.810,44
Teruel.....	279.630,02	27.810,32	317.440,34
Toledo.....	947.443,53	77.167,23	1.024.610,76
Valencia.....	4.154.458,31	256.657,42	4.411.115,73
Valladolid.....	290.268,—	27.490,—	317.758,—
Vizcaya.....	416.716,76	50.328,97	467.045,73
Zamora.....	365.711,79	59.541,98	425.253,77
Zaragoza.....	1.147.849,24	88.835,46	1.236.684,70
<b>TOTALES.....</b>	<b>60.544.473,89</b>	<b>7.977.311,55</b>	<b>68.521.785,44</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## Regimen Transitorio. Censo

# PRESTACIONES



Seguros



Libres

**Datos de aplicación.** Durante el mes de octubre se han tramitado 425 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Siniestros, etc., por un valor total de 151.128,50 pesetas.

En el citado mes se contrataron 20 rentas inmediatas, por un importe total de 571.544,41 pesetas, y 12 pólizas del Seguro de Amortización de Préstamos, con un capital asegurado de 432.657,56 pesetas, y 6.098,80 de primas anuales.

**Estadística.**

**RAMA DE PENSIONES. Pensiones diferidas voluntarias.**—Durante el pasado mes de julio se recaudaron en esta Rama 72.928,68 pesetas mediante 2.648 operaciones, que para su examen estadístico se distribuyen en el cuadro núm. I en grupos de 10 pesetas, situándose su máxima aglomeración en el primer intervalo (0,01 - 10), que agrupa el 75,38 por 100 de las mismas.

Como en meses anteriores, comparámos los datos básicos de este mes con los del mismo período de 1944, y se nos presenta el detalle siguiente:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Julio 1945.....	72.928,68	2.648	27,54	29,33	6,63	10
— 1944.....	92.597,51	4.294	21,56	22,52	6,32	10

La recaudación y operaciones de julio del presente año han descendido en un 21,2 por 100 y 38,3 por 100, respectivamente, con relación al mismo mes de 1944.

Durante el año 1945, este Seguro ha tenido el siguiente desarrollo:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
Mayo.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10
Junio.....	157.670,40	7.242	21,70	23,94	8,75	10
Julio.....	72.928,68	2.648	27,54	29,33	6,63	10

siendo los ingresos de julio los menores alcanzados en lo que va de 1945, y el número de operaciones se sitúa casi en el mismo lugar.

*Pensiones diferidas para la Enseñanza Privada.*—En este Seguro se obtuvieron unos ingresos por valor de 104.794,88 pesetas y 4.376 operaciones, que se clasifican en el cuadro núm. 2 en intervalos de 10 pesetas, siendo el segundo (10,01 - 20) el que reúne el mayor volumen, absorbiendo el 27,97 por 100 de las mismas.

Comparando los datos de este mes de julio con igual período de 1944 se obtiene la siguiente agrupación de datos:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Julio 1945.....	104.794,88	4.376	23,94	22,57	18,66	16,26
— 1944.....	110.259,44	4.833	22,81	21,43	18,20	16,01

Disminuyendo en este año un 4,9 por 100 los ingresos y un 9,4 por 100 las operaciones.

En los siete primeros meses del presente año los datos generales del Seguro fueron los siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero .....	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril.....	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
Mayo.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18,00	16,04
Junio.....	102.239,44	4.536	22,54	21,48	17,22	16,46
Julio.....	104.794,88	4.376	23,94	22,57	18,66	16,26

lográndose un ligero aumento en los ingresos de julio con relación a los de junio, y un pequeño descenso en las operaciones.

RAMA DE DOTE. — En el citado mes de julio se han recaudado 247.642,84 pesetas mediante 24.097 imposiciones, que se hallan distribuidas en grupos de 5 pesetas en el cuadro núm. 3.

La comparación de este mes de julio del presente año con el del anterior es la siguiente:

	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Julio 1945.....	247.642,84	24.097	10,27	9,81	3,96	5
— 1944.....	148.175,48	17.160	8,63	8,22	3,56	5

sobrepasando los ingresos de julio de este año en un 67,1 por 100, y en el 40,4 por 100 las operaciones.

Los datos generales de esta Rama, de enero a julio, son los siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero .....	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero.....	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo.....	202.876,22	17.862	11,36	10,70	3,73	5
Abril.....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
Mayo.....	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5
Junio.....	271.714,99	17.327	15,68	15,13	3,68	5
Julio.....	247.642,84	24.097	10,27	9,81	3,96	5

Se publican a continuación seis cuadros, que contienen las siguientes estadísticas :

Los números 4 y 5 resumen los ingresos y pagos contabilizados en las diferentes Ramas de los Seguros Libres, desglosadas por Delegaciones, durante el mes de septiembre.

Los números 6 al 9 recogen una comparación de los ingresos, pagos y número de operaciones habidos en las distintas Ramas en el segundo trimestre de 1945, y los realizados durante igual período del pasado año. Los cuatro gráficos que se insertan corresponden a los datos contenidos en estos cuatro cuadros.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**INTERES PEDAGOGICO Y EDUCADOR  
DE LOS COTOS ESCOLARES DE PREVISION**

POR

**A. LLEÓ**

**2 ptas.**

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

Julio 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Numero de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	1.996	1.996	75,38	75,38
10,01- 20.....	107	2.103	79,42	4,04
20,01- 30.....	146	2.249	84,93	5,51
30,01- 40.....	54	2.303	86,97	2,04
40,01- 50.....	95	2.398	90,56	3,59
50,01- 60.....	63	2.461	92,94	2,38
60,01- 70.....	46	2.507	94,68	1,74
70,01- 80.....	29	2.536	95,77	1,09
80,01- 90.....	24	2.560	96,68	0,91
90,01-100.....	21	2.581	97,47	0,79
100,01 y más.....	67	2.648	100,00	2,53
	2.648			100,00

Media aritmética ponderada completa: 29,33 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 13,20 pesetas.

Mediana: 6,63 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

Julio 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	1.128	1.128	25,78	25,78
10,01- 20.....	1.224	2.352	53,75	27,97
20,01- 30.....	672	3.024	69,11	15,36
30,01- 40.....	891	3.915	89,47	20,36
40,01- 50.....	257	4.172	95,34	5,87
50,01- 60.....	93	4.265	97,46	2,12
60,01- 70.....	44	4.309	98,46	1,—
70,01- 80.....	35	4.344	99,26	0,80
80,01- 90.....	11	4.355	99,51	0,25
90,01-100.....	6	4.361	99,65	0,14
100,01 y más.....	15	4.376	100,00	0,35
	4.376			100,00

Media aritmética ponderada completa: 22,57 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 21,93 pesetas.

Mediana: 18,66 pesetas.

Modo: 16,26 pesetas.

RAMA DE DOTE

Julio 1945: Frecuencias absolutas y relativas

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las fre- cuencias acumu- ladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	15.203	15.203	63,09	63,09
5,01-10.....	4.268	19.471	80,80	17,71
10,01-15.....	1.757	21.228	88,09	7,29
15,01-20.....	608	21.836	90,61	2,52
20,01-25.....	822	22.658	94,02	3,41
25,01-30.....	336	22.994	95,41	1,31
30,01-35.....	125	23.119	95,93	0,52
35,01-40.....	125	23.244	96,45	0,52
40,01-45.....	84	23.328	96,80	0,35
45,01-50.....	274	23.602	97,94	1,04
50,01 y más.....	495	24.097	100,00	2,06
	24.097			100,00

Media aritmética ponderada completa: 9,81 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 6,60 pesetas.

Mediana: 3,96 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

Cuadro estadístico de los ingresos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de septiembre de 1945

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTAL
	Diferidas	Inmediatas	E. Privada					
Alava.....	1.817,18	12.000	196	3.640,33	28	17.935,95	»	35.617,4
Albacete.....	»	»	56	60	»	»	»	116
Alicante.....	283,90	2.466,55	301,66	3.550,85	28	»	»	6.630,9
Almería.....	321	»	»	3.514,80	»	»	»	3.835,8
Asturias.....	1.610	»	9.757,27	3.668	»	417	»	15.452,2
Avila.....	10	»	317,02	2.372,10	»	7,50	»	2.706,6
Badajoz.....	192,25	»	1.028,69	863,10	7,65	»	»	2.091,6
Barcelona.....	5.650,27	257.625,72	21.570,26	2.212	367,75	5.056,53	»	292.482,5
Burgos.....	620	»	377,25	1.500,95	59	»	»	2.557,2
Cáceres.....	1.026	»	369,98	1.320,70	31	4.682,36	»	7.430,0
Cádiz.....	»	»	697,90	1.528	»	»	395,28	2.621,1
Castellón.....	25	»	125,32	406	14	»	»	570,3
Ceuta.....	»	»	»	891	»	»	»	891
Ciudad Real.....	25	»	390	995,45	»	»	»	1.410,4
Córdoba.....	»	»	909,06	2.152,75	»	»	302,62	3.364,4
Coruña (La).....	4.097	30.000	2.034,33	8.489,65	10	82,38	»	44.713,3
Cuenca.....	»	»	971,84	2.099,45	»	»	»	3.071,2
Gerona.....	65	»	280,94	2.985,50	»	»	»	3.331,4
Granada.....	197	»	1.124,79	6.020,20	25	»	»	7.386,9
Guadalajara.....	36	»	90	326	»	»	»	452
Guipúzcoa.....	»	»	471,06	147,20	109,40	2.111,16	»	2.838,8
Huelva.....	10	»	18.771,63	6.621,10	10	»	»	25.412,7
Huesca.....	»	»	353,31	7.364,65	»	»	»	7.717,9
Jaén.....	750	»	430,22	545,99	21,06	»	»	1.747,2
León.....	2.545	»	2.855,32	6.453,85	267	»	»	12.221,1
Lérida.....	»	»	253,28	282,50	»	»	»	535,7
Logroño.....	122,75	»	239,97	1.218,40	10	»	»	1.591,1
Lugo.....	»	»	»	473,45	»	»	»	473,4
Madrid.....	38.349,65	24.288,55	17.537,08	21.635,54	615	73.555,80	6.705,30	182.688,9
Málaga.....	55	25.292,16	377,16	425	»	»	»	26.149,3
Melilla.....	»	»	23,33	»	»	»	»	23,3
Murcia.....	114	»	805	1.007,30	»	»	»	1.928,3
Orense.....	»	»	114	337,50	»	»	»	451,5
Palencia.....	410	»	»	150,80	»	»	»	560,8
Palma de Mallorca.....	»	»	342,20	409,45	26	»	»	777,6
Palmas (Las).....	»	»	635,98	3.411,41	10	»	»	4.057,3
Pamplona.....	»	»	215	1.861,02	»	»	»	2.076,0
Salamanca.....	1.863,48	»	438,07	5.687,55	102	»	»	8.091,1
Santander.....	7.597,85	»	1.959,03	1.286,90	13	2.745,30	»	13.602,0
S.ta Cruz Tenerife.....	25	»	504,45	2.461,70	»	4.467,84	»	7.458,9
Segovia.....	260	»	»	1.263,15	»	»	»	1.523,1
Sevilla.....	40	»	2.268,68	2.096,50	14	»	1.069,45	5.484,6
Soria.....	»	»	»	607	2	»	»	609
Tarragona.....	»	»	»	986,35	»	»	»	986,3
Teruel.....	10	»	303,62	612,60	»	»	»	915,2
Toledo.....	139,28	»	269,98	912,20	»	»	»	1.321,4
Valencia.....	7.624,40	»	5.931,19	12.566,91	46	»	»	26.168,5
Valladolid.....	859,69	»	489,30	1.484	84	225	»	3.111,9
Vigo: Pontevedra.....	112	»	964,34	1.341,45	5	»	154,10	2.472,2
Vizcaya.....	25	1.500	1.910,07	200	752,40	»	»	4.377,5
Zamora.....	225,85	»	669,62	1.691,95	5	»	»	2.592,3
Zaragoza.....	1.541,05	»	2.043,84	4.538,65	304,20	52,42	5,11	8.485,2
Adm. ción Central.....	6	»	»	30.	»	305.768,84	»	305.804,8
<b>TOTALES...</b>	<b>78.761,70</b>	<b>353.172,98</b>	<b>101.775,04</b>	<b>138.708,90</b>	<b>2.966,46</b>	<b>417.108,08</b>	<b>8.631,86</b>	<b>1.101.415,9</b>

*Cuadro estadístico de los pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de septiembre de 1945.*

DELEGACIONES	Pensiones	E. Privada	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Fondo de becas	TOTALES
Alava.....	9.359,89	»	4.104,05	12,50	422,64	»	13.899,08
Albacete.....	30,41	»	44,68	»	»	»	75,09
Alicante.....	3.019,15	»	223,28	»	617,67	»	3.860,10
Almería.....	»	»	»	»	170,16	»	170,16
Asturias.....	29.416,49	»	4.353,64	»	1.311,36	»	35.081,49
Ávila.....	1.090	»	176,27	»	39,62	»	1.305,89
Badajoz.....	979,61	»	2.010,93	»	»	»	2.990,54
Barcelona.....	52.198,36	»	2.851,59	258,27	1.929,70	»	57.237,92
Burgos.....	1.004,66	»	3.529,72	»	667,28	»	5.201,66
Cáceres.....	1.439,14	»	803,57	»	1.006,44	»	3.249,15
Cádiz.....	1.417,90	»	106,39	»	»	»	1.524,29
Castellón.....	»	»	1.999,40	»	129,23	»	2.128,63
Ceuta.....	90	»	»	»	»	»	90
Ciudad Real.....	225,41	»	386,60	»	64,23	»	676,24
Córdoba.....	384,04	»	598,42	»	456,03	»	1.438,49
Coruña (La).....	14.879,24	»	1.365,70	240,47	1.315,80	»	17.801,21
Cuenca.....	141,11	»	1.513,91	»	»	»	1.655,02
Gerona.....	198,49	»	50,22	»	»	»	248,71
Granada.....	»	»	2.155,83	»	2.156,05	»	4.311,88
Guadalajara.....	100	»	207,77	»	120,09	»	427,86
Guipúzcoa.....	9.558,62	»	474,37	113,26	810,26	»	10.956,51
Huelva.....	»	»	45,86	»	437,46	»	483,32
Huesca.....	500,50	»	2.927,65	»	48,56	»	3.476,71
Jaén.....	100	»	880,72	»	358,05	»	1.338,77
León.....	2.784,40	»	2.205,51	644,33	308,50	»	5.942,74
Lérida.....	328,64	»	»	»	118,12	»	446,76
Logroño.....	1.325,64	»	1.549,39	»	»	»	2.875,03
Lugo.....	2.249,02	»	»	»	»	»	2.249,02
Madrid.....	70.932,32	729,45	17.223,85	»	20.240,62	»	109.126,24
Málaga.....	7.119,54	»	»	»	197,68	»	7.317,22
Melilla.....	125,35	»	»	»	100	»	225,35
Murcia.....	150,42	»	»	»	1.254,19	1.875	3.279,61
Orense.....	199,64	»	1.117,52	»	133,50	»	1.450,66
Palencia.....	»	»	200	»	»	»	200
Palma de Mallorca.....	765,20	»	»	»	»	»	765,20
Palmas (Las).....	30,41	»	1.431,93	»	619,64	»	2.081,98
Pamplona.....	1.807,30	»	2.800,87	»	»	»	4.608,17
Salamanca.....	643,16	»	2.414,04	»	609,46	»	3.666,66
Santander.....	13.848,33	»	2.736,46	252,40	2.976,01	»	19.813,20
S.ta Cruz Tenerife.....	250,85	»	613,74	»	522,85	»	1.387,44
Segovia.....	»	»	3.197,59	»	»	»	3.197,59
Sevilla.....	4.252,42	»	2.474,94	»	1.309,82	»	8.037,18
Soria.....	30,40	»	3.953,61	»	»	»	3.984,01
Tarragona.....	257,49	»	299,50	»	»	»	556,99
Teruel.....	1.187,13	»	2.504,31	»	»	»	3.691,44
Toledo.....	503,97	»	1.253,75	»	75	»	1.832,72
Valencia.....	11.639,21	»	3.963,99	24,02	2.843,96	»	18.471,18
Valladolid.....	2.373,36	»	»	»	751,46	»	3.124,82
Vigo: Pontevedra.....	1.311,25	»	403,28	»	189,50	»	1.904,03
Vizcaya.....	3.113,72	»	749,39	»	5.240,63	»	9.103,74
Zamora.....	20,54	»	1.690,92	53,80	»	»	1.765,26
Zaragoza.....	13.320,03	334,68	13.050,30	163,67	1.328,42	»	28.197,10
Admón. Central.....	18.994,34	»	»	»	8.493,13	»	27.487,47
<b>TOTALES.....</b>	<b>285.697,10</b>	<b>1.064,13</b>	<b>96.645,46</b>	<b>1.762,72</b>	<b>59.373,12</b>	<b>1.875</b>	<b>446.417,53</b>

Cuadro comparativo de la recaudación habida en las diversas Ramas durante el segundo trimestre

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	40.571	16.698	13.143	13.147	181	208
Albacete.....	83	280	773	1.600	»	»
Alicante.....	65.375	101.868	7.454	12.477	192	80
Almería.....	281	123	3.282	11.162	»	»
Asturias.....	19.732	17.518	3.600	8.800	»	10
Avila.....	950	1.461	6.969	8.838	»	»
Badajoz.....	13.970	11.166	2.112	7.071	189	253
Barcelona.....	564.331	325.234	12.481	314.154	1.627	1.310
Burgos.....	33.552	13.338	6.623	10.458	84	117
Cáceres.....	1.380	13.158	5.233	9.131	55	46
Cádiz.....	3.964	4.683	486	3.011	»	»
Castellón.....	1.108	1.394	2.196	3.649	27	71
Ceuta.....	»	»	1.501	3.756	»	»
Ciudad Real.....	4.033	3.883	1.540	12.267	»	»
Córdoba.....	39.816	2.299	4.329	7.166	87	87
Coruña (La).....	78.806	57.502	6.318	7.548	36	»
Cuenca.....	274	480	7.489	8.605	»	»
Gerona.....	2.157	968	181	2.936	12	12
Granada.....	6.926	10.591	21.858	28.074	216	153
Guadalajara.....	70	513	11.161	1.061	»	»
Guipúzcoa.....	613	2.344	»	1.220	445	499
Huelva.....	5.063	6.346	808	15.580	25	»
Huesca.....	30.787	557	21.089	32.065	»	»
Jaén.....	4.292	7.024	681	1.765	211	»
León.....	14.933	14.243	17.653	29.736	610	»
Lérida.....	1.555	1.636	481	786	»	»
Logroño.....	1.895	1.354	7.160	12.386	45	»
Lugo.....	2.300	23.802	1.684	3.076	»	»
Madrid.....	684.576	979.258	44.957	64.418	888	1.450
Málaga.....	7.025	3.309	1.175	1.103	5	»
Melilla.....	353	292	393	190	»	»
Murcia.....	5.143	3.732	4.027	5.976	»	»
Orense.....	2.788	985	853	1.180	12	»
Palencia.....	936	1.539	1.010	3.696	399	»
Palma de Mallorca.....	4.141	2.471	1.335	2.898	116	»
Palmas (Las).....	2.150	4.610	7.092	6.651	10	»
Pamplona.....	1.398	11.368	2.568	4.565	»	»
Salamanca.....	10.712	17.007	13.370	18.700	330	»
Santander.....	35.008	56.416	4.295	5.499	1.102	»
Sta. Cruz Tenerife.....	2.534	3.117	6.592	14.101	»	»
Segovia.....	691	812	4.430	4.414	»	»
Sevilla.....	20.511	212.896	1.708	5.299	174	»
Soria.....	12	»	1.860	3.141	-6	»
Tarragona.....	2.528	2.336	9.273	6.771	4	»
Teruel.....	996	1.746	2.072	4.276	150	»
Toledo.....	1.691	1.450	11.039	7.499	»	»
Valencia.....	64.557	36.962	29.755	44.083	73	»
Valladolid.....	2.855	9.992	7.722	8.422	172	»
Vigo: Pontevedra.....	16.098	5.810	1.488	3.661	21	»
Vizcaya.....	41.862	49.938	3.097	767	2.525	»
Zamora.....	3.492	4.395	4.578	6.631	75	»
Zaragoza.....	137.748	33.368	23.838	23.744	1.143	»
Adm. ción Central.....	15.751	40.480	16.081	929	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.004.373</b>	<b>2.124.752</b>	<b>372.893</b>	<b>820.139</b>	<b>11.247</b>	<b>10.500</b>
<i>Gestión conjunta:</i>						
Cataluña.....	49.962	319.319	384.734	561.722	»	»
Vizcaya.....	31.096	38.284	110.721	164.369	»	»
Guipúzcoa.....	125.066	302.854	60.761	61.798	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.210.497</b>	<b>2.785.209</b>	<b>929.109</b>	<b>1.608.028</b>	<b>11.247</b>	<b>10.500</b>

los Seguros Librés a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
los años 1944 y 1945.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		TOTALES	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
31.921	26.755	»	»	85.816	56.808
»	»	»	»	856	1.880
1.278	1.534	»	»	74.299	115.968
»	»	»	»	3.563	11.285
»	3.129	415	»	23.747	29.457
22	22	»	»	7.941	10.321
»	»	»	»	16.271	18.490
637	14.456	»	»	579.076	655.154
»	»	»	»	40.259	23.913
7.275	7.124	»	18	13.943	29.477
»	»	»	600	4.450	8.294
250	»	»	»	3.581	5.114
»	»	»	»	1.501	3.756
»	»	»	»	5.573	16.150
»	»	»	»	44.232	9.552
330	247	»	»	85.490	65.327
»	»	»	»	7.763	9.085
»	»	»	»	2.350	3.916
»	»	»	»	29.000	38.818
»	»	»	»	11.231	1.574
4.382	4.144	»	»	5.440	8.198
»	»	»	»	5.896	21.964
»	»	»	»	51.876	32.622
»	300	»	»	5.184	9.311
239	239	»	»	33.435	44.692
»	»	»	»	2.036	2.422
»	»	»	»	9.100	13.782
»	»	»	»	3.984	26.878
272.414	291.299	7.671	8.962	1.010.506	1.345.376
»	»	»	»	8.205	4.412
»	»	»	»	746	482
»	»	»	»	9.170	9.708
»	»	»	»	3.653	2.165
»	31	96	96	2.441	5.713
»	»	»	»	5.592	5.501
»	»	»	»	9.252	11.276
»	»	»	»	3.966	15.933
»	»	»	»	24.412	36.015
8.282	8.236	»	»	48.687	70.722
8.570	13.597	»	»	17.696	30.815
289	217	»	»	5.410	5.443
»	»	»	569	22.393	218.821
»	»	»	»	1.878	3.147
»	»	»	»	11.805	9.113
»	»	»	»	3.218	6.172
»	»	»	»	12.730	8.949
»	»	»	»	94.385	81.120
675	675	»	»	11.424	19.309
»	»	»	»	17.607	9.489
»	»	»	»	47.484	53.051
»	»	»	»	8.145	11.101
880	821	35	35	163.644	59.055
795.808	849.671	»	»	827.640	891.080
1.133.252	1.222.497	8.217	10.280	3.529.982	4.188.176
»	»	»	»	434.696	881.041
»	»	»	»	141.817	202.653
»	»	»	»	185.827	364.652
1.133.252	1.222.497	8.217	10.280	4.292.322	5.636.522

Cuadro comparativo del número de operaciones de los ingresos habidos en la  
durante el segundo trimestre

DELEGACIONES	PENSIÓN		DÓTE		MEJORAS	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	233	167	973	1.665	30	27
Albacete.....	9	30	31	64	»	»
Alicante.....	253	276	511	710	24	9
Almería.....	11	7	560	561	»	»
Asturias.....	741	710	290	1.342	»	1
Avila.....	52	118	1.329	2.286	»	»
Badajoz.....	234	271	166	404	27	16
Barcelona.....	2.714	2.870	522	245	289	280
Burgos.....	141	125	955	1.366	42	48
Cáceres.....	90	295	894	1.057	24	18
Cádiz.....	132	171	44	203	»	»
Castellón.....	61	70	219	505	9	5
Ceuta.....	»	»	38	248	»	»
Ciudad Real.....	150	134	152	2.059	»	»
Córdoba.....	95	83	552	282	20	20
Coruña (La).....	625	364	280	349	5	2
Cuenca.....	17	24	730	1.316	»	»
Gerona.....	98	52	13	340	1	1
Granada.....	446	448	3.212	3.922	3	6
Guadalajara.....	4	34	189	110	»	»
Guipúzcoa.....	27	65	»	14	126	14
Huelva.....	204	263	140	1.618	1	7
Huesca.....	73	48	2.696	4.390	»	»
Jaén.....	155	167	41	149	63	5
León.....	363	288	2.386	2.861	114	17
Lérida.....	74	64	29	26	»	»
Logroño.....	108	56	598	2.167	18	15
Lugo.....	90	31	125	209	»	»
Madrid.....	10.990	14.367	1.197	1.231	747	848
Málaga.....	294	170	38	102	1	»
Melilla.....	21	12	30	66	»	»
Murcia.....	342	233	874	1.658	»	»
Orense.....	131	46	85	152	1	»
Palencia.....	56	59	74	942	52	»
Palma de Mallorca.....	356	214	413	730	37	»
Palmas (Las).....	92	141	835	1.042	1	»
Pamplona.....	64	71	166	285	»	»
Salamanca.....	471	443	822	1.411	133	24
Santander.....	619	547	218	324	20	20
Sta. Cruz Tenerife.....	143	134	403	864	»	»
Segovia.....	59	30	795	610	»	»
Sevilla.....	790	598	86	149	40	»
Soria.....	1	»	228	513	3	»
Tarragona.....	141	134	732	570	2	»
Teruel.....	57	74	328	597	3	»
Toledo.....	57	39	420	891	»	»
Valencia.....	1.224	1.281	2.214	3.729	17	»
Valladolid.....	57	136	1.013	881	39	»
Vigo: Pontevedra.....	260	251	137	429	15	»
Vizcaya.....	558	473	9	17	593	»
Zamora.....	515	626	1.017	1.276	8	»
Zaragoza.....	528	733	2.999	2.172	174	»
Admón. Central.....	3	12	144	93	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>25.029</b>	<b>28.055</b>	<b>32.952</b>	<b>51.202</b>	<b>2.632</b>	<b>3.200</b>
<i>Gestión conjunta:</i>						
Cataluña.....	754	904	8.144	7.160	»	»
Vizcaya.....	912	881	21.148	27.080	»	»
Guipúzcoa.....	881	1.002	2.831	3.297	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>27.576</b>	<b>30.842</b>	<b>65.075</b>	<b>88.739</b>	<b>2.682</b>	<b>3.200</b>

distintas Ramas de los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
 e los años 1944 y 1945.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS		T O T A L E S	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
16	16	»	»	1.252	1.875
»	»	»	»	40	94
1	1	»	»	789	996
»	»	»	»	571	568
»	7	1	»	1.032	2.060
3	3	»	»	1.384	2.407
»	»	»	»	427	691
4	7	»	»	3.529	3.402
»	»	»	»	1.138	1.537
19	11	»	1	1.027	1.382
»	»	»	1	176	375
1	»	»	»	290	580
»	»	»	»	38	248
»	»	»	»	302	2.193
»	»	»	»	667	385
4	3	»	»	914	718
»	»	»	»	747	1.340
»	»	»	»	112	393
»	»	»	»	3.661	4.376
»	»	»	»	193	144
17	15	»	»	170	240
»	»	»	»	345	1.885
»	»	»	»	2.769	4.438
»	3	»	»	259	378
6	6	»	»	2.869	3.332
»	»	»	»	103	90
»	»	»	»	724	2.238
»	»	»	»	215	240
58	81	17	21	13.009	16.343
»	»	»	»	333	272
»	»	»	»	51	78
»	»	»	»	1.216	1.891
»	»	»	»	217	198
»	1	1	1	183	1.073
»	»	»	»	806	978
»	»	»	»	928	1.186
»	»	»	»	230	356
»	»	»	»	1.426	1.978
3	3	»	»	860	894
3	10	»	»	549	1.008
4	1	»	»	858	641
»	»	»	7	916	768
»	»	»	»	232	516
»	»	»	»	875	707
»	»	»	»	388	674
»	»	»	»	477	930
»	»	»	»	3.455	5.026
12	12	»	»	1.121	1.081
»	»	»	»	412	692
»	»	»	»	1.160	1.748
»	»	»	»	1.540	1.910
6	9	5	5	3.712	3.062
361	679	»	»	508	784
518	868	24	36	61.205	83.399
»	»	»	»	8.898	8.064
»	»	»	»	22.060	27.961
»	»	»	»	3.712	4.299
518	868	24	36	95.875	123.723

Cuadro comparativo de los pagos realizados en las diversas Ramas durante el segundo trimestre

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE	
	1944	1945	1944	1945
Alava.....	11.403	25.424	15.930	14.947
Albacete.....	661	152	279	544
Alicante.....	2.057	7.954	729	3.501
Almería.....	361	763	483	»
Asturias.....	42.543	62.671	7.780	6.546
Avila.....	253	270	1.649	1.978
Badajoz.....	6.595	3.951	3.207	5.977
Barcelona.....	123.359	162.372	1.750	334
Burgos.....	481	3.925	11.653	10.900
Cáceres.....	3.075	3.328	5.423	4.870
Cádiz.....	6.824	3.660	720	3.145
Castellón.....	829	79	2.501	3.791
Ceuta.....	»	270	74	»
Ciudad Real.....	167	721	3.007	3.383
Córdoba.....	592	1.485	278	3.388
Coruña (La).....	21.416	27.107	4.969	26.725
Cuenca.....	»	180	9.735	3.901
Gerona.....	1.066	1.120	»	164
Granada.....	675	305	9.924	7.566
Guadalajara.....	305	527	1.389	592
Guipúzcoa.....	22.044	21.839	1.623	53
Huelva.....	»	»	405	2.784
Huesca.....	853	1.871	35.847	27.165
Jaén.....	300	2.168	1.586	1.263
León.....	8.784	8.977	15.059	13.773
Lérida.....	986	986	343	43
Logroño.....	»	5.116	7.019	9.817
Lugo.....	3.788	4.624	51	»
Madrid.....	167.568	183.118	31.922	37.671
Málaga.....	4.525	6.845	695	39
Melilla.....	813	501	»	»
Murcia.....	1.087	1.045	527	270
Orense.....	599	1.099	892	1.511
Palencia.....	714	520	4.574	5.567
Palma de Mallorca.....	1.542	4.080	»	»
Palmas (Las).....	183	182	701	735
Pamplona.....	3.230	10.955	3.272	6.407
Salamanca.....	3.556	2.520	5.374	4.890
Santander.....	20.973	33.513	6.890	8.577
Santa Cruz de Tenerife.....	1.936	753	1.596	5.941
Segovia.....	104	»	5.555	11.025
Sevilla.....	6.562	8.986	4.302	3.943
Soria.....	30	46	3.959	3.267
Tarragona.....	1.000	930	»	305
Teruel.....	209	209	7.424	7.683
Toledo.....	1.612	1.851	5.071	9.631
Valencia.....	13.680	28.101	11.274	11.072
Valladolid.....	6.100	5.836	8.001	8.368
Vigo: Pontevedra.....	4.648	4.799	3.961	»
Vizcaya.....	13.208	30.124	264	683
Zamora.....	253	1.482	3.020	4.374
Zaragoza.....	36.738	64.715	35.476	50.527
Administración Central.....	15.719	17.986	1.696	2.250
<b>TOTALES.....</b>	<b>566.006</b>	<b>762.041</b>	<b>289.859</b>	<b>341.886</b>
<i>Gestión conjunta:</i>				
Cataluña.....	46.036	42.041	64.303	144.041
Vizcaya.....	40.713	64.016	43.959	78.444
Guipúzcoa.....	146.418	160.121	47.816	67.749
<b>TOTALES.....</b>	<b>799.173</b>	<b>1.028.219</b>	<b>445.937</b>	<b>632.120</b>

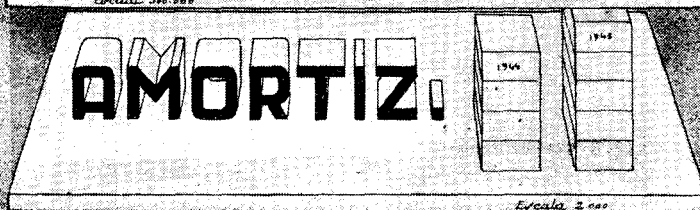
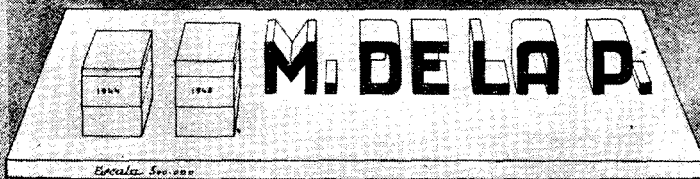
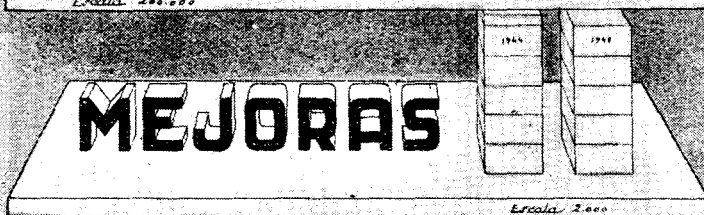
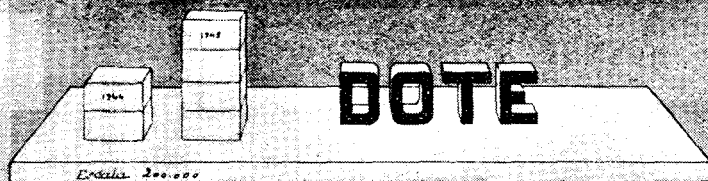
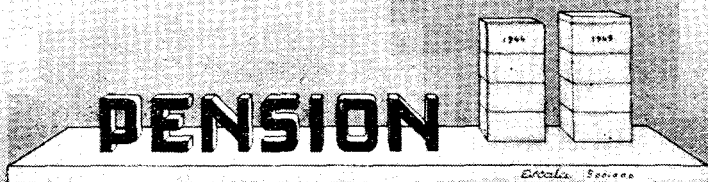
Los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
 Los años 1944 y 1945.

MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
101	70	1.268	1.268	28.702	41.709
»	»	»	»	940	696
»	»	2.919	2.919	5.705	14.374
»	»	511	643	1.355	1.406
»	»	3.045	3.552	53.368	72.769
»	»	»	79	1.902	2.327
»	»	»	1.391	9.802	11.319
1.134	1.363	7.561	6.214	133.804	170.283
»	»	2.002	2.002	14.136	16.827
964	»	2.652	2.652	12.114	10.850
»	»	575	»	8.119	6.805
»	»	388	388	3.718	4.258
»	»	»	»	74	270
»	»	»	128	3.174	4.232
2.116	2.070	972	1.368	3.958	8.311
170	171	1.956	2.537	28.511	56.540
»	»	»	»	9.735	4.081
»	1.568	»	»	1.066	2.852
»	»	3.269	3.428	13.868	11.299
»	»	»	240	1.694	1.359
439	328	2.371	1.695	26.477	23.915
»	334	1.105	1.312	1.510	4.430
»	»	97	146	36.797	29.182
849	682	672	7.243	3.407	11.356
265	1.371	1.319	1.073	25.427	25.194
»	»	354	354	1.683	1.383
»	865	»	»	7.019	15.798
»	»	»	»	3.839	4.624
328	328	72.214	74.608	272.032	295.725
»	»	148	2.688	5.368	9.572
»	»	410	537	1.223	1.038
»	»	4.421	3.386	6.035	4.701
»	»	349	528	1.840	3.138
682	377	»	1.266	5.970	7.730
73	147	»	»	1.615	4.227
»	»	507	2.002	1.391	2.919
»	999	»	»	6.502	18.361
»	»	1.701	1.574	10.631	8.984
5.121	222	4.908	5.333	37.892	47.645
»	»	1.770	2.119	5.302	8.813
»	416	»	»	5.659	11.441
»	»	2.459	3.930	13.323	16.859
»	»	»	»	3.989	3.313
»	»	»	»	1.015	1.235
»	»	»	»	7.633	7.892
»	»	651	745	7.334	12.227
»	48	7.443	7.692	32.397	46.913
»	1.175	2.578	2.624	16.679	18.003
»	»	324	375	8.933	5.174
4.094	6.499	»	»	17.566	37.306
146	1.817	»	»	3.419	7.673
471	992	4.348	4.670	77.033	120.904
475	»	13.770	27.369	31.660	47.605
17.443	21.842	151.037	182.078	1.024.345	1.307.847
»	»	»	»	110.339	186.082
»	»	»	»	84.672	142.460
»	»	»	»	194.234	227.870
17.443	21.842	151.037	182.078	1.413.590	1.864.259

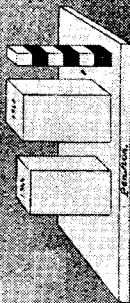
Cuadro comparativo del número de operaciones de los pagos habidos en las diversas Ramas de los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión, en el segundo trimestre de los años 1944 y 1945.

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	165	182	80	86	6	4	9	9	260	281
Albacete.....	3	5	4	6	»	»	»	»	7	11
Alicante.....	23	41	9	19	»	»	12	12	44	72
Almería.....	4	3	6	»	»	»	3	6	13	9
Asturias.....	84	76	58	52	»	»	25	31	167	159
Avila.....	3	3	16	22	»	»	»	2	19	27
Badajoz.....	53	66	27	37	»	»	»	1	80	104
Barcelona.....	488	519	7	3	28	35	11	11	534	568
Burgos.....	6	26	80	105	»	»	3	3	89	134
Cáceres.....	68	63	45	34	2	»	15	15	130	112
Cádiz.....	14	24	7	16	»	»	2	»	23	40
Castellón.....	4	1	20	22	»	»	3	3	27	26
Ceuta.....	»	2	1	»	»	»	»	»	1	2
Ciudad Real.....	6	7	58	42	»	»	»	2	64	51
Córdoba.....	4	9	7	4	2	1	6	6	19	20
Coruña (La).....	210	216	21	37	16	16	18	18	265	287
Cuenca.....	»	3	111	38	»	»	»	»	111	41
Gerona.....	22	20	»	1	»	4	»	»	22	25
Granada.....	6	4	152	67	»	»	24	25	182	96
Guadalajara.....	5	8	11	3	»	»	»	2	16	13
Guipúzcoa.....	205	213	8	1	46	44	13	12	272	270
Huelva.....	»	»	6	16	»	4	6	6	12	26
Huesca.....	8	11	177	134	»	»	3	3	188	148
Jaén.....	3	8	22	20	11	14	3	5	39	47
León.....	60	67	112	181	12	24	14	9	198	281
Lérida.....	9	9	3	1	»	»	3	3	15	13
Logroño.....	»	14	97	90	»	2	»	»	97	106
Lugo.....	23	33	1	»	»	»	»	»	24	33
Madrid.....	896	955	190	175	1	1	391	324	1.478	1.455
Málaga.....	21	31	4	1	»	»	3	6	28	38
Melilla.....	4	4	»	»	»	»	6	6	10	10
Murcia.....	12	10	3	3	»	»	10	8	25	21
Orense.....	6	9	7	13	»	»	3	6	16	28
Palencia.....	9	9	33	29	17	17	»	4	59	58
Palma de Mallorca.....	12	12	»	»	2	3	»	»	14	15
Palmas (Las).....	6	6	6	5	»	»	2	7	14	18
Pamplona.....	41	61	24	25	»	1	»	»	65	87
Salamanca.....	61	56	33	21	»	»	15	12	109	89
Santander.....	323	363	32	32	9	4	24	27	388	426
Sta. Cruz Tenerife.....	15	9	13	13	»	»	15	15	43	37
Segovia.....	1	»	41	58	»	1	»	»	42	59
Sevilla.....	35	47	10	26	»	»	12	9	57	82
Soria.....	2	3	20	25	»	»	»	»	22	28
Tarragona.....	6	7	»	2	1	»	»	»	7	9
Teruel.....	9	9	51	49	»	»	»	»	60	58
Toledo.....	24	32	20	66	»	»	7	6	51	104
Valencia.....	70	101	42	37	»	1	40	42	152	191
Valladolid.....	73	66	34	27	»	4	18	18	125	115
Vigo: Pontevedra..	33	33	3	»	»	»	6	3	42	36
Vizcaya.....	208	228	4	6	111	167	»	»	323	401
Zamora.....	4	9	23	24	8	9	»	»	35	42
Zaragoza.....	310	383	164	229	21	32	15	15	510	659
Admñ. Central...	5	»	3	4	18	1	44	93	70	86
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.662</b>	<b>4.076</b>	<b>1.906</b>	<b>1.907</b>	<b>311</b>	<b>389</b>	<b>784</b>	<b>785</b>	<b>6.663</b>	<b>7.157</b>
<i>Gestión conjunta:</i>										
Cataluña.....	796	744	375	282	»	»	»	»	1.171	1.026
Vizcaya.....	645	643	353	481	»	»	»	»	998	1.124
Guipuzcoa.....	1.940	2.097	180	219	»	»	»	»	2.120	2.316
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.043</b>	<b>7.560</b>	<b>2.814</b>	<b>2.889</b>	<b>311</b>	<b>389</b>	<b>784</b>	<b>785</b>	<b>10.952</b>	<b>11.623</b>

*Comparación de los ingresos habidos en  
las distintas Ramas de los Seguros Libres  
durante el 2º trimestre de los años 1964-65*

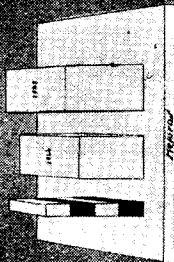
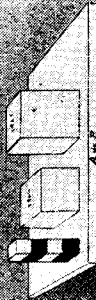
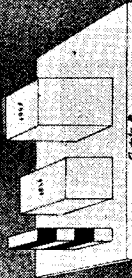
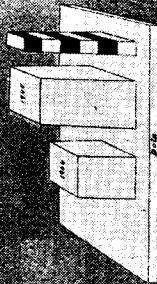


*Comparación de las operaciones de ingresos  
habidas en las distintas Ramas de las Seguros Li-  
bres durante el 2º trimestre de los años 1944-45*

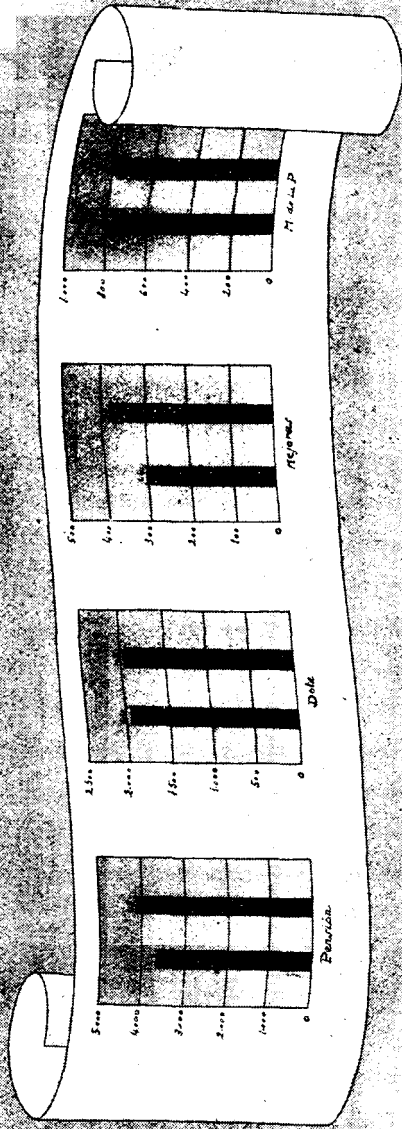


*Escalas*

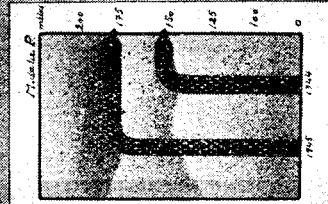
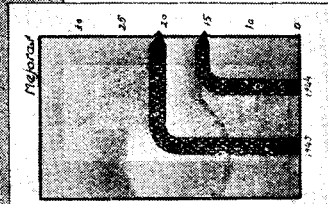
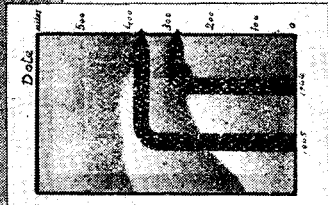
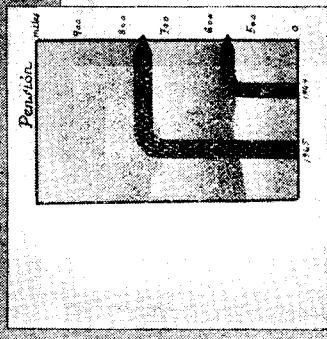
*Presión Dots Mayor: 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000*



Comparación de las operaciones de pagos  
hechos en las distintas Ramas de los Seguros  
Libres durante el 2º trimestre de los años 1944-45



*Comparación de los pagos realizados en las  
distintas Ramas de los Seguros Libres  
durante el 2º trimestre de los años 1966-65*





# INFORMACION EXTRANJERA

## NOTICIAS

### Argentina

**Seguro de Pensiones para Periodistas.**—Por un Decreto-ley del 3 de junio de 1944 quedó organizada la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas.

Esta Ley asegura, con carácter obligatorio, a todos los que, por cualquier concepto, trabajen en Empresas periodísticas o Agencias de noticias nacionales o extranjeras, incluyendo al personal técnico y directivo.

Los recursos se constituyen con la cotización de los asegurados, el 7 por 100 del sueldo, hasta 1.000 pesos; la cotización patronal, fijada en el 6 por 100 de todos los sueldos, hasta 1.000 pesos; la aportación del Estado, el 5 por 100 de todas las remuneraciones; el 10 por 100 de todo lo recaudado en concepto de publicaciones, avisos y edictos oficiales; el producto de las multas y sanciones; las donaciones, subsidios o legados que se entreguen con destino al fondo de la Caja, y los intereses del capital.

Los riesgos cubiertos por este Seguro son los de invalidez, vejez y muerte.

Para tener derecho a la pensión de invalidez es necesario haber prestado más de diez años de servicios y estar incapacitado, física o intelectualmente, para realizar cualquier clase de trabajo adecuado a sus facultades. La cuantía de esta pensión será el 3 y 1/2 por 100 de la pensión de retiro por cada año de servicio; si la invalidez ha sido producida por accidente del trabajo, se suprime el periodo de espera, y se contarán veinte años de servicios para el cálculo de la pensión.

Para tener derecho a la pensión de retiro íntegra es indispensable llevar treinta años de servicios y tener cincuenta y cinco de edad. La cuantía de la pensión se calculará sobre el sueldo medio de los veinte

últimos años, sin exceder del 95 por 100 de dicho sueldo medio, tope máximo de la pensión. Una vez concedida ésta será pagada desde el día en que el jubilado deje de prestar servicio activo.

La pensión de supervivencia será equivalente al 50 por 100 de la pensión que disfrutara, o a que tuviera derecho, el asegurado, con un mínimo de diez años de servicios. Se consideran derechohabientes, a los efectos de esta pensión, la viuda, el viudo incapacitado, los hijos hasta los dieciocho años y las hijas hasta los veintidós. A falta de éstos, los padres incapacitados y los hermanos huérfanos a cargo del fallecido. No se tendrán en cuenta las edades tope para los hijos y los hermanos física y mentalmente incapacitados. La pensión empezará a pagarse desde el mismo día del fallecimiento del asegurado.

Si el asegurado fallecido no hubiera cumplido el periodo de espera, se entregará a sus derechohabientes una cantidad equivalente a las cotizaciones, tanto personales como patronales, abonadas a su nombre, más el 4 por 100 anual de su capitalización.

Todas las infracciones a este Decreto-ley serán sancionadas.

En los casos de duda decidirá la Directiva; contra cuyas resoluciones podrá apelarse ante la Cámara Federal de la Capital de la República, que fallará definitivamente.

Las prestaciones no empezarán a concederse hasta después de transcurridos cinco años desde la promulgación de la Ley.

## **Brasil**

### **Plazo de carencia uniforme para el Subsidio de Enfermedad.—**

En un Decreto-ley de 26 de septiembre de 1944 se dispone que las instituciones de Seguros sociales que conceden subsidios de enfermedad modifiquen los plazos de carencia.

En adelante, el subsidio se concederá a partir del décimosexto día de enfermedad, y, durante los quince primeros, el patrono pagará al enfermo las dos terceras partes de su salario.

Para tener derecho al subsidio es preciso presentar el correspondiente certificado del médico del Seguro o, en su defecto, de un médico designado por el patrono, y, a falta de éstos, del médico de servicio de la Oficina federal, estatal o municipal que se ocupe en problemas de higiene o sanidad.

## Canadá

**Descenso en la ocupación de mano de obra durante el mes de marzo.**— El Departamento Canadiense de Estadística ha podido comprobar que, a primeros de abril del año en curso, existía un descenso en la ocupación de mano de obra en las industrias del país, como viene ocurriendo durante veinte de los veinticuatro anteriores a que se refiere el informe.

El número índice, que el 1.º de marzo era de 178,2, descendió, a primeros de abril, a 176,9, a diferencia del existente en 1.º de abril de 1944, que ascendía a 180,5.

Los informes del Departamento proceden de Empresas que ocupan un mínimo de 15 obreros, y que, prácticamente, representan toda la industria, con excepción de la agricultura, pesca, caza y operaciones mercantiles altamente especializadas. Según el informe de referencia, el 1.º de abril existían 15.189 establecimientos industriales, con un total de 1.803.015 trabajadores, y a primeros de marzo, el número de trabajadores era de 1.816.022. El tipo medio de ganancia semanal por cabeza fué de 32,81 pesos a principios de marzo, y de 32 en 1.º de abril; la ganancia en 1.º de abril de 1944 fué de 32,37.

## Chile

**Se suprime el límite de salario para el Seguro Social.**— Una Ley del 23 de julio de 1944 ha suprimido el límite de salario máximo asegurable en la Caja de Seguro Obrero. La Ley primitiva del Seguro obligatorio había fijado este salario en 12.000 pesos anuales. La modificación establece también que, para los efectos de la cotización y de las prestaciones, se entiende por salario todo lo que en metálico, alimentación o vivienda reciban los obreros a título de remuneración por su trabajo, excepto los subsidios familiares.

## Francia

**Se estudia la reorganización de la Seguridad Social.**— En el pasado mes de julio, el Ministro de Trabajo comunicó a la Prensa el conjunto de reformas en estudio para la organización de la Seguridad Social.

Se creará el sistema de Seguro de "enfermedades de larga dura-

ción", para garantizar la prolongación de la asistencia médica y de los subsidios necesarios para la readaptación profesional.

En el Régimen de Seguro de Vejez se prevé que el asegurado pueda retirarse, a los sesenta años, con el 30 por 100 del salario medio que hubiera percibido durante los últimos diez años, y con el 40 por 100 a los sesenta y cinco, o en casos especiales de servicios muy duros o de incapacidad.

El proyecto actualmente en estudio por la Comisión de Trabajo en la Asamblea Consultiva se orienta hacia la unificación del sistema de Seguridad Social, sobre la base de los Seguros sociales. El salario tope se eleva a 120.000 francos. Los asalariados que reciban una remuneración superior a ésta, recibirán también subsidios, pero sólo los correspondientes al salario límite.

## **Estados Unidos**

**Modificaciones a las Leyes de compensaciones por paro en el año 1944.**—Ocho Estados: Kentuscky, Luisiana, Mississippi, Nueva Jersey, Nueva York, Rhode Island, Carolina del Sur y Virginia han introducido modificaciones en sus Leyes sobre compensación por paro en el transcurso del año 1944.

Dichas modificaciones se refieren, de un modo especial, al mantenimiento de los créditos de los salarios durante el servicio militar, y a las medidas concernientes a la pérdida de derechos. También se llevaron a cabo otras de menor importancia en las medidas sobre la cobertura del Seguro, el manejo de fondos, la adquisición de derechos y el subsidio.

## **Gran Bretaña**

**El Ministerio de Seguro Nacional se hace cargo de las funciones relativas a los Seguros sociales.**—Por una Ley de 21 de marzo del año en curso, el Ministerio de Seguro Nacional se ha hecho cargo de las funciones que el Ministerio de Trabajo y Servicio Nacional venía ejerciendo en relación con el Seguro y la Asistencia de paro.

Con la misma fecha se transfieren al nuevo Ministerio las funciones del de Sanidad, que se relacionan con el Seguro Nacional de Enfermedad (excepto lo concerniente a la administración de la prestación médica) y con las pensiones de viudedad, orfandad, vejez y las

suplementarias, y las del Ministerio del Interior relacionadas con la Reparación de accidentes. Estas disposiciones entraron en vigor el 1 de abril.

## **Méjico**

### **Asamblea General del Instituto Mejicano del Seguro Social.—**

Por un Decreto de 11 de diciembre de 1944, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ha dictado las bases para la designación de los Miembros patronales y obreros de la Asamblea General del Instituto Mejicano del Seguro Social. Esta Asamblea, creada por Ley de 31 de diciembre de 1942, está integrada por 30 miembros, que se mantendrán en sus puestos durante seis años, sin poder ser reelegidos.

Los candidatos deben ser ciudadanos mejicanos, de reconocida honorabilidad y conocimientos en materia de Seguros sociales, y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley.

## **Nueva Zelanda**

### **Actividad de la Junta de Rehabilitación durante el año 1943-44.—**

La Junta de Rehabilitación de Nueva Zelanda ha publicado su segundo informe anual, que recoge la labor realizada a este respecto durante el año que terminó el 31 de marzo de 1944. Entre otros asuntos, da cuenta de lo que se ha hecho en relación con la readaptación profesional y colocación de los incapacitados.

La rehabilitación profesional de los incapacitados está subvencionada por la Junta. Se ha creado un Centro de formación en Wellington, y talleres de distrito en cuatro lugares más. La Junta se propone fomentar, en las Empresas de cada una de las principales ciudades, la creación de Centros de formación profesional análogos al que funciona en Wellington.

La Junta está realizando un amplio Censo de las industrias y profesiones, y un análisis de las mismas, con el objeto de reunir toda la información que pueda influir en el empleo de los incapacitados y hacer sobre esta base una intensa campaña para poder colocarlos fácilmente.

Los servicios del Gobierno y muchas Empresas privadas conceden ya, por iniciativa propia, preferencia a los inválidos licenciados del Ejército. Es de esperar que, mediante la cooperación entre patronos y trabajadores, se puedan crear oportunidades de colocación en beneficio

de todos los incapacitados, sin perjudicar a los demás trabajadores y sin ocasionar disminución alguna en el rendimiento de la Empresa.

Una de las características más destacadas del programa neozelandés para la colocación de rehabilitados es la de llevar a la práctica aquellos proyectos que tiendan a crear empleos de carácter temporal con el fin de proporcionar a los incapacitados una ocupación que acelere su restablecimiento y su ingreso en la industria. Estos proyectos los llevan a cabo, por lo general, organismos locales, en colaboración con el Centro Local de Rehabilitación. El organismo que se encargue de esta obra deberá proporcionar trabajos ligeros. Estos proyectos funcionarán independientes de la Autoridad local de obras públicas ya existentes. La Junta de Rehabilitación abonará a los incapacitados subsidios basados en el coste de la mano de obra. No se aprobará ningún proyecto que exija el desplazamiento de trabajadores locales que no reciban subsidio, pues se considera necesario establecer diferencias entre el proyecto de empleo durante la convalecencia y el aprendizaje, y los empleos de fomento de obras públicas. El proyecto establece los salarios, períodos de descanso, permisos necesarios y el estudio de los casos individuales con la ayuda del servicio médico. Tan pronto como se observen progresos en el restablecimiento y readaptación de un individuo, se le trasladará a los empleos seleccionados en las industrias. También se ha iniciado un proyecto de readaptación para los trabajos agrícolas.

## **Portugal**

**Reforma de los Servicios Sanitarios en el Imperio colonial.**—Se ha publicado recientemente la reforma de los Servicios Sanitarios del Imperio colonial portugués, estableciendo los principios fundamentales a los que deben adaptarse, y con arreglo a los cuales se harán los Reglamentos locales en las diversas colonias.

El fin de estos Servicios Sanitarios, que son servicios de medicina social, es desarrollar la mayor actividad profiláctica e higiénica posibles para mejorar el estado sanitario de la población indígena y facilitar la adaptación de los blancos a las regiones tropicales, no sólo mediante la asistencia preventiva y curativa, sino también procurando, en lo posible, transformar el medio natural.

La reforma establece las cualidades que se han de exigir al personal; la forma de organización de la red sanitaria; la instalación y modo de equiparar hospitales, centros y puestos sanitarios fijos que sirvan

de base a una asistencia ejercida por brigadas móviles médicas, quirúrgicas y de especialidades, y misiones permanentes o temporales, y puestos sanitarios móviles.

Se dispone que en todas las escalas y actividades se desarrolle la asistencia a la madre y la protección a la primera infancia; se luchará contra la lepra, la tuberculosis, la locura y otras plagas características del clima tropical, disponiendo para ello de establecimientos adecuados.

Se fijan los cuadros de médicos, cirujanos, especialistas y farmacéuticos, y se regula la formación de enfermeros, visitantes sanitarios y asistencias sociales, y se estimulan las investigaciones médicas para que, en colaboración con el Instituto de Medicina Tropical, contribuyan a la formación de núcleos de perfeccionamiento profesional y de difusión de cultura.

## **Internacional**

**Convenio franco-checoslovaco sobre Seguros sociales.**—El Gobierno provisional de la República francesa y el Gobierno de la República checoslovaca, con el fin de asegurar a los obreros y empleados de sus respectivos países la totalidad de los beneficios de los distintos regímenes de Seguros sociales vigentes en cada uno de los dos Estados contratantes, han celebrado un Convenio provisional sobre Seguros sociales, que ha sido promulgado el 23 de mayo del año en curso.

Los Seguros sociales objeto del Convenio son:

- 1.º Régimen general de Seguros sociales para las profesiones industriales y comerciales.
- 2.º Régimen especial de Seguros sociales para las profesiones agrícolas y forestales.
- 3.º Régimen especial de los Seguros de Vejez, Invalidez y Muerte de los obreros y empleados mineros.
- 4.º Régimen especial de los Seguros de Enfermedad y Maternidad para los obreros y empleados mineros.
- 5.º Regímenes especiales de Seguros sociales en vigor en los Departamentos del Rhin y del Mosela.

Este Convenio se aplica también a todas las disposiciones que modifiquen o completen los regímenes citados.

Todos los derechos y obligaciones resultantes de los Seguros sociales anteriormente enumerados se aplicarán a las personas de nacio-

nalidad checoslovaca que trabajen en Francia y a sus derechohabientes que residan en territorio francés, en las mismas condiciones que a los trabajadores franceses, por los períodos de Seguro cumplidos en Francia.

El Gobierno checoslovaco, a título de reciprocidad, se compromete a garantizar, a todas las personas de nacionalidad francesa que trabajen en territorio checoslovaco y sus derechohabientes residentes en Checoslovaquia, los mismos beneficios en la aplicación de los Seguros sociales en vigor en esta nación y en las mismas condiciones que a los trabajadores naturales del país.

Se consideran Autoridades administrativas supremas a los efectos de este Convenio: el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en Francia, y el Ministro de Previsión Social, en Checoslovaquia.

Este Convenio se concierta por seis meses, entrando en vigor el día de su firma.



# BIBLIOGRAFIA

*Accident-Record Manual for Industrial Plants.*—U. S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics. Boletín núm. 772.—Washington, 1944.—18 págs.

FISHER (A. G. B.): *Economic Progress and Social Security.*—Londres.—Macmillan and Co. Ltd., 1945.—362 págs.—22 cms.

LAFITTE (F.): *Britain's Way to Social Security.*—Londres.—W. and J. Mackay and Co. Ltd., 1945.—110 págs.—22 cms.—SUMARIO: Parte I. Establecimiento de los Servicios Sociales.—Parte II. Guión Beveridge y Plan de Coalición.—Parte III. Fines de la Seguridad Social.

MEDICAL RESEARCH COUNCIL: *A study of women on war work in four factories* (Estudio sobre el trabajo de guerra efectuado por las mujeres en cuatro fábricas), por Wyatt (s.), con la colaboración de los Sres. R. Marriot, W. M. Dawson, Norah M. Davis, D. E. R. Hughes y F. G. L. Stock.—Londres.—His Majesty's Stationery Office, 1945.—Precio, 9d.net.—44 págs.—25 centímetros.

MEDICAL RESEARCH COUNCIL: *The recording of sickness absence in industry* (Procedimiento de registro de las ausencias por enfermedad en la industria).—Informe preliminar por el Subcomité de la Oficina de Sanidad Industrial.—Londres.—His Majesty's Stationery Office, 1945.—Precio, 4d.net.—17 páginas.—25 cms.

MINISTER OF HEALTH: *Summary Report of the Ministry of Health for the year ended 31st March, 1944.*—Londres.—His Majesty's Stationery Office, 1944.—56 págs.—24 cms.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

IDEARIO DE PREVISION  
SOCIAL

POR

A. LÓPEZ NÚÑEZ

12 ptas.

# EDICTOS Y NOTIFICACIONES

## Beneficiarios de Accidentes del Trabajo.

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

José Manuel Bolivella Godoy, el 28 de febrero de 1943. Domiciliado en Campollo (Alicante). Trabajaba para D. José Galván Baeza.

Ramón Montemariño Pérez, el 8 de abril de 1945. Domiciliado en Muro-Serans. Trabajaba para D. José María Sanz.

José Corral Pérez, el 5 de mayo de 1945. Domiciliado en Ponferrada (León). Trabajaba para la Mirero Siderúrgica de Ponferrada.

Gonzalo Nieto Mostaza, el 13 de mayo de 1945. Domiciliado en Padornelo (Zamora).

José Marín Prieto, el 19 de mayo de 1945. Domiciliado en Montemayor (Córdoba). Trabajaba para D. Pedro y D. Francisco López Crespo.

Carmelo Ullate Chueca, el 25 de mayo de 1945. Domiciliado en Murchante (Navarra).

Amar Ben Haddu Cadi, el 1 de junio de 1945. Domiciliado en Kabila de Beni-Bu-Ifrur (Melilla). Trabajaba para la S. A. Minera Setolazar.

José Manuel Iglesias Sanmartín, el 12 de junio de 1945. Domiciliado en La Nueva Cíaño, Langreo (Oviedo). Trabajaba para Sociedad Carbones La Nueva.

Manuel Fernández Roa, el 16 de junio de 1945. Domiciliado en Torrepèrgil (Jaén). Trabajaba para D. Pablo Martínez Martínez.

Antonio Baena Verdugo, el 29 de junio de 1945. Domiciliado en Málaga.

Victoriano Correa Domínguez, el 7 de julio de 1945. Domiciliado en Sevilla. Trabajaba para D. Ismael Bermúdez Martín.

Aurelio Sánchez Lacal, el 23 de julio de 1945. Domiciliado en Barcelona.

José Pérez Jordá, el 30 de julio de 1945. Domiciliado en Alcoy (Alicante). Trabajaba para D. José Pérez Verdú.

José Pérez Conesa, el 30 de julio de 1945. Domiciliado en Cabeza de los Moros, Santa Lucía (Cartagena). Trabajaba para La Unión Española de Explosivos, S. A.

Juan Pérez Cortés, el 10 de agosto de 1945. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para D. Mauricio Arbellay Burcher.

Conrado Larrea y Giordia, el 29 de agosto de 1945. Domiciliado en Legazpia (Guipúzcoa). Trabajaba para D. Pedro Echevarría, S. A.

Ramón Carrera Vilanova, el 13 de septiembre de 1945. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para D. Modesto Subirana Serrat.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6. Madrid.

**Préstamos de Nup-  
cialidad concedidos.**

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes de préstamos a la nupcialidad del concurso de octubre, a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

**A L A V A**

Sixto González Fernández de la  
Peña.  
Francisco Sáenz San Juan.

Serapio Oyuelos López Gastián.  
Gloria Paunero Pérez de Pipaón.

**ALBACETE**

Juan Sanz Gómez.  
Juan García Sánchez.  
José González Gómez.  
Francisco Martínez Giménez.  
Gabriel González Andújar.  
Juan José Jaén Carlos.  
Manuel Escribano Martínez.

Rafael Martínez Escolástica.  
Baldomero Hernández Cuesta.  
Juan Melero Herrerros.  
Luisa Monsalve Romero.  
María López Moya.  
María Angustias Antón Alonso.  
Gabriela Simón Sánchez.

**ALICANTE**

Clemente García García.  
Salvador Díaz Ferrández.  
Manuel Sala Valero.  
Vicente Juan Sirvent.  
Manuel Gaspar Marcili.  
José Martínez Amoraga.  
Manuel Díaz Lancho.  
José López Llobregat.  
Julio Calero Pérez.  
Manuel Pérez Morelas.  
Rafael Cacheiro Ruiz.  
Francisco Asensio Esclapez.  
Francisco Arrais Montesinos.

Benito Más Amorós.  
Alfredo Aparicio Pujalde.  
Antonio Rubert Santacruz.  
Rafael Marco Alemán.  
Juan Gosálbez Aracil.  
Mercedes Guijarro Pastor.  
María Jenara Rabasco Gómez.  
Elvira Bernabeu García.  
Soledad Lázaro Alvarez.  
Francisca Valls Domenechs.  
Dolores Martínez Carbonell.  
Josefina Manteca Payá.  
Rafaela Bru Esclapes.

**ALMERIA**

Manuel Mullor Pomares.  
Juan Gómez Ruiz.  
Juan Lazo Martínez.  
Miguel Martínez Barón.  
José Martín Gómez.  
Antonio Blanes Sánchez.  
Angel Sicilia Rodríguez.  
Aniceto Sánchez Medina.  
Francisco Tortosa Mercader.  
Juan Martínez Montesino.  
Juan García Martínez.  
Juan Pardo Rivera.

José Esteban López.  
Andrés Oyonarte Rodríguez.  
Carmen Herrera Guillén.  
María Rodríguez Martínez.  
Luisa Zamora Molina.  
Carmen Márquez Martínez.  
María Moya García.  
Antonia Cano Rivas.  
Ana Cayuela Cayuela.  
Librada Gutiérrez Capel.  
Josefa Suárez Segura.

## AVILA

Teófilo Encinar Hernández.  
Francisco Sánchez García.  
Alejandro Calvo Gutiérrez.  
Balbino García San Miguel.  
Vicente Montes Hernández.

Julián Jiménez Pérez.  
Julián Sánchez Herranz.  
Máximo Martín de Aranjuez.  
Víctor Pérez de Pipaón Marín.

## BADAJOS

Francisco Carrasco Peña.  
Pedro Barroso Durán.  
Manuel Romero Fernández.  
Rafael Burquillos Collado.  
Mariano Pulido Marcos.  
Juan Martínez Valiente.  
Antonio Alvarez Diéguez.  
Inocente Carmona Escobar.  
Aniceto González Alvarez.  
Manuel Muñoz Silva.  
Macario Caro Placeres.  
Francisco Galán Fernández.  
Andrés Morales Ponce.  
Francisco Carmona Muñoz.  
José Rosa González.

Alfonso Antúnez Domínguez.  
Luis Pedrero López.  
Francisco Quesada Orellana.  
Francisco Flores Gago.  
Antonio Perdigón Gutiérrez.  
Manuel Picón Ramos.  
Domingo Segovia Gómez.  
Silvano Gata Prado.  
Remedios Medina Sayago.  
Hilaria Domínguez Sánchez.  
Antonia Gallardo Ramos.  
Victoria Melado Adeva.  
Mercedes Pérez Meléndez.  
Juana León Domínguez.  
Amalia Ruiz García.

## BALEARES

Ramón Ignacio Alemany.  
Bartolomé Fiol León.  
Miguel Miguel Pons.  
José Antonio Fernández Martorell.  
Juan Olivares Calafell.  
Isidro Novas Martínez.  
Francisco Campos Luis.  
Juan Obrador Mestre.

Miguel Reus Doís.  
Bartolomé Lliteras Munar.  
Tomás Valero Ruiz.  
Catalina Boned Ramis.  
María Gil Pilarcés.  
Isabel Tortosa Bais.  
Francisca Reus Rotger.  
Magdalena Bernat Maimó.

## BARCELONA

Vicente Díez Rodríguez.  
Desiderio Pérez Melgarejo.  
Mariano Calvo Parrilla.  
Antonio Verdet Gómez.  
Celestino González Hiuista.  
Juan Antolín Puigmitjà.  
Antonio Campo Pérez.  
Fermín Fernández Armillano.  
José Casanovas Leonor.  
Jesús Herrero Campos.  
Francisco Chaparro González.  
Luis Martínez Bautista.  
Antonio García Pagán.  
Juan Lijnuesa Paret.  
Juan Ceira Felip.  
Agustín Roa Roa.  
Leandro López Encinas.

Antonio Martín Martín.  
Antonio Pérez Pareja.  
Rafael Juverson Casado.  
Andrés Hernández Barrios.  
Isolino Moscoso Costoya.  
Miguel Delia Cifuentes.  
Rafael Micó Alguezar.  
Manuel Collados Lizma.  
Francisco Vergés Emilia.  
Evaristo Sánchez Calvet.  
Enrique Romanos Aramayo.  
José Cadenas Pérez.  
Joaquín Carracedo Sobrino.  
Heliodoro Rubio Gómez.  
Jesús Minárriz Lazcano.  
Ricardo Tobias Castayé.  
José Claramonté Viladot.

Jesús Boch Galán.  
Juan Calderón Sánchez.  
José Sanjuán Cuberes.  
Antonio Ruiz Momblán.  
Gonzalo García Giménez.  
Ángel Alcobas Meseguer.  
Abel Rivera Palacios.  
José Lorente Aranda.  
Joaquín Orts Calvo.  
José María Calduch Pujade.  
Víctor Solé Clora.  
Aurelio García García.  
Eduardo Tomás Quinonero.  
Antonio Méndez Vera.  
José Clavería Corniel.  
Francisco López San Juan.  
Juan Milón Balaguer.  
Isidro Torredellot Font.  
Miguel Quílez Senado.  
Jaime Aymerich Pedragosa.  
Agustín Casas Ginabreda.  
José Mercadé Jansa.  
Casimiro Díez Canela.  
José Guilera Sagrisata.  
Jesús Beltrán Dieste.  
Felipe Rafal Anido.  
Francisco Bravo Pérez.

Dionisia García López.  
Enriqueta Burillo Serrano.  
Natalia Ojeda Fernández.  
Elena Pérez Vera.  
Josefa Duch Remacha.  
Nuria Arnau Juñé.  
Carmen Segarra e Iñiguez.  
Rosenda Viñas Miró.  
Magdalena Casabochs Martínez.  
María Sánchez Pérez.  
Felisa Solano Guillén.  
Beatriz Sánchez Ortega.  
Montserrat Brosa Salina.  
Encarnación Fabregat Persiva.  
Fe Minarro San Antonio.  
Carmen Soler Pigallem.  
María López Capablanca.  
Nuria Ferrera Peribáñez.  
Carmen Merino Vallejas.  
Antonia Rodríguez López.  
María Fortuny Granero.  
Dolores Freixá Soldevilla.  
Rafaela Villega Bau.  
Laura Bada Gisbert.  
Dolores García Muñoz.  
Antonia Lauri Jiménez.  
Carmen Aceitero Gómez.

## BURGOS

Teófilo García Lerma.  
Gregorio Arroyo de la Fuente.  
Amancio Maezo Núñez.  
Alejandro Alegre Díez.  
Agapito Martín López.  
Balbino Malumbres Mayor.  
Benigno García González.

Aquilino Orcajó López.  
Joaquín Luis Ortega.  
José María Ortega Rivera.  
Margarita Andueza Iracheta.  
Luisa Cuesta Juarros.  
Perseveranda Huidobro Sáez.  
Josefa Herrada Martínez.

## CACERES

Julio Bonilla Carrero.  
Marciano Molano Castaño.  
Emeterio Cirino Doniga Sánchez.  
Ángel Blanco Gil.  
Saturnino Marín Peñasco.  
Heliodoro Sanguino Berrocal.  
Juan Pizarra Masa.  
Manuel Mangut del Sol.  
Diego Piña Redondo.  
Manuel Durán Sánchez.  
Esteban Alonso Roncero.  
Manuel Barquilla Sánchez.

Félix Hernández Nevado.  
Vicente Mirón de Sandes.  
Francisco Morales Sánchez.  
Antonio Gil González.  
Luis Rodríguez Rol.  
Emiliana Ramiro Escobar.  
María del Barco Rodríguez.  
Emilia Cabrera Fajardo.  
Inés María González Chávez.  
Julia Caro Cordero.  
Luisa Picapiedra Cebrián.

## CADIZ

Agustín Fernández Hernández.  
Justo Pérez Montero.  
Jerónimo Lira Gordillo.

Francisco Cantero Macías.  
Antonio Forja Fernández.  
Antonio Beardo Aragón.

José María Salido Caballero.  
Jesús Vázquez Brenes.  
José Muñoz Gutiérrez.  
Fernando López Herrera.  
Juan López Rodríguez.  
José Gañete Liste.  
Manuel García Riva.  
Manuel Serrano Díaz.  
Salvador Peña Sánchez.  
Manuel Rianza Barrera.  
Joaquín Alonso Salazar.

Enrique Medina Sánchez.  
Leopoldo Cabral Sánchez.  
Juan Pérez Serrano.  
Manuel García Camprovín.  
Eduardo Campo Barrios.  
Damián Damián Pertuza.  
María Mayo Rodríguez.  
María Pecci Rodríguez.  
María Ponce Almestros.  
Carmen Cueva Ruiz.  
Rosario González Ruiz.

## CASTELLON

Cristóbal Mazo Portillo.  
Crescencio López del Pozo.  
Manuel Caudet Gimeno.  
Vicente Bacas Vilarroig.

Rosa Gari Rochera.  
Josefina García Gil.  
María Monfort Alemany.  
Dolores García Traver.

## CIUDAD REAL

Juan Mayordomo Mota.  
Victoriano Jiménez Gómez.  
Crispulo Díaz-Santos García.  
Valeriano Donate Ruiz.  
Miguel Díaz Serrano.  
Fulgencio Mora Soriano.  
Alejandro Muñoz Castellanos.  
Santiago Reina Juárez.  
Miguel Eugenio Fernández Zamora.

Felipe Paz García.  
Teodoro Daimiel Redilla.  
Pablo López Calzado.  
Tomás Suárez Mora.  
Benjamín Heras Caballero.  
Antonio López Guerrero.  
Miguel Fernández García.  
Antonio Pintor Fernández.  
María Luisa Utará Iturzaeta.

## CORDOBA

Francisco Castellano Rojas.  
Enrique Tamajón Casares.  
Antonio López Moreno.  
Miguel Rodríguez Pintor.  
Rafael García Martínez.  
Porfirio Jarque Morón.  
Antonio Rodríguez Rojas.  
Francisco Rubio García.  
Gonzalo Sánchez Polo.  
Antonio García Merina.  
Manuel Aguilar Jiménez.  
Santiago Bejarano Moreno.  
Esteban Gijón Cortés.  
Clodoaldo Sacristán Justo.

Ricardo Perales Sánchez.  
Antonio Ramírez López.  
Hermenegildo Escribano Mora.  
Teresa Bernal Serrano.  
Josefa Ruiz Sánchez.  
Angela Moya López.  
Dolores Rodríguez Serrano.  
Sierra Sabariego Gómez.  
Carmen Mendoza Castilla.  
Teresa Porras Rodríguez.  
Consuelo Albendín Espartero.  
Leonor Mellado Morón.  
María Lourdes Jurado Oyer.

## CORUÑA

José Rey García.  
Julián Gómez Cordillo.  
Melchor Nera Valenciano.  
Francisco Villa Forja.  
Emilio Longueira González.  
Antonio Mínguez Arcos.

Andrés Mosquera Brandórez.  
José Luis Fajín Varela.  
Fernando Rodríguez Varela.  
Melchor José Alvarez de Neira.  
Eduardo Barreiro Pose.  
Manuel Martínez Fernández.

Manuel Espiñeira Bello.  
Domingo Ramón Zás.  
Ramón Rey Regueiro.  
Perfecto Pérez Pérez.  
Salvador Domínguez Zapata.  
Manuel Carretero Calvo.  
María Teresa Álvarez de la Braña  
y Torrellás.  
María del Carmén Menéndez García.

María Dolores Casariego Presno-Vi-  
llamil.  
Berta Rey Barona.  
Celia Ifiguez N.  
Luz Malvido Costas.  
Josefa Rodríguez Armada.  
Consuelo García Fajil.  
Emerita Pilar Martín Muela.  
Ramona Costoya Varela.

## CUENCA

Emiliano Uribes Uribes.  
Anselmo de las Heras Sánchez.  
Fernando Molina Ortiz.  
Heliodoro López Sierra.  
Tomás López Frías.  
Félix González Torrecilla.  
Gilberto Expósito Córdoba.

Eugenio García Hernández.  
Mateo Blanco González.  
Manuel Solera Mena.  
Jenaro González Feijóo.  
Tomasa Fuente Fuente.  
Victoria Castellanos del Castillo.

## GERONA

Gerardo Hernández Cordero.  
Antonio Estrada Zudaire.  
Manuel Barrera Hurtado.  
José Pons Ciurana.  
Angel Puigsitjá Rubio.

Ernesto Pons Monell.  
Margarita Bofill Llinas.  
Joaquina Sala Coll.  
María Cullell Bota.

## GRANADA

Antonio Vallet Paniza.  
Claudio Sotero Sánchez.  
Trinidad Hernández López.  
Francisco Martín López.  
Antonio Amador Jiménez.  
José Puertas Megías.  
Antonio Cobo Lara.  
Miguel Martínez Ontiveros.  
José Pérez Jiménez.  
José Ruiz Vilchez.  
Antonio Ocaña Garrido.  
Manuel Martín Felipe.  
Antonio Yáñez Madrid.  
Andrés Zúñiga Martín.  
Angel Muzo Roldán.

Bernardo Abad Puertas.  
Juan Capel Vicente.  
Francisco Fernández Rueda.  
Modesto Rodríguez Ríos.  
Angel Garrido Yáñez.  
Antonio Molina Ramos.  
Enrique Soto Cinares.  
Isabel Fernández Martín.  
Dolores de la Oliva García.  
Carmen Muñoz Crespo.  
Concepción Aguilar Mantas.  
Purificación Aparicio Sánchez.  
Gracia Pérez García.  
Carmen Canito Gallego.

## GUADALAJARA

Pedro Cámara Alberto.

## GUIPUZCOA

Martín Fernandino Iturrinendi.  
Ernesto Vega Rodríguez.

Roberto Sánchez Olazábal.  
Jesús García Gil.

Ignacio Uranga Gabilondo.  
Luis Pascual Martínez.  
Adolfo Miñón Aguirregaviria.

Anastasio Pérez López.  
Teresa Areta Amenabar.  
Isabel Miguel Fuentes.

### HUELVA

Francisco Puig Burgués.  
Fernando Salas Muñoz.  
Luis Mojarro Suero.  
Severiano Arroyo Arranz.  
José Rodríguez Gómez.  
Mariano Rodríguez González.  
Domingo Mascareña Martín.  
Manuel González Reina.

José Castilla Ruiz.  
José Rasero Venera.  
Bartolomé Alonso Alarcón.  
Carmen Gallardo González.  
Josefa Martínez González.  
Dolores Cruzado Beas.  
Amelia Garrido Garrido.

### HUESCA

Evaristo Lacomá Alós.  
Santos Ara Lardíes.  
José María Sanagustín Palomar.  
Angel Torrecilla Cabrero.

Enrique Antequera Martín.  
José Páules Rodellar.  
Miguel Pérez Silas.  
Natividad Villasante Zaldívar.

### JAEN

Bienvenido Tamargo Marín.  
José Pérez Rincón.  
Luis Guillén Blanes.  
Emilio López Garrido.  
Simón Delfa Castro.  
Francisco Parrilla Fontán.  
Pedro José Pascual Segura.  
Nicolás Ibáñez Moreno.  
José María Sánchez Liébanas.  
Aníbal Bermúdez Ansino.  
Lorenzo Lendínez Huertas.  
Julio Barthe López.  
Pedro Gómez García.  
Agustín de la Torre Jiménez.  
Serafín García Valencia.

Rafael Nebrera Luna.  
Juan José Ruiz Hurtado.  
Antonio Rodríguez Carrión.  
Santiago Burgos Cruz.  
Francisco Jiménez García.  
Rosa Vilches Herrera.  
Ana Herrera Jiménez.  
A. Carolina Romero Gómez.  
Concepción Pozo Ubeda.  
Amalia Alvarez Castro.  
Rosa Mesa Martos.  
Elena Sampedro Ruiz.  
Teresa Martínez Estrella.  
Amelia García Cobo.

### LEON

Justo González León.  
Nicasio Guerra Sánchez.  
Francisco Blanco Núñez.  
José Escudero Fernández.  
Pedro Fernández Yáñez.  
Manuel Martínez Domínguez.  
José Luis Amigo Crespo.  
Belarmino García Iglesias.  
Ignacio Alonso García.  
Pío Martín Centeno.

Severino Rey Burgo.  
Alonso Jiménez Hernández.  
Claudio Miguélez Asensio.  
José Berros González.  
Faustino Moreda Sandín.  
Luis Fernández Sánchez.  
María Paz Blanco Ordóñez.  
Rosario Carro Díez.  
Mercedes Gago Alaiz.  
María Jiménez Sánchez.

## LERIDA

Agustín Coral Vila.  
Urbano Noaín León.  
Juan García Oliva.  
Jesús Fernández Arano.  
José Farreny Grau.  
Dámaso Costafreda Más.  
José Pigdengolas Urgell.

Martín Cabot Fontelles.  
Gustavo Adolfo Barriga.  
Andrés Ortiz Melé.  
Pedro Torrent Garrofé.  
María del Carmen Paba San José.  
Carmen Valdés Granda.

## LOGROÑO

Antonio Martínez Rojo.  
Félix Gil Grijalba.  
Ángel Moreno Rey.  
Martín Solórzano Solórzano.  
Gaspar Neira Jiménez.

José Jiménez Arnedo.  
Mariano Castellón Palacios.  
Esther Moreno Milagro.  
Carmen Zabala Alonso.  
Carmen Alonso Arpón.

## LUGO

José Lamela Otero.  
Marcelino González Vega.  
Manuel Arias Ceide.  
Alvaro Sanjuán Díaz.  
Juan Fernández Ríos.  
Antonio López Fernández.

Avelino Álvarez Méndez.  
Benedicto Villar Blanco.  
Sergio Rodríguez Martínez.  
Pedro Vázquez Salgueiro.  
María Martul Rodríguez.

## MADRID

Francisco García Aguilar.  
Mariano Villaver Estébanez.  
Martín Hernández Díaz.  
Pablo Antonio Espinosa Paniagua.  
Luis Peñuelas de la Calle.  
José María García Bueno.  
Benito Luis Garín Arcal.  
Emilio Galán Colomer.  
José Muñoz Giráldez.  
Daniel Méndez Ezequiel.  
Juan Carlos González Hernando.  
Mariano Tejero Marañón.  
Francisco Ortiz Tejero.  
Vicente Ruiz Andrados.  
Luis Tramayeres Castellar.  
Rafael Hernando Mayoral.  
José Luis Serrano Serrano.  
Pedro Criado Ruiz.  
Emilio García Martínez.  
Martín Sanz Haza.  
Cándido Gil Ruiz.  
Saturnino López Gil.  
José Sánchez Durán.  
Antonio Navas Amo.  
Constantino Martín Rivas.  
Lorenzo Gómez Rodríguez.  
Julio Palacios Castellanos.

Rogelio Martínez Rivera.  
Juan José Brañán Expósito.  
Conrado García-Caro Tapias.  
Antonio Amores Torrecilla.  
Manuel Palacios Atienza.  
Francisco, Moreno Díaz.  
Antonio Torres Sánchez.  
Prudencio Casado Yagüe.  
Carlos Izquierdo Valdés.  
Celestino Velasco-Moreno Cya.  
Francisco Atienza Guerrero.  
Raimundo Aranzueque Oliva.  
Francisco Iniesta Gutiérrez.  
Delfín Amezcua Cadavieso.  
Francisco Perea Tomás.  
Eliás Llanos Martín.  
Valeriano Domínguez Mavo.  
Martín Agustín del Campo Mínguez.  
Cándido Martín Gómez.  
Manuel Barbero Oviedo.  
Isabel Fernández Fernández.  
Pilar Muñoz Fernández.  
Saturnina de la Fuente Agustín.  
Carmen Delgado Cubas.  
Isabel López Paldo.  
Angela Rodríguez Sáez.  
Trinidad Molinete Fayos.

Encarnación Méndez Davo.  
Francisca Farré Caserío.  
Blanca Yust Garay.  
Angela García Lozano.  
María Mercedes Froilán Jiménez.  
Rosa Ramos Aguado.  
Alfonsa Martín Fraile.  
María Angelina Aladro Huete-Huertas.  
Amelia Romero Jiménez.  
Juana Serrano de Lucas.  
Francisca Duce Malfeito.  
Marina Cuesta García.  
Isabel Díaz Oliveros.  
Francisca Fontela Gutiérrez.  
Inés Congil Linares.  
María Lillo García.  
María Luisa Pérez Azorín.

Concepción Martínez Sampedro.  
Carmen González Jiménez.  
María Luisa Junquera-Huergo y Torres.  
Julia Montero Sánchez.  
Gloria Conde Alvaro.  
Josefa López Corbalán.  
Juana Pérez Moreno.  
María Teresa Díaz Ruiz.  
María del Pilar García Fernández.  
María Lozano Olivares.  
Carmen Valverde Rivera.  
Ana Palomares Espina.  
Angela Egea Roy.  
Eugenia Ubiaga Caro.  
María de los Angeles Báez Montoro.  
Inés Piñuela Cortés.

### MALAGA

Alonso Sánchez Gavera.  
Francisco Medina Muñoz.  
Miguel Carmona García.  
Juan Angel Maillo Díaz.  
José Muñoz Rueda.  
Antonio Urbano López.  
José Atencia Ortega.  
José Montañez Romero.  
Juan San Miguel González.  
Joaquín Bernal Fernández.  
Cristóbal Miguel Sánchez.  
Diego Jiménez Campos.  
Francisco Gutiérrez Cañizarés.  
José Paneque Gemas.  
Francisco Aguilar Aguilar.  
Rafael Alvarez Curiel.  
Juan Pérez Rubio.  
José Delgado Bueno.  
Juan Castillo Palomino.

Miguel Gómez Salazar.  
Juan Martín Díaz.  
Manuel González Parra.  
Fruto Alba Ruiz.  
Aurelio Garrido Martín.  
José Campos Miguel.  
Rafael López Barranco.  
Manuela Clavijo Rubio.  
Dolores Solero Romero.  
Encarnación Jiménez Rivera.  
Carmen Castillo Ramos.  
Josefa Ramírez Becerra.  
María del Carmen López González.  
Remedios Castillo Morales.  
Josefa Peña Torres.  
Dolores Quintana Gordo.  
Salud Pérez Cortés.  
Ana Parejo Albarrán.

### MURCIA

Antonio Gaona Cánovas.  
José López Sánchez.  
Eladio García Pagán.  
Francisco Sánchez Vázquez.  
Eduardo Pérez García.  
Francisco Martínez Illescas Manzanares.  
Alejandro Romero Martínez.  
Luis Vera Domenech.  
José García Olivares.  
Antonio López Velasco.  
César Martínez Arias.  
Diego Rojas García.  
Francisco Faura Villanueva.  
José Alcaraz Albadalejo.

Antonio Jiménez Aznar.  
Gregorio Lidón Liarte.  
Andrés Quesada Martínez.  
Eduardo Lorca García.  
José Barcelona Sevilla.  
Diego Ros Rebolla.  
Elvira Benito Lorente.  
Amparo Jacobo Martínez.  
Mercedes Bernabé Caparrós.  
María Robles Ortega.  
Dolores Tomás Valencia.  
Adoración Pastor Pérez.  
Victoria García Ortega.  
Matilde Aznar Ferrer.  
Juana Cutillas Campoy.

## NAVARRA

Gregorio Serrano Sada.  
Eugenio Gil Varea.  
Fernando Caparroso Paños.  
Francisco Zoroquiain Itoiz.  
Faustino Iriso Olleta.  
Jesús Ordoña Jiménez.

Isidro Pérez Galar.  
Carmelo Bermejo Ruiz.  
Félix Armendáriz Idoate.  
Concepción Clemós Jiménez.  
Narcisca Apezarena Alvarez.  
María Antonia Apesteigula Garriz.

## ORENSE

Manuel Pérez Sánchez.  
Antonio Blanco Rodríguez.  
Idefonso Bretaña Capelo.  
Aurelio Gómez del Campo.  
Manuel Pedrero Losada.  
Manuel Luis Reigada González.

Julio González Vázquez.  
Antonio Fernández Pérez.  
Servando Alvarez Formoso.  
Manuel Díaz Dasilva.  
María Luisa Fernández Pérez.  
Rosa Fernández Fernández.

## OVIEDO

José Casas Fernández.  
Juan Manuel Lobán Lobán.  
Manuel Eladio González González.  
Ramón Prendes Fernández.  
Manuel Diego Teheces.  
Maximino Fernández Hevia.  
Francisco Tanga Castaño.  
José García Antuña.  
Armando García Camblor.  
José Pandiella Arrieta.  
Claudio Plácido Menéndez García.  
Gonzalo Fernández Casillas.  
Manuel Fernández Rocés.  
Alfredo García Montero.  
Valentín Díaz Rodríguez.  
Manuel González Montes.  
Alvaro Bárcena González.  
Santos Alvarez Alvarez.

Sixto Pérez Díaz.  
Antonio León Ruiz.  
Joaquín Fernández Cortés.  
Tomás Domínguez Vaquero.  
Arsenio Velasco Martínez.  
Alfredo García García.  
Adolfo Fanjul Lancha.  
Angel Toraño Cobos.  
Luis Busto García.  
José Fernández Rodríguez.  
Enedina González Lobón.  
Clementina García González.  
Faustina García Rotella.  
Esther García Marcos.  
Pilar Corral Morán.  
Florinda López Labrada.  
Olga Serrano Alvarez.  
Estrella Alvarez González.

## PALENCIA

Severiano Arrieta Ballesteros.  
Octavio de la Fuente Alvarez.  
Doroteo San Martín Gonzalo.  
Benito Abad Treceño.  
Angel Varela Pérez.

Salustiano Acebal Lancharés.  
Cesáreo Paredes Rubio.  
María Jesús Pastor Rojo.  
Laudelina Chamorro León.

## LAS PALMAS

José Tejera Quintana.  
Juan Díaz Guardia.  
Julián Santana Alonso.  
Alfonso García González.  
Atanasio Santana Sarmiento.  
Sebastián Trujillo Trujillo.

Agustín Domínguez Darias.  
Agustín Peña Ferrera.  
Agustín Darias Rodríguez.  
José Naranjo Santana.  
José López Brito.  
Santiago Hernández Machin.

Ramón Santana García.  
Domingo García Marrero.  
Antonio López Santana.  
María Teresa Grosó Pérez.  
Francisca Rosa Martín.

Concepción Melián Quevedo.  
Rosario Quintana Dávila.  
Milagros Montserrat Betancourt.  
María Concepción Ojeda López.

### PONTEVEDRA

Alejandro Abalos Ruíz.  
Ponciano Alvarez Campos.  
José Bermúdez Piñeiro.  
Ramón Belmonte González.  
Manuel Pereiras Pereiras.  
José Loureiro Fernández.  
Alfonso Delgado Fernández.  
Ramón Martínez Carrillo.  
Ramón González Iglesias.  
Odilo Vázquez Gómez.  
Manuel Bastos Domínguez.  
Juan Fernández Posada.  
Roberto Seijo Fernández.  
Manuel García Abelenda.  
Antonio Bahamonde Pérez.  
Santiago Casal González.  
Secundino Ortigueira Fernández.  
Alfonso Alvarez González.  
Herminio Cordero González.

Julián Alonso Morales.  
Juana Graña Rodal.  
Antonia Villalón Caldeira.  
Carmen del Toro Cibeira.  
Rolanda Vidal Lago.  
María Blanca Chan Borrajo.  
Obdulia Argibay Fernández.  
Dolores Collazo Covelo.  
María Luisa Fernández García Pi-  
quera.  
Susana Fernández García Piguera.  
Angelina Besada Fernández.  
Celia Barciela Villanueva.  
Carmen Montes Novás.  
María Tomé García.  
Rosa Cea Fernández.  
Rosa Alfonso González.  
Carmen Santiago Cabaleiro.  
Pilar Meijide Blanco.

### SALAMANCA

Agustín González Rivas.  
José Mora Rincón.  
Joaquín Moriñigo Manzano.  
Agustín Sánchez Hernández.  
Severiano García Andrés.  
Ignacio Martín Rubio.  
Luis Rogado Terradillos.  
Patricio Marcos de la Cruz.

Jesús Iglesias Sarro.  
Francisco González Rivas.  
María Antonia Pérez Rodríguez.  
Eusebia Acera Martín.  
María Luz González Arias.  
Engracia Hernández Rodríguez.  
Ursicina Quintanilla Sáiz.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Antonio Aguilar Rodríguez.  
Adriano Lozano Galván.  
Rafael Gragera Arana.  
Domingo Pérez Barroso.  
Juan Martín Acevedo.  
José Benavente Santos.

Manuel Martín Rodríguez.  
Lucila Hernández González.  
Clorinda Rosado Alonso.  
Emérta Acosta Díaz.  
María Dolores Roldán Padilla.

### SANTANDER

José Ocejo Bedia.  
Luis Gómez Sáenz.  
Francisco Ocariz Arriola.  
Manuel Bengochea Puente.  
Pedro Santamaría Paulo.  
Daniel Ruiz Borbolla.  
Manuel Bezanilla Bufala.

Ricardo Sáinz Castrillejos.  
Cesáreo Delgado del Campo.  
Alfredo Salas Gómez.  
Aurora Venero Jayo.  
Teresa Montero Relea.  
María Uriarte Campos.  
María Antonia González González.

## SEGOVIA

Emiliano García García.  
Cecilio de Francisco Ortiz.  
Casimiro Alvaro Andrés.  
Antonio Mazagatos Salorio.

Julián Gómez Arranz.  
José Luis Pascual Martín.  
Ezequiel Andrés Cano.  
Josefa García Toledo.

## SEVILLA

Alfonso Gallardo Villaverde.  
Francisco Peña Gil.  
Antonio Rivera Romano.  
Manuel León Gutiérrez.  
Manuel González Rodríguez.  
Antonio Bellido Camueto.  
Antonio Torres Gómez.  
José Ramírez Cuenca.  
Benito Buena vida García.  
Francisco Saniña Orellana.  
Manuel Muñoz Mesa.  
Francisco Cano Gutiérrez.  
José Jiménez Carballido.  
José Salado Madrigal.  
Antonio Morente Martín.  
Rafael Delgado Blanca.  
Manuel Cabello Martínez.  
Felipe Mesa Ferrero.  
Manuel Cuende Repiso.  
Manuel Gago Velasco.  
Francisco González Peht.  
Antonio Verdón Lobato.  
Nicolás Marín Agral.  
Salvador Expósito Marín.  
Patrocinio Vázquez Hermoso.  
Fernando Alvarez Jiménez.  
Eugenio Lojo Aguilera.  
Enrique García Macías.  
Francisco Rodríguez Cadenas.

Miguel Pleguezuelo del Río.  
Juan Romo Osuna.  
Gonzalo Viota Chaparro.  
Pedro Díaz Marmolejo.  
Francisca Inurria Monje.  
Carmen González Jiménez.  
Rosario Fernández Azogue.  
Catalina Castillo Sánchez.  
Francisca Haro Expósito.  
Mercedes Robledo Martín.  
Juana Herrera Frutos.  
Isabel Ponce del Caso.  
Concepción Montiel Cruz.  
Encarnación Martínez Oria.  
Concepción Santos Alvarez.  
Lucía Godoy Carranza.  
Ana Merino Domínguez.  
Dolores López García.  
Concepción Jiménez Reina.  
Isabel Ordóñez Díaz.  
Encarnación Carrasco Roldán.  
Dolores Rodríguez Moreno.  
Amparo Ochoa Herrera.  
Josefa Pallafet Vázquez.  
Elisa Miranda Vidal.  
Dolores Clarambo Fernández.  
Carmen Romero Palma.  
Josefa Grande Marín.  
Leonarda Cordero Japón.

## SORIA

Martín Largo Andiaño.  
Ernesto García Frías.  
Jesús Liso Muñoz.

Luis de la Iglesia Hernández.  
José María Sanz Mozas García del  
Campo.

## TARRAGONA

Ramón Beneito Plana.  
Luis Carretero López.  
José Vidal Purciolas.  
Juan de Haro Fernández.  
Jaime Castellví Pena.  
Francisco Fernández Solé.

Manuel Gasulla Videllet.  
Ricardo Princep Candet.  
Liborio Gil Alcolea.  
Matilde Moratinos Pérez.  
Filomena Mir Santacreu.  
Agustina Aleixandri Colomé.

## TERUEL

Jesús Plumed Sánchez.  
Mariano Mir Prades.  
Juan Manuel Vidal Bayod.  
Joaquín Murciano Blasco.

Clemente Lucas Muñoz.  
José Arce Brotons.  
Feliciano Ibáñez Bueno.

## TOLEDO

Maximino Alonso Santamaría.  
Guillermo Peinado Catalán.  
Natalio Lorenzo Galán Martín.  
Manuel Rivas Illana.  
Florentino Carretero Argudo.  
Eusebio Francisco Gómez de Mar-  
cos Carretero.  
Antonio Serrano Germiliano.  
Esteban Fermín Cabello.  
Matías Jiménez Montoro.  
Pablo Jiménez Montoro.  
Agustín Silva Sánchez.

Atilano Galiana Díaz.  
Augusto Parilla Muñoz.  
Alberto Sánchez Alvaro.  
Juan Sierra Maldonado.  
Cecilio González Gil.  
Francisca López Santos.  
María Piedad Rodríguez González.  
Petra López Villamayor.  
Piedad Nieto Vellón.  
Elena Corrales Iglesias.  
María Bevia Guijarro.

## VALENCIA

Vicente Dasi Cadalás.  
Andrés Usar Renales.  
Alfredo Baldó Carbonell.  
Pedro González Marín.  
Alfredo Pons María.  
José Clemente Mompó.  
José Aparicio Cerezo.  
Antonio Escudero Rodríguez.  
Vicente Miravet Fenollosa.  
Isidro Martín Hernández.  
Alejandro Espinaco Torres.  
José Martí Pérez.  
José María Sanchis Tordera.  
Eusebio Jiménez García.  
Constantino Guillamón Cebado.  
Dionisio Escamilla Martínez.  
Vicente Zaragoza Tomás.  
Mateo Buendía Porras.  
Eduardo Ariño Beltrán.  
Francisco Egea Boluda.  
Francisco Domínguez García.  
Antonio Expósito Artés.  
José María Martínez Jurió.  
Esteban del Río García.

Julián Hernández Hernández.  
Juan Pascual Cantó.  
José Armado Márquez.  
Serafín Burriel Villanueva.  
Victoriano Navarro Betoret.  
Andrés Páramo Requena.  
Virgilio Sanz Sanz.  
Juan Colás López.  
Serafín Fernández Crespo.  
Isabel Llopis Aragonés.  
María Cucarella Pérez.  
María Amparo Quiles Díaz.  
María Domingo Rodríguez.  
Amparo Peiró Gea.  
María Argüello Andrés.  
Carmen Martí López.  
Marcelina Siso Vázquez.  
María Oviedo Sempere.  
Carmen Gil Barrera.  
Concepción Mateu Puig.  
Marina Alabarta García.  
Pilar Sangüesa Ejarque.  
Victoria Esteban Co.

## VALLADOLID

Emiliano de la Cruz Matilla.  
Andrés Benavides Santos.  
Emiliano Martínez Martín.  
Mariano Bermejo Rodríguez.  
Crescencio Gómez Duque.  
Emilio Lorenzo Salas.

Celestino Urriaga Pérez.  
Carmen Hidalgo Herrero.  
Eusebia Muñoz Alonso.  
Pilar García Abad.  
María Angeles Gutiérrez Llanillo.

## VIZCAYA

Blas Martínez Díez.  
Manuel Perras Junquera.  
José Chandro San Miguel.  
Angel Ranedo Gutiérrez.,  
José Maza García.  
Francisco Coriño Vergara.  
José López Ibáñez.  
Domingo Martínez Cabrera.  
Vicente Fernández Santos.  
Luis Goldovica San Martín.  
Antonio Alaminos Alvarez.

Constante Gurruchaga Loriz.  
Julián García Echandía.  
Cipriano Alvarez García.  
María del Pilar Mallagaray Cengotita.  
Isabel Jiménez Ortega.  
Florinda Prutos Labaca.  
María del Carmen Pascua Palacios.  
Herminia Santidrián Mediavilla.  
Margarita Urbina Ramírez.

## ZAMORA

Ramón Centeno Neches.  
Paulino Sánchez Rodríguez.  
Cristóbal Villar Mañanes.  
Luciano Hernández Crespo.  
Félix García Martín.  
Félix Vicente Calero.  
Avelino Joaquín Fernández.  
Cecilio Ortiz Ortiz.

Francisco de Castro Barba.  
Agustín Poyo Fernández.  
Iluminado Pérez Ramos.  
Mariano Benéitez García.  
Cleofé Rodríguez de la Fuente.  
Eulalia Fidalgo Rodríguez.  
Consuelo Mejías Mota.

## ZARAGOZA

Mariano Juan Antonio Solobera Perul.  
Esteban Sanmiguel Sanmiguel.  
Esteban Miguel Pérez.  
Ricardo Cebollada San Miguel.  
Rafael Mariano Sanz García.  
Rafael Fernández Arroyo.  
Manuel Giménez Bueno.  
Jesús García Cabeza.  
Serafín Usabel Ruiz de Eguilaz.  
Eusebio Luis Almau García.

Jesús Bea Falcón.  
Francisco Gargallo Castillo.  
Manuel Jaria Gracia.  
Miguel Gracia Alduán.  
Basilisa Gracia Montori.  
Fernanda Gordo Martínez.  
Felisa Castejón Sevil.  
Rosario Ruiz Gregorio.  
Emilia Fauró Aviñó.  
Concepción Moros Pascual.  
María Nieves Obensa Traín.

# **APENDICE**

---

**Legislación - Jurisprudencia**



# LEGISLACION

## SUMARIO

- 117** Orden de 1 de septiembre de 1945 (Ministerio de Hacienda), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la "Caja de Compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona".—(B. O. E. de 2 de octubre.)
- 118** Decreto de 11 de septiembre de 1945 (Ministerio de Agricultura), por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura y al Instituto Nacional de la Vivienda para concertar la construcción de "viviendas protegidas" destinadas al personal del cultivo y fermentación del tabaco.—(B. O. E. de 26 de octubre.)
- 119** Orden de 12 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se derogan las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938, y se restablece la vigencia del art. 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción se transcribe.—(B. O. E. de 2 de octubre.)
- 120** Orden de 19 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la práctica en las industrias mineras de una lucha de prevención contra la silicosis.—(B. O. E. de 2 de octubre.)
- 121** Orden de 19 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre condiciones higiénicas del trabajo en la industria del esparto.—(B. O. E. de 2 de octubre.)
- 122** Orden de 28 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la "Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica" los beneficios establecidos por el Decreto-ley de 3 de agosto último.—(B. O. E. de 2 de octubre.)
- 123** Trabajo (Dirección General de Trabajo). Resolución relativa al plus de cargas familiares en la Reglamentación de Trabajo de la Banca Privada.—(B. O. E. de 8 de octubre de 1945.)

- 124** Orden de 9 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se transcribe la relación número 13 de Mutualidades inscritas en el Registro Oficial.—(B. O. E. del 29.)
- 125** Orden de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dictan normas para las relaciones económicas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo con las Entidades reaseguradoras en el mismo.—(B. O. E. del 19.)
- 126** Orden de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Reglamento de la Junta Interministerial de Paro y de las Juntas provinciales.—(B. O. E. del 24.)
- 127** Decreto de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se autoriza a este Departamento para fijar anualmente en el Presupuesto de Gastos correspondientes al arbitrio a que se refiere el art. 5.<sup>o</sup> del de 29 de agosto de 1935.—(B. O. E. del 26.)
- 128** Decreto de 18 de octubre de 1945 (Presidencia del Gobierno), por el que se armoniza el contenido de la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933 con el Fuero de los Españoles.—(B. O. E. del 22.)
- 129** Ley de 23 de octubre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que el Jefe del Estado podrá someter a referéndum aquellas Leyes que su trascendencia lo aconseje o el interés público lo demande.—(B. O. E. del 24.)
- 130** Trabajo (Dirección General de Trabajo). Aclarando las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.—(B. O. E. de 23 de octubre de 1945.)



## LEGISLACION

**Orden de 1 de agosto de 1945 (Ministerio de Hacienda), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la "Caja de Compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona".—** ("B. O. E." de 2 de octubre.)

117

Ilmo. Sr.: Vistá la documentación presentada por la "Caja de Compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona, dando cuenta de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, en virtud de acuerdos tomados en su Junta general extraordinaria de Empresas de Seguros, de 25 de abril de 1944, así como el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., a efectos de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, ha acordado que se apruebe la reforma de Estatutos efectuada por no oponerse a ello las disposiciones vigentes.

---

**Decreto de 11 de septiembre de 1945 (Ministerio de Agricultura), por el que se autoriza al Ministro de Agricultura y al Instituto Nacional de la Vivienda para concertar la construcción de "viviendas protegidas" destinadas al personal del cultivo y fermentación del tabaco.—** ("B. O. E." de 26 de octubre.)

118

La organización del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, reglamentada por Decreto de 2 de junio de 1944, lleva consigo la existencia de servicios centrales y provinciales que requieren la instalación de empleados y obreros que han de establecerse, frecuentemente, en núcleos que no cuentan con medios para proporcionarles un alojamiento familiar decoroso. Con tal motivo, se hace indispensable la construcción de nuevas viviendas, y habiendo establecido la Ley de 24 de noviembre de 1939 el régimen al que deben someterse estas construcciones promovidas por Organismos oficiales, procede dictar el

presente Decreto para que el Ministerio de Agricultura pueda hacer uso de la autorización conferida por la citada Ley.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, de acuerdo con el de Trabajo y a propuesta del Ministro de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Agricultura y al Instituto Nacional de la Vivienda para concertar y realizar la construcción de "viviendas protegidas" destinadas al Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, para uso de los empleados y obreros de sus Servicios centrales y provinciales, siéndole de aplicación los beneficios otorgados por la Ley de 19 de abril de 1939 y disposiciones complementarias a los proyectos correspondientes.

Art. 2.º El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar anticipos reintegrables por el 40 por 100 del importe total del presupuesto protegido, sin interés, y en las condiciones previstas por el capítulo sexto del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco deberá aportar el 10 por 100 del coste total de los proyectos, computándose dentro de esta aportación el valor de los terrenos comprendidos en los mismos y quedando autorizado para concertar préstamos con otros Organismos hasta el importe del 50 por 100 complementario del importe total de los proyectos, reintegrables por anualidades en un plazo máximo de veinte años.

Art. 3.º El importe total de la construcción por cada vivienda no podrá exceder de 35.250 pesetas.

Art. 4.º Se autoriza a los Ministerios de Agricultura y Trabajo para que, de común acuerdo, puedan dictar cuantas normas precise la mejor ejecución y desarrollo de este Decreto.

119

**Orden de 12 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se derogan las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938, y se restablece la vigencia del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción se transcribe.**—("B. O. E." de 2 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 sustituyeron la denominación y modificaron las representaciones de la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, Organismo asesor que, según precepto del art. 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, utilizó este Departamento para ejercer su misión tutelar y protectora sobre dichas instituciones benéficosociales.

La Orden primeramente citada cambió el nombre de "Junta" por

el de "Comisión", y, sin merma de sus facultades, redujo el número de Vocales, acomodando su composición y funcionamiento a los que para el Nuevo Estado Español establecía la Ley de 1.º de octubre de 1936. La Orden de 12 de mayo de 1938 fué lógica derivación de la anterior e inspirada por la Ley de 30 de enero de 1938, que al reorganizar la Administración Central del Estado suplió las representaciones que en dicha Junta Consultiva tenían los Organismos y Entidades desaparecidas por las de los que les sucedieron en la nueva organización administrativa.

Pero esta Orden fué dictada con carácter provisional, condicionando el término o plazo de su vigencia a la reorganización definitiva de los Cuerpos consultivos de este Departamento. Reglamentados los servicios del Ministerio por Decreto de 13 de mayo de 1938 y Orden de 14 de septiembre del mismo año, y desaparecidas, por tanto, las razones que aconsejaron la modificación de dicha Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro, se hace preciso ajustar su composición y funcionamiento a los preceptos del art. 47 del Estatuto general de 14 de marzo de 1933, si bien acomodando su redacción, no sólo para recoger las modificaciones introducidas en la nomenclatura y dependencia de los Organismos en ella representados y en la importancia de las Cajas por el incremento de sus saldos de ahorro, sino para lograr el concurso de nuevos elementos que por su preparación técnica y por su relación con las cuestiones del ahorro contribuyan a establecer las mayores ponderación y afinidad en dichas representaciones, y a que el protectorado cuente, en materia tan importante, con un órgano asesor especialmente apto,

Este Ministerio, dado cuenta al Consejo de Ministros y merecida su aprobación, ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogadas las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938, y se restablece la vigencia del art. 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción será la que sigue:

"Art. 47. La Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará constituida por los siguientes miembros:

El Director general de Previsión, Presidente.

Vocales natos: el Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, Vicepresidente.

El Director del Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro.

Un representante de la Caja Postal de Ahorros.

El Jefe de la Sección de Cajas de Ahorros del Ministerio de Trabajo.

Un representante de la Asesoría Técnica de Previsión.

El Jefe de la Inspección Técnica de Previsión.

Vocales representativos: seis Vocales que, respectivamente, repre-

senten a otras tantas Cajas de Ahorros, a saber: dos cuyos saldos de depósitos excedan de 250.000.000 de pesetas; otra cuya cuantía exceda de 100.000.000 de pesetas, sin llegar a aquella cifra; otra de las comprendidas entre este último límite y el de 25.000.000 de pesetas; otras dos inferiores a 25.000.000 de pesetas; dos Vocales imponentes de Cajas Generales de Ahorro que no estén representadas en la Junta y que lleven cinco años de antigüedad, por lo menos, al ser nombrados, y un Vocal designado por la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid.

La designación de Vocales representantes de Cajas Generales de Ahorro y de los imponentes que reúnan las condiciones que se indican en el párrafo precedente se hará por este Ministerio, a propuesta de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

La propuesta de los Vocales imponentes se formulará por terna para cada uno de los cargos, con indicación certificada del nombre de la Caja a que corresponden, antigüedad de los imponentes y montante de sus saldos en la fecha de la propuesta. El Ministro, cuando lo estime conveniente, podrá devolver todas o algunas de las ternas, reclamando la formación de otras.

Este Ministerio podrá libremente designar otros dos Vocales que pertenezcan a Cajas de Ahorro que tengan anexo Monte de Piedad y cuenten más de cincuenta años de existencia.

El Secretario de la Junta Consultiva será nombrado libremente por el titular de este Departamento, previa propuesta de la Junta.”

**120**

**Orden de 19 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la práctica en las industrias mineras de una lucha de prevención contra la silicosis.**—(“B. O. E.” de 2 de octubre.)

Ilmo. Sr.: La labor de tipo sanitario-social que desde hace algunos años se viene realizando en relación con el problema planteado por la silicosis en particular y las restantes neumoconiosis en general, por cuantos organismos se hallan interesados en la misma, ha dado hasta el presente los resultados que se esperaban.

Se ha establecido el Seguro correspondiente que hace frente a la situación económica que la incapacidad producida por dicha enfermedad profesional ocasiona a los productores; en el aspecto sanitario se atiende a la asistencia de los silicóticos y se ha dispuesto la práctica de los reconocimientos previos y periódicos de los obreros que trabajan expuestos a la acción del polvo, y, por último, ya se dispone de un avance de datos estadísticos que valúan la extensión e importancia de la enfermedad, cuyo diagnóstico ha sido también convenientemente estudiado.

Pero si todo esto constituye un gran paso en favor de la masa pro-

ductora expuesta al riesgo de silicosis, no es menos cierto que de no poner en práctica y de manera inmediata una activa y metódica campaña de prevención, con la finalidad de lograr, en el plazo más corto posible, si no la desaparición total de la enfermedad, sí una sensible disminución de su presencia, toda la labor realizada hasta el momento, de bien poco habría de servir, ya que el número de silicóticos seguiría en aumento, y el régimen de Seguro social establecido se gravaría ostensiblemente, constituyendo una verdadera carga para la industria, con grave detrimento para su producción y desarrollo.

La expresada campaña parece conveniente se inicie por la minería, en razón a ser la industria más afectada por la enfermedad, y dentro de ésta precisamente por la minería del plomo, y su dirección correrá a cargo del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, con la colaboración técnica de la Dirección General de Minas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, se emprenderá en la industria minera una lucha activa y permanente de prevención contra la silicosis, que se iniciará en las minas de plomo de Linares-La Carolina, y que sucesivamente se irá extendiendo a las demás zonas de minas de carbón y metálicas en que exista riesgo de la citada enfermedad profesional.

Art. 2.º La expresada lucha de prevención se llevará a efecto por las propias Empresas mineras, bajo la dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, y con la colaboración de la Dirección General de Minas.

Art. 3.º Como medidas fundamentales de prevención, a cuyo cumplimiento están obligados en lo que les afecta, tanto empresarios como trabajadores, se establecen las siguientes:

a) En los trabajos y operaciones expuestos singularmente a la acción del polvo silíceo, se exigirá a los trabajadores el empleo de mascarillas especiales protectoras contra dicho polvo. Estas mascarillas serán facilitadas por las Empresas, a las cuales corresponde cuidar, una vez que terminada la jornada sean devueltas por los mineros, de su limpieza y conservación.

b) Se evitará, en la mayor medida posible, la formación de polvo, bien efectuando la perforación en húmedo, mediante martillos con inyección de agua o dispositivos de humectación apropiados, o bien valiéndose de cualquier otro sistema que produzca resultados satisfactorios, cuidándose asimismo de mejorar la ventilación de la mina, especialmente en los "tajos".

Los plazos para la puesta en servicio de los aparatos e instalaciones precisas para dar cumplimiento a lo preceptuado en este artículo serán señalados, en cada caso, atendiendo a las disponibilidades que en el

mercado existan para su suministro, así como a las condiciones de la explotación y a la situación económica de las Empresas.

Art. 4.º Este Ministerio, a través del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, dictará las disposiciones y medidas precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que deberán ser cumplidas por los empresarios y trabajadores de la industria minera afectados por la misma.

121

**Orden de 19 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre condiciones higiénicas del trabajo en la industria del esparto.**—  
("B. O. E." de 2 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Encomendado por esta Subsecretaría, al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, el estudio de las condiciones higiénicas en que se realizan los trabajos y operaciones de la industria del esparto, y efectuado por dicho Centro el mencionado estudio, se ha puesto de manifiesto que dichas condiciones resultan en buen grado inaceptables, sobre todo teniendo en cuenta que una gran parte de los trabajos son ejecutados por menores y mujeres.

Sin perjuicio de que más adelante, una vez que se pueda apreciar exactamente la situación económica en que haya de quedar en el futuro la industria espartera, se reglamente ésta como corresponda, la necesidad ineludible de proteger singularmente a las mujeres y menores que hoy trabajan en el esparto exige que, de momento, se dicten ciertas medidas que, mediante su aplicación inmediata, pongan un paliativo a la actual situación.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda prohibido el trabajo de los varones menores de dieciséis años y de las mujeres menores de dieciocho en las operaciones de machacado y picado del esparto, efectuadas mediante el empleo de batanes provistos de mazos de madera, así como en las operaciones de rastrillado a mano, removido de la fibra y en cualquier otra clase de operaciones análogas a éstas en las que se produzcan y desprendan libremente polvos nocivos para la salud.

Al objeto de que el personal que trabaje en dichas instalaciones de batanes pueda permanecer sentado en mejores condiciones de comodidad, deberán disponerse "zanjas" apropiadas a lo largo de los mencionados batanes.

Art. 2.º En razón a las emanaciones que se desprenden en las operaciones de llenado de las balsas de cocción o enriado del esparto, así como en las de sacado, tendido, secado y atado de la fibra ya cocida, queda prohibido el trabajo en las mismas de los varones menores de dieciséis años y de las mujeres menores de dieciocho años.

Las balsas de nueva construcción se situarán, por lo menos, a 100 metros de distancia de los talleres de picado, rastrillado, etc., y a 150 metros, como mínimo, de los locales destinados a vivienda de los obreros, así como de las escuelas y comedores con que puedan contar las fábricas. En las balsas existentes en la actualidad se procurará efectuar la renovación del agua cuantas veces sea posible, para disminuir los efectos de las expresadas emanaciones.

Art. 3.º Queda igualmente prohibido el trabajo de dichos menores y mujeres en el accionamiento a mano de las ruedas de los tornos de filástica y cordelería.

Art. 4.º Los empresarios deberán facilitar, al personal empleado en los trabajos de machacado o picado, rastrillado, removido de la fibra y en cualquier otro en que se desprenda polvo, mascarillas respiratorias protectoras contra el mismo, desarrollando una acción permanente y vigilante, para lograr la utilización por el personal de dicho material de protección.

Art. 5.º En los departamentos y trabajos en que se produzca polvo, se dispondrá de una adecuada y eficiente ventilación natural, y en caso de no ser ésta suficiente, la Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Inspección de Trabajo, podrá exigir el montaje de instalaciones aspiradoras de polvo, a fin de mejorar las condiciones higiénicas ambientales.

Art. 6.º Los propietarios de los espartizales o las personas por cuya cuenta se haga la recogida del esparto en el monte, deberán facilitar, a los obreros ocupados en tales operaciones, la cantidad de agua potable precisa para atender a la bebida de éstos.

Cuando, por razón de la distancia a que los espartizales se encuentren del lugar poblado, se vean los obreros obligados a pernoctar en el campo, deberán dichos propietarios o personas disponer barracones o construcciones similares para albergue del personal trabajador, cuidando en ellos de las debidas separaciones de sexos y de que reúnan adecuadas condiciones de lo referente a alojamiento e higiene.

Art. 7.º La Inspección de Trabajo velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, proponiendo a los respectivos Delegados provinciales de Trabajo las oportunas sanciones, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

**Orden de 28 de septiembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la "Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica" los beneficios establecidos por el Decreto-ley de 3 de agosto último.— (B. O. E." de 2 de octubre.)**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Obra Asistencial de "Paro Obrero directo por escasez de fluido eléctrico",

Este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para solicitar de la "Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica" los beneficios establecidos por el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto último.

### INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> Tiene derecho al Subsidio de Paro, por escasez de fluido eléctrico, todo el personal obrero a jornal que el día 1.<sup>o</sup> de agosto de 1945 trabajaba con carácter permanente en Empresas afectadas por restricción de fluido eléctrico, siempre que la jornada semanal de trabajo no exceda de las cuarenta horas.

2.<sup>a</sup> Todos los obreros que se encuentren en el caso del apartado anterior tendrán derecho a percibir semanalmente, a partir de la expresada fecha de 1.<sup>o</sup> de agosto último, las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta, y las cinco sextas partes del jornal del domingo.

3.<sup>a</sup> La Empresa vendrá obligada a anticipar, en los mismos días en que se efectúe el pago de jornales, las diferencias entre el importe de las cinco sextas partes del semanal y el importe de las horas de labor efectiva.

4.<sup>a</sup> De las cantidades anticipadas por la Empresa, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, les serán reintegradas por esta Caja las dos terceras partes, quedando sujeta la tercera parte restante a reintegro por los obreros en futuras horas de trabajo recuperadas.

5.<sup>a</sup> Antes del día 15 de octubre próximo, todas las Empresas que pretendan acogerse al reintegro a que aluden los apartados anteriores deberán haberlo solicitado a esta Caja de Compensación, mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la misma, que deberá adaptarse al modelo que se inserta al final de estas instrucciones, y a la cual acompañarán (original, por fotocopia o por certificación fehaciente):

a) Recibo de Contribución industrial o el de la cuota mínima por Utilidades, tarifa 3.<sup>a</sup>, en las Empresas que tributen por este concepto;

- b). Póliza de suministro de fluido eléctrico;
- c). Copia exacta de la nómina total de personal de la semana 30 de julio a 5 de agosto de 1945.

Las instancias, que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas, deberán ser tantas cuántos sean los centros de trabajo de cada Empresa.

6.<sup>a</sup> Una vez recibida la instancia, esta Caja de Compensación se dirigirá a cada Empresa, notificándole su admisión provisional en la Obra y adjuntando los impresos correspondientes para la formalización de las plantillas de personal subsidiado, y ficha estadística de la industria, que deberán haber sido presentadas por todos el día 30 de octubre próximo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto-ley de 3 de agosto de 1945, aquellas Empresas que tuvieren establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el obrero las condiciones fijadas y estuviesen dispuestas a mantenerlos, podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra; pero para ello será preciso que lo soliciten de esta Caja de Compensación, acompañando Memoria detallada del sistema que tengan establecido y razonando las garantías que el mismo ofrece. En igual forma deberán proceder aquellas Empresas que estén dispuestas a establecer, por sí mismas, regímenes de subsidio que no sean inferiores al administrado por esta Caja de Compensación.

8.<sup>a</sup> El subsidio a cargo de este Organismo se calculará sobre los salarios mínimos legales que para cada categoría profesional vengan fijados en las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, excluyendo pluses de vida cara, pluses por cargas familiares, etc. En las industrias que carezcan de Reglamentación Nacional de Trabajo se considerarán salarios-base, a los efectos de reintegro del subsidio, los promedios vigentes en la localidad, según certificación de la Delegación Provincial de Trabajo competente.

9.<sup>a</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley, el Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica no está sujeto a tributación por Seguros sociales obligatorios. Las Empresas seguirán liquidando las cuotas por Seguros sociales correspondientes a las cantidades abonadas por trabajo efectivo, parte proporcional del salario dominical y horas a recuperar.

10. Todas las Empresas deberán comunicar urgentemente a este Organismo, a los efectos de reintegro del subsidio, los Bancos donde tengan establecida cuenta corriente.

11. El reintegro a las Empresas del subsidio anticipado por ellas se efectuará a base de declaraciones mensuales, que presentarán a este Organismo y que serán liquidadas dentro del mes siguiente a su recepción. Excepcionalmente, los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso se englobarán en una sola declaración y liquidación. Los impresos para estas declaraciones serán facilitados por este Orga-

nismo, así como el calendario que, a efectos de las semanas que se comprenden en cada mes, registrará para declaraciones y liquidaciones.

12. En el interin que se organizan las Oficinas Centrales y las Delegaciones de Zona, todas las consultas, documentos, etc., deberán tramitarse a través de las oficinas provisionales, Vía Layetana, 77, principal, Barcelona.

### MODELO DE INSTANCIA.

....., Empresa dedicada a .....  
con domicilio en ....., calle .....  
núm. ...., y (fábrica, taller, etc.) en .....  
calle ....., núm. ...., atentamente

EXPONE: Que hallándose esta Empresa afectada por las actuales restricciones en el consumo de energía eléctrica, y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de Paro creado por Decreto-ley de 3 de agosto último,

SUPLICA se digne acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallarla.)

Asimismo, hace constar que en su fábrica trabajan actualmente ..... obreros.

Dios guarde a usted muchos años.

....., de ..... de 1945.

SR. PRESIDENTE DE LA CAJA DE COMPENSACION DEL  
PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA. — Vía  
Layetana, 77. Barcelona.

**123**

**Ministerio de Trabajo (Dirección General de Trabajo).** *Resolución relativa al plus de cargas familiares en la Reglamentación del Trabajo de la Banca Privada.*—("B. O. E." de 8 de octubre de 1945.)

Publicada la Orden de 28 de julio último, que modificó diversos preceptos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, se han formulado diversas consultas sobre la aplicación del

plus de cargas familiares al personal que no tenía derecho a percibirlo porque su retribución excedía de la fijada en el párrafo primero de la primera disposición adicional.

La Reglamentación de Banca constituía una excepción al criterio sostenido en todas las demás posteriormente publicadas, que declaraban comprendido en el régimen de plus de cargas familiares a todo el personal afectado por la Reglamentación, cualquiera que fuese su sueldo.

Parecía conveniente, por tanto, rectificar aquella excepción, sobre todo si se aumentaba el porcentaje del plus, a fin de no perjudicar a quienes lo venían percibiendo. Por otra parte, la razón y la justicia de incluir a este personal fué reconocida por la mayoría de las Empresas bancarias, que voluntariamente, y con una generosidad digna de todo encomio, le concedieron este beneficio.

Mas el aumento acordado, el 5 por 100 de la nómina, ha venido a quedar prácticamente absorbido por los nuevos beneficiarios, con lo cual se frustró en buena parte el propósito fundamental de incrementar la ayuda económica a los empleados con cargas familiares que inspiró aquel aumento.

Algunas otras consultas se han referido a la inclusión en el régimen del plus de los Directores de Bancos extranjeros establecidos en España; respecto a ellos, debe estarse a lo que dispone el párrafo segundo del art. 1.º del Reglamento, y, por tanto, cuantos ejerzan en territorio nacional los cargos o funciones allí expresados deberán considerarse excluidos del beneficio de cargas familiares, sin que pueda alegarse que quienes desempeñan tales funciones o cargos son los de las respectivas Centrales, por cuanto éstas radican en el extranjero y las Leyes sociales tan sólo obligan dentro del territorio nacional.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las Empresas bancarias vendrán obligadas a satisfacer el plus de cargas familiares al personal que, por razón del sueldo, no tenía derecho a percibirlo con anterioridad a la Orden de 28 de julio de 1945, destinando a tal efecto la cantidad necesaria para que el valor del punto sea el mismo que corresponda a los restantes empleados.

2.º En cuanto a los Bancos extranjeros, establecidos en España, no tendrán derecho a la percepción del plus quienes ostenten los cargos o realicen las funciones determinadas en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Reglamentación Nacional, de 28 de abril de 1942.

Orden de 9 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se transcribe la relación núm. 13 de Mutualidades inscritas en el Registro Oficial.—("B. O. E. del 29.)

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar, a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y de su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el *Boletín Oficial del Estado* la relación núm. 13, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indican en la propia relación:

301. Mutua Quirúrgica de las Manufacturas Vila, de Barcelona.
302. Fraternidad y Montepío de Pescadores, de Barcelona.
303. Montepío "La Heredera", bajo la advocación de San Eduardo, de Barcelona.
304. Montepío "Santo Domingo de Guzmán", de Barcelona.
305. Alianza Industrial "Asociación de Socorros Mutuos", de Barcelona.
306. Montepío de la Agregación de Portantes de la Vera Cruz, de Barcelona.
307. Montepío de "Santa Irene Mártir" de Obreros, de Barcelona.
308. Mutualidad Benéfica y Socorros Mutuos "Iberia", de Barcelona.
309. Montepío de la Asociación de la Dependencia Mercantil, de Barcelona.
310. Hermandad de la Unión de Detallistas de Carbón de Barcelona y Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
311. Montepío del Santo Ángel de la Guarda, de Barcelona.
312. Sociedad de Socorros Mutuos "La Fraternidad", de Oficiales Sastres, de Barcelona.
313. Montepío de la Vera Cruz y Pía Unión de San Antonio de Padua, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
314. Caja de Previsión y auxilio del personal de "La Honradez", de Madrid.
315. Montepío de "La Ascensión del Señor", de Barcelona.

316. "La Progresiva", Mutualidad de Previsión Social entre Obreros, de Pau (Gerona).
317. Montepío de Previsión Social "Santa Ernestina", de Barcelona.
318. Montepío Unión General de Vendedores en los Mercados, de Barcelona. Mutualidad de Previsión Social.
319. Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña, de Barcelona.
320. Montepío "El Patriarca San José", de Barcelona.
321. Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros, de Badalona (Barcelona).
322. Sociedad de Socorros de los Obreros de Instalaciones Industriales, de Bilbao (Vizcaya).
323. Agrupación Benéfica Ferroviaria de M. Z. A. Mutualidad de Previsión Social, sección de Valladolid a Ariza, de Valladolid.
324. Caja de Derechos Pasivos o Montepío Municipal, de El Espinar.
325. "La Velocidad", Montepío de Chóferes, de Palma de Mallorca.
326. "La Confianza", Sastres de España, de Madrid.
327. Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid, de Madrid.
328. Asociación Mutua Benéfica de Aseguradores, de Madrid.
329. Montepío de Empleados del Banco de La Coruña, de La Coruña.
330. Asociación de Previsión del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, de Zaragoza.
331. Hermandad para Obreros de la S. A. Cros, Mutualidad de Previsión Social, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
332. "La Previsora Mutualista", de Madrid.
333. Montepío de Socorros Mutuos para ambos sexos "La Previsión Obrera", Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
334. Mutualidad Asociación de Viajantes del Comercio y la Industria de Barcelona, de Barcelona.
335. Montepío de Hortelanos de Barcelona y su Radio, bajo la advocación de los Santos Abdón y Senén y Nuestra Señora de la Merced, de Barcelona.
336. Montepío Obrero de San Vicente, de Torrent (Gerona).
337. "Unión Industrial", Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
338. Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, de Bilbao (Vizcaya).
339. Montepío de Prensa, de Madrid.
340. Sociedad de Socorros Mutuos de Conductores de Automóviles, de Sevilla.

341. Hermandad para Obreros de la S. A. Cros, de Maliaño (Santander).
342. Mutualidad Sindical del Papel, Prensa y Artes Gráficas, de Madrid.
343. Asociación de Socorros Mutuos de los Obreros y Empleados de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de La Felguera.
344. Mutual Complutense, de Alcalá de Henares (Madrid).
345. "La Previsora", Institución Benéfica de P. S., de Abades (Segovia).
346. Caja de Auxilio para el Personal de la Compañía Electra, de Madrid.
347. Hermandad de Albañiles y Peones, de Esplugas de Llobregat (Barcelona).
348. Mutualidad de Empleados de Myrurgia, S. A., de Barcelona.
349. Sección Mutual del Casino "La Alianza", de Pueblo Nuevo (Barcelona).
350. Asociación de Socorros Mutuos "La Paz", de Barcelona.
351. Asociación Benéfica de Empleados y Obreros "Citrán", de San Sebastián (Guipúzcoa).
352. Sociedad de Socorros Mutuos del Centro Burgalés de Baracaldo y Sestao, de Bilbao (Vizcaya).
353. Fondo de Ahorros de Empleados de la Sociedad Española de Radiodifusión, de Madrid.
354. "La Alianza Española", Mutua de Previsión y Asistencia Social, de Alicante.
355. Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de Madrid.
356. Mutualidad Obrera I. N. D. O., de Barcelona.
357. Asociación Mutua de Socorros de Empleados de Lotería, de Madrid.
358. Agrupación Mutua del Comercio y la Industria, de Barcelona.
359. Mutualidad Arte de Cocineros, de Barcelona.
360. Mutualidad Nacional de Previsión de Secretarios y demás Empleados de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de la Junta Consultiva de estas Corporaciones, de Madrid.
361. Sociedad de Socorros Mutuos de la Industria Textil, de Bonairente (Valencia).
362. Sociedad de Socorros a los Obreros de la S. A. Talleres de Deusto, Deusto (Vizcaya).
363. Sección de Seguro de Enfermedad y Maternidad de la Mutua Comercial Aragonesa "Cristales", de Zaragoza.
364. "La Imparcial", Sociedad Obrera Mutua, de Hostalets Palma (Baleares).
365. Fondo de Previsión "Simeón García", de Madrid.

366. Sociedad de Socorros Mutuos "La Camera", de Bilbao (Vizcaya).
367. Mutualidad de Asistencia Sanitario Económica para Empleados y Obreros A. S. E. P. E. Y. O., de Barcelona.
368. Montepío Guixolense, de San Felíu de Guixols (Gerona).
369. Hermandad de los Medieros, de Olot (Gerona).
370. Caja de Retiros y Pensiones del Personal de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, de Barcelona.
371. Montepío de la Asociación Deportiva Gramófonos "Odeón", de Barcelona.
372. Montepío Farmacéutico del Doctor Andréu, de Barcelona.
373. "Vilarromá", Sociedad Obrera de Previsión Social, de San Juan de Palamós (Gerona).
374. Montepío de Tortellá, bajo la advocación de San Esteban Protomártir, de Tortellá (Gerona).
375. Mutualidad de San Honorato, de Barcelona.
376. Sociedad de Socorros Mutuos "La Juventud Hortense", de San Felíu de Guixols (Gerona).
377. Asociación de Socorros Mutuos del Santísimo Rosario, de Barcelona.
378. Montepío de Señoras de "Santa Leonor", de Barcelona.
379. "La Rectitud", Montepío de Socorros Mutuos para ambos sexos, de Barcelona.
380. Asociación Popular de Socorros Mutuos "Hermandad", de Villafranca del Panadés (Barcelona).
381. Mutualidad de ex Encendedores del Gas Lebón, de Barcelona.
382. Montepío de Nuestra Señora de Juncadella, de Barcelona.
383. Mutualidad de Nuestra Señora de la Virgen de Sales, de Viladecáns (Barcelona).
384. "La Previsión Mutua de Ferrovianos", de Barcelona.
385. Mutualidad Atlántida, de Barcelona.
386. Mutualidad del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona.
387. Mutualidad de la Beata Juana de Aza, de Barcelona.
388. Mutualidad Nueva Fraternidad, de Barcelona.
389. Mutualidad de Previsión Social "San Sebastián", de Cubellas (Barcelona).
390. Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles, Asociación Mutua de Asistencia Médico Farmacéutica, de Madrid.
391. Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina Civil, de Madrid.
392. Admiradores de San Jerónimo, Asociación de Socorros Mutuos, de Barcelona.
393. Montepío Barcelonés de San Isaac, de Barcelona.
394. Mutualidad "La Sagrada Familia", de Barcelona.

395. Mutualidad "Hermandad de Santa Rosa", de Barcelona.
396. Montepío de "San Estanislao", de Previsión Social, de Barcelona.
397. Mutualidad de "San Antonio de Padua", de Barcelona.
398. Mutualidad de Terciarios de San Francisco de Paula, de Barcelona.
399. "La Caridad", Sociedad de Socorros Mutuos, de Boadilla (Gerona).
400. Montepío de Nuestra Señora de la Agonía, de Barcelona.

125

**Orden de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dictan normas para las relaciones económicas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo con las Entidades reaseguradas en el mismo.**—("B. O. E." del 19.)

Ilmos. Sres.: El desarrollo obtenido por el Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo requiere completar las disposiciones por las que se rige, especialmente en cuanto se refiere a sus relaciones económicas con las Entidades reaseguradas en el mismo, de forma tal que se armonice debidamente el cumplimiento de las obligaciones que incumben en su respectiva esfera, tanto a las mencionadas Entidades como al propio Servicio de Reaseguro.

El gran volumen que alcanzan los capitales-rentas que este organismo ingresa en la Caja Nacional, anticipando tales cantidades a las reaseguradas por siniestros acaecidos en sus carteras, y el retraso en el reintegro al Servicio de tales anticipos, exige asimismo dictar las normas adecuadas para realizar estas relaciones de orden económico, e igualmente aquellas otras que se derivan del régimen de liquidaciones por cuotas o primas de reaseguro.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, las Compañías y Mutualidades reaseguradoras en el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo ingresarán en la cuenta corriente que el mismo mantiene en la Central del Banco de España el importe de la liquidación por cuotas o primas de reaseguro, correspondiente al mencionado trimestre.

Si, por dificultades de la reasegurada, no fuera posible formalizar la liquidación a que se refiere el párrafo anterior en el indicado plazo, ingresará, a buena cuenta, una cantidad igual a la liquidada en el mismo trimestre del año anterior, y siempre dentro del mes siguiente a cada trimestre natural.

En este caso, la presentación de las liquidaciones de cuotas o pri-

mas podrá retardarse hasta el final del trimestre siguiente a aquel a que se refieran, practicándose entonces el oportuno reajuste.

Art. 2.º En todo caso de siniestro que produzca incapacidad permanente o muerte, y haya sido aceptado por la Entidad aseguradora, se unirá al expediente que debe presentarse en el Servicio de Reaseguro, conforme a la norma sexta de la Orden de 13 de agosto de 1942, el resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta que ésta sostiene en el Banco de España la cantidad de 25.000 pesetas, menos la participación del Servicio por reaseguro en cuota-parte.

El Servicio de Reaseguro abrirá una cuenta corriente de siniestros a cada Entidad, en la cual figurarán como abonos las cantidades que se ingresen con arreglo al artículo anterior y cualesquiera otras que, por razón de siniestros, deban abonarse a aquél. Como cargo, figuran las cantidades que a cada reasegurada corresponda pagar por su participación en los siniestros que el Servicio liquide a la Caja Nacional, así como las que, por cualquier otro concepto, siempre relativo a siniestros, sean también a cargo de cada Entidad.

Estas cuentas se saldarán dentro de los quince primeros días siguientes a cada trimestre natural, comprendiéndose en la liquidación de saldos todos los asientos que figuren en dichas cuentas.

Si dicho saldo fuera acreedor para el Servicio, la reasegurada deberá ingresar su importe en un plazo de ocho días hábiles, a contar de la notificación del saldo respectivo. Si resultara acreedor para la reasegurada, su importe lo pondrá el Servicio a su disposición en igual plazo.

Art. 3.º El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, implicará el recargo automático de cada uno de los ingresos, en un 10 por 100 de su importe, si el retraso no excede de quince días, y en un 20 por 100 si excede de dicho plazo. Del retraso superior a dos meses dará cuenta el Servicio a este Ministerio a los efectos de la sanción que proceda.

**Orden de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Reglamento de la Junta Interministerial de Paro y de las Juntas provinciales.**—("B. O. E." del 24.)

126

Ilmos. Sres.: El art. 45 de las Ordenanzas para aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1944 dispone que la Ponencia Ejecutiva de la Junta elaborará su Reglamento y el de las provinciales; pero como ambos organismos sufrieron una alteración sustantiva al crearse, por Decreto de 28 de mayo último, la Comisaría Nacional de Paro, regida por un funcionario con la categoría de Director general, se precisa

atemperar el régimen jurídico, técnico y administrativo de la Entidad a la alta misión que está llamada a cubrir en el orden económico-social del país.

Por tanto, a fin de que los servicios rindan su máxima eficacia en los cometidos que tienen asignados, es necesario darles una estructura orgánica flexible y ordenada que responda íntegramente a la función esencial que los motivan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento elaborado por la Ponencia Ejecutiva de la Junta Interministerial del Paro, en cumplimiento de lo previsto por el art. 45 de la Orden de 7 de febrero de 1945.

**127**

**Decreto de 11 de octubre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se autoriza a este Departamento para fijar anualmente en el Presupuesto de gastos correspondientes al arbitrio a que se refiere el art. 5.º del de 29 de agosto de 1935.—("B. O. E." del 26.)**

El Decreto de 29 de agosto de 1935 dispone, en su art. 5.º, que el arbitrio que por el mismo se regula se destinará a la lucha contra el paro forzoso.

Hasta la fecha, el Ministerio de Trabajo, creyendo interpretar rectamente tal precepto, ha venido dedicándolo, adaptándolo a las realidades de cada momento, a fomentar la especialización de la mano de obra, causa principal del paro involuntario, mediante subvenciones a Escuelas de Formación Profesional, Escuelas de Aprendizaje, Escuelas sociales y de Capacitación; a subvenir a las atenciones de las Comisiones provinciales de Reincorporación al Trabajo, que carecen de consignación en el Presupuesto general del Estado; a ayuda, en forma de anticipo, a los Economatos obreros para facilitarles la adquisición de géneros alimenticios y de vestidos, y, por último, a sufragar los gastos de personal y material originados en la gestión e inspección del referido arbitrio.

Estas atenciones no pudieron ser previstas en la época en que fue promulgada la referida disposición, y su persistencia y la posibilidad de que se planteen nuevas modalidades que, directa o indirectamente, constituyan facetas distintas de la lucha contra el paro, aconseja dar la adecuada flexibilidad a la interpretación del art. 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, dejando al criterio del Ministerio de Trabajo señalar anualmente las sumas destinadas a cada una de ellas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Trabajo para fijar

anualmente, en el Presupuesto de gastos correspondiente al arbitrio a que se refiere el art. 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, las cantidades con que atender a las obras sociales que redunden en beneficio de la especialización de la mano de obra, de las condiciones de trabajo y de vida de los productores, de su elevación cultural y, en general, todas aquellas que contribuyan a la lucha contra el paro, así como la dotación de los gastos de personal y material de los Servicios correspondientes y de los de gestión, administración e inspección del arbitrio.

**Decreto de 18 de octubre de 1945 (Presidencia del Gobierno), por el que se armoniza el contenido de la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933 con el Fuero de los Españoles.**—(“B. O. E.” del 22.)

**128**

Promulgado el Fuero de los Españoles y en vigor las garantías que establecen los artículos 6.º, 13, 14, 15, 18 y 20, y sin perjuicio de la presentación a las Cortes de aquellos proyectos de Leyes necesarias para regular el ejercicio de los demás derechos que el mismo reconoce, se precisa armonizar, interin no se publique una nueva Ley de Orden Público, algunos artículos de la vigente que hacen referencia a las garantías individuales citadas, con las disposiciones que sobre ellas contiene el Fuero de los Españoles.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se modifica la Ley de 28 de julio de 1933 en los preceptos y la forma que a continuación se determina:

a) El primer párrafo del art. 1.º quedará redactado como sigue:  
“El normal funcionamiento de las instituciones del Estado y el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales, políticos y sociales definidos en el Fuero de los Españoles son fundamento del orden público.”

b) El apartado primero del art. 2.º quedará redactado como sigue:  
“Primero. Los realizados con ocasión del ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 6.º, 12, 14, 16, 21, 24, 26 y 30 del Fuero de los Españoles.”

c) El primer párrafo del art. 16 quedará redactado así:  
“Los agentes de la autoridad y la fuerza pública podrán entrar en un domicilio sin consentimiento del dueño y sin mandato de la autoridad competente en los tres únicos y excepcionales casos siguientes:”

d) El art. 20 quedará redactado como sigue:

“Cuando la alteración del orden público, sin llegar a justificar la suspensión de garantías que establece el Fuero de los Españoles, exija que sean adoptadas medidas no aplicables en régimen normal, podrá el Gobierno declarar el estado de prevención en todo el territorio nacional o en una parte de él. Esta declaración se hará por Decreto acordado en Consejo de Ministros.”

e) El art. 34 se modifica como sigue:

“Si las medidas autorizadas por el artículo anterior fueren insuficientes para mantener el orden público, el Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad, podrá suspender por Decreto-ley, de acuerdo con el art. 35 del Fuero de los Españoles, las garantías que el mismo establece en sus artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 18, determinando taxativamente el alcance y duración de la medida.”

f) El primer párrafo del art. 35 quedará redactado como sigue:

“Una vez que se publique el citado Decreto-ley se entrará en estado de alarma, que tendrá la duración prevista en el mismo conforme al artículo 35 del Fuero de los Españoles.”

Art. 2.º Cuantas alusiones se hacen en la Ley de 28 de julio de 1933 a la Constitución, el Gobierno de la República, el Tribunal de Garantías Constitucionales, las Regiones autónomas y sus Estatutos, y a Códigos y Leyes derogados, se entenderán no hechas si afectan a Instituciones suprimidas o referidas en otro caso al Fuero de los Españoles y Leyes en vigor en el nuevo Estado.

**129**

**Ley de 22 de octubre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que el Jefe del Estado podrá someter a referéndum aquellas Leyes que su trascendencia lo aconseje o el interés público lo demande.—**  
(“B. O. E.” del 24.)

Abierta para todos los españoles su colaboración en las tareas del Estado a través de los organismos naturales constituidos por la familia, el Municipio y el Sindicato, y promulgadas las Leyes básicas que han de dar nueva vida y mayor espontaneidad a las representaciones dentro de un Régimen de cristiana convivencia, con el fin de garantizar a la Nación contra el desvío que la historia política de los pueblos viene registrando de que en los asuntos de mayor trascendencia o interés público la voluntad de la Nación puede ser suplantada por el juicio subjetivo de sus mandatarios; esta Jefatura del Estado, en uso de las facultades que le reservan las Leyes de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939, ha creído conveniente instituir la consulta directa.

a la Nación en referéndum público en todos aquellos casos en que, por la trascendencia de las Leyes o incertidumbres en la opinión, el Jefe del Estado estime la oportunidad y conveniencia de esta consulta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando la trascendencia de determinadas Leyes lo aconseje, o el interés público lo demande, podrá el Jefe del Estado, para mejor servicio de la Nación, someter a referéndum los proyectos de Leyes elaborados por las Cortes.

Art. 2.º El referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres de la Nación mayores de veintiún años.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones complementarias conducentes a la formación del Censo y ejecución de la presente Ley.

**Ministerio de Trabajo (Dirección General de Trabajo), aclarando las normas complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.**—("B. O. E." de 23 de octubre de 1945.)

130

Vistas consultas formuladas en relación con la aplicación del texto refundido de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de 28 de julio de 1945,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le confiere el art. 2.º de la Orden aprobatoria del referido texto, ha acordado resolver lo siguiente:

1.º Que el Tribunal ante el que, a tenor del art. 20 de la Reglamentación, han de sufrir examen los aprendices para pasar a la categoría superior de obreros cualificados, ha de ser presidido por un Maestro de Taller, e integrado por dos Oficiales de primera clase de la especialidad correspondiente, designados en la forma dispuesta en el citado precepto.

2.º Que las bonificaciones por trabajo nocturno y por el excepcionalmente penoso, establecidas en el art. 43 de la Reglamentación, han de satisfacerse sobre el sueldo o retribución base de la categoría profesional del operario que realice tales trabajos, y no sobre las tareas o destajos, ya que las tarifas de éstos se hallan calculadas de tal suerte, según el art. 29, que el operario laborioso y de normal capacidad laboral obtenga, al menos, un salario superior en un 25 por 100 al jornal fijado para su categoría o al superior que la Empresa le tuviese asignado.

3.º En cuanto al pago de la bonificación del 20 por 100 sobre el sueldo o retribución base al personal que trabaje entre las nueve de la

noche y las siete de la mañana, hay que distinguir los siguientes supuestos:

a) Quien trabaje dentro del indicado horario tiempo inferior a dos horas no percibirá bonificación alguna.

b) Trabajando dos o más horas, sin exceder de cuatro, dentro del horario señalado en el párrafo primero del art. 43, la bonificación del 20 por 100 se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas entre las nueve de la noche y las siete de la mañana.

c) Si las horas trabajadas durante período nocturno exceden de cuatro, toda la jornada realizada por quien se encuentre en tal caso—comprendida o no en tal período—se cobrará con la bonificación del 20 por 100.

4.º Las Empresas que por restricción de energía eléctrica se encuentren obligadas por imposición del organismo correspondiente a trabajar de noche, no han de satisfacer la bonificación por trabajo nocturno, ya que éste no obedece a su voluntad.

5.º Los trabajos que, por ser excepcionalmente penosos, se encuentren bonificados con el 20 por 100 establecido en el art. 43 de la Reglamentación, de realizarse de noche, serán bonificados con el 20 por 100 nocturno, en el supuesto de tener carácter de normales, no procediendo el abono de este segundo incremento, aun verificados de noche, en el caso de ser anormales y esporádicos.

6.º El suministro de cok menudo metalúrgico o "escarbilla", establecido en el art. 70 de la Reglamentación, ha de considerarse limitado a la venta, a precio de costo de 100 kilogramos a cada productor cabeza de familia, ya que la finalidad de tal suministro—la utilización del combustible para usos domésticos en el propio hogar de los trabajadores—quedaría desvirtuada con la generalización de este beneficio a todos los productores, pues los no cabeza de familia, al no necesitarlo para sí, procederían a su venta, dándose lugar a un comercio ilícito, que debe ser evitado.

## JURISPRUDENCIA

### JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

#### Accidentes del Trabajo.

PROCESAL: HECHOS PROBADOS Y CONGRUENCIA.—El juzgador de instancia no ha incurrido en los motivos de casación en que el recurso se apoya: el primero, por infracción del art. 464 del Código de Trabajo, porque al declarar en los hechos probados que no estima demostrado que la lesión del pie sea la productora de la infección tetánica, cumple la prescripción de tal precepto, ya que hace la apreciación de la prueba estimando no demostrado tal hecho; y la falta de congruencia que se alega en el segundo motivo del recurso tampoco puede prosperar, porque absolviéndose en el fallo de la Sentencia, de la reclamación formulada por la demandante, tal absolución resuelve, desestimándolas todas las reclamaciones de la parte actora, y reiterada es la jurisprudencia de esta Sala en el sentido de declarar que la incongruencia debe resultar entre lo pedido y el fallo, y ya se ha visto que la absolución supone desestimación de lo pedido.—(*Sentencia de 18 de mayo de 1945.*)

HERNIA.—Art. 19 de la Ley de Accidentes en la Industria, en relación con sus concordantes 18 y 19 del Reglamento para su aplicación, tratándose de una hernia de esfuerzo comprendida en el apartado b) del art. 17 del Reglamento de Accidentes en la Industria, es obligatoria e indispensable la práctica de la información médica que exigen el art. 19 de la Ley de Accidentes y el 18 de su Reglamento citados, información que debe llevarse a cabo con arreglo a los requisitos que determina el art. 19 de dicho Reglamento, y que al no haberse practicado, en el caso a que se refiere este recurso, impide que pueda estimarse como indemnizable tal hernia.—(*Sentencia de 11 de junio de 1945.*)

COMPETENCIA POR RAZÓN DE LUGAR.—Que procede examinar, en primer término, si existe o no la sumisión expresa que la Mutualidad Naval del Norte alega para justificar la competencia a favor de la Magistratura de Trabajo de Vizcaya para conocer de la reclamación formulada ante la núm. 4, de Barcelona, por doña M. R. F., por el accidente de trabajo sufrido por su esposo, don E. F. P., en el buque “Cabo de Buena Esperanza”, cuando éste se hallaba en el puerto de

Buenos Aires, en la República Argentina, y para la resolución de esta primera cuestión es preciso tener en cuenta que el derecho que reclama la demandante, para sí y sus hijos, es un derecho concedido a ellos por la Ley de Accidentes del Trabajo, y, por tanto, aun cuando se estimase que la sumisión pactada en el contrato del trabajo, celebrado en El Ferrol del Caudillo el 10 de septiembre de 1943, se extendía a los accidentes del trabajo que originen derechos a favor de don E. F., no puede alcanzarse tal sumisión a los que corresponden a la demandante y sus hijos, que son los que los ejercitan en la demanda a que se refiere esta competencia, y no hay razón ninguna para suponerlos sometidos por dicho contrato a Tribunal determinado, ya que la sumisión se efectuó por su esposo, y el derecho que se reclama les corresponde a la actora y sus hijos, aunque derive de un contrato de trabajo celebrado por aquél.

Que descartada la sumisión expresa por los fundamentos alegados anteriormente, y no constando otra cosa que los servicios de profesor de orquesta que el fallecido Sr. F. los había de prestar en el vapor "Cabo de Buena Esperanza", pero sin determinarse la ruta de éste, no pueden aplicarse las reglas de competencia determinadas en el párrafo segundo del art. 450 del Código de Trabajo; y al no poderse aplicar las reglas de competencia que el citado art. 450 del Código de Trabajo establece, hay que atenerse a la regla general del art. 1.171 del Código civil, y como la Mutuality Naval del Norte, que ha promovido la cuestión de competencia y ha sido demandada, tiene su domicilio en Bilbao, a la Magistratura del Trabajo de Vizcaya corresponde conocer de la reclamación formulada, según jurisprudencia sentada en Sentencia de 16 de enero de 1932.—(*Sentencia de 28 de mayo de 1945.*)

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.—El obrero ha fallecido como consecuencia de enfermedad adquirida al enterrar un buey enfermo, por orden del patrono demandado, que tenía asegurados sus obreros en determinada Compañía aseguradora. El buey no era del patrono, y la Compañía afirma que no alcanza el Seguro a tal trabajo, y, por tanto, que no tiene responsabilidad. La Sala confirma la condena de la Compañía diciendo:

Que afirmado en los hechos probados que el patrono demandado tenía asegurado al obrero fallecido en la Compañía de Seguros recurrente, tal hecho es suficiente para justificar la condena que contra la misma se hace en la Sentencia recurrida, sin que pueda discutirse en esta jurisdicción la extensión y alcance de la póliza de Seguros convenida, como tiene establecido con reiteración la jurisprudencia de esta Sala; y al estimarlo así la Magistratura de instancia, no ha incurrido en el error que se le atribuye, toda vez que, aun cuando el buey muerto no fuera de la propiedad del demandado, como éste era vocal

de la Junta que debía encargarse del enterramiento de aquél, dió la orden al esposo de la actora para que lo efectuase; con tal orden quedó establecida la relación casual entre el trabajo que ejecutaba el obrero y la enfermedad que contrajo, según se expresa en el Considerando precedente, y, por ello, hay que calificar tal accidente como indemnizable.—(*Sentencia de 28 de mayo de 1945.*)

ENFERMEDAD-ACCIDENTE. — Citado como infringido el artículo 1.º del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, por los razonamientos expuestos en la Sentencia recurrida, demuestra el acierto con que se califica por el juzgador de instancia el accidente sufrido por el esposo de la demandante, ya que por la declaración de hechos probados aparece justificado que la enfermedad productora de la muerte de dicho obrero fué adquirida por el contacto de la res muerta, al manipular en ella, por orden del demandado, para proceder a su enterramiento, y es, por tanto, evidente la relación casual entre dicha enfermedad y el trabajo que realizaba por cuenta del demandado cuando se produjo el contagio, por lo que, lejos de haberse infringido dicho artículo 1.º del Reglamento de Accidentes en la Agricultura por el juzgador (*à quo*), lo ha aplicado rectamente.—(*Sentencia de 28 de mayo de 1945.*)

PROCESAL.—Es motivo de casación no haber sido citado para el juicio la Entidad aseguradora, según ordena el art. 101 del Reglamento.—(*Sentencia de 14 de junio de 1945.*)

### Subsidio de Vejez.

I. RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE CUOTAS DE RETIRO OBRERO REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 4.º DEL DECRETO DE 10 DE FEBRERO DE 1943.— El Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez se dirige a este Centro para que se resuelva sobre el extremo de si son o no recurribles las liquidaciones o cuotas de Retiro Obrero que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 10 de febrero de 1943, practica dicho Servicio en los expedientes de Subsidio de Vejez, iniciados al amparo de la Orden de 12 de enero de 1942.

Si bien es cierto que el Decreto de 10 de febrero de 1943 no establece recurso a favor de la entidad patronal, y sí contra los acuerdos denegatorios del derecho del obrero a pensión, no es menos cierto que en el artículo establecido en el Decreto, varias disposiciones que cita y las demás complementarias, y no hay duda que merece este concepto el Reglamento de Subsidios Familiares de 20 de octubre de 1938, cuyo artículo 83 dice claramente que se podrá recurrir ante la Jurisdicción especial de Previsión contra los acuerdos de la Caja Nacional sobre subsidios y beneficiarios; abonó de subsidio a persona distinta de la

asegurada y demás que afecten a derechos personales de patronos y asegurados, y como es innegable que una liquidación ejecutiva puede ocasionar una lesión patrimonial al derecho de persona interesada, no hay razón para denegar la facultad de recurrir en los casos de que se trata aquí, tanto más cuanto que si se siguiese el procedimiento que indica el Servicio, o sea, reclamar ante él y contra su acuerdo recurrir, sólo se conseguiría dilatar la resolución final, en contra del espíritu de rapidez y eficacia que demanda la naturaleza de los Seguros sociales y singularmente en el régimen transitorio en cuestión.

La Dirección General, de acuerdo con los informes de la Sección de Recursos y de la Asesoría Técnica, resuelve declarar que contra las liquidaciones que se practiquen por el Servicio Nacional de Vejez e Invalidez, con arreglo al Decreto de 10 de febrero de 1943, se puede recurrir ante la Dirección General, quien resolverá en definitiva.—(*Resolución de 9 de agosto de 1945.*)

2. TRABAJOS EN BUQUES.—El anciano ha prestado sus servicios como pescador “a la parte” en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y en sus aguas jurisdiccionales, en buques matriculados en plazas de Soberanía y a las órdenes de empresarios domiciliados en la Zona del Protectorado.

El Servicio Nacional de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión entiende que, por haberse prestado los servicios a bordo de embarcaciones matriculadas en plazas de Soberanía, carece de relevancia jurídica el domicilio del empresario, y deben serles de aplicación las disposiciones que regula el Subsidio de Vejez.

Considerando que el lugar de matrícula del buque es su domicilio legal a todos los efectos, y estimando los buques como lugar o centro de trabajo, hay que respetar la ficción jurídica, generalmente admitida de que, por extensión, las naves se consideran como territorio del Estado a que pertenecen, pues la hipótesis contraria llegaría a negar los beneficios de los Subsidios y Seguros sociales al personal que realiza-se navegaciones mercantes y pesqueras fuera de las aguas jurisdiccionales españolas,

La Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Seguros Sociales y dictamen de la Asesoría Técnica de la misma Dirección General, ha resuelto declarar que los servicios prestados por el anciano han de considerarse como que lo fueron en territorio español, interesando de la Alta Comisaría de España en Marruecos la oportuna autorización para el desplazamiento a la Zona del Protectorado del Inspector de Trabajo que haya de informar el expediente promovido por el anciano de referencia.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión.*)

3. CENSO: CONTRIBUCIÓN. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.—La reclamante se acogió al Censo establecido por Orden de 12 de enero de

1942 para obtener el Subsidio de Vejez, siendo desestimada su petición por el Instituto Nacional de Previsión, que fundamentó su acuerdo en la circunstancia de satisfacer la peticionaria por contribución una cuota al Tesoro superior a 100 pesetas anuales.

Promovido por la interesada el recurso de alzada en los términos previstos en la Orden de 16 de mayo de 1944, en el mismo se alega que no paga por contribución la cantidad que se le imputa, sino un tercio de la misma, por cuanto las fincas a que dicho tributo corresponde pertenecen en proindiviso a la exponente y a dos de sus hijos, por lo que estima que debe rectificarse el acuerdo recurrido.

La peticionaria prueba documentalmente, mediante escritura de partición de bienes formalizada con fecha 4 de marzo de 1932 ante Notario, que en concepto de herencia de su difunto esposo heredó determinados bienes, cuya propiedad en proindiviso pertenece a la misma y a sus dos hijos, de cuya circunstancia se deduce que aun cuando el recibo de la contribución figura a nombre exclusivo de la expresada participación en dicho pago ha de ser liquidado por todos los herederos del expresado causante.

Considerando que si se reduce la cuota contributiva que corresponde satisfacer a la anciana en los términos a que corresponde, es evidente que su cuantía es inferior a la mínima establecida por la Orden de 12 de enero de 1942 para poder ser incluida en el Censo de beneficiarios del vigente Régimen de Subsidio a la Vejez,

La Dirección General ha tenido a bien estimar el recurso promovido por la anciana y declararla en consecuencia subsidiada de vejez, previo el cumplimiento de los demás requisitos complementarios.—  
(Resolución de 11 de octubre de 1945.)

4. CENSO: CONTRIBUCIÓN E INGRESOS.—Aun admitiendo que la cuota contributiva sea menor de 100 pesetas anuales, de las diligencias practicadas e informes emitidos resulta plenamente demostrado que el anciano goza de un ingreso superior a 1.080 pesetas, por lo que, no cumpliendo la condición 4.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la citada Orden de 12 de enero de 1942, no procede declararle subsidiado de vejez.

La Dirección General ha resuelto desestimar el recurso del anciano, denegándole el Subsidio de Vejez solicitado, de conformidad con el fallo apelado.—(Resolución de 4 de octubre de 1945.)

PREMIO MARVÁ 1941

---

# LA PESCA NACIONAL

POR

JOSÉ LLEDÓ MARTÍNEZ

30 ptas.